TOMO 185 — Montevideo, Martes 13 de Noviembre de 1951 — Núm. 13493

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

Ministerio de Hacienda

1
Decreto. Se incluye a las Pomadas para calzado en la nómina de mercaderías de importación de tercera categoría.

Ministerio de Obras Públicas

2
Ley. Se autoriza la ampliación de una Deuda Interna para realizar obras y trabajos de reparación en las instalaciones de la Tablada Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

3
Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que otorga una contribución para la instalación de un Liceo de Enseñanza Secundaria en Ombués de Lavalle.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Legislación Laboral

4
Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la estiba de Cabotaje, y se convoca para la elección de Delegados.

5
Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados patronales al Consejo de Salarios para las Droguerías de la Capital.

6
Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados patronales al Consejo de Salarios para Tambos, empresas de industrialización de la leche, queserías mantequerías, frigoríficos tipo "Modelo", etc.

7
Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios de Durazno, para personales de confiterías, bizcocherías, etc.

8
Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 4, para los personales de Sanatorios, Hospitales, Clínicas en general, Laboratorios de análisis clínicos, Casas de salud de propiedad privada, etc.

9
Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 19, para personales de determinadas compañías telegráficas y telefónicas.

10
Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios de Tacuarembó, para los personales de Almacenes, Provisiones y Ramos Generales.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se incluye a las Pomadas para calzado en la nómina de mercaderías de importación de tercera categoría.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de noviembre de 1951.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud para incluir en la denominada 3.a categoría a las "pomadas para calzado".

Atento a lo dispuesto por los decretos de fechas 25 de abril de 1947 y 21 de agosto de 1951.

Con la opinión favorable del Ministerio de Industrias y Trabajo, de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones y del Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyase en la denominada lista de mercaderías de tercera categoría, a las "pomadas para calzado".

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Ley. Se autoriza la ampliación de una Deuda Interna para realizar obras y trabajos de reparación en las instalaciones de la Tablada Nacional.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de doscientos veintinueve mil novecientos noventa y seis pesos con ochenta centésimos, valor nominal ($ 229.996.80 v|n), la emisión de títulos de deuda interna atuorizada por ley Nº 10.196, de 17 de julio de 1942, denominada "Deuda de Obras Públicas 5 %, 1942".

Art. 2º El importe proveniente de esta ampliación de deuda se destinará a obras y trabajos de reparación de las instalaciones de la Tablada Nacional de acuerdo al siguiente detalle:

A) Construcción de cien (100) porteras de caños de hierro.
B) Colocación de dichas porteras y material necesario.
C) Reparación de las calles y eliminación de pasarelas.
D) Reparación de bretes.
E) Desembarcadero.
F) Desembarcadero de lanares y reparación de las mangas.

Total para obras $ 176.000.00. Imprevistos, 10 % sobre $ 176.000.00 - 17.600.00 - 8 %. Para gastos de Dirección y Administración sobre la suma de $ 193.600.00 - $ 15.488.00. Para posible depreciación de la deuda y gastos 10 % sobre $ 209.088.00 - $ 20.908.80. Total a emitirse $ 229.996.80.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de octubre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 1.o de noviembre de 1951.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — MARTINEZ TRUEBA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

Con el número 13476 aparecieron los índices del 3.er trimestre del año 1951

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que otorga una contribución para la instalación de un Liceo de Enseñanza Secundaria en Ombués de Lavalle.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de noviembre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se destina la cantidad de diez mil pesos, a tomarse de Rentas Generales, como contribución del Estado a la instalación de un Liceo de Enseñanza Secundaria en la localidad de Ombués de Lavalle (Departamento de Colonia).

El Comité de Vecinos de esa villa y de su zona de influencia ha realizado una colecta popular que alcanzó a la cantidad de veintiún mil pesos y se dispone a lograr nuevas contribuciones hasta conseguir que funcionen en forma regular los cursos proyectados.

La Comisión Vecinal se propone también, con la anuencia del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, ente autónomo al que corresponde de acuerdo con la Constitución señalar las directivas técnicas de funcionamiento en consonancia con los planes y programas en vigencia, extender la enseñanza visual y llevar a la práctica una acción lo más adaptada posible al medio en que actuará el nuevo Liceo, siguiendo a ese particular la valiosa experiencia alcanzada en el Liceo de Dolores.

Por tales fundamentos, el Poder Ejecutivo considera de estricta justicia estimular ese magnífico aporte popular, contribuyendo con la suma prefijada.

Reitera a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º 'Destínase de Rentas Generales la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00), como contribución del Estado a la instalación de un Liceo de Enseñanza Secundaria en la localidad de Ombués de Lavalle (Colonia).

Art. 2º Comuníquese, etc.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la estiba de cabotaje, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de noviembre de 1951.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal de estiba y desestiba de los buques de Cabotaje comprendido en la ley Nº 10.544 de 21 de octubre de 1944. Dicho Consejo tiene jurisdicción nacional.

Art. 2º Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1º para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo de Salarios.

Art. 3º Fíjase el plazo de tres días, a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas; las prórrogas serán consignadas por el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

El envío de nóminas, registro de listas, procedimientos electorales, etc., se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba prestará al Tribunal de Elecciones la Cooperación que este le solicite.

Art. 4º Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

5

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados patronoles al Consejo de Salarios para las Droguerías de la capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1951.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas patronales para la integración del Consejo de Salarios para el personal común de las Droguerías del Departamento de Montevideo.

2º Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

LISSIDINI.

6

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listás de Delegados patronales al Consejo de Salarios para Tambos, empresas de industrialización de la leche, queserías mantequerías, frigoríficos tipo "Modelo", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1951.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Fijar un último plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas patronales, para la integración del Consejo de Salarios para el personal de los tambos, empresas de industrialización de la leche, queserías, mantequería, frigorífico tipo "Modelo", etc., bajo apercibimiento de que en caso de no operarse el registro de listas se procederá de acuerdo a lo que previene el artículo 8º de la ley Nº 10.949, de 2 de noviembre de 1943.

2º A sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

3º Publíquese.

LISSIDINI.

7

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios de Durazno, para personales de confiterías, bizcocherías, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de octubre de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el comercio y la industria del Departamento de Durazno, por el que se fijan salarios mínimos, categorías, etc., para el personal obrero de la industria de la construcción (albañilería), empresas de pinturas y para empleados y obreros de confiterías, bizcocherías y ramos similares,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

LAUDO DE FECHA VEINTITRES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, DICTADO PARA EL PERSONAL OBRERO UTILIZADOS EN CONFITERIAS, BIZCOCHERIAS Y RAMOS SIMILARES Y QUE ABARCA TODA LA JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO.

En la ciudad de Durazno a los veintitrés días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno reunidos los

miembros del Consejo de Salarios para la industria y el comercio de este Departamento, delegados del Poder Ejecutivo, señores: Carlos Bossio, Santiago Florenza y Carlos E. Morales; delegados patronales, señores, Julio Giordano y René Ferrán; delegados obreros, señores, Florentino Pablete y Alberto Robano, asistido del Secretario Inspector Departamental del Trabajo y Servicios, don Romeo Spínola.

Vistos: para resolución definitiva las resultancias de todo lo actuado por el Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de setiembre de 1950 para fijar retribuciones mínimas, condiciones de trabajo, categorías, etc., de los personales utilizados en los establecimientos que hasta la fecha no han sido laudados en el Departamento.

Resultando: que habiéndose efectuado un estudio completo acerca de los salarios y sueldos que deben percibir los obreros de las industrias citadas, así como también se ha llegado a un total entendimiento acerca de las categorías y condiciones de trabajo, el Consejo de Salarios por unanimidad de sus miembros y de conformidad con lo que establece la ley número 10.449, de fecha 12 de noviembre de 1943,

RESUELVE:

Artículo 1º Fíjanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo y fecha de vigencia del laudo para el personal obrero utilizado en confiterías, bizcocherías y ramos similares, en la forma que se expresa a continuación:

Maestro confitero, sueldo mensual, pesos 220.00. Oficial o primer ayudante, $ 110.00. Peón general, $ 85.00 o pesos 3.50 por día. Aprendices al ingresar, pesos 60.00. Repartidores de 1ª categoría, $ 110.00. Repartidores de 2ª categoría, $ 80.00. Mandaderos, mayores de 18 años, $ 45.00. Mandaderos de 16 a 18 años, pesos 30.00. Mandaderos hasta 16 años, pesos 25.00. Vendedor de despacho. $ 80.00.

Sección Bizcochería. Facturero o encargado de la fábrica, sueldo mensual, pesos 195.00. Oficial o primer ayudante, $ 90.00. Peón general, $ 3.00 por día. Aprendices al ingresar, $ 50.00. Repartidores, 1ª categoría, $ 90.00. Repartidores, 2ª categoría, $ 60.00. Mandaderos, mayores de 18 años, $ 45.00. Mandaderos de 16 a 18 años, $ 30.00. Mandaderos, hasta 16 (dieciséis) años, $ 25.00. Vendedor de despacho, $ 80.00.

Definiciones. Maestro, es la persona absolutamente responsable de todo el trabajo que se realice y de cuya dirección depende todo el personal de fábrica.

Oficial o primer ayudante, es quien secunda al maestro en los trabajos de mayor importancia y que está en condiciones de realizarlos sin mayor asesoramiento.

Aprendiz. Este operario al llegar a los dos años de actividad continuada, deberá ganar el sueldo de peón general para seguir hasta la categoría de oficial o primer ayudante, con el sueldo correspondiente y en un plazo no mayor de dos años más.

Repartidor de 1ª categoría, es la persona que realiza el reparto total de mercadería o por el contrario cumple también funciones en la fábrica como 2º ayudante.

Repartidor de 2ª categoría, es quien sin cumplir la totalidad del reparto realiza funciones de vendedor y mandadero.

Mandadero, mayor de 18 años, podrá a la vez realizar tareas de ayudante de despacho.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Todos los sueldos tendrán un aumento progresivo de $ 10.00 mensuales, por el término de dos y a partir del primer año de vigencia de este laudo y de $ 0.40 por día, en los casos en que el personal trabaje a jornal.

B) Los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, etc., regirán a partir del día 1º de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

Art. 2º De conformidad con lo dispuesto en la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943, elévese con nota al Poder Ejecutivo.

Carlos Bossio, Delegado del Poder Ejecutivo. — Santiago Florenza, Delegado del Poder Ejecutivo. — Carlos E. Morales, Delegado del Poder Ejecutivo. — Julio Giordano, Delegado patronal. — René Ferrán, Delegado patronal. — Florentino Pablete, Delegado obrero. — Alberto Robano, Delegado obrero. — Romeo Spínola, Secretario.

8

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 4, para los personales de Sanatorios, Hospitales, Clínicas en general, Laboratorios de análisis clínicos, Casas de salud de propiedad privada, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de octubre de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para Sanatorios, Hospitales, Clínicas en general (Grupo 4), por el que se fijan salarios mínimos, categorías, etc., para los personales ocupados en dichos establecimientos

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO 4 QUE COMPRENDE: SANATORIOS, HOSPITALES, CLINICAS EN GENERAL (MEDICAS, ODONTOLOGICAS, RADIOLOGICAS, VETERINARIAS, DE MASAJES, PEDICUROS, MECANICAS Y PROTESIS DENTAL) LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS, CASAS DE SALUD DE PROPIEDAD PRIVADA Y SIMILARES CON SUS ANEXOS, SUCURSALES Y DEPENDENCIAS.

Montevideo, 29 de octubre de 1951.

Vistos: La gestión cumplida por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de diciembre de 1950.

Resultando: 1.o El Consejo se instaló el día 3 de mayo del año en curso.

2.o) En sesión de fecha 10 del mismo mes y año, por unanimidad de las Delegaciones asistentes, se resolvió que los salarios que estipulara en definitiva el laudo, entrarían en vigencia a partir de la fecha de su instalación, esto es, el 3 de mayo de 1951.

3.o) La Delegación Obrera presentó, por escrito, sus aspiraciones en materia de aumentos de salarios, con fecha 7 de mayo. El fundamento de la petición obrera radicó en la determinación de la remuneración de $ 300.00 como salario mínimo mensual. En conjunto y habida cuenta del número de integrantes de cada una de las categorías a laudar, los aumentos solicitados por la Delegación Obrera suponían una elevación promedial de $ 184.73 por mes sobre las remuneraciones establecidas en el laudo de fecha 11 de julio de 1949 y, porcentualmente, el 120 o|o promedial sobre las mismas.

4.o) La Delegación del Poder Ejecutivo puso en conocimiento del sector patronal el petitorio de aumentos formulado por los delegados del personal, que se viene de referenciar, expresando aquél, por intermedio de sus delegados que "la entidad y naturaleza de las reclamaciones obreras, raya en lo absurdo". Se agregaba en la citada manifestación patronal: "En el año 1949 se dictó un laudo para el personal de sanatorios y hospitales privados. En ese laudo se fijaron retribuciones que el personal de empleados debió considerar que satisfacían sus exigencias, pues el laudo fué aprobado por unanimidad y, de consiguiente, no fué objeto de ningún recurso de apelación. Desde la vigencia de ese laudo hasta ahora, han transcurrido apenas dos años: al llegar a esta altura, el sector de empleados demanda aumentos de sueldos que representan porcentajes que oscilan entre 150 y 180 o|o sobre los fijados en el laudo de 1949. Basta tener en cuenta estas cifras para comprender que no pueden tener ninguna explicación racional. Si atendemos a los niveles de costos de la vida, encontramos que, desde el año 1949 hasta ahora, ellos no han aumentado y en esas condiciones, es imposible que el Consejo admita la demanda de aumentos". Esta opinión fué emitida en el mes de junio pasado.

5º) Por su parte, la delegación obrera, contestando la argumentación transcripta, expresó: "Habrá que estar contestes en que los Consejos de Salarios anteriores no cumplieron con su cometido, violaron las normas jurídicas a que deben sujetarse y desnaturalizaron el mecanismo legal. Dieron, pues las espaldas a los mandatos del legislador y desconocieron las funciones que el Estado les había confiado en aras del orden público y de la tranquilidad social. Toca, por tanto, al Consejo actual, reparar las injusticias consagradas por los miembros de los Consejos de Salarios anteriores".

6º) Cumplidas estas tramitaciones relacionadas, el Consejo continuó sesionando, resolviendo, con fecha 17 de mayo, a pedido de la delegación del personal, la inspección de las contabilidades de las diferentes emprsas afectadas por el laudo. Por su parte la delegación patronal no se opuso a dicha medida pero dejó constancia de que, a su entender, ella era innecesaria en mérito a la posición que había adoptado frente a los petitorios obreros en la que no se invocaba impotencia económica para absorber los aumentos a laudarse. Verificadas las gestiones del caso ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, nacieron dificultades de orden diverso para realizar la inspección contable resuelta, por medio del personal de dicho Ministerio, por cuya razón, en sesión de fecha 14 de junio siguiente, se dejó sin efecto lo resuelto al respecto y, en su lugar, se solicitó de la delegación patronal tuviera a bien aportar al Consejo los elementos contables de juicio, de que se había. Este pedido, admitido con reservas fundadas por la delegación obrera, fué satisfecho en el correr del mismo mes de junio pasado.

7º) Interín, ninguno de los dos sectores interesados, desistía de las posturas que, con firmeza habían adoptado frente a la gestión del Consejo, desde el comienzo de la misma. Ante esta situación, la delegación del Poder Ejecutivo asumió la tarea de elaborar una escala de nuevos salarios que contemplara la realidad debatida y satisficiera el espíritu del legislador en la materia. Por unanimidad de sus tres miembros la citada delegación aprobó un proyecto de nuevos salarios, el que fué puesto de inmediato en conocimiento de los delegados patronales y obreros.

8) Con fecha 9 de setiembre pasado, la Delegación Obrera comunicó a la Presidencia del Consejo que la Asamblea General del gremio "había rechazado los

aumentos propuestos, resolviendo, además, adoptar otras importantes resoluciones tendientes a lograr sus objetivos".

9) Por su parte, y con fecha 20 de setiembre pasado, la Delegación Patronal contestó la propuesta de los Delegados del Poder Ejecutivo expresando que: "El sueldo mínimo que se propone es notoriamente exagerado. Después de considerar atentamente, el alcance de la solución propuesta, la Delegación Patronal ha llegado a la conclusión de que tales aumentos van a gravitar peligrosamente sobre la estabilidad financiera de los Sanatorios y a cercenar el acceso a los mismos de sectores de público cada vez más crecidos". Concluyendo en definitiva: "Como consecuencia de todo lo dicho, la Delegación Patronal considera que económica y técnicamente la solución que proponen los Delegados del Poder Ejecutivo conduce a aumentos excesivos y, desde ese punto de vista, no podría ser aceptada; sólo podría serlo bajo la circunstancia de que la consideramos excesiva y de que la aceptamos al solo efecto de que el laudo pueda ser dictado".

10) Al mismo tiempo expresó la Delegación Patronal que, a su entender, el sector de instituciones cuyos salarios son de la competencia de este Consejo, evidencia características distintas que justifica su división en tres grupos a saber: el grupo de los hospitales-sanatorios; el grupo de los sanatorios obstétricos-quirúrgicos; y el grupo de las casas de salud. Y eso porque esas diferencias de regímenes anotadas traerán como consecuencia una incidencia diversa de los aumentos a laudarse sobre la estructura económica de las instituciones de cada uno de los grupos señalados.

11) Frente a la absoluta discordia de la delegación obrera ante los aumentos propuestos, los delegados del Poder Ejecutivo volvieron a analizar minuciosa y atentamente el proyecto de la referencia y a sopesar las razones que había inducido a sus miembros a representarlo.

Considerando: A) La delegación del Poder Ejecutivo, por unanimidad, entiende que es adecuado a derecho tomar como base de los aumentos a laudarse, la escala de salarios establecida en el fallo del Consejo anterior, de fecha 11 de julio de 1949, publicada en el "Diario Oficial" del 25 de igual mes y año, ejemplar Nº 12.816, desde que, dicha escala, fué votada por unanimidad y sin discordias por las tres delegaciones que integraban el mencionado Consejo y no fué objeto de recurso legal de ninguna especie. Este Consejo carece de competencia para calificar dicho fallo como ilegal o violatorio de la norma legislativa, calificación que sólo pudo obtenerse, en su oportunidad, por la vía de los recursos que la ley concede y que no fueron entonces puestos en movimiento.

B) Entiende, también por unanimidad, la delegación del Poder Ejecutivo que, tanto las pretensiones de la delegación del personal como la negativa a considerarlas de ningún modo de la delegación patronal, por absolutas, deben desecharse y que, por consiguiente, la elaboración de la nueva escala de salarios a laudar tiene que realizarse con parcial prescindencia de la opinión de ambos sectores interesados, tratando de adecuarla a los términos y a las finalidades de la ley de la materia.

C) Es indudable que desde la fecha de vigencia del último laudo hasta el presente, algunos de los rubros que integran el costo de vida, han sufrido aumentos, en tanto que otros permanecen estacionarios, y aún —algunos pocos— han evidenciado relativas disminuciones.

D) La delegación del Poder Ejecutivo entiende que su misión en el Consejo es velar porque las decisiones del mismo no solamente se encuentren en acuerdo y consonancia con el deseo expresado del legislador, sino que, además, no ataquen intereses importantes de la población, que carecen de otra representación en el seno de aquél, que la propia delegación del Poder Ejecutivo. En el caso particular ese interés radica en la tutela de la asistencia médica en los institutos afectados por la resolución a tomarse, que puede verse lesionada a través de los aumentos excesivos de los salarios, por la consecuente elevación del costo de los derechos operatorios, del precio de las pensiones, de los análisis y de las demás operaciones accesorias al servicio de que se habla, y que constituyen las únicas fuentes de ingreso de los institutos de que se trata. La preocupación fundamental de los miembros de la delegación del Poder Ejecutivo consistió, por tanto, en conciliar el interés social de mantener una eficiente organización asistencial privada, con el derecho del sector obrero de ver aumentadas sus remuneraciones en consonancia con la elevación del costo de la vida.

E) Esa perocupación se agudizaba en lo que tiene relación con la determinación del salario mínimo mensual a fijarse para las categorías inferiores del personal. A este respecto, y previa una compulsa de los antecedentes necesarios, la delegación del Poder Ejecutivo afirma honestamente que considera que los aumentos proyectados logran la finalidad propuesta y se encuentra, por otra parte, de acuerdo con los que han sido decretados en general en el correr del presente año en otras ramas de la industria o del comercio. Así, en el Consejo de Salarios del Grupo 9, para determinado personal de Rausa. ("Diario Oficial" número 13.378, 27 de junio de 1951), para el personal obrero de la Refinería de Montevideo, los jornales varían desde la cantidad de $ 6.75 (seis pesos con setenta y cinco centésimos) a pesos 9.38 (nueve pesos con treinta y ocho centésimos) según las diversas categorías, siendo la remuneración media de los mismos de $ 7.65 (siete pesos con sesenta y cinco centésimos); en la escala de sueldos de los empleados de administración de la oficina central, se fija la cantidad de $ 114.00 (ciento catorce pesos) como remuneración para los Auxiliares terceros y se llega hasta la cantidad de $ 267 00 (doscientos sesenta y siete pesos) para los Oficiales 1º; los sueldos de los peones y porteros de primera categoría están fijados en la suma de $ 148.00 (ciento cuarenta y ocho pesos) y para los peones de segunda y tercera categorías, respectivamente, en $ 142.00 (ciento cuarenta y dos pesos) y $ 120.00 (ciento veinte pesos mensuales). En el laudo del Consejo de Salarios para el Grupo 9-C Panaderías de Montevideo ("Diarios Oficial" Nº 13.391, de 12 de julio de 1951) se establece para los dependientes un sueldo inicial de pesos 150.00 (ciento cincuenta pesos) que se eleva hasta $ 185.00 (ciento ochenta y cinco pesos) luego del segundo año de trabajo; para los repartidores, según la categoría, de $ 180.00 (ciento ochenta pesos) a $ 200.00 (doscientos pesos); para los peones, serenos y cocineros la remuneración es de $ 155.00 (ciento cincuenta y cinco pesos) elevándose las asignaciones para el personal de oficio.

El laudo del Consejo de Salarios para los trabajadores de las empresas de transporte a flete ("Diario Oficial" número 13.398, de 21 de julio de 1951) fija el sueldo de $ 143.65 (ciento cuarenta y tres pesos sesenta y cinco centésimos) para los auxiliares mayores de 21 años, del personal de administración y de dirección; y establece jornales de $ 7.20 para los lavadores y $ 7.55 para los peones generales, siendo los jornales mayores de $ 10.25 para los oficiales mecánicos.

En el mismo ejemplar del "Diario Oficial" se encuentra el laudo del Consejo de Salarios para las fábricas de cepillos, escobas y plumeros (Grupo 20) en el que se determina, dentro de la escala de sueldos para el personal administrativo y de Dirección, remuneraciones que oscilan entre $ 156.00 para los auxiliares de venta hasta $ 195.00 para los empleados encargados de ventas; y desde $ 180.00 para los conductores con entrega y recibo de mercaderías, hasta $ 215.00 para los conductores encargados de los cobros de cuentas y valores.

En el laudo del Consejo de Salarios para el personal de los Mercados Agrícola y Modelo ("Diario Oficial" número 13413, de 8 de agosto de 1951) se establece el salario mínimo de $ 178.00 por mes para los peones.

El correspondiente a los Institutos de Enseñanza Privada ("Diario Oficial" número 13420, de 16 de agosto de 1951) fija para el personal de servicio (conserjes, jefes de porteros y encargados) un sueldo mensual de $ 170.00; para los porteros y encargados de atender la puerta, abrir y cerrar el edificio, $ 130.00 mensuales; para los peones de limpieza y vigilancia, con 5 horas diarias de trabajo, $ 80.00; para el encargado de la conservación y reparaciones del edificio en general, $ 140.00 y para los choferes encargados de conducir y limpiar los ómnibus, $ 165.00 mensuales

El Consejo de Salarios para el personal de ómnibus interdepartamentales y de turismo ("Diario Oficial" N.o 13.430, de 29 de agosto de 1951) aumentó todos los jornales de dicho personal en la suma de $ 2.00 diarios, elevados posteriormente a $ 2.20, equivaliendo el aumento a la cantidad de $ 52.40.

El Consejo de Salarios para el personal de salas cinematográficas de Montevideo ("Diario Oficial N.o 13.447, de 18 de setiembre de 1951) establece los siguientes aumentos porcentuales, no acumulativos: por los primeros $ 100.00: el 30 o|o; de más de $ 100.00 hasta $ 150.00: el 25 o|o; de más de $ 150.00 hasta $ 200.00: el 20 o|o y de más de $ 250.00: el 15 o|o.

Y por último, el laudo del Consejo de Salarios para el Comercio en general, Grupo 1-B ("Diario Oficial" N.o 13.455, de 27 de setiembre de 1951) establece como sueldo mínimo para el personal mayor de 21 años, con excepción del personal de oficio, la suma de $ 125.00 y los aumentos porcentuales, no acumulativos, que se indican de inmediato: hasta $ 100.00 el 35 o|o; de $ 100.01 a $ 200.00: el 25 o|o; de $ 200.01 a $ 300.00: el 20 o|o y de $ 300.01 en adelante: el 15 o|o.

F) Esta compulsa llevó a los miembros de la delegación del Poder Ejecutivo a considerar firme y justa la postura que habían adoptado y el proyecto elaborado cuyas orientaciones, por otra parte, concidían con lo dispuesto por los artículos 1.o y 2.o de la ley N.o 11.490, que mejora la retribución de los servidores de la Administración Pública, a los que otorga un aumento mensual de $ 45.00 fijando la asignación mínima de los funcionarios del Estado de la última categoría del escalafón civil, en la suma de $ 160.00.

Pero, además, la delegación del Poder Ejecutivo ha tenido especialmente en cuenta, los antecedentes más inmediatos y similares de que podía disponer en la materia, constituídos por la escala de sueldos contenida en el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado que, elevado por el Directorio de esta Institución al Tribunal de Cuentas de la República, fué aprobado por éste en sesión del 29 de mayo de 1952.

Todos los sueldos que se fijan en la escala de salarios propuesta por la delegación del Poder Ejecutivo en el presente laudo, son superiores a los que rigen en la mencionada repartición del Banco de Seguros del Estado.

G) Todas estas consideraciones han llevado a los miembros de la delegación

del Poder Ejecutivo a la siguiente resolución en la que, para su mejor comprensión, al lado de cada categoría laudada, se establece el número de personas que, a estar a las estadísticas de la Dirección de Estadísticas de los Consejos de Salarios, las integran y, a continuación de los salarios propuestos, se determina el salario vigente hasta la fecha, el aumento y el porcentaje que el mismo significa.

La resolución no distingue entre las Instituciones comprendidas en el laudo, categorías de ninguna especie, como era aspiración del sector patronal, no porque se considere que esa distinción es injusta o carece de base real en los hechos, sino por entendrese por unanimidad por la delegación del Poder Ejecutivo, que el Consejo debe ceñirse a lo ordenado por el decreto que lo instituye y que la división en categorías propuesta, es de la exclusiva competencia del Poder Ejecutivo.

Por todo ello,

SE RESUELVE:

Primero: Fíjanse las siguientes remuneraciones y salarios:

1) Médicos internos (48 horas semanales), (15) Sueldo: $ 440.00. (Anterior vigente $ 380.00. Aumento $ 60.00. Porcentaje de aumento 15.78 o|o).

2) Practicantes de medicina (44 horas semanales y 1 guardia de 24 horas), (18) Sdo. $ 250.00. (Anterior vigente $ 200.00. Aum. $ 50.00. Porc. 25 o|o).

3) Médicos de Guardia, (13) Sdo. $ 400.00. (Ant. vig. $ 350.00. Aum. $ 50.00. Porc 14.28 o|o).

4—Nurses Jefe, (11) Sdo. $ 230.00. (Ant. vig. $ 181.00. Aum. $ 45.00. Porc. 24.32 o|o).

5) Nurses (18) Sdo. $ 205.00. (Ant. vig. $ 165.00. Aum. $ 40.00. Porc. 24.24 o|o).

6) Enfermeros de 1ª (52) Sdo. $ 210.00 (Ant. vig. $ 165.00. Aum. $ 45.00. Porc. 27.27 o|o).

7) Enfermeros (63) Sdo. $ 190.00 (Ant. vig. $ 150.00. Aum. $ 40.00. Porc. 26.66 o|o).

8) Enfermeros de Policlínica (5) Sdo. $ 140.00 (Ant. vig. $ 110.00. Aum. pesos 30.00. Porc. 27.27 o|o).

9) Aprendices de enfermeros (36) Sdo. $ 160.00 (Ant. vig. $ 130.00. Aum. pesos 30.00. Porc. 23.07 o|o).

10) Lavanderas y Planchadoras (18) Sdo. $ 155.00 (Ant. vig. $ 125.00. Aum. $ 30.00. Porc. 24 o|o).

11) Encargadas de Lencería y Costureras (14) Sdo. $ 165.00 (Ant. vig. pesos 120.00. Porc. 37.50 o|o. Aum. $ 45.00).

12) Guardianes o Vigilantes (11) Sdo. $ 190.00 (Ant. vig. $ 150.00. Aum. pesos 40.00. Porc. 26.66 o|o).

13) Mucamos y mucamas (157) Sdo. $ 160.00. (Ant. vig. $ 120.00. Aum. pesos 40.00. Porc. 33.33 o|o).

14) Limpiadoras (8 hs. diarias) (26) Sdo. $ 150.00 (Ant. vig. $ 120.00. Aum. $ 30.00. Porc. 25 o|o).

15) Limpiadoras (4 hs. diarias) (1) Sdo. $ 75.00 (Ant. vig. $ 60.00. Aum. $ 15.00. Porc. 25 o|o).

16) Jardineros y Quinteros (3) Sdo. $ 170.00 (Ant. vig. $ 140.00. Aum. pesos 30.00. Porc. 21.42 o|o).

17) Maquinistas, foguistas y choferes (2) Sdo. $ 200.00 (Ant. vig. $ 150.00. Aum. $ 50.00. Porc. 33.33 o|o).

18) Cocinero de 1º (7) Sdo. $ 210.00 (Ant. vig. $ 165.00. Aum. $ 45.00. Porc. 27.27 o|o).

19) Cocinero de 2ª (10) Sdo. pesos 165.00. Ant. vig. $ 135.00. Aum. pesos 30.00. Porc. 22.22 o|o).

20) Cocinero de 3ª (2) Sdo. $ 155.00 (Ant. vig. $ 125.00. Aum. $ 30.00. Porc. 24 o|o).

21) Pinches y peones de cocina (12) Sdo. $ 150.00 (Ant. vig. $ 120.00. Porc. 25 o|o. Aum. $ 30.00).

22) Ayudante de cocina. Sdo. $ 150.00 (Ant. vig. $ 120.00. Aum. $ 30.00. Porc. 25 o|o).

Personal administrativo

23) Gerente - Administrador o Secretario con dirección administrativa de un hospital-sanatorio (2) Sdo. $ 420.00 (Ant. vig. $ 360.00. Aum. $ 60.00. Porc. 16.66 o|o).

24) Gerente - Administrador o Secretario con dirección administrativa de un sanatorio médico quirúrgico, obstétrico, de enfermos mentales y casa de convalescientes. El sueldo mensual se establece en escala progresiva según su importancia, debidamente estimulada, de $ 242.50 a pesos 360.00 (Esc. ant. $ 200.00 a pesos 300.00. Aum. $ 42.50 a $ 60.00. Porc. de 21.25 o|o a 20 o|o).

25) Contador (4 hs. diarias) Sueldo pesos 320.00 (Ant. vig. $ 260.00. Aum. pesos 60.00. Porc. 23.07 o|o).

26) Ayudante de Contaduría (3) Sdo. $ 215.00. (Ant. vig. $ 175.00. Aum. pesos 40.00. Porc. 22.80 o|o).

27) Ayudante de Administración (5) Sdo. $ 215.00 (Ant. vig. $ 175.00. Aum. $ 40.00. Porc. 22.80 o|o).

28) Oficial Administrativo (3) Sdo. pesos 235.00 (Ant. vig. $ 195.00. Aum. pesos 40.00. Porc. 20.51 o|o).

29) Auxiliar de Administración (13) Sdo. $ 195.00 (ant. vig. $ 155.00. Aum. $ 40.00. Porc. 25.80 o|o).

30) Auxiliar de Administración (5 hs. de trabajo). Sdo. $ 135.00 (Ant. vig. pesos 100.00. Aum. $ 35.00. Porc. 35 o|o).

31) Cajero (1) Sueldo $ 310.00 (Ant vig. $ 250.00. Aum. $ 60.00. Porc. 24 o|o).

32) Porteros mayores de 21 años (12) Sdo. $ 170.00 (Ant. vig. $ 140.00. Aum. $ 30.00. Porc. 21.42 o|o).

33) Ascensoristas, telefonistas y mensajeros, de 18 a 21 años (8) Sdo. $ 115.00. Ant. vig. $ 95.00. Aum. $ 20.00. Porc. 21.05 o|o).

34) Ascensoristas, telefonistas y mensajeros, mayores de 21 años y menores de 21 años y mayores de 18, casados (3) Sdo. $ 150.00 (Ant. vig. $ 120.00. Aum. $ 30.00. Porc. 25 o|o).

35) Menores - ascensoristas, telefonistas, etc., hasta 16 años. Sdo. $ 75.00. (Ant. vig. $ 55.00. Aum. $ 20.00. Porc. 36 o|o).

36) Menores - ascensoristas, telefonistas, etc., hasta 18 años. Sdo. $ 85.00 (Ant. vig. $ 65.00, Aum. $ 20.00. Porc. 30.76 o|o).

Personal vario

37) Capataz de obra (1) Sdo. $ 225.00 (Ant. vig. $ 195.00 Aum. $ 30.00. Porc. 15.38 o|o).

38) Oficial de obra (4) Sdo. $ 210.00 (Ant. vig. $ 180.00. Aumento $ 30.00. Porc. 16.66 o|o).

39) Medio Oficial de Obra (1) Sdo. pesos 185.00. (Ant. vig. $ 155.00. Aum. $ 30.00. Porc. 19.35 o|o).

40) Peón de obra. Sdo. $ 165.00 (Ant. vig. $ 135.00. Aum. $ 30.00. Porc. 22.22 o|o).

41) Encargado de reparaciones generales (2) Sdo. $ 225.00. (Ant. vig. $ 195.00 Aum. $ 30.00. Porc. 15.38 o|o).

41) Encargado de reparaciones generales (2) Sdo. $ 225.00. (Ant. vig. pesos 195.00. Aum. $ 30.00. Porc. 15.38 o|o).

Personal de farmacia

42) Farmacéutico Jefe (4 hs. diarias) (1) Sdo. $ 325.00 (Ant. vig. $ 265.00. Aum. $ 60.00. Porc. 22.64 o|o).

43 Ayudante Idóneo (2) Sdo. $ 240.00 (Ant. vig. $ 200.00. Aum. $ 40.00. Porc. 20 o|o).

44) Mozos de farmacia (2) Sdo. pesos 170.00 (Ant. vig. $ 140.00. Aum. pesos 30.00. Porc. 21.42 o|o).

Servicio de Rayos "X"

45) Médico Jefe (1) Sdo. $ 325.00 (Ant. vig. $ 265.00. Aum. $ 60.00. Porc. 22.64 o|o).

46) Técnico Radiólogo (4) Sdo. pesos 250.00 (Ant. vig. $ 200.00. Aum. pesos 50.00. Porc. 25 o|o).

47) Ayudante de Radiólogo (4) Sdo. $ 200.00 (Ant. vig. $ 160.00. Aum. pesos 40.00. Porc. 25 o|o).

Personal de Laboratorio

48) Jefe de Laboratorio (3 hs. diarias y una guardia de 24 hs.) (4) Sdo. pesos 325.00 (Ant. vig. $ 265.00. Aum. pesos 60.00 Porc. 22.64 o|o).

49) Ayudante técnico (3 hs. diarias más una guardia de 24 hs. cada cuatro días) (3) Sdo. $ 255.00. (Ant. vig. $ 215.00. Aum. $ 40.00. Porc. 18.60 o|o).

50) Ayudante Práctico o Preparador (1) Sdo. $ 240.00 (Ant. vig. $ 200.00. Aum. $ 40.00. Porc. 20 o|o).

51) Mozos de Laboratorios (2) Sdo. $ 170.00 (Ant. vig. $ 140.00. Aum. pesos 30.00. Porc. 21.42 o|o).

52) Jefe de Laboratorio de Anatomía Patológica. Sdo. $ 325.00. (Ant. vig. pesos 265.00. Aum. $ 60.00. Porc. 22.64 o|o).

Casas de Salud

53) Director Técnico de Casa de Salud (de hasta 10 camas). Sdo. $ 170.00 (Ant. vig. $ 130.00. Aum. $ 40.00. Porc. 30.76 o|o).

54) Director Técnico de Casa de Salud (de 10 a 20 camas). Sdo. $ 232.50. (Ant. vig. $ 192.50. Aum. $ 40.00. Porc. 20.77 o|o).

55) Director Técnico de Casa de Salud (de más de 20 camas). Sdo. $ 292.50 (Ant. vig. $ 252.50. Aum. $ 40.00. Porc. 15.84 o|o).

Segundo. Fíjanse, además, los siguientes salarios: para Ayudantes de Fisioterapia: $ 150.00 mensuales. para Médico Transfusionista: $ 300.00 mensuales.

Para Ayudantes de Transfusionista: $ 175.00 mensuales

Para Instrumentistas: $ 200.00 mensuales.

Para Intendentes o Económos: pesos 215.00 mensuales.

Tercero. — Los funcionarios que no se encuentren expresamente contemplados en este laudo, percibirán las siguientes mejoras porcentuales, no acumulativa, en sus sueldos:

Por los primeros cien pesos mensuales, 30 o|o.

De $ 100.00 a $ 150.00 mensuales, 25 o|o.

De $ 150.00 mensuales en adelante, 20 o|o.

La aplicación de esta disposición podrá ser revocada en cada caso cuando, a juicio del Consejo de Salarios, medie pedido fundado para ello.

Cuarto. — Regirán con respecto a "los funcionarios suplentes"; a "las bonificaciones por funciones de cobranzas" a "los premios por antigüedad y a la relación entre el sueldo fijado y la jornada de labor", las disposiciones establecidas en el laudo del Consejo de Salarios de fecha 11 de julio de 1949.

Quinto. — Las empresas podrán efectuar a sus funcionarios que hayan aceptado en su contratación, o que aceptaren libremente en cualquier momento los beneficios respectivos, las siguientes de-

ducciones por concepto de alimentación y vivienda:

Deducción mensual por concepto de comida: $ 24.00.

Deducción mensual por concepto de habitación: $ 10.00.

Queda exceptuado de las precedentes deducciones el personal de guardia cuyas tareas exijan el usufructo de dichos beneficios y el personal de cocina, en lo referente a comida.

Sexto. — Las disposiciones del presente laudo rigen para todas las instituciones sanatoriales, hospitales, sanatorios, casas de salud y para convalescientes de propiedad privada, desde el día tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno

Séptimo. — Quedan en vigencia las disposiciones contenidas en los incisos A), H) y K), de las disposiciones generales del laudo de fecha 10 de eenro de 1947.

Octavo. — En lo que tiene que ver con la definición de las categorías laudadas, se estará a lo que establece el laudo de fecha 11 de julio de 1949, publicado en el "Diario Oficial" N.o 12.816, de 25 de julio de 1949.

Noveno. — Considerando el sentido de la disposición cuarta se deja constancia que las disposiciones establecidas en el laudo del Consejo de Salarios de fecha 11 de julio de 1949 que se dan por reproducidas y se mantienen vigentes por el presente, son las contenidas en el fallo citado en los capítulos titulados: "Bonificación por funciones de cobranza"; "Premio por antigüedad'; "Relación entre el sueldo fijado y la jornada de labor" y "De los funcionarios suplientes".

Décimo. — Se fija para la categoría "Ayudante práctico o preparador de laboratorio", con hasta 5 horas diarias de labor, omitida en la escala de la cláusula primera un salario de ciento setenta pesos ($ 170.00). (Ant. vig. $ 140.00. Aum. $ 30.00. Porc. 21.42 o|o).

Undécimo. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Constante Turturiello, Presidente. — Horacio González Mullin, Delegado del Poder Ejecutivo. — Eduardo Lepera, Delegado del Poder Ejecutivo. — Juan Carlos Gradín, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La delegación patronal firma conforme el presente laudo con las salvedades y consideraciones a que hizo referencia en la nota pasada al señor Presidente de la delegación del Poder Ejecutivo con fecha 20 de setiembre.

Julio Mezzera, delegado patronal. — Luis D. Bottaro, delegado patronal.

La delegación obrera deja constancia que impugnará este laudo en cuanto al salario mínimo fijado y a los aumentos votados para cada una de las categorías en mérito de los fundamentos que expondrá en la apelación pertinente. No obstante, no le merecen reparos las categorías establecidas y tampoco discrepa, naturalmente, con la vigencia de los salarios, ya que fuera acordada por unanimidad.

Eusebio López, delegado obrero. — Manuel Machado, delegado obrero.

9

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 19, para personales de determinadas compañías telegráficas y telefónicas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de noviembre de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para las compañías telegráficas y telefónicas (Grupo 19), por el que se fijan salarios mínimos, categorías, etc., para los personales ocupados en dichas empresas,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS COMPAÑIAS TELEGRAFICAS Y TELEFONICAS (GRUPO 19). LAUDO DEFINITIVO QUE ALCANZA A LAS SIGUIENTES EMPRESAS: "THE WESTERN TELEGRAPH COMPANY LIMITED", "ALL AMERICA CABLES AND RADIO INC.", "COMPAÑIA TELEGRAFICO - TELEFONICA DEL PLATA Y "COMPAÑIA TELEGRAFICA ITALCABLE".

Montevideo, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Las actuaciones desarrolladas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno, para entender y resolver en la fijación de las retribuciones mínimas correspondientes a los obreros y empleados de las empresas enunciadas en el epígrafe;

Resultando: Que con fecha veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno, quedó legalmente constituído el Consejo con la jurisdicción indicada;

Resultando: Que en lo referente a los sueldos del personal de las Compañías The Western Telegraph Company Limited, All America Cables and Radio Inc., Italcable y Telegráfico-Telefónica del Plata, el Consejo por unanimidad acuerda fijarlos en las cifras concertadas por convenios celebrados entre empleados y empleadores;

Resultando: Que en los acuerdos mencionados no fueron comprendidos los mensajeros, por la que el Consejo debió estudiar y analizar minuciosamente todas las situaciones, para llegar a la fijación de un salario justo y razonable;

Resultando: Que en vista de tratarse de una profesión que resulta de difícil definición por categorías y contemplando la situación especial del régimen de promociones imperantes en el gremio, los delegados patronales y de los trabajadores manifiestan su conformidad de mantener el procedimiento en vigor de aumentos anuales, de acuerdo a los convenios respectivos;

Considerando: Que la finalidad de los Consejos de Salarios de fijar el salario mínimo vital (artículos 1º y 5º de la ley 10.449), se cumple adecuadamente, respetando y propiciando los acuerdos libremente concertados entre las partes, en las condiciones indicadas precedentemente;

Considerando: Que, en esas condiciones, es indudable que la manera o modo de establecer el salario justo, es el propiciado por este Organismo, en estas circunstancias: el acuerdo directo entre las partes; por lo que este Consejo acuerda por unanimidad y a solicitud de las delegaciones patronal y obrera, de que se tenga por resolución del mismo el contenido de los convenios colectivos celebrados,

RESUELVE:

I—The Western Telegraph Company Limited:

Aumento de 30 o|o sobre los sueldos hasta $ 200.00.

Aumento de 15 o|o sobre los sueldos entre $ 201.00 y $ 400.00.

Aumento de 5 o|o sobre los sueldos en exceso de $ 400.00.

La presente escala tiene carácter acumulativo sobre los sueldos vigentes al 31 de marzo de 1951. Estos aumentos ya están en vigor desde el 1º de abril de 1951 y tendrán una vigencia mínima hasta el 31 de diciembre de 1952.

II—All America Cables y Radio Inc.

Aumento de 30 o|o sobre los sueldos de $ 200.00.

Aumento de 15 o|o sobre los sueldos entre $ 201.00 y $ 400.00.

Aumento de 5 o|o sobre los sueldos en exceso de $ 400.00.

Esta escala tiene carácter acumulativo sobre los sueldos vigentes al 31 de diciembre de 1950. Estos aumentos están en vigor desde el 1º de enero de 1951 y tendrán una vigencia mínima hasta el 31 de diciembre de 1952.

III—Compañía Telegráfica Italcable.

Agregados al laudo del Consejo de Salarios de fecha 18 de agosto de 1949.

El personal cobrará trece sueldos por años.

Desde el 1º de enero de 1950, los empleados con más de 15 años de antigüedad recibirán una compensación mensual de $ 30.00 a $ 50.00.

Compensación adicional al sueldo a partir del 1º de julio de 1951:

30 o|o para el personal casado con sueldo menor de $ 350.00.

30 o|o para el personal soltero con sueldo menor de $ 180.00.

20 o|o para el resto del personal.

IV—Telegráfica - Telefónica del Plata.

Aumento de 30 o|o sobre los sueldos hasta $ 200.00.

Aumento de 15 o|o sobre los sueldos entre $ 200.00 y $ 400.00.

Aumento de 5 o|o sobre los sueldos en exceso de $ 400.00.

Aumentos acumulativos sobre los sueldos vigentes al 31 de julio de 1951. Estos aumentos ya están en vigor desde el 1.o de julio de 1951.

Los sueldos bases, fijados en el laudo del Consejo de Salarios de fecha 18 de agosto de 1949, serán aumentados en la proporción del porcentaje acordado.

Cuando por razones de trabajo un empleado debe trasladarse fuera de su lugar habitual de ocupación y dentro del territorio de la República, la Compañía tomará a su cargo todos los gastos que se ocasionen. Si por las mismas razones el empleado debiera pernoctar fuera de su domicilio, la Compañía le abonará un viático diario equivalente a un jornal, tomando como base la 25 ava parte de su sueldo, corriendo, en ese caso, por cuenta de la Compañía solamente los gastos de transporte. Esta disposición no rige para los guarda hilos y personal de cuadrilla.

A los Guardahilos y Peones que por razones de trabajo, con excepción de los de

rutina como ser salida por faltas o en limpieza de líneas, se encuentren al medio día lejos de su oficina de origen, se les abonará $ 2.40 para almuerzo si los trabajos se realizan dentro del Departamento de Montevideo y $ 1.20 para el resto de la República.

V—Mensajeros en entrega de telegramas

The Western Telegraph Company Limited y All América Cables y Radio Inc.

$ 0.08 por misiva dentro de los límites siguientes: Rambla Sur, Jackson, Sierra, Agraciada, General Luna y Rambla Sud América.
$ 0.14 por misiva fuera de los límites fijados precedentemente.
$ 3.50 por día de servicio nocturno y Agencia Aguada.
$ 4.00 por día domingos y feriados.
$ 10.00 por mes para mantenimiento de la bicicleta.
$ 15.00 por mes por buena asistencia por cada mensajero en servicio, no tomándose en cuenta el mes de entrada o salida del empleo, a no ser que se computen 26 días de trabajo, perdiendo $ 5.00 por cada falta al trabajo sin debida justificación con máximo de $ 15.00. Las sumas perdidas quedan a beneficio de los mensajeros que no han faltado en todo el mes.
Se pagará con retroactividad al 1º de Julio de 1951 en forma proporcional a las faltas al servicio efectivamente habidas.

Telegráfico - Telefónica del Plata

$ 4.00 por día. $ 10.00 por mantenimiento de la bicicleta.
Se pagará con retroactividad al 1º de Julio de 1951.

Compañía Telegráfica Italcable

$ 3.00 por día. Aumentos semestrales de $ 0.25 por día.
Jornal máximo $ 4.00 por día.
$ 10.00 por compensación por bicicleta.

Sexto. Elevar nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación al artículo 17 de la ley Nº 10.940.

Séptimo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo el presente laudo, a los efectos dispuestos por la ley número 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Doctor Tabaré Berreta, Presidente. — Contador Juan Azzini, Delegado del Poder Ejecutivo. — Contador Oscar P. Rovella, Delegado del Poder Ejecutivo. — Manuel D. Vázquez, Delegado patronal. — John T. Stanley, Delegado patronal. — Juan F. Tucci, Delegado obrero. — Buenaventura Paolillo, Delegado obrero. — Carlos M. Griego, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

10

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios de Tacuarembó, para los personales de Almacenes, Provisiones y Ramos Generales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de octubre de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Tacuarembó, que alcanza a los personales ocupados en Almacenes, Provisiones y Ramos Generales de ese Departamento,

RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

LAUDO PARA EL GRUPO N.o 1 (COMERCIO)

En la ciudad de Tacuarembó, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, en el local de la Inspección del Trabajo y Servicios Anexados, se reúne el Consejo de Salarios Departamental, con asistencia de sus miembros, señores: escribano Nicanor Arezo Puentes (Presidente), doctor Abilio Gómez Posada (Delegado del Poder Ejecutivo), Cayetano Porcile e Israel Antunez (delegados patronales), Nilo Coitinho y Juan José Vázquez (delegados obreros) y David F. Benavidez (Inspector Departamental del Trabajo) habiendo excusado su inasistencia los señores: doctor Ricardo Mullin Nocetti (Delegado del Poder Ejecutivo) y Luis Buttini (delegado obrero).

Se prosigue el estudio del proyecto de laudo para el Grupo N.o 1 (Parcial), iniciado en las sesiones de treinta y uno de agosto, tres de setiembre y cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Luego de una prolija revisión a todo lo actuado en las distintas categorías y disposiciones generales, a los efectos previstos por la ley de 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios, instituído para la industria y el comercio del Departamento de Tacuarembó, atento a lo que preceptúa la ley N.o 10.449,

RESUELVE:

1.º Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo, para los empleados y obreros de: Almacenes de Comestibles, Provisiones, y Establecimientos con Ramos Generales, tengan o no Barraca y Depósito de Cereales, en la forma que se expresa seguidamente:

Jefe de Sección y Tenedor de Libros: sueldo mensual, $ 265.00. Delegación obrera discorde.
Auxiliar 1.o y Cuenta Correntista: sueldo mensual, $ 150.00. Delegación obrera discorde.
Auxiliar 2.o y Ayudante Cuenta Correntista: sueldo mensual, $ 100.00. Delegación obrera discorde.
Auxiliar 3.o (Aprendiz): sueldo mensual, $ 75.00. Delegación obrera discorde.
Cajero General: sueldo mensual, pesos 245.00. Delegación obrera discorde.
Cajera de Caja chica y tareas complementarias: sueldo mensual, $ 115.00. Delegación obrera discorde.
Ayudante de Cajera de Caja chica: sueldo mensual, $ 70.00.
Cobrador (mayor de 21 años): sueldo mensual, $ 130.00. Delegación obrera discorde.
Cobrador (18 a 21 años): sueldo mensual, $ 90.00. Delegación obrera discorde.
Mensajero en bicicleta (hasta 18 años): sueldo mensual, $ 40.00.
Cobrador a Comisión: sueldo mensual, $ 100.00, más el uno por ciento en lo que exceda de $ 7.500.00. Delegación obrera discorde.

Sección Ventas

Jefe o Encargado de Sección: sueldo mensual, $ 190.00. Delegación obrera discorde.
Vendedor Interno: sueldo mensual, $ 140.00. Delegación obrera discorde.
Aprendiz Vendedor: sueldo mensual, $ 65.00. Delegación obrera discorde.
Apartadores y|o Empaquetador: sueldo mensual, $ 95.00. Delegación obrera discorde.
Control de Entrega de Mercaderías: sueldo mensual, $ 150.00.
Vendedor de Plaza a Comisión: sueldo mensual, $ 100.00 y el uno y medio por ciento sobre lo que exceda de tres mil pesos. Delegación patronal discorde.
Vendedor de Campaña a Comisión: el uno y medio por ciento sobre las ventas, asegurándole un sueldo mínimo de ciento cincuenta pesos.
Repartidor en carro de cuatro ruedas: sueldo mensual, $ 135.00. Delegación obrera discorde.
Repartidor en carro de dos ruedas: sueldo mensual, $ 105.00. Delegación obrera discorde.
Repartidor con vehículo de tracción mecánica: sueldo mensual, $ 140.00. Delegación obrera discorde.
Chofer solamente: sueldo mensual, pesos 130.00. Delegación obrera discorde.
Repartidor en bicicleta: sueldo mensual, $ 50.00.

Sección Varios

Capataz o Encargado de Depósitos: sueldo mensual, $ 150.00.
Peones generales: $ 4.00 por día. Delegación obrera discorde.
Sereno: sueldo mensual, $ 130.00. Delegación obrera discorde.
Limpiador o Limpiadora: sueldo mensual, $ 60.00.
Clasificadores de maní: $ 2.50 por día.

DISPOSICIONES GENERALES

1.º Para los Vendedores de plaza y de campaña, y los Cobradores a comisión, la locomoción será de cuenta del empleador. En caso de utilizar bicibleta, el patrono proporcionará este vehículo, o si fuera de propiedad del empleado el patrono le proporcionará diez pesos mensuales.
2.º A los Cajeros o Cajeras de Caja Chica no se les fija asignación para quebrantos de caja, por ser práctica general que las empresas tomen a su cargo los quebrantos mencionados, salvo el caso de que se probara reiteración de culpa leve, culpa grave o intención dolosa.
3.º Los gastos de viáticos de los Vendedores y Repartidores de campaña, serán de cuenta del patrono.
4.º El presente laudo comprenderá los Almacenes de Comestibles, Provisiones y Establecimientos con Ramos Generales, tengan o no Barraca y Depósito de Cereales.
5.º Fecha de vigencia del presente laudo: primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Delegación obrera discorde.
6.º En los cargos de Auxiliares 1.o, 2.o y 3.o, los patronos llenarán las categorías que sean necesarias al normal movimiento de sus respectivas casas, debiendo el empleado declarar su aceptación de la categoría que se le asigna.
7.º Los peones mensuales percibirán el equivalente de veinticinco jornales o sea $ 100.00.

Tacuarembó, octubre 9 de 1951.

Nicanor Arezo Puentes, Presidente. — Abilio Gómez Posada, Delegado del Poder Ejecutivo. — Cayetano Porcile, delegado patronal. — Israel Antunez, delegado patronal. — Nilo Coitinho, delegado obrero. — Juan José Vázquez, delegado obrero. — David F. Benavidez, Inspector del Trabajo.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta Nº 247. — En Montevideo, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

RESUELVE:

Conceder el beneficio de acumulación sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas a las siguientes personas:

ACUMULACIONES

1|7—Julio C. Ribas, $ 206.25. Dora Gutiérrez Llovet, $ 335 00. Gabriel W. Barba, $ 403 50. Braulio Lago, $ 232.00. Nelly Trapanese, $ 218 50. Jorge Aguiar, $ 395.67. Edita Fernández, $ 189.33.

8|13—Domingo Almirati, $ 780.00. Zoilo A. Chelle, $ 990 00. Juan Pedro Pastorini Caula, $ 460.00. Angela Masse, $ 513.00. Lorenzo Bouzá. $ 292.50. María Inés Silveira Larrart, $ 432.00.

2º Conceder de acuerdo a los informes producidos las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

PENSIONES

14|18—Gumersinda Suárez de Rodríguez e hija, $ 944.63. Amelia Cassou de Lacruz, $ 459.69. Elisa Posada de Alvarez e hija, $ 869.44. María J. Rodríguez de Ricardi, $ 296.66. Elvira Jorgelina Massiotti de Banfi, $ 1.295.58.

19|23—Amelia Angela Romeo de Greco e hija, $ 1.135.08 Francisca Angela, Josefina Luisa y Elsa Diamantina Trezzi Abbene, $ 686.56. Augusta Meyer de Irisarri e hijas, $ 2.925 25. Presentación González de Agriela e hijo, $ 1.174.60. Roma Carmen Flores de Paredes, pesos 433.35.

24|31—María Angélica Violante de Dotta. $ 988.66 Elvira Sandoval de Schiaffino, $ 443.02. Juana Marizcurrena de Marizcurrena e hijas, $ 574 91. Julia Rodríguez de Fierro e hija. $ 1.165.96. Carmen Catenaccio de Barone e hija, pesos 1.306.80 Nicasia Fernández Cardozo, $ 181.46. Ermita Pirez de Vargas e hijas, $ 308.00. María Fermina Antonaccio de Campodónico, $ 460.43.

REFORMAS DE CEDULA

32|37—Evangelina Castelli de Nicodemo, $ 378.22. Ema Morales de Labanga, $ 773.06. Josefina Perazzo, $ 1.231.31 y a partir del 1º|1|950 deberá importar pesos 1.289.78. Modesta Agarbado de Pastorino e hijas, $ 1.051 38. María Cecilia Sierra de los Santos, $ 580.36. Matilde Santes de Sandres, $ 1 173.22, y a partir del 1º|1|950 deberá importar pesos 1.390.75.

JUBILACIONES

38|46—Odorico Piriz Rosa, $ 1.360.00. Néstor Alejo Vignart Rodríguez, $ 882 18. Augusto Luján Ijes, $ 1.441.00. Domínica Visaires de Pozzi, $ 759.73 y a partir del 1º|1|950 deberá importar $ 779.47. Luis Salvador Bernabé Pean Rosal, $ 1.262.45. Manuel Merlo, $ 993.77. Anastasio Pirez, $ 797.93. Federico Augusto Campos Pastorino, $ 1.399.69.

REFORMA DE CEDULAS

47|51—José María Meijido Castro, pesos 852.83. José Larregui Rodríguez, pesos 955.25 y a partir del 1º|1|950 deberá importar, $ 1.040.37. Risieri M. A. Fulco Spinetti, $ 765.40 y a partir del 1º|1º950 deberá importar $ 821.77. Angel G. González González, $ 1.343.20 y a partir del 1º|1|950 deberá importar pesos 1.376.00. Prudencio Mantagne Martínez, $ 3.018.62.

52|58—Emilio Julio César Landinelli Médici, $ 7.124.47. Eladio Moreno Araújo, $ 1.012.00. Alfredo P. Boccoleri, pesos 2.278.31 y a partir del 1º|1|950 deberá importar $ 2.506.50. María Elena Sabattini, $ 276.00. Rufina Elía Oribe de Cristaldo, $ 251.01 mensuales. María Rosario Mauttone de Corrente, $ 276.00 mensuales. Belia Aurora Costa de Descalzi, $ 239.15 mensuales.

59—Declarar que el señor José María Forte, jubilado civil tiene derecho a percibir haberes a partir del 1º de enero de 1949.

60—Declarar que las señoritas Jacinta Ilda, María Blanca, Regina y María Luisa Amaro y menores José Ramón y Gregorio Nelson Amaro, pensionistas civiles por S|D de 1º|11|949 tiene derecho a percibir haberes por fallecimiento de su causante a partir del 19 de octubre de 1944.

61—Declarar que el señor Celestino P. del Puerto, jubilado civil tiene derecho a percibir haberes por concepto de pasividada a partir del 1º|2|939 al 30|6|939.

62—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para abonar al señor Salvador Sery, la suma de $ 102.38 importe de los haberes que dejara de percibir su extinto hermano don Alfredo Sery, fallecido el 19 de mayo de 1951.

63—Declarar a las señoritas Eficia Toribia y Energilia Timotea Núñez y a la señora Eralia Amalia Núñez de Sequeira pensionistas civiles con $ 120.00 mensuales, en calidad de copartícipes de la pensión otorgada por S|D de 17|12|941 a la señora Petrona E. González de Núñez.

64—Declarar a la señorita Teresa Camila Charpentier pensionista civil con pesos 752.40 anuales, en calidad de copartícipes de la pensión otorgada por S|D de 23|10|946 a la señora Cristina Ll de Charpentier y a su hija Julia María Charpentier.

65—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 20|8|951 por la que se concedió jubilación civil al señor Pablo Weber Seffelder en el sentido de establecer que desde el 17|7|944 hasta el 31|12|949 la asignación de pasividad es de pesos 1.134.04 anuales, la que se omitió en el referido decreto.

66—Otorgar a la señorita Irene Catalina Rousserie el acrecimiento de pensión solicitado por fallecimiento de su señora madre, con quien compartía una pensión acordada por gracia especial, con un monto igual al establecido por ley de 10|8|948.

67—Declarar que el señor Gabino Alvarez no tiene derecho a la jubilación solicitada.

68—Mantener la fecha de arranque del pago de haberes por concepto de la pensión que se le otorgara a la señora Elida Gregoria Correa de Schonwiesner por S|D de fecha 26|9|950 y desestimar la gestión interpuesta.

69—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para abonar a la señora María Regina Rivero de Núñez los haberes que dejara de percibir su extinto esposo Juan Francisco Núñez, fallecido el 25|9|951, por la suma de $ 41.80.

70—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 15|10|951 en el sentido de establecer que la pasividad que deberá percibir el señor Eulogio Damaceno de $ 710.85 anuales y a partir del 1º|1|950 deberá importar $ 1.052.06 anuales, será atendida por Rentas Generales y no como en la resolución que se modifica.

71—Declarar al señor Rafael Camarano Santos, jubilado civil con $ 4.688.68 anuales.

72—Declarar al señor Benigno Islas jubilado civil con $ 2.774.33 anuales.

73—Declarar al señor Miguel D'Alto jubilado civil con $ 2.507.27 anuales.

74—Declarar al señor Esteban C. Roas, jubilado civil, con derecho a la reforma de cédula solicitada con $ 1.431.20, anuales.

75—Declarar que el señor Alfonso Ipharraguerre Busch, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con $ 3.552.00 anuales.

76—Declarar que la señora Ana María Recarey de Martín jubilada escolar, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con $ 329.36 mensuales.

77—Declarar a la señora Vicenta M. de Díaz y a sus hijas Nélida y Elsa Díaz, pensionistas civiles con $ 1.069.20 anuales.

78—Declarar a la señora Carolina Clark de Dauber pensionista civil con $ 1.431.60 anuales.

79—Declarar a la señora Dominga San Pedro de Sánchez pensionista civil con $ 669.01 anuales.

80—Declarar a la señora Benita Elena Baquero de Espinosa pensionista civil con $ 635.55 anuales.

81—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a la señorita Mercedes Rovira con $ 357.50 mensuales.

82—Declarar al señor Ventura Víctor Vázquez jubilado civil con $ 4.560.00 anuales.

83—Declarar al señor Bibiano Pedemonte jubilado civil con $ 461.61 anuales.

84—Declarar al señor Antonio Frecia Berreta jubilado civil con $ 4.500.00 anuales.

85—Declarar a los menores Yolanda, Isaac, Juan Pedro, María Teresa Gómez Budes y a la señorita Nélida Raquel Gómez pensionistas civiles con $ 339.69 anuales y a partir del 1º|1|950 deberá importar $ 366.71 anuales y declarar a la vez al señor Isaac Gómez Fraigola jubilado civil con $ 733.43 anuales.

86—Declarar jubilado civil al señor Valeriano Durañona Moreira con $ 3.079.78 anuales.

87—Declarar al señor Luis Alemany Prosckch jubilado civil con $ 5.953.06 anuales.

88—Declarar al señor Fructuoso Basilio Bogarin jubilado civil con $ 709.17 anuales y a partir del 1º|1|950, deberá importar $ 899.59 anuales.

89—Declarar al señor Salvador Rombys Molinari jubilado civil con $ 3.091.00 anuales.

90—Declarar a la señora Elida Tesore de Abal pensionista civil con $ 528.06 anuales en calidad de copartícipe de la pasividad otorgada por S|D de 2|5|944 a la señora Catalina Casalla de Tesore.

91—Declarar al señor Antonio Gregorio Delpiazzo Deferrari jubilado civil con pesos 5.144.20 anuales.

92—Declarar al señor Francisco Ginel Montaña jubilado civil con $ 3.600.00 anuales.

93—Declarar al señor Wáshington José Antonio Aguiar Bisso jubilado civil con $ 7.739.71 anuales.

94—Declarar a la señora Germaine Duval de de Santiago y a sus hijas Graciela y Raquel de Santiago pensionistas civiles con $ 4.197.60 anuales.

95—Declarar al menor Nieves Anselmo González Pérez. pensionista civil con pesos 691.41 anuales.

96—Declarar a la señora Elvira Esther García de Filiberto pensionista civil con $ 1.446.56 anuales.

97—Declarar al señor Carlos V. Delgado Ballesteros jubilado civil con pesos 5.349 64 anuales.

Extiéndanse las resoluciones del caso, en los expedientes respectivos, con referencia a la presente acta. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

41.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 28 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DOCTOR HECTOR ALVAREZ CINA Y DEL INTERIOR, SEÑOR JUAN FRANCISCO GUICHON Y EL SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DOCTOR EMILIO O. BONINO

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Construcción del subterráneo en la ciudad de Montevideo. — Exposición del señor Senador Rodríguez Larreta. — Debate.
—Exposición del señor Ministro del Interior. — Intervenciones de los señores Senadores Rodríguez Larreta, Echegoyen, Manini Ríos y Forteza. — El señor Senador Rodríguez Larreta propone que se invite a concurrir al Senado a dar las informaciones que el Senado desee conocer, al señor Intendente de Montevideo. El señor Senador Forteza propone que el señor Intendente sea oído en Comisión General. Terminada su exposición se retira de Sala el señor Ministro del Interior.

3—Emisión de deuda para la construcción de obras de vialidad con contribución municipal y vecinal. — El señor Senador Cutinella solicita que si ha llegado al Senado el proyecto de referencia sea destinado a la Comisión de Fomento y que ésta se integre con miembros de la de Hacienda, para el estudio de dicho asunto.
—La Mesa da cuenta del asunto entrado a que se ha referido el señor Senador Cutinella. Pasa a la Comisión de Fomento. — Se aprueba la moción del señor Senador Cutinella.

4—Prórroga del plazo para el lanzamiento de los inquilinos buenos pagadores. — Personal tranviario de la AMDET. Proyecto por el que se aumenta los recursos para el pago de los salarios por el mes de junio y julio. — El señor Senador Fernández Crespo solicita que se dé cuenta de dichos asuntos que ha aprobado la Cámara de Representantes en el día de hoy si han llegado a conocimiento del Senado.

5—Designación de miembros de la Comisión Permaente. — La Mesa da cuenta del resultado de la votación. — Han sido designados como titulares los señores Senadores Antonio Rubio, Antonio Gustavo Fusco, Angel María Cusano y Gustavo Gallinal, y como suplentes los señores Senadores Jaime Bayley, A. Carlos Cutinella, Solano Amilivia y Eduardo Rodríguez Larreta. — La Mesa proclama electos a los citados señores Senadores.

6—Continúa la discusión del asunto anterior (Asunto número 2).
—Exposición del señor Ministro de Hacienda.
— Debate.

7—Personal tranviario de la AMDET (Asunto Nº 4). El señor Senador Fusco solicita a la Mesa el informe de si ha llegado al Senado dicho asunto y pide que se comunique de inmediato. — La Mesa le informa de que ya lo había solicitado el señor Senador Fernández Crespo.

8—Prórroga de los plazos para el lanzamiento (Asunto número 4). El señor Senador Fernández Crespo reitera su pedido de que se declare grave y urgente dicho asunto y se trate de inmediato.
—Manifestaciones del señor Senador Batlle Pacheco. — El señor Senador Chouhy Terra propone que se realice una sesión extraordinaria en el día de mañana a efecto de considerar los asuntos que figuran en el orden del día y los a que ha hecho referencia los señores Senadores Fusco y Fernández Crespo.
—El señor Senador Batlle Pacheco formula moción para que a continuación del presente debate se considere los asuntos referentes a la AMDET y los demás para los que se ha solicitado preferencia.
— Debate.
El señor Senador Chouhy Terra reitera su moción y acepta la del señor Senador Batlle Pacheco. — Se lee la moción propuesta. — En discusión. — Manifestaciones de los señores Senadores Bayley y Fusco. — El señor Senador Haedo propone que se realice sesión en el día de mañana.
Se aprueba la moción formulada por el señor Senador Chouhy Terra con el agregado propuesto por el señor Senador Batlle Pacheco.

9—Prórroga del plazo para los lanzamientos (Asunto número 4).
—El señor Senador Fernández Crespo solicita que en cuanto llegue el asunto de la Cámara se dé cuenta de él y se coloque en primer término en el orden del día de la sesión de mañana.
—Se aprueba la proposición del señor Senador Fernández Crespo.

10—Construcción del subterráneo en la ciudad de Montevideo (Asunto Nº 2).
Continúa la discusión.
—Exposición del señor Senador Manini Ríos. — Debate. — Exposición del señor Senador Batlle Pacheco. — Debate.

11—La Mesa da cuenta de que ha integrado la Comisión de Fomento con los señores Senadores Cutinella y Arrillaga Safons.

12—Asunto entrado fuera de hora. — Proyecto de ley por el que se crean recursos para pago de la retroactividad de los salarios del personal de AMDET.
—El señor Senador Fusco solicita que se dé lectura al artículo 1º del proyecto de ley que se acaba de dar cuenta.
—Se lee. — El señor Senador Fusco solicita que se traten de inmediato como grave y urgente el proyecto de decreto y el proyecto de ley de que se ha dado cuenta y fundamenta su pedido.
—Intervenciones de los señores Senadores Rodríguez Larreta y Chouhy Terra. — El señor Senador Fusco reitera su moción solicitando que el asunto se incluya en el orden del día de la sesión de mañana. — Así se resuelve.

13—Construcción del subterráneo en la ciudad de Mon-

tevideo. — Continúa la discusión. — Debate con intervención de varios señores Senadores. — El señor Senador Forteza complementa la moción formulada anteriormente, proponiendo que junto con la invitación al señor Intendente de Montevideo, se envíe la versión taquigráfica de la primera sesión en que se planteó el problema y de lo actuado en la sesión de hoy.

—El señor Sendor Batlle Pacheco propone que el Senado se declare satisfecho con las explicaciones formuladas por el señor Ministro de Hacienda. — Debate. — El señor Senador Rodríguez Larreta concreta su moción para que se invite al señor Intendente de Montevideo a concurrir al Senado para ser oído en Comisión General.

—El señor Senador Cutinella propone que se vote en primer término la moción del señor Senador Batlle Pacheco para que el Senado se declare satisfecho con las informaciones suministradas por el señor Ministro de Hacienda y en segundo término la proposición del señor Senador Rodríguez Larreta. — Debate. — El señor Senador Haedo propone que se invite primeramente al señor Intendente y luego pronunciarse sobre las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda. — El señor Senador Gallinal propone que se invite a concurrir al señor Intendente y que se reparta a todos los señores Senadores los antecedentes que tenga el Municipio relacionados con la construcción del subterráneo.

—Continúa el debate. — El señor Senador Chouhy Terra propone que se levante la sesión resolviendo invitar al señor Intendente de Montevideo para ser oído en Comisión General y si se consideran necesarias nuevas declaraciones del señor Ministro de Hacienda, reunirse en sesión pública.

—Continúa el debate. — El señor Senador Manini Ríos propone que el Senado agradezca la presencia del señor Ministro de Hacienda y los informes suministrados y que se invite al señor Intendente de Montevideo a concurrir al Senado en Comisión General. — Prosigue el debate. — Exposición del señor Senador Fusco solicitando que la moción del señor Senador Manini Ríos se divida en dos partes expresando que se opondrá a la segunda de ellas. El señor Senador Correa propone que el pliego de condiciones para el llamado a licitación pase a la Comisión de Constitución y Legislación para que produzca informe.

—El señor Senador Haedo propone la siguiente moción: que se tengan presente reputándolos útiles, los informes suministrados por el señor Ministro de Hacienda. Se aprueba la moción del señor Senador Haedo. — Se pone a votación la moción del señor Senador Rodríguez Larreta para que se invite al señor Intendente a concurrir a Comisión General para considerar con su presencia la construcción del subterráneo de Montevideo. — El señor Senador González Conzi propone que se invite al señor Intendente a concurrir a la Comisión de Hacienda. — Continúa la discusión. — El señor Senador Forteza propone que se autorice a la Mesa para que consulte al señor Intendente sobre si desea concurrir a la sesión con barra o nó. — Se aprueba la moción del señor Senador Rodríguez Larreta con el agregado propuesto por el señor Senador Forteza. — El señor Senador Fusco funda su voto negativo por las razones que expresó anteriormente.

—Se pone a votación la moción del señor Senador Gallinal. — El señor Senador González Conzi pide que se rectifique la votación anterior.

—Habiendo quedado sin quórum el Senado se dá por terminado el acto siendo las 23 horas.

1

A las 17 horas y 32 minutos entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: Amilivia, Arrillaga Safons, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Bayley, Berro, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Chouhy Terra, Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Forteza, Fusco, Gallinal, González Conzi, Granert, Haedo, Lanza, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Rubio, Vidal (Pinto de), Viña, Passione (Sancho Barceló de) y Castellanos.

Faltan:

Con licencia: los señores Senadores, Charlone y Zavala Muniz.

Con aviso: ols señores Senadores, Chiarino y Ferreiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

No hay asuntos entrados de que dar cuenta.

2

Tiene la palabra el señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: para mí ha constituído una violencia plantear un asunto que puede, en cierto sentido, rozar la autonomía departamental, de la cual he sido y sigo siendo, un ferviente partidario. Pero considero que la autonomía departamental, como todos los poderes del Estado, sobre todo, bajo un Gobierno unitario, debe tener, y felizmente en este caso tiene su límite, en atención a la marcha armónica del país y a la consideración fundamental de sus intereses, de sus medios, de sus recursos y de sus problemas.

En el momento actual, estamos frente a una situación financiera grave, que fué expuesta en forma objetiva e impresionante por el señor Ministro de Hacienda, en un memorándum de considerable difusión, que todos los señores Senadores conocerán, seguramente, tan bien como yo.

Se comprueba la necesidad de cubrir un déficit de 170 millones de pesos, y los medios para cubrirlo no son fáciles de encontrar, ya que nadie puede pensar en efectuar un empréstito externo para tal destino. Sólo queda, entonces, el camino de la Deuda Pública, cuya colocación restringida ha sido objeto de reiteradas informaciones.

Según se sabe, la Deuda Pública sólo es tomada en pequeña parte por los particulares, y en gran parte, por los institutos de previsión del Estado. Pero aún así, englobando los dos tipos de colocación de la Deuda Pública, suma ordinariamente alrededor de 70 millones de pesos anuales. Manteniendo ese ritmo, se percibe que el solo esfuerzo elemental de un Gobierno que se inicia para cubrir su déficit, requerirá el transcurso de varios años antes de lograr la colocación de la deuda equivalente a ese déficit de 170 millones de pesos.

Esta es la parte más pequeña del cuadro financiero que se nos presenta, porque enormes exigencias reclaman su financiación, exigencias que han sido aforadas en distintas sumas, desde 450 millones por el señor Ministro de Obras Públicas, hasta, englobando otras inversiones considerables de los servicios públicos del Estado, se ha llegado a compaginar la espeluznante suma de 1.500 millones de pesos.

Sin ponernos en este trance, sin duda demasiado colmado en la satisfacción de las exigencias del país, y colocándonos en un plano medio de necesidades impostergables, es evidente que el país necesitará en cuatrenio que se inicia, una suma de alrededor de 500 millones de pesos de crédito, para cubrir las necesidades fundamentales de su lógica expansión.

Estamos, pues, frente a 170 millones de déficit y a 500 millones de necesidades del Estado y de sus servicios industriales y para cubrirlas no disponemos sino de la magra colocación de 70 millones anuales de Deuda Pública y de la posibilidad de empréstitos externos que, según es notorio, no se acuerdan con excesiva munificencia, sino que, al contrario, se conceden, frente a la comprobación de las necesidades impostergables y seguramente reproductivas.

No soy contrario a los empréstitos externos, pero tampoco soy partidario de ellos, si han de efectuarse con exceso. Entiendo que existen buenos empréstitos externos, por lo menos necesarios, como lo fué, por ejemplo, el que voté hace poco tiempo, en este Senado para proveer reclamos impostergables de las Usinas Eléctricas del Estado; pero entiendo también, que puede haber empréstitos malos, peligrosos, excesivos cuya extensión puede colocar al país en una situación incómoda y hasta someterlo a presiones extranjeras inadmisibles.

Creo, pues, que en tal materia debe procederse con singular mesura, no efectuándolos sino sobre buenas condiciones, destinados a finalidades reproductivas, invirtiéndolos en las obras comprometidas y con la seguridad de que hemos de poder pagarlos puntualmente.

Partiendo de tales bases, pregunto si se cree posible obtener empréstitos externos en buenas condiciones, por tan gruesas sumas. Quinientos millones de pesos resultan un tanto astronómicos dentro de los recursos del país. Observen los señores Senadores que nuestro país en su larga historia, sólo ha contratado empréstitos por cantidades que no exceden los cien millones de pesos.

Bien, señor Presidente; es necesario que abarquemos este cuadro, —trazado naturalmente, a vuelo de pájaro— para que apreciemos lo que puede significar el agregado

de una obra del volumen financiero de la que está dispuesto a emprender el Municipio de Montevideo. Esa obra ha sido aforada en sesenta millones de pesos. Y puedo agregar que en este aforo no están comprendidos servicios fundamentales del propio subterráneo, como ser los servicios de ventilación y confort indispensables. Esos servicios son tan caros, que ni siquiera se ha podido prever su costo. Por ejemplo, para dar una idea de lo que es un subterráneo bien construído, diré que un subterráneo en Filadelfia, según información del ingeniero Federico Capurro cuesta, por kilómetro, veinte millones de pesos.

Nuestro subterráneo podría no ser de lujo: pero, aún así, su costo no podría apreciarse en una cantidad menor a los seis millones y medio de pesos por kilómetro, con el agregado de que sería fatalmente un servicio deficitario. Sobre este punto, no hay discrepancia; hay algunas en lo que respecta a la época en que este servicio podría equilibrar sus entradas y salidas. Unos la colocan en 1970, otros en 1965; pero no cabe la menor duda de que los primeros decenios serían de servicios deficitarios.

De manera que el país, al realizar una obra de este volumen, reclamará, necesariamente, al empréstito externo una cantidad tan cuantiosa para luego agregar a los déficit que ya sufre en muchos de sus servicios de tránsito los déficit del subterráneo.

Los sesenta millones no son más que una primera parte del gasto, en el supuesto de que esta obra dé, efectivamente, esa cantidad, a lo que estamos muy poco acostumbrados. Sería una excepción extraordinaria y probablemente única en la financiación de las obras del Estado. El costo de las obras hidroeléctricas del Río Negro se calculó en 48 millones de pesos; pero alcanzó a los 120 millones. Este Palacio, en el que nos encontramos, se estimó en setecientos cincuenta mil pesos y costó doce millones. El Hospital de Clínicas se calculó en tres millones y medio de pesos y costó dieciocho millones; todavía parece que va a costar dos o tres millones más para que pueda entrar en funcionamiento.

Menciono estos antecedentes, para que el Senado advierta la magnitud de una obra que empieza por sesenta millones de pesos y que según muchos calculistas resultaría deficitaria durante varias decenas de años.

Entiendo, señor Presidente, que una obra de esta naturaleza requería, por lo menos, un estudio a fondo y la coincidencia de opinión de la gran masa de los técnicos, de los entendidos y hasta de los aficionados a estos problemas. Pero aquí nos encontramos —y esta es una de las cosas más sorprendentes de este asunto— que es una obra que se está planeando y va avanzando rápidamente en su realización, sin que hayan sido consultados los organismos naturales del propio Estado, sobre sus ventajas.

En noviembre de 1950 el Estado creó una Comisión Planificadora Nacional para estudiar, con intervención de Ministros, Subsecretarios, técnicos, Intendentes, etc. las necesidades del Estado y de los Municipios en materia de obras públicas. Fué una iniciativa feliz y necesaria más necesaria ahora en la iniciación de un nuevo Gobierno, a fin de abarcar en conjunto, el plan a realizar dentro de las disponibilidades posibles.

Pues bien: la Comisión Planificadora no fué consultada.

Tampoco fué consultada la Comisión del Plano Regulador de Montevideo, que parecería el informante natural de una empresa de esta índole. Quiere decir que los dos organismos naturales y elementales de consulta no han dicho su pensamiento. En cambio, sí, han dicho su pensamiento ingenieros, arquitectos y técnicos nacionales. Ante la impresión que supongo que ésto ha de causar —si es que los señores Senadores no lo conocen— diré que esa opinión es unánime en contra de la obra.

Tengo aquí, sobre la mesa, la opinión de unos veinte ingenieros y técnicos nacionales. Todos, sin excepción, son contrarios a la obra. No sé si habrá alguno partidario de ella, fuera, naturalmente, de los que están en la cocina del asunto. Supongo que éstos serán partidarios, aunque se me dice que algunos de ellos tampoco lo son. Pero viendo a sus superiores embalados, tienen que correrlos por el mismo viento.

No voy a leer todas esas opiniones; pero están a disposición de los señores Senadores en cualquier aspecto que pueda interesarles. Tengo aquí, las siguientes la del ingeniero Roig, la del ingeniero Buzeta; la del ingeniero Pita; la del ingeniero Pereyra da Silva, que es un técnico de San Pablo, miembro del Ministerio de Transportes de esa ciudad y Jefe de una de las Empresas de Servicios Públicos de la misma. Se trata, pues, de una verdadera eminencia en la materia.

La del ingeniero Penadés, del Edil señor Fresco, del ingeniero Seoanes Olivera, del arquitecto Arroyo Mendoza, del ingeniero Barceló, del ingeniero Camou y del arquitecto Oscar Aguirre.

Es, pues, un elenco que espontáneamente ha salido a la palestra a detener este arrebato de la Intendencia, entregada por su sola cuenta, al margen de consideraciones financieras y edilicias, y al margen de asesoramientos indispensables, a una obra fabulosamente millonaria.

Ya ha llegado también, de la campaña, —con razón—, la protesta de diarios, de radios, de opiniones contra esa tendencia a volcar en Montevideo los dineros del Estado, manifestación en este caso, casi me permito decir escandalosa, porque en un momento en que la campaña y el interior del país, reclaman para escuelas, para caminos, para puentes, para ferrocarriles, para mejoras rurales, se le dice que sesenta, ochenta o cien millones de pesos, no podemos saber cuánto, se van a invertir en un lujo de una parte de la población de Montevideo.

El ingeniero Barceló, asegura que esta obra ocasionaría un déficit millonario; el ingeniero Camou dice que el déficit proseguirá hasta el año 1970; el ingeniero Aguirre expresa: "Horadar el suelo de París, una ciudad de cuatro millones concentrados en una cantidad reducida de hectáreas, con edificaciones altas, apiñadas, puede tener su sentido; pero, hacerlo en Montevideo, en una ciudad que no alcanza al millón de habitantes, repartidos en una forma inorgánica, en pequeños barrios extendidos, con casas de un solo piso, es una cosa absurda, pero absurda, que sorprende que haya entrado en la cabeza de personas que mediten sobre este problema".

A mi juicio, se han dejado llevar por un arrebato, se han dejado arrastrar por una confusión gigantesca; han creído que el subterráneo es una solución moderna del tránsito, casi revolucionaria, cuando en realidad es una solución anacrónica.

El subterráneo constituyó un progreso hace cuarenta o cincuenta años; hoy, ha sido superado por medios más modernos; por el hormigón y por la rueda de caucho. En una ciudad como la de Montevideo, cuya configuración especial obliga a deslizarse sinuosamente entre barrios y calles para llevar a cada pasajero a su destino; en una forma de tal modo sinuosa, que no se concibe sea resuelta por la línea recta e inflexible del riel. Calcúlese en el perímetro de Montevideo, las decenas de millones, los centenares de millones que habría que gastar, para resolver en conjunto el problema del tránsito, a base del riel subterráneo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El de los pavimentos lisos, señor Senador, no le ha de ser un recuerdo muy grato.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo he sido muy partidario de los pavimentos lisoss; pude haber discrepado en el exceso de pavimentos lisos.

Hace cincuenta años, cuando los pavimentos eran de adoquín o de empedrado, de cuña y las ruedas de los vehículos de madera o de acero, la solución del problema del tránsito se encontró en el riel. Sobre el riel los coches corrían rápida y cómodamente. En las largas distantancias se impuso el ferrocarril y en las cortas, dentro de las ciudades, el tranvía. La novedad, para las grandes ciudades, fué el "subte", o el "subway" o "metro", corriendo bajo las calles de Buenos Aires, New York o París.

Con el andar del tiempo el panorama cambió. Se dió con el pavimento ideal. El hormigón, el asfalto, las aplicaciones bituminosas en las carreteras, ofrecieron un recorrido liso, suave, elástico, barato, seguro con lluvia o buen tiempo. Paralelamente, se sustituía el rodado de madera o acero por el de caucho. Y sobre aquel pavimento y con estas ruedas pudieron correr a grandes velocidades, con total libertad de desplazamientos, soberbios autobuses, ómnibus, camiones, trolleybús.

Así fué vencido el riel. Lo fué rápidamente en las ciudades, algo más lentamente en las campañas. El tranvía, rémora sin rol en una ciudad moderna, tiende a desaparecer. Los ferrocarriles llevan una vida deficitaria. Y el "subte", cuyos coches marchan sobre rieles, no puede escapar a la misma suerte.

"Esto mató aquello", diría un admirador de Víctor Hugo. Viven sostenidos penosamente, entre déficits y subsidios, allí donde ya corren, porque importan la inversión de enormes capitales, pero la idea de construir un "metro" para dentro de diez o veinte años, importa un asombroso anacronismo. No sabemos cómo nos sacaremos de encima ferrocarriles y tranvías, y queremos construir otros bajo la tierra.

El coche que chirria en un túnel, bajo atmósfera malsana, sobre una línea inflexible, sin libertad de desplazamiento y a un costo fabuloso, no puede competir con el espléndido autobús ágil, que se desliza en todos sentidos, que llega a todas partes, que pone al pasajero en la puerta de su casa, que corre alegremente a la luz del sol.

Puedo agregar que, por ejemplo, en Estados Unidos, existen dieciséis ciudades más grandes que Montevideo, y sólo en cuatro hay "metro". Puedo agregar también, que en Sud América sólo hay "subte" en Buenos Aires, ciudad de tres millones de habitantes. No lo tienen San Pablo, Río de Janeiro y Santiago de Chile, que son más grandes que Montevideo, ni en ninguna de estas ciudades piensan construir un subterráneo y resolver su problema de tránsito, —como lo dijo el ingeniero Da Silva, técnico de San Pablo a quien me referí hace un momento— con los grandes

autobuses de ciento veinte pasajeros, y con otras medidas que se han hecho conocer en innumerables publicaciones.

Se aborda una obra de esta naturaleza no sólo sin asesoramiento, sin consulta, sino, sin siquiera, haber hecho un esfuerzo serio y planificado para la solución del tránsito a nivel. Todos los ingenieros, cuya opinión tengo por delante, indican cuáles son esas soluciones y demuestran que la mayoría de ellas no han sido adoptadas. Son soluciones prácticas, baratas, lógicas, rápidas. Esas soluciones no hn sido estudiadas ni intentadas. Han empezado por el subterráneo, sin advertir que antes de lanzarse a marchar como topos bajo tierra, es necesario ensayar si se puede marchar cómodamente sobre tierra, tal cual nacimos.

¿Por qué esa tendencia a deshumanizar, a convertir al pasajero en una especie de mercadería, enviándolo a destino dentro de un túnel?

En Montevideo, según lo comprobába el propio ingeniero brasileño, no hay permanentes aglomeraciones de tránsito, al extremo que ha bastado suprimir, en algunas calles centrales, los tranvías, para darse cuenta que se corre con bastante facilidad. El viajero tiene la comodidad inapreciable de tomar su medio de locomoción cada 80 metros, cuando en el subterráneo está previsto una estación cada 600 metros.

SEÑOR FUSCO. — No será 600 metros, serán 300 metros.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Podrán ser muchos más si viene, por ejemplo, de la calle Maldonado; depende en todo caso del lugar donde está el pasajero.

SEÑOR FUSCO. — Deseo rectificar el dato; esos 600 metros no serán 600 metros; serán 300 metros.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien, señor Presidente: no pretendo que el Senado declare si es partidario o no, del subterráneo: no pretendo un pronunciamiento de tipo más bien técnico, aunque me parece que no es necesario ser técnico para juzgar este asunto. Basta haber viajado un poco y tener curiosidad por estas cuestiones, como la tengo yo, que he viajado algo y he apreciado la vida de algunas ciudades europeas y americanas.

El riel ha pasado de época, siendo brillantemente sustituído por otros medios más perfectos.

Repito que no pretendo que el Senado se pronuncie sobre ésto: pero me parece de una mínima seriedad gubernamental, que una obra de ese volumen no se emprenda sin un estudio a fondo, privada de los asesoramientos indispensables, en cuanto a su técnica y sin la apreciación de la realidad financiera que vivimos.

El frenesí de que está presa la Intendencia es inexplicable. Vecinos de la Unión han recibido intimaciones de desalojo; se les ha prohibido vender sus propiedades porque allí se va a instalar una de las estaciones del subterráneo, que según los cálculos, costará $ 2:700.000.00. Han empezado las horadaciones en algunos puntos de la ciudad. Se han señalado todas las zonas en las que no se puede vender. Se han terminado los estudios, y se llama a licitación para dentro de cuarenta y cinco días.

Todo eso se ha dicho sin considerar la situación financiera del país, sin estudiar sus posibilidades, sin ver si será posible realizar un empréstito de tal volumen.

Entiendo que es, por lo menos, de elemental sensatez que el Senado formule una declaración acerca de la absoluta inoportunidad de esta empresa. De tal manera la Intendencia parece presa del vértigo del subterráneo; de un vértigo que supone modernísimo, y que es, por el contrario, anacrónico, antihigiénico, deshumanizador y fabulosamente caro.

Me reservo, después de oír las expresiones de los señores Ministros en Sala, agregar algunos elementos de juicio que pueden ser necesarios.

Por el momento es lo que quería decir, señor Presidente. (¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Esta interpelación, nos ha creado un estado de verdadera perplejidad: la dificultad de conciliar lo preceptuado por el artículo 233 de la Constitución, con lo establecido en el artículo 107 de la misma.

No podíamos pensar en desatender un pedido de informes del Senado, y nos reservamos el admitir inferirle una lesión a la autonomía municipal, asumiendo una personería que no nos corresponde.

Coincidimos todos, —lo expresaba reciéntemente en su brillante exposición el señor Senador Rodríguez Larreta—, en la imperiosa necesidad de vigorizar esa autonomía, de fortalecerla hasta que alcance su plenitud, y los que nos sentamos en estas bancas, con una u otra investidura, queremos extenderla a lo financiero, sin disminuirla, claro está, en lo funcional; autonomía plena en lo financiero y en lo funcional.

Este pensamiento no se concilia, señor Presidente, con la facultad de contralor que significaría el hecho de que el Ministro del Interior viniera al Parlamento a responder por la gestión de un Municipio y, en mayor grado, si se trata, como en este caso, de un contralor de conveniencia, no ya de constitucionalidad o legalidad.

Antes de pasar adelante, vamos a referinos a otra forma de perplejidad; también nos ha desconcertado el hecho de discrepar en forma tan vertical, en esta materia tan compleja y transcendente, con tan destados constitucionalistas como los que han reclamado nuestra presencia en Sala. Nos asalta el temor de reeditar la hazaña del aprendiz de brujo, de desatar los elementos de este ordenamiento jurídico, en una acción temeraria, para tener que recurrir después a aquellos a quienes no quisimos o no pudimos atender, algo así como el mal estudiante de primer año de Facultad, enjuiciando a los más eminentes profesores.

Creo, señor Presidente, que no debemos magnificar este episodio parlamentario, por el cual se encuentra en Sala, en función de su alta investidura, el Ministro que habla. Se trata de una decisión que no fué examinada, un agregado a una moción hecho en medio de un debate desordenado e improvisado. Podríamos ponernos de acuerdo en que este planteamiento, que consideramos indispensable desde nuestro ángulo, desviaría el sentido de esta interpelación a un debate desde el punto de vista histórico, doctrinario y, desde luego, de la legislación positiva, entre gente de tan vasta versación, y hasta especialización, por muchos de los señores Senadores, cobraría una extensión amenazadora; amenazadora, por lo menos, para las vacaciones de julio y lo que es peor, para el propio objetivo fundamental de esta interpelación.

Quizá lo conveniente para el mejor ordenamiento del debate, sería pasar este aspecto de la cuestión a la Comisión de Constitución y Legislación para su estudio a fondo.

Es hora ya, por el propio prestigio de los Gobiernos Departamentales, desde el punto de vista de su economía, de que establezcamos, en forma precisa, el grado de esta y disipemos esa creencia, tan generalizada como errónea, de su especial vinculación con el Ministerio del Interior.

No se trata, señor Presidente, de rehuir el debate. Sobre nuestro pupitre tenemos abundante material para enfrentarlo. Lo que no queremos es deplazarlo, sacarlo de su cause, situarlo en lo que podríamos considerar secundario, y distraer la atención del Senado, por espacio de horas, en un debate tan improvisado y desordenado que, quizá, no daría otro fruto que el aumentar la confusión en sus repercusiones fuera del recinto, con el agravio, en el concepto público, para el grado de autonomía imperante en los Gobiernos Departamentales.

Tenemos aquí, al alcance de la mano, dos informes jurídicos. Uno del Fiscal Letrado del Ministerio, doctor Jaureguiberry, y otro del Fiscal Adjunto, señor Seguí González. Son, en nuestro concepto, concluyentes. Les daremos lectura si el Senado entrara al debate en la cuestión por nosotros planteada.

Nos vamos a limitar, por ahora, a leer el título de los capítulos del segundo de estos trabajos, para que se advierta la extensión del mismo y las proyecciones que tomaría la controversia.

Después del exordio de rigor en este trabajo, que no será exhaustivo pero si tiene una gran importancia en nuestro concepto, se titulan esos capítulos de la siguiente manera.

El Primero: "El Poder Ejecutivo no ejerce el contralor de legalidad o conveniencia sobre la gestión de los Gobiernos Locales. Existe el contralor de constitucionalidad o legalidad de determinados actos de las autoridades municipales".

Voy a hacer un breve paréntesis en nuestro propósito de no entrar ahora al fondo del asunto, para referirme a un episodio en el cual tuvo intevención el señor Senador Haedo, y es al capítulo: "El contralor sobre las administraciones departamentales se ejerce, fundamentalmente, por la Junta Departamental". Dice, en sus parágrafos finales, ese capítulo: "El contralor de la administración departamentol no se ejerce, pues, por el Parlamento. Se realiza por la Junta Departamental. Cuando se discutió la ley Orgánica en el Senado se dijo claramente, que el régimen departamental está estructurado, en realidad, en dos verdaderos poderes, como lo estaba en 1917. La facultad de contralor atribuía a la Junta Departamental no altera el cuadro, pues corresponde al que, en el orden nacional, ejerce el Cuerpo Legislativo".

Y ahora vamos al párrafo al que me refería recién: "Pero esta decisión de los legisladores es, además del fiel reflejo de los textos constitucionales que imponía esa solución, la voluntad expresa de los Constituyentes de 1934. Recuerda el doctor Carbajal Victorica, que al tratarse en la Comisión de Constitución el artículo 107, referente al

pedido de informes a los Ministros, que pueden solicitar los legisladores, el señor Senador Haedo sugirió que se incluyera a los Municipios entre los organismos que podrían ser objeto de esos pedidos, a fin señalaba, de dar amplio contralor al Poder Legislativo sobre esos organismos". "La Comisión expresa el doctor Carbajal Victorica, no aceptó la inclusión de los Municipios. Entendió, con razón que el contralor parlamentario nacional debe extenderse a la administración nacional directa y a la indirecta, descentralización de servicios, a todos los órganos cuyos actos se imputan al Estado, Suprema Corte, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas etc. pero que no debería extenderse hasta los Gobiernos Departamentales, dada la organización establecida para la descentralización territorial".

Seguidamente el referido ex profesor de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho fundaba, con toda claridad, las razones que hacían lógica esa exclusión.

De acuerdo con el artículo 107 y el artículo 108 de la Constitución se puede pedir informes a los Ministros, lógicamente con respecto a la actividad administrativa que se realiza bajo la jerarquía o contralor de descentralización a cargo del Poder Ejecutivo. No se le puede exigir porque no hay contralor, donde no existe la acción de contralor sobre los Gobiernos Departamentales, porque frente a esto, el Poder Ejecutivo sólo puede ser recurrente. Estos conceptos refirman, sin duda alguna las conclusiones que hay que destacar, que el contralor sobre las administraciones departamentales es ejercido por las Juntas Departamentales, tal como resulta de los textos constitucionales que el legislador del 35 refirmó y amplió, desarrollando los criterios de aquella norma.

Continuó ahora con los títulos de los capítulos: 3.o) El Parlamento tiene competencias específicas vinculadas con las administraciones departamentales, pero no ejerce un contralor general sobe las mismas. 4.o) El Parlamento carece de poderes implícitos para ejercer ese contralor general sobre las administraciones departamentales. Creo que en esto se refiere directamente a un artículo periodístico del prestigioso diario que dirige el señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite señor Ministro, ya que a mí se refiere?

Le diré que tiene competencia específica. Es en virtud de esa competencia específica que he planteado este asunto, porque como tiene la competencia específica de los empréstitos y de los impuestos municipales, desde que tiene esa competencia específica y como esto involucraría necesariamente ambas cosas, es en ejercicio de esa competencia específica de contralor sobre los empréstitos y los impuestos de los Municipios, que creo que el Senado tiene derecho a actuar. Y tiene derecho a actuar por esa competencia específica antes de que se produzcan los hechos y no después, frente a hechos consumados, cuando nos traigan firmado el contrato y nos digan que les pongamos el visto bueno, porque si no lo hacemos se puede producir un descrédito para el país y sería un escándalo no cumplir con ese contrato, porque de inmediato tendríamos un tremendo pleito.

El Parlamento tiene derecho de actuar hasta con carácter preventivo para que no se comprometa una situación que significa empréstitos e impuestos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Es evidente que el Parlamento tiene intervención en determinados casos, pero están establecidos a texto expreso y, además, en su oportunidad, por los organismos correspondientes. Lo que el señor Senador Rodríguez Larreta no podría explica de una manera satisfactoria es cómo es el Ministro del Interior quien tiene que venir a dar esos informes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no he pedido la presencia del señor Ministro del Interior aunque tengo mucho gusto en verlo en el Senado; pedí la presencia del señor Ministro de Hacienda, porque se refería a competencias especiales en materia de impuestos y empréstitos.

Creo que en un país como el nuestro, que no es un país federal y hasta creo que en los países federales, la dirección esencial de las finanzas públicas debe estar a cargo del Ministro de Hacienda y del Poder Ejecutivo. De manera que no es posible sustraer una operación de esta naturaleza, que no tiene parangón en el país, —nunca ha sido proyectada en este país una operación de 60 millones de pesos, porque las obras del Río Negro, fueron proyectadas en 48 millones— que se pueda hacer una operación de esa clase sin siquiera oír la opinión del Senado que es el que da el visto bueno, y del Ministro de Hacienda, que es el que tiene la responsabilidad fundamental del manejo de los fondos públicos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Creo, señor Presidente, que en el recinto del Senado se pueden levantar todas las voces, sin ninguna limitación. Ahora el caso concreto que estamos tratando en este instante, se refiere concretamente al llamado a Sala del Ministro del Interior lo que me parece un tanto extemporáneo, y que sólo se puede admitir como un impulso de tradición como una cosa que viene desde la Constituyente del 30 y que está en nuestro espíritu y en nuestra sensibilidad, pero, que felizmente, es una etapa superada que no está en la realidad institucional del país.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Quiero dejar a salvo mi posición en el asunto.

En la oportunidad debida, dejé constancia de mi oposición a que se invitara al Ministro del Interior, por considerar que no tiene ninguna jurisdicción en el asunto; y no es improvisación desde que habiéndome correspondido estudiar la ley Orgánica, como miembro de la Comisión de Constitución y Legislación, expresé entonces la misma opinión.

"Puede afirmarse —decíamos en el informe de dicha ley— que, a igual que en el autonomismo regional anterior, el Poder Ejecutivo no tiene sobre los organismos municipales ninguna potestad administrativa ni jurisdiccional sino exclusivamente la mera facultad de apelación ante el Parlamento, contra los decretos de las Juntas y las resoluciones de los Intendentes, opuestos a la Constitución o a las leyes. (Artículo 261 de la Constitución)".

En consecuencia, una de las maneras de atacar la autonomía municipal, es pedirle al Ministro del Interior que venga a Sala a interrogarnos sobre la vida de los Municipios. Creo que desde ese punto de vista no está justificado y constituye un verdadero error, haber llamado al Ministro del Interior. Yo no quise promover debate, porque, en ciertos casos, es de buen gusto no plantear discusiones. De manera que el señor Ministro tiene razón.

Ahora, en lo que creo que tiene razón el señor Senador, y en la sesión correspondiente expresé mi punto de vista, es en cuanto a que el Parlamento tiene el derecho de ejercer el control constitucional y de mantener su vigilancia sobre toda la vida administrativa del Estado o sobre todos los organismos del Estado, en cuanto a que su actividad debe estar contenida dentro de los marcos constitucionales; y que cualquier exceso o desvío puede o debe ser advertido por el Parlamento y denunciado a los efectos de su corrección; y, además, porque la ley Orgánica Municipal estableció la facultad de pedir informes, mejor dicho, la obligación de dar estos informes a todos los Poderes Públicos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Si ese es el pensamiento dominante en el Senado yo daría por terminada mi intervención en este debate, que comprendo que vengo a interferir y a perturbar muy a pesar mío.

Para mí es una honda satisfacción que se generalice el concepto de que el Ministro del Interior no tiene esa intervención directa con los Municipios que sólo puede admitirse en la Constitución del 30.

De manera, señor Presidente, qu niseaohyic

De manera, señor Presidente que si no hay ninguna oposición del Senado, daría por terminada mi exposición y me llevaría todos estos elementos de juicio porque no deseo batirme contra molinos de viento ni crearle tampoco problemas al Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La presencia del señor Ministro acredita un mínimo de conexión entre el Parlamento y los Gobiernos municipales.

Yo me referí a la necesidad de ese contralor y su trascendencia, respetando las opiniones adversas, que sé que las hay, sobre el punto.

Respecto al deber de informar, es la ley orgánica, artículo 19, inciso 27, la que establece que, entre las funciones de la Junta Departamental, está la de suministrar a los Poderes Públicos todos los informes que le soliciten. La facultad o la obligación no puede ser más amplia; de manera que el Parlamento le puede pedir al Gobierno Municipal de Montevideo, todos los informes que le parezca respecto de las obras que está realizando. Existe la misma disposición respecto del Intendente.

El Parlamento tiene el derecho de informarse y de preguntar todo lo que considere útil desde el punto de vista de la actividad legislativa y del control constitucional.

Muchas gracias.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Ministro?

Como yo también voté el llamado a Sala de los señores Ministros y tengo opinión formada respecto a la concurrencia del señor Ministro del Interior, deseo aclarar también cuál fué mi entendido. El propósito mío fué votar la moción del señor Senador Rodríguez Larreta para que se invitara a Sala al señor Minstro de Hacienda para deliberar sobre las posibilidades financieras del país en cuanto a soportar las cargas del Municipio de Montevideo,

que forzosamente, a nuestro entender, tendría que pasarlas al Estado, para financiar la construcción del subterraneo

Fué entonces que el señor Senador Forteza, si mal no recuerdo, propuso que se llamara a Sala al señor Ministro del Interior, moción a la que me opuse al igual que varios señores Senadores, no sé por que razones ellos, pero sí diré las mías: porque entiendo que se trataba, simplemente, de traer a Sala una representación del Poder Ejecutivo, integrada por los dos Ministros, y como habitualmente al señor Ministro del Intrior se le atribuye algo más que la función exclusiva y delimitada de Ministro de la Policía —se le atribuye, y en realidad la ejerce, la función de Ministro de Gobierno relacionada con los problemas políticos generales— me pareció útil que en este carácter también asistiera, si así lo deseaba; sobre todo —y lo proponía un Senador de la bancada mayoritaria— que asistiera al debate, porque se le atribuía una conexión y jerarquía policial sobre los Municipios del país.

SEÑOR FORTEZA. — Como autor de la moción complementaria de la del señor Rodríguez Larreta, debo decir que mi pensamiento fué muy claro.

Frente a la exposición del señor Senador Rodríguez Larreta, quien, al terminarla, mocionó para que viniera a Sala el señor Ministro de Hacienda, —porque en la exposición del señor Senador Rodríguez Larreta había elementos de orden solo típicamente económico-financiero, lo que hacía clara y fácilmente determinable la competencia del señor Ministro de Hacienda en este problema, sino también elementos relacionados con la eventualidad de la construcción del subterráneo en la ciudad de Montevideo—, entendí que el Senado no podía pronunciarse ni abocarse al estudio de este asunto, sin tener toda la información correspondiente de las autoridades Municipales. Posiblemente fué un error, y tal vez, siguiendo lo que decía el señor Ministro del Interior, la tradición establecía que el órgano de relación entre el Parlamento y los Municipios era el Ministro del Interior, yo agregué la moción de que se llamara a Sala, también, al señor Ministro del Interior, con la finalidad exclusiva de que nos diera los informes relacionados con esos elementos a que me he referido anteriormente.

Quisiera oír, señor Presidente, en este recinto, la voz del Municipio.

Si hubo error en el llamado a Sala del señor Ministro del Interior. debo declarar que lo hice con aquella finalidad, porque sigo entendiendo, señor Presidente, que no vamos a poder considerar hasta el final este problema sin que el Municipio se haga oír en el recinto del Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Senador, para referirme al mismo punto?

Pienso lo mismo que el señor Senador: que sería muy interesante oír al señor Intendente Municipal de Montevideo. Al respecto hace unos días tuve oportunidad de hablar con el señor Intendente y le pregunté si él estaría dispuesto a venir y me expresó que él estaría dispuesto a venir con mucho gusto, pero que preferiría ser recibido en Comisión, porque no tiene el hábito parlamentario y teme que la magestad de este debate haga que no se encuentre en su ambiente, pero que estaría dispuesto a venir y a proporcionarnos los datos que consideremos convenientes ante una Comisión del Senado, a la que pudieran concurrir desde luego, todos los señores Senadores que les interesara el problema.

De manera que para concluir este debate entiendo que sería conveniente hacer una invitación al señor Intendente de Montevideo para que concurra al Senado. Repito que el señor Intendente ya adelantó que vendría con mucho gusto.

SEÑOR FORTEZA. — A eso iba a llegar, señor Senador, pero quería explicar el sentido que tuvo la moción formulada por el Senador que habla.

En su oportunidad, si no se plantea antes, voy a formular una proposición al Senado para que se oiga, en Comisión General, al señor Intendente Municipal de Montevideo, y a algunos asesores que crea necesario traer. El hecho de que nos reunamos en este recinto o en una de las Salas de Comisiones no va a cambiar el ambiente para el señor Intendente, quién, además se expresa muy bien, muy claramente y puede informar, de manera amplia, al Senado sobre el particular.

Por lo demás, señor Presidente, creo que este incidente está terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permitea, señor Presidente? Quiero agregar a lo que he manifestado a manera de explicación, que proponía la venida de algunos asesores que el señor Intendente creyera oportuno traer para ilustrar, en muchos aspectos, al Senado, porque considero lógico que el señor Ministro de Hacienda está inhibido de ilustrarnos sobre problemas que atañen exclusivamente al Municipio. El señor Ministro de Hacienda se referirá exclusivamente al problema de la política económico-financiera, a la posibilidad de un nuevo empréstito o a la creación de algunos gravámenes; pero en lo que respecta a la construcción del subterráneo en Montevideo, ya que el señor Ministro del Interior, por razones constitucionales, no puede intervenir en este debate, me parece lógico y en ese sentido apoyo las manifestaciones hechas en defensa de la autonomía municipal, que venga el propio señor Intendente Municipal a Sala, en Comisión General, como tiene que ser, a los efectos de dar toda la información que sea necesaria, que desde ya declaro, me ha dicho personalmente, que concurriría gustoso a Sala y que traería toda la información que estuviera a su alcance para satisfacer las necesidades de información del Senado a fin de pronunciarse este Cuerpo sobre dicho problema.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se ha comprobado que hay acuerdo general en el Senado respecto a la posición del señor Ministro del Interior.

Por lo tanto entiendo que puede retirarse de Sala con su triunfo, si así lo desea.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa agradece al señor Ministro del Interior el haber concurrido a Sala para realizar su exposición.

(Se retira de Sala el señor Ministro del Interior).

3

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: según mis informes ha entrado hoy, al Senado un proyecto sancionado ayer por la Cámara de Representantes, relativo a la emisión de deuda para construir obras con contribución municipal y vecinal.

A los efectos de que se pueda dar trámite a ese proyecto y pueda tener el mismo más pronto andamiento legislativo, pido que se dé cuenta, si es que ha llegado a Secretaría de la entrada de dicho asunto, a fin de que se le destine a la Comisión pertinente anunciando desde ya que, como creo que es de la competencia de la Comisión de Fomento, voy a proponer, para que pueda apresurarse su estudio, que se integre la misma con miembros de la de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del asunto a que se ha referido el señor Senador Cutinella.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar la emisión de la deuda de Obras de Vialidad con contribución municipal o vecinal, 5 o|o, 1945, en un valor nominal de $ 6:500.000.00, que se aplicarán a obras locales vinculadas a caminos departamentales o vecinales."

Pasa a la Comisión de Fomento.

—¿Propone el señor Senador Cutinella que se integre la Comisión de Fomento con dos miembros de la de Hacienda para estudiar este asunto?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Presidente, a los efectos de que dicha Comisión pueda abocarse, cuanto antes, al estudio e informe del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Cutinella.

(Se vota: Afirmativa).

4

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Preguntaría si no han llegado a la Mesa dos proyectos de ley aprobados en la tarde de hoy por la Cámara de Representantes. Uno de ellos se refiere a la prórroga de los lanzamientos de los inquilinos de Montevideo desalojados y el otro, a la autorización de los recursos para el pago de los aumentos de salarios a los obreros tranviarios de la AMDET, por los meses de junio y julio de 1950.

Si hubieran llegado solicitaría que se diera cuenta de los mismos a fin de pedir su inmediata consideración.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación para la designación de miembros de la Comisión Permanente.

Han sufragado 31 señores Senadores: por la lista inte-

grada por los señores Senadores Antonio Rubio, Antonio Gustavo Fusco, Héctor Batlle Correa y Ledo Arroyo Torres como titulares y como suplentes señores Senadores Jaime Bayley, A. Carlos Cutinella, Carlos Manini Ríos y Héctor Grauert, han sufragado 18 señores Senadores.

Por la lista integrada por los señores Senadores Angel María Cusano y Gustavo Gallinal como titulares y como suplentes los señores Senadores Solano Amilivia y Eduardo Rodríguez Larreta, lo han hecho 13 señores Senadores.

De conformidad con el artículo 116 de la Constitución de la República, corresponde sean proclamados, proporcionalmente, dos titulares y dos suplentes por la lista leída en primer término, y dos titulares y dos suplentes por la lista leída en segundo término.

En consecuencia, la Mesa proclama a los señores Senadores Rubio y Fusco, como titulares; y a los señores Senadores Bayley y Cutinella, como suplentes. Y a los señores Senadores Cusano y Gallinal, como titulares, y como suplentes a los señores Senadores Amilivia y Rodríguez Larreta.

6

Continúa la consideración del asunto anterior.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: he sido convocado para concurrir a esta reunión del Senado, a fin de informar sobre las posibilidades financieras del país en relación con la construcción del Subterráneo en la ciudad de Montevideo. Así dice la convocatoria.

Es singular, señor Presidente, la situación del Ministro de Hacienda, que se vé en la necesidad de ilustrar al Senado sobre un tema que no es estrictamtnte de su competencia. Me limitaré, pues, a repetir las informaciones que a mi vez, he recogido, y que considero conveniente trasmitir; y a abordar los temas que tienen conexión con la Cartera a mi cargo y con el proyecto de construcción del Subterráneo, que ha motivado este llamado a Sala.

En principio, no soy partidario ni contrario a la construcción del subterráneo. De manera que estoy con respecto al señor Senador interpelante, en una una posición distinta a la suya: el señor Senador es un decidido opositor a la construcción del subterráneo, en cambio, yo, como Ministro de Hacienda, me siento en una posición totalmente imparcial.

De alguna de mis manifestaciones van a estar de acuerdo con lo que el señor Senador interpelante ha dicho y otras en oposición a sus palabras.

Me parece que la concurrencia de los Ministros del Poder Ejecutivo a la Sala de cualquiera de las ramas del Poder Legislativo, tiene justificación en asuntos relativos al gobierno de los Departamentos. Hay actividades de los gobiernos departamentales que pueden afectar temas de la competencia del gobierno nacional. En determinado momento pueden mediar resoluciones de los gobiernos departamentales, que rocen el interés del país entero, en puntos relativos, por ejemplo, a defensa nacional, a salud pública, a instrucción pública, a ganadería, a hacienda, etc.; y, entonces encuentro perfectamente justificado que los Ministros del Poder Ejecutivo concurran al seno del Parlamento a dar los informes que estén en aptitud de suministrar y que al Parlamento interesen, ya sea para enterarse simplemente de esos informes o para recogerlos con fines legislativos.

De todas maneras, no voy a entrar a considerar el aspecto edilicio, ni el aspecto técnico de la construcción del subterráneo; eso corresponde al Municipio. El Ministro de Hacienda, sobre eso no va a decir nada ni desea decir nada. No sé si será preferible el tránsito a nivel o el tránsito subterráneo; no sé si la circulación subterránea será la mejor o la única forma de conjurar las dificultades actuales.

Las razones que motivaron el debate anterior en esta Cámara y la presencia actual de los Ministros del Poder Ejecutivo, fueron éstas: se dijo que las obras del subterráneo estaban prácticamente iniciadas; que habían comenzado las excavaciones; y que se habrían iniciado ya los procedimientos expropiatorios para ocupar de inmediato los terrenos que fuesen necesarios.

Además, se expresó el temor de que el Municipio, pudiera venir, algún día a golpear las puertas del Parlamento, para pedir la anuencia legislativa previa a un empréstito de sesenta, ochenta o cien millones de pesos; también se expresó el temor de que el Municipio comprometiera decenas y decenas de millones de pesos, que algún día habrán de restituirse en moneda extranjera obtenida con el fruto del trabajo de todo el país.

Por otra parte, durante el debate a que me refiero, se expresó qué era lo que se deseaba del Ministro de Hacienda.

Se dijo que convenía que el Ministro de Hacienda explicara cuál era el pensamiento del Poder Ejecutivo acerca de la construcción de ese subterráneo; cómo entendía que podía financiarse; si debía o no, en su tiempo, concederse la anuencia de que habla la Constitución; cuál era el plan de obras que encaraba el Gobierno por un período de cuatro años; cómo atendería la realización de tales obras, etc.

Voy a tratar de responder a esas preguntas, en la medida de lo posible.

Primero diré, en lo relativo a las causas de esta interpelación, que no es exacto que las obras del subterráneo estén iniciadas. Es natural que si las obras estuvieran iniciadas, el hecho podría causar alguna alarma al Parlamento, porque, efectivamente se correría el riesgo de que un día no fuera posible detenerlas y hubiera que abocarse a la financiación indispnsable para hacerlas llegar a su término. Pero las obras no están iniciadas.

Según los informes que he obtenido de labios del señor Intendente de Montevideo, lo único que se ha hecho ha sido efectuar un cierto número de pozos en el pavimento, pozos de sondeo o de perforación, que son indispensables para conocer la naturaleza del subsuelo, a los efectos de realizar los estudios preliminares de la obra.

Es natural que si se trata de construir un subterráneo, lo primero que debe hacerse es conocer la naturaleza del subsuelo a cuyo fin son inevitables las perforaciones

De modo, pues, que las excavaciones o pozos que se hicieron no tenían otro objeto que el de hacer posibles los reconocimientos previos. Por lo tanto, el temor de que se hubieran iniciado las obras lo que habría podido causar alguna alarma explicable, carece de fundamento; las obras no se han iniciado. Tampoco se han iniciado las expropiaciones.

Repito, en este caso como en el anterior, los datos que me fueron ofrecidos por el señor Intendente de Montevideo. No se han iniciado las expropiaciones: hay un solo expediente administrativo sobre expropiación. Lo único que se ha hecho hasta ahora, es obtener de la Junta Departamental la designación de una propiedad para ser expropiada. Se trata de una propiedad o de un terreno que se destinaría a la construcción de los talleres y de la estación terminal de la línea Centro-Unión.

La razón por la cual se tramitó ese expediente de expropiación, con el acuerdo de la Junta Departamental, es perfectamente explicable. La ley de expropiaciones de 28 de marzo de 1912, fija el mondo de la indemnización que se debe al expropiado, con arreglo al valor del bien en la época inmediata anterior a la expropiación: para ello la misma ley se remite a los seis meses anteriores al comienzo de la expropiación; y se considera, a tales efectos, que está iniciada la expropiación, cuando se inicia el procedimiento o el expediente expropiatorio.

De manera que la razón que tuvo el Municipio para hacer esa designación de inmuebles, eventualmente destinados a ser expropiados, fué la de evitar una valorización originada por la noticia de la construcción de la obra, la que se habría traducido a su tiempo, en una indemnización exageradamente alta.

La segunda versión que habría llegado al Senado, de que se estaban sustanciando juicios de expropiación, no es exacta. Lo único que ha habido, es una declaración de la Junta Departamental, declaración solicitada por la Intendencia, con los fines que he explicado.

Ahora, en cuanto al proceso de este proyecto de subterráneo, no es precisamente el que indicaba el señor Senador Rodríguez Larreta, cuando decía que este proyecto tiene todas las características de un arrebato intendentil. No es así, señor Presidente. Yo he obtenido unos datos de la Intendencia...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Ministro, para una pregunta?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me ha producido cierta perplejidad una afirmación que acaba de hacer el señor Ministro, o yo no he entendido suficientemente. Se dice, que la expropiación que se ha decretado, la indicación del bien que se ha señalado, es para una estación del subterráneo. No sé si oí bien.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es así, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN — Si es para una estación del subterráneo, supone, naturalmente, un principio de ejecución de la obra, porque si luego el subterráneo no se hiciera, porque la Municipalidad entendiera que no debe hacerse se habría afiliado a dos opiniones a la vez; la pri-

mera, que se debe realizar, o empezar a ejecutar el subterráneo expropiando bienes, para consumar uno de sus aspectos, vale decir, la estación; la segunda, que el Municipio no realice el subterráneo, y, por lo tanto, que la estación no es necesaria; estas dos cosas, siendo contradictorias conducen a que la primitiva expropiación esté mal decretada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Son diez y seis propietarios los expropiados; no es uno sólo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: parece que el señor Senador Echegoyen tiene interés en puntualizar que la construcción del subterráneo habría tenido un principio de ejecución. Si la argumentación del señor Senador tiene esa finalidad, insisto otra vez en que la obra de construcción del subterráneo no se ha iniciado. Voy a repetir por si no se hubiera comprendido por dificultad de expresión lo que he querido decir, qué es lo que ocurrió con la designación de una propiedad para ser expropiada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De diez y seis propiedades.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me refiero al inmueble necesario para la construcción de la estación.

El Municipio necesitaba un predio amplio para hacer la construcción de los talleres y la estación terminal de la línea, en el caso de que la obra se construyera; pero, el conocimiento del proyecto de la obra podría dar seguramente ocasión a que esos terrenos se valorizaran. Entonces, la Intendencia, para evitar una valorización provocada por el proyecto de construcción del subterráneo que habría sido de interés para los dueños de los terrenos, se adelantó a pedir que se les designara para ser expropiados; y así lo hizo la Junta. Pero, el juicio de expropiación no se ha iniciado, señor Presidente; el juicio de expropiación no ha tenido principio de ejecución. Lo que está iniciado es el expediente administrativo expropiatorio, sin que se haya seguido adelante en su trámite. Tengo la esperanza de que el señor Senador entienda lo que he querido decir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entendí todo eso; advierto que no es por dificultad de percepción.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Aunque se discrepe en cuanto al procedimiento, considero que no puede deducirse de ese hecho la extraña consecuencia de que las obras de construcción del subterráneo están ya en ejecución. Sería llevar demasiado lejos el resultado de una designación de expropiación hecha por la Junta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se lo puedo demostrar, si me permite, benévolamente, en una interrupción, ya que puede ser de algún interés, aunque la cuantía material del asunto, referida al volumen de la obra, pueda parecer una insignificancia. No sería tanta, tratandose de un derecho individual comprometido: el de la propiedad, Cualquiera que sea la tesis que se profese, respecto de propiedad, hay una regla constitucional a la cual tenemos obligadamente que ceñir toda nuestra conducta como legisladores.

No se puede hacer una expropiación por si acaso, porque sería un concepto pertubador. Para que la expropiación tenga sentido, debemos tener en cuenta que es un instituto de excepción, en cuanto deroga un derecho individual, poniendo a disposición del Estado un patrimonio particular, por vía forzada; en consecuencia, tiene algo de heroico; se pone al servicio de la comunidad la propiedad particular dando un precio o una indemnización, según los procedimientos conocidos, pero supone la extracción forzada, con prescindencia de la voluntad del dueño.

Por lo tanto, es un derecho individual el que está en juego. La Constitución ha querido que el acto esté rodeado de ciertas garantías; indicar una propiedad para ser expropiadas, con vistas a una obra pública, debe ser motivo de un examen en virtud del cual se llegue a la conclusión de que, para el cumplimiento de la gestión pública, debe sustraerse esa propiedad al patrimonio particular. Pero eso supone que la obra está decretada, porque es en función de la obra que se hace la expropiación, y la calificación de que es necesaria o conveniente la expropiación, supone que está en etapa de ejecución.

Es decir, que, en el caso, se habría hecho por si acaso, por si hace falta. Ese es un concepto que no está dentro de los cánones constitucionales. Para que una propiedad se extraiga del patrimonio particular por la vía de la expropiación, con un destino concreto, en este caso el subterráneo, es decir, una etapa, un aspecto o un acto que integra un sistema del subterráneo —la estación— para que eso se pueda hacer —dijo— es indispensable que, previamente, esté resuelta esa obra,

Por consiguiente, fuera de la cuantía, interesa lo que importa como transgresión constitucional, Es absolutamente improcedente que una expropiación se inicie por si algún día se hace una obra, porque si ese criterio prospera, habríamos puesto en crisis el derecho de propiedad de los habitantes, desde que bastaría establecer, simplemente, la mera posibilidad de que una obra se pueda llevar a cabo, que una plaza se pueda abrir, aunque no se sepa si se va a abrir en definitiva, para que el gobierno municipal hiciera uso de la facultad de expropiar.

Creo que ésta es una cuestión de cierta gravedad. Es un procedimiento viciado de nulidad porque le falta el sustento constitucional. ¿Cómo va a haber necesidad o utilidad pública calificada si todavía la obra no está decretada?

Le agradezco al señor Ministro la ocasión de hacer estas manifestaciones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Claro está que el señor Senador extrae de mis palabras consecuencias que no corresponden. Yo no he hablado de expropiación por si acaso, si he dado lugar a las diversas observaciones que acaba de hacer. Lo que me interesa decir, es que no es exacto que la obra estuviera en ejecución y que no puede deducirse de la designación de una propiedad para ser expropiada que la obra pública a que se refiera, ya se encuentre, por ese hecho, en construcción.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Ministro, sobre otro aspecto?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si me permite, voy a terminar de contestar al señor Senador Echegoyen. Después la concederé la interrupción, con agrado.

En cuanto a que el gobierno municipal no puede hacer eso, me limito, señor Presidente, a traer una relación de lo que ocurrió en la esfera municipal. Aseguro que por decreto N.o 7461 de la Junta Departamental de Montevideo, se votó, por unanimidad, la designación de esos terrenos para ser expropiados, con destino a los talleres del subterráneo.

Por otra parte, es lo que se hace siempre cuando hay que impulsar una obra pública: se designan los inmuebles que se consideran necesarios a ese fin.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para la obra.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es así; para hacer la obra. Es para la obra que se va hacer, porque no se puede expropiar cuando ya está hecha; siempre se expropia para más adelante no se expropia para el pasado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para la que se va a hacer, no para lo que no está decretada. ¡Cómo se va a disponer que se haga el capital de una columna que no se sabe si se va a construir?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por lo demás, señor Presidente, frente al derecho del propietario a quien se designa su propiedad para ser expropiada, está la obligación de la autoridad municipal de llevar adelante esa expropiación si se le exige. Cuando el Municipio designa una propiedad, contrae la obligación de expropiar; y si no expropia o si demora la expropiación, deberá indemnizar por daños y perjuicios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese no es el asunto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese no será el asunto pero es lo que estoy diciendo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Ministro está equivocado y tengo el deber de decirle. Respeto su opinión, como es mi estilo y mi temperamento. Pero a la vez tengo necesidad, contando con la benevolencia del señor Ministro de comentar su discurso en oportunidad de cada afirmación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le agradecería que lo comentara después en su conjunto porque tengo muchos otros informes que dar; y si vamos a hacer debates laterales acerca de todos los puntos que se refiera a derechos individuales o de otros que el señor Senador tenga el agrado de comentar, no vamos a concluir nunca.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que uno de los temas más importantes que se ha tocado, es el de los derechos individuaes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con respecto al subterráneo no tiene mucho que ver. Pero si el señor Senador tiene interés en el tema, puede abordarlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo el derecho de interrumpirlo, pero en este caso cuento con su amabilidad y con el viejo estilo parlamentario —que estoy seguro no ha perdido el señor Ministro— propio de esta casa, donde el señor Ministro ha estado durante tanto tiempo.

Quiero decir existe la certeza de ese procedimiento de expropiación por la voz oficial, dispuesto para una obra que integra el sistema, porque, evidentemente, el subterráneo está formado por un conjunto de partes, una de las cuales es la estación.

Racional y técnicamente, no se concibe una estación del subterráneo si no se ha dispuesto previamente la construcción del mismo. Eso es evidente, porque una estación de subterráneo, verdad de Monsieur de La Palisse, no sirve más que para eso, para estación del subterráneo; pero

si el subterráneo no se construye, —y en este caso no se ha dado, según mis referencias, la autorización para que el subterráneo se haga, no corresponde ninguna expropiación.

Se realiza, entonces, una expropiación, en mi concepto, indebida, porque la facultad de expropiar tiene que ser en virtud de una obra concreta y claramente establecida a construir; pero si esta condición previa no se ha cumplido, la expropiación está mal dispuesta.

Ahora, como la autoridad no tiene facultades que no estén contenidas dentro de los cauces legales, la circunstancia de que el gobierno municipal haya dispuesto la expropiación, no significa que deba llevarla adelante, si está mal decretada. Un acto de buen gobierno puede ser rectificar lo que se demuestra que está mal dictado.

Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vuelvo a decir, señor Presidente, que el Intendente no tiene que detener, por ahora, ninguna expropiación; que lo más que se ha hecho es la designación por voto unánime de la Junta, de determinados inmuebles, a los efectos de ser expropiados. No existe, por lo tanto, ningún juicio de expropiación; sólo ha habido, pues, la designación legal de las propiedades que habrán de ser expropiadas a su tiempo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese es un trámite reglamentario.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Senador insiste en querer extraer de allí la consecuencia de que la obra de construcción del subterráneo está en ejecución.

Muy bien; es un criterio que respeto, señor Presidente. Creo que se trata de un acto preliminar y previo a la construcción de la obra del subterráneo, como es la realización de los estudios, como lo es el mismo llamado a licitación. No le doy otro alcance. Respeto la opinión contraria del señor Senador, pero, desde luego, no la comparto.

Puede interrumpir, ahora, el señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sería una referirme a un asunto lateral y no quiero incomodar al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Cuando se produjo esta incidencia sobre la expropiación, estaba diciendo que el proyecto de la Intendencia no es, precisamente, un arrebato, como lo expresaba el señor Senador interpelante, sino que culmina un largo proceso que voy a mencionar, de la manera más breve posible.

En el año 1931 se hizo un estudio de urbanización por el arquitecto Cravotto, en colaboración con otros técnicos, en que se previó la instalación del metropolitano.

En el año 1938, el Intendente Acosta y Lara designó una Comisión para estudiar la regularización del tránsito de la ciudad; y en el año 1940, el ingeniero Molfino elaboró un estudio sobre ese punto y planteó a la Comisión de Regularización, la conveniencia de encarar la posible instalación de una red de transporte subterráneo.

En el mismo año 1941, la Comisión consideró que había llegado el momento de realizar estudios para la construcción de una red subterránea, la que debía ser tenida en cuenta en la coordinación de los servicios de transporte.

En 1944, el Intendente Fabini, designó una Comisión Asesora para estudiar los problemas que emanan del funcionamiento, regularización, coordinación, etc., de los servicios de transporte colectivo.

En el año 1945, formuló un ante proyecto sobre la materia el ingeniero Molfino; y en el curso de ese año, tuvo trámite un pedido de concesión por 75 años de los ingenieros Giannastasio y Berta, para la construcción y explotación de un línea subterránea entre la Plaza Constitución y el Camino Industria.

En 1946, se contrató al ingeniero Clifford Billings para efectuar estudios sobre construcción de un subterráneo; y también en 1946, el ingeniero Billings produjo su informe.

En 1947, la misión francesa, compuesta por el Director de Puentes y Caminos de París, ingeniero Barillon y por el Director General del Metropolitano de París, ingeniero Gastón Vrolix, expidió un informe, también, sobre el mismo punto.

En 1947, además, el edil Abellá, planteó la construcción del subterráneo. En el mes de agosto del mismo año el Intendente Martínez Trueba designó una Comisión Especial para que propusiera una solución conducente a la formulación de un plan para la construcción de un sistema de transporte subterráneo. En 1948, la Comisión designada emitió un extenso informe en el que consideraba fundamental un estudio definitivo de la red de subterráneos y preveía la coordinación total de los sistemas de superficie con dicha red.

En 1948, también, se dictó el decreto N.o 5.090 por la Junta que expresaba el apoyo de la Junta Departamental a toda medida de la Intendencia que tendiese a la realización de estudios definitivos para la instalación de un servicio subterráneo, con el fin de que, a breve plazo, pudieran llevarse a cabo las obras. Este decreto fué aprobado por unanimidad. El edil Traibel, votó sin comprometer opinión para que se realizara el subterráneo. El edil Penadés y el edil Rodríguez Riet, votaron el proyecto, aunque entendiendo que los subterráneos dan pérdidas. Las grandes ciudades —dijeron— necesitan descongestionarse con ellos, y aunque sea a pérdida hay que hacerlos. El edil señor Fresco también votó pero hizo notar la necesidad de racionalizar el tránsito de superficie.

En 1948, el Intendente Barbato, cometió al ingeniero Maglia la tarea de recoger información sobre los regímenes modernos de transporte de subterráneo, con motivo de su viaje a Europa. En el mismo mes se designó al ingeniero Peyrot para que cooperara en esa tarea, y en noviembre de ese año, los ingenieros Maglia y Peyrot, informaron sobre los estudios realizados en Londres y París.

En 1949, la Intendencia remitió un mensaje a la Junta sobre contratación de técnicos franceses. En mayo de ese año la Junta emitió el decreto N.o 6.569, por 19 votos en 21. No votó el sector comunista. Por dicho decreto se autorizó la contratación de una misión francesa de estudios, y la utilización de trescientos mil pesos para esos estudios.

En junio de 1949 llegó a Montevideo la misión francesa, compuesta por los ingenieros J. Julien L. Thourery, R. Birón y P. Laurescergues.

Tres días después, se instituyó la Comisión Honoraria del subterráneo, fijándosele sus cometidos. En junio 15, también del año 1949, se suscribieron los contratos con la misión francesa de estudios y enseguida empezó a actuar la Comisión que integraban, como delegados de la Intendencia, los señores Fabini, Batlle Pacheco, Peyrot, Otero Mendoza y Lezama; como delegados de la Junta, los señores Maglia, Bazzano, Garderes y Barrios; y como delegados de AMDET, los señores Molfino e Issi.

En agosto 17 de 1950, el Intendente Municipal autorizó a la Comisión del Subterráneo para convocar a postores interesados en la construcción de la línea número 1 del subterráneo metropolitano. En enero 9 de 1951, la Comisión decidió establecer en el pliego de condiciones generales que la adjudicación y celebración de contratos, quedarían condicionadas a la aprobación o venia que, por derecho, pudiera corresponder, de parte de los organismos de gobierno nacional o municipal.

En febrero 1.o, —y este es el punto que dió lugar a la reciente intervención del señor Senador Echegoyen— se decretó, por unanimidad de votos de la Junta, la expropiación de terrenos para la ubicación de los talleres del subterráneo.

En febrero 12 de 1951, el Intendente Correa Moreno, ratificó el pliego de condiciones generales, que había sido articulado y aprobado por la Comisión Honoraria del subterráneo, por voto unánime.

El día 14 de febrero de este año se publicó el aviso de convocatoria y luego comenzó la venta de legajos con todas las referencias relativas al llamado.

He hecho esta ennumeración para que se vea que el propósito de construir el subterráneo, no presenta las características propias de un arrebato, como decía el señor Senador Rodríguez Larreta, sino que ha habido un buen número de iniciativas y de resoluciones que provienen desde el año 1931 y que han continuado, casi hasta la fecha, con pronunciamientos concordes de la Junta Departamental, y algunas de ellos con el voto unánime de sus miembros.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Ministro?

Tengo la impresión —no puedo dar la seguridad— de que está incompleta la relación...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Puede ser.

SEÑOR RUBIO. — ...porque fuí edil en el período en que era Intendente el señor ingeniero Fabini y recuerdo perfectamente —durante el gobierno del doctor Amézaga —que el actual Presidente de la Cámara de Representantes señor Lezama, movió esa iniciativa con gran entusiasmo y con la aprobación también unánime, al menos no oí ninguna reserva de ninguno de los sectores políticos que integraban la Junta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Bien. He dicho, pues, que la obra no está empezada, y que tampoco se han iniciado juicios de expropiación.

He querido demostrar que el proyecto de construcción de esta obra no constituye un impulso aislado del actual Intendente, sino que esa gestión se viene prolongando desde hace 20 años.

Tampoco creo que haya razón de temer que el Municipio venga a golpear las puertas del Parlamento para que

se le dé la anuencia de un empréstito por 60, 80 o 100 millones de pesos, sin que el Parlamento pueda expedirse acerca de esa anuencia supuesta con la más entera libertad.

No hay que temer eso porque, en realidad, la construcción de las obras no ha empezado. Siempre el Parlamento podrá negar su anuencia y hasta, si fuera preciso, podría recomendar esa denegatoria el Poder Ejecutivo, si hubiera causa para ello.

El artículo 256 de la Constitución contiene la disposición que todos conocemos, según la cual los Gobiernos Departamentales no pueden contratar empréstitos sino a propuesta del Intendente aprobada por la Junta Departamental y con la anuencia del Poder Legislativoo. En todos los casos se requiere, además, el previo informe del Tribunal de Cuentas.

Quiere decir, entonces, que el temor de que se venga a golpear las puertas del Parlamento para que éste autorice un empréstito es un temor que no tiene fundamento, porque el Poder Legislativo siempre podrá negar la anuencia que se le solicite.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Pero no le parece oportuno antes de que esté el hecho consumado?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me estoy refiriendo a que el Parlamento siempre puede denegar esa anuencia.

La consulta previa al Parlamento, para ver si se puede o no hacer una obra de carácter municipal, no está impuesta por disposición alguna de la Constitución ni de la ley.

Eso es evidente, y es preciso afirmarlo. Por el contrario, la práctica consiste en la prescindencia de esa consulta extra jurídica. Tenemos el caso de la compra de los tranvías. Se hizo un convenio ad-referéndum y luego se pidió la anuencia. Tenemos el caso de los préstamos que se autorizan todos los días a los Municipios del interior para realizar contratos con la Caja de Ahorro Postal y con otras instituciones bancarias. Los convenios están hechos y una vez obtenida la anuencia, se consuman.

El caso de la UTE, en que se proyectó y se concertó el contrato con el Banco de Reconstrucción y Fomento, lo mismo que el contrato anexo de garantía del Estado; y luego fueron traídos a la aprobación parlamentaria. Es lo corriente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Claro que ese es el procedimiento; pero eso no inhibe a que antes de dar la anuencia se dé opinión sobre el asunto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No. Lo corriente es que cuando se necesita la anuencia, se traigan los convenios ya concluídos y concertados ad-referéndum de esa anuencia.

El señor Senador Rodríguez Larreta ha sido Ministro de Relaciones Exteriores y sabe perfectamente que en el orden de las relaciones internacionales, lo mismo que en el orden de las relaciones administrativas internas, sometidas a la aprobación parlamentaria, siempre se procede de esa manera: se realizan los convenios y cuando están estipulados ad-referéndum se traen al Parlamento, para que el Parlamento les dé o les niegue su anuencia.

Quiere decir, pues, que no hay por qué alarmarse, puesto que si la obra fuera mala, o inconveniente, podría detenerse claro está que el problema cambiaría de aspecto si antes de pedir la anuencia ya la obra estuviera en construcción y las calles de Montevideo hubieran sido levantadas en el recorrido previsto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y cuando esté firmado el contrato?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se firma definitivamente nunca, lo sabe el señor Senador: antes se somete a la anuencia del Poder Legislativo.

Voy a decir dos palabras con respecto al llamado a licitación, porque creo que para que el Senado forme concepto sobre eso es necesario que así lo haga.

En el llamado a postores se dice que el motivo de la licitación es "la construcción de la línea N.o 1, Centro - Unión, de la red de subterráneos de Montevideo, que incluye todos los suministros y obras necesarias para su completa terminación y puesta en servicio".

Luego, por el artículo 5.o, se licitan, primero, las obras de ingeniería civil; segundo equipos eléctricos; y tercero, un conjunto de trabajos que se denominan "vías y obras".

Pero, el artículo 39, que es el que me interesa destacar, establece lo siguiente: "La decisión definitiva de la Administración" —la Administración es el Municipio— "ya sea en la adjudicación de propuestas o celebración de contratos, queda condicionada a la aprobación o venia, que por derecho corresponda, de los organismos de Gobierno Nacional o Municipal. Asimismo, queda igualmente sujeta a ratificación o revocación de la Administración de acuerdo al visto y registro del Tribunal de Cuentas de la República y a la autorización de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones".

Quiere decir, señor Presidente, que la precaución del Municipio ha sido absoluta, cuando ha prevenido a los que concurran a la licitación, que todo aquello que convenga con ellos, para una obra a realizarse más adelante, queda sometido a la anuencia del Poder Legislativo, al visto y registro del Tribunal de Cuentas y a las observaciones que pueda hacer el Contralor de Exportaciones e Importaciones en sus respectivas competencias.

No existe, pues, el riesgo de que el Municipio de Montevideo venga a golpear las puertas del Parlamento para exigir coactivamente una anuencia para 60, 80 o 100 millones de pesos, por la razón de que ya haya invertido 20 o 30 millones en el comienzo de obras aún no autorizadas.

Este artículo 39 que he leído, señor Presidente, creo que es inobjetable y me parece que puede contribuir a desvanecer las preocupaciones de algunos señores Senadores.

El otro temor de que el Municipio comprometa decenas y decenas de millones de pesos en moneda extranjera, sí, ese tiene más relación directa con el Ministerio de Hacienda porque atañe a la financiación. Para encarar ese punto es necesario leer la parte respectiva del pliego de condiciones que reza con la financiación.

El artículo 6.o dice: "El proponente cotizará precios por la totalidad de las obras y suministros y deberá presentar la financiación para los mismos".

Ahí está el asunto. En el pliego de condiciones y en los proyectos del Municipio no se ha previsto financiación alguna determinada. No sólo no se ha previsto, sino que además se dice expresamente en el propio pliego "que el proponente cotizará precios por la totalidad de las obras y suministros y deberá presentar la financiación para los mismos". Y a continuación el citado artículo 6.o agrega: "El proponente deberá tener presente que, además de las obras y suministros del subterráneo, deberá financiar una partida global de $ 3:500.000.00 que la Administración destinará al pago de los rubros que indica, más adelante, el mismo pliego.

Enseguida, el artículo 7.o dice que el proponente fijará la forma de pago teniendo en cuenta lo establecido en el artículo anterior. Y el artículo 8.o dispone esto: "La Administración señala preferencia por las ofertas que presenten una forma de pago que comenzará al año de estar terminada la obra y en condiciones de iniciar la explotación. Dicha oferta deberá permitir el pago total en cuotas anuales y consecutivas. Se hace notar el deseo de la Administración de amortizar la deuda en el mayor plazo posible. Para atender el pago total de las cuotas se destinará el rendimento líquido de los servicios y, en caso de no ser suficiente dicho rendimiento, el Gobierno Municipal de Montevideo tomará a su cargo el complemento para atender la cuota respectiva".

SEÑOR MANINI RIOS. — Respecto de esa financiación, cuando llegue el momento y el señor Ministro juzgue oportuno, me interesaría conocer la opinión del Ministro de Hacienda y el Poder Ejecutivo sobre la calidad de empréstito que puedan tener una forma de financiación de esta naturaleza.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo voy a hacer oportunamente.

Pero lo que deseo hacer notar es que en el pliego de la licitación, no sólo no se hace silencio respecto de la forma de financiación de los trabajos, sino que se establece, como condición para aquel que se presente, la de obligarse a hacer y proponer una financiación, en determinadas modalidades, o sea, que empezará a pagarse un año después de terminada la obra; que tendrá preferencia la propuesta que indique una amortización de la deuda en el mayor plazo posible; que se destinará al pago de las cuotas el rendimiento del servicio; y, que, en caso de no ser éste suficiente, el Gobierno Municipal de Montevideo tomará a su cargo el complemento que se requiera para atender ese pago.

Dicho esto, la conclusión que se extrae es la de que las obras serán objeto, probablemente, de diversas propuestas o fórmulas de financiación; pero que han de referirse, seguramente, a alguna de este tipo: empréstito interno, para el cual rige la disposición que he leído hace un momento; empréstito externo, sometido a la misma disposición, o creación de recursos especiales por la vía del impuesto.

A este último respecto, sólo el Poder Ejecutivo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental, y previo informe del Tribunal de Cuentas, puede crear impuestos municipales.

Quiere decir entonces que en la anuencia para un em-

préstito, y en la creación de impuestos para los municipios, quien dice la última palabra, es el Parlamento; y que no está, de modo alguno, justificada la alarma de que se emprendan las obras con prescindencia legislativa cuando ésta sea forzosa.

Repito, pues, que podría intentarse un empréstito interno, o empréstito externo, o la financiación de recursos por medio del impuesto, y en todo eso, quien decide, es el Parlametno.

Aparte de lo indicado también podría irse a la afectación de los ingresos de la explotación; e igualmente al régimen de la concesión. El régimen de la concesión, según el artículo 241, quien lo autoriza y otorga, es la Junta, a propuesta del Intendente y por mayoría absoluta de votos.

Mencioné entre las fórmulas posibles de financiación, la afectación del producido de los servicios de explotación; pero eso está, naturalmente, vinculado al rendimiento del servicio y al monto de las tarifas. He tratado de averiguar qué había a ese respecto. Se me ha dicho que los técnicos municipales hicieron estudios y cálculos sobre costo de los servicios, sobre cuotas de intereses y amortizaciones y sobre el monto de las tarifas.

Teniendo en cuenta los gastos de funcionamiento y las cuotas anuales de amortizaciones e intereses, con un número determinado de pasajeros, si el pago de las obras se hace a 15, 20 o 25 años, las tarifas serán respectivamente, de 15.9 centésimos, 14,3 centésimos y 13.5 centésimos; después de ese período de 15, 20 o 25 años, las tarifas serían de 7 centésimos y medio.

Los mismos estudios sobre la base de un número progresivo de pasajeros, dan el resultado de que si el pago se hace a 15, 20 o 25 años, las tarifas serán de 12,4 centésimos, 10.5 centésimos y 9,4 centésimos respectivamente; y después de cada uno de esos períodos de 15, 20 o 25 años, necesarios para la amortización de la deuda, las tarifas serían de 5, 6 centésimos, 5,26 centésimos y 5 centésimos, respectivamente.

En estos estudios, se admite que los jornales actuales se mantienen para el futuro; pero se agrega que si aumentaran como probablemente ocurrirá, las tarifas aumentarán, también, aunque en menor proporción que las tarifas de transportes de superficie, cuyos costos generales de explotación son mayores.

Además de los sistemas de financiación expuestos, podrían también presentarse a su tiempo —todo depende de lo que digan los proponentes— sistemas intermedios o complejos en los que intervengan la concesión, la explotación de los servicios y los demás que hemos pasado revista.

Bien; de lo que he dicho, lo que más interesa al Ministerio de Hacienda, es lo que se refiere al pago de las obras por medio de empréstitos. En primer término, porque ello puede importar una concurrencia del Estado y del Municipio en la demanda de crédito; una interferencia entre las emisiones nacionales y las emisiones municipales de deuda pública, acrecentada por la atracción que ejercen los títulos hipotecarios sobre muchos de los inversores.

La disposición constitucional respectiva, es la del artículo 75, inciso 6.o, en la que se dá como facultad del Poder Legislativo, la de autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo, la Deuda Pública Nacional, consolidada, designar sus garantías, y reglamentar el crédito público, registrándose en los tres primeros casos la mayoría absoluta del total de los componentes de cada Cámara; y para las deudas departamentales rigen los artículos 256 y 257, de que ya dí lectura a su tiempo.

Yo tendría, para expedirme sobre esa posible competencia entre el Estado, el Municipio y el Banco Hipotecario en la colocación de valores, que referirme, necesariamente, al momento actual. De manera que voy a encarar el problema desde el punto de vista del momento actual y, después voy a decir por qué.

Para eso, no tengo más que repetir lo que expresé en la Comisión de Hacienda del Senado el 2 de abril e este año, cuando allí se trató el préstamo por 33 millones de dólares del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Entonces se me preguntó si ese préstamo de 33 millones de dólores, en lugar de hacerlo en el exterior no podría obtenerse en el mercado interno. Dije que, a mi juicio, eso era imposible. Por ello mis comentarios se refieren al momento actual y a opiniones recientes.

Esta interpelación se votó el 14 de mayo; pero pocos días después, tuve oportunidad e hacer una exposición, algo conocida, ante el Consejo de Ministros, sobre la situación de las finanzas; y esa exposición en materia de deuda pública, no ofrece muchos datos, pero dá los necesarios como para que cada uno pueda formarse, sobre el punto, un concepto definitivo.

Dije, entonces, que en los tres últimos años, las colocaciones de deuda, fueron, en 1948, de $ 68:800.000.00; en 1949 de $ 73:089.000.00, y en 1950, de pesos 76:139.000.00, o sea 68 millones, 73 y 76 millones respectivamente. Las cifras exactas anuales giran alrededor de esos montos.

Durante los cuatro primeros meses de 1951, las emisiones llegaron a $ 19:199.000.00. Si continuaran en el mismo ritmo hasta diciembre, no pasarían en todo el año 1951, de 58 millones de pesos. Quedarían, entonces, por colocar sólo 39 millones de pesos en el curso de los meses que faltan.

Y apoyaba en tal oportunidad: "Es presumible sin embargo, que eso no ocurra y que el monto de las emisiones aumente, porque en los últimos meses transcurridos el Gobierno no ha dispuesto de deudas de libre colocación. Hay que pensar, entonces, que las inversiones en valores han de haberse dirigido hacia títulos municipales, hipotecarios, o privados. La deuda emitida por el Municipio de Montevideo ya sobrepasa los 25 millones de pesos anuales; y los títulos hipotecarios oscilan, a su vez, en los sesenta millones de pesos. Al 30 de abril último, las deudas nacionales internas, autorizadas, sin emitir, ascendían a sesenta y tres millones cuatrocientos mil pesos. Esta masa de valores de sesenta y tres millones cuatrocientos mil pesos admite su reducción a la tercera parte, porque hay numerosas deudas cuya venta sólo procede en forma espaciada o no va a ser oportuna durante largo tiempo; pero, aún así, el margen restante, por amplio que sea, no alcanzará para las nuevas deudas a que he aludido antes, ni para las que se hallan en trámite en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ni para los que apenas existen en las etapas preliminares de programación o de estudio. En estos últimos meses ha mejorado la cotización de los valores del Estado. Tal vez puedan crearse alicientes efectivos para una mayor demanda. Pero, con todo, no sería juicioso esperar un cambio sustancial de las condiciones presentes de receptividad de la Bolsa, a breve término."

Esta exposición mía, hecha con posterioridad al día en que se acordó la presente podría haber contribuido a aclarar algunas de las dudas que se tuvieron en ese momento.

Ahora puedo agregar que, según he expresado, de la deuda autorizada, sin emitir, que son sesenta y tres millones, habría que colocar la tercera parte, o sea veintiun millones de pesos, por lo menos. Habría que emitir, entonces, veintiun millones de pesos.

Después, se están haciendo las últimas compulsas para solicitar del Parlamento la autorización para emitir una deuda por más de setenta y tres millones de pesos, por déficits presupuestales, y por adeudos de los fondos de penciones a la vejez, de los Ferrocarriles del Estado, con exclusión de las ex empresas británicas, y del fondo de Vialidad, todos los cuales gravitan sobre el Tesoro Público.

Habría que efectuar otra emisión, de alrededor de 46 millones de pesos para cubrir el crédito provisorio del Banco de la República, por precio de los bienes adquiridos a las empresas británicas; y otro de veinte millones de pesos, por precio de la Compañía de Aguas Corientes, en sustitución de la cautela entregada transitoriamente en pago. También habrá que hacer importantes colocaciones de Deuda Pública, adjudicadas al Instituto Nacional de Colonización, a fin de que pueda cumplir sus cometidos.

Pero, además de todo esto, será necesario afrontar la emisión de nuevas deudas para fomentar el progreso del país. No hay más que enunciar los motivos de esas emisiones, y lo voy a hacer rapidamente.

Comprenderían la generación de energía hidroeléctrica, la construcción de viviendas económicas; el Departamento Financiero de la Habitación; el Puerto de Montevideo; el Frigorífico Nacional; la coordinación de los transportes; la ampliación de las instalaciones de la compañía de Aguas Corrientes, etc.

No doy cifras porque me parece que vale más no darlas. Aquí se habló, hace un tiempo, de mil quinientos treinta millones de pesos, contando las deudas posibles por todos estos conceptos y por otros; se habló, también, de mil quinientos o seiscientos millones de pesos. Una Comisión Planificadora de Obras Públicas habló, creo, que de cuatrocientos millones de pesos. No sé, al final lo que será; pero si se computan las necesidades vitales del país será fácil llegar a cantidades muy altas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No cree el señor Ministro que todas las obras que ha citado, son infinitamente más urgentes que el subterráneo?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A su tiempo le voy a contestar, señor Senador.

La conclusión a que arribo es que, por el momento, no se puede pensar en el mercado interno de valores para la colocación de deuda pública destinada a la construcción

del subterráneo. Esta es una afirmación sobre la que creo que todos, los partidarios y los contrarios a la construcción del subterráneo, podemos ponernos de acuerdo, porque no depende de nuestras convicciones al respecto, ni del entusiasmo o la resistencia que nos impide esa iniciativa, sino que nos es impuesta por la realidad y por las necesidades públicas.

Hay una Comisión Planificadora, a la que también se refería el señor Senador Rodríguez Larreta, que está encargada de estructurar un proyecto de preferencias para el ordenamiento de la ejecución de obras que programen los órganos del Estado, los entes autónomos, los servicios descentralizados, los municipios, particularmente el de Montevideo, y los particulares.

El plan de esa Comisión es el de establecer dichas preferencias, teniendo en cuenta las necesidades del país, la situación de la industria de la construcción, la capacidad de absorción del mercado de títulos, la disponibilidad de mano de obra, la existencia de materiales, y todo aquello que, directa o indirectamente, esté vinculado a la iniciativa oficial o privada.

Pero es más: esta Comisión es la que calculó los gastos totales en cuatrocientos millones de pesos, y es la que se cientos millones. Hay que tener en cuenta que el Municimantiene en un plano más discreto. Con todo, son cuatrocientos millones. Hay que tener en cuenta que el Municipio de Montevideo tiene que colocar sus emisiones en el mismo mercado de valores, para pavimentación, para saneamiento, para construciones y para las obras, de un costo millonario, de la depuración de las aguas servidas, que se vierten en la Bahía y en las playas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esta obra es mucho más urgente que la del subterráneo, porque se trata de defender la salud de la población.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Después están los demás Municipios de la República, que viven agobiados por deudas que les impiden que el Tribunal de Cuentas les apruebe sus presupuestos, y sin alicientes ni perspectivas para realizar la gestión que reclaman y merecen las poblaciones del interior de la República.

Esto, en cuanto al empréstito interno, y creo que es bastante.

En cuanto al empréstito externo, el criterio que ahora se sigue para el otorgamiento de préstamos, en los mercados exteriires,, no es ya el del mayor interés o de la mejor garantía, sino el de la utilidad de la aplicación de esos fondos, el de la prioridad de los fines a que se destinan, el de y el de que estén encaminados a favorecer el desarrollo la reproductividad de los gastos que se atiendan con ellos. económico.

Es muy posible que la construcción de un subterráneo no ocupe el primer lugar, ni acaso el segundo, en un orden de prioridades tendientes a satisfacer las más inaplazables neecesidades del país. Ocupará el lugar que le corresponda, de acuerdo con su objeto y con la utilidad que preste; pero seguramente no ocupará ni el primero ni el segundo lugar.

Además, en cuanto al empréstito externo, no debe perderse de vista el pago oportuno de los servicios de amortización e interés, que tendrán que abonarse, en los vencimientos futuros, con moneda extranjera, es decir, con divisas que son el resultado del trabajo nacional en su conjunto.

Entre los temas que se me plantearon está el de saber qué planes tiene el Poder Ejecutivo; no ya planes de realización inmediata, sino planes a cumplir durante lis cuatro años de este gobierno.

Creo que hay un poco de impaciencia, —desde luego muy laudable— por conocer esos planes; pero entiendo que el término de cinco meses ha sido demasiado breve para obtener resultadis, que, en nuestro país, han transcurrido muchos años sin que se alcazaran.

No obstante, puedo decir a ese respecto, que el Poder Ejecutivo se ocupa en reunir y organizar esos planes.

Recuerdo, a ese respecto que en la sesión del Consejo de Ministros del 8 del corriente mes, solicité el envío de un mensaje y proyecto de ley para las emisiones a las que antes hice referencia.

Luego dije, que obtenido así, el ajuste que se busca con la colaboración parlamentaria, habría que encarar de inmediato el estudio y la ejecución de planes constructivos que sean viables y que propendan a la evolución y al progreso económico del país. Agregué, entinces, que convendría, a ese efecto, que en un plazo breve, por ejemplo en el próximo mes de julio, los señores Ministros hicieran conocer, en términos amplios, las iniciativas fundamentales correspondientes a sus respectivos Ministerios, con las estimaciones, máxima y mínima, de los recursos que ellas requieran.

Sobre esa base, el Gobierno las consideraría después, en conjunto, para armonizarlas en un plan estructurado, con criterio selectivo, en cuanto a necesidad, utilidad, y disponibilidades.

Ahora he repetido esa constancia de las actas del Consejo, para recordar al Senado que en el mes entrante, los miembros del gabinete van a exponer en ésta sus iniciativas principales, y la estimación aproximada de los gastos que representan, a fin de elaborar, después, un plan armónico, con criterio selectivo en cuanto a utilidad, necesidad y disponibilidades.

Dije, también, en esa sesión, que en una etapa siguiente, el Consejo de Ministros tendría que uniformar ideas, procurando el acuerdo de los sectores parlamentarios, sobre las líneas diretrices de la política presupuestal que habrá de seguirse en adelante; y el Consejo de Ministros aprobó las proposiciones a que he hecho referencia. Yo digo ahora, que oportunamente se verá su resultado.

Varias veces, en el curso de mi exposición, a la que voy a dar término, dije que todas las apreciaciones sobre emisión de deuda, tenían relación con lo que se puede ver y decir en este momento.

¿Por qué hice esa salvedad con relación al tiempo? La hice por lo que establece el artículo 47 del pliego de condiciones, que dice así: "Los trabajos comenzarán una vez firmado el contrato. El plazo total para la terminación completa de todas las obras contratadas, hasta su recepción provisoria, será hasta de tres años calendario, a partir de la firma del contrato".

Tengo entendido que se ha dado, o se va a dar, una prórroga de tres meses para la presentación de propuestas. El estudio de las propuestas va a requerir por lo menos un plazo de seis meses.

Quiere decir, entonces, que entre los nueve meses necesarios para que se haga la licitación, más el tiempo que requerirá la discusión de la anuencia si el asunto viene a la competencia del Parlamento, y los tres años que demandará la obra, forman en conjunto un período de más de cuatro años.

Yo digo que en cuatro años, por la acción del Gobierno o por efecto de factores internos y externos, puede producirse, con relación a las circunstancias presentes, una transformación o un vuelco sustancial. Todo lo que dijéramos ahora sobre receptividad de la Bolsa, y sobre disponibilidad de recursos para lo que haya de ocurrir dentro de más de cuatro años, serían afirmaciones aventuradas.

Por eso, los comentarios que he hecho los he relacionado al presente, al momento actual; pero ahora advierto que tales apreciaciones no serán del todo válidas para las obras de este subterráneo, porque lo que se refiere a colocación de deuda y financiación, tendrá que adecuarse a las circunstancias económicas y financieras de la época en que sea necesario financiarlas.

Por eso, señor Presidente creo que este es un debate útil, pero también un debate anticipado, en lo que atañe a la construcción del subterráneo. A su tiempo el Parlamento resolverá, y seguramente resolverá bien, si es que le corresponde intervenir porque podría suceder que no le correspondiera.

El llamado a licitación, a mi juicio, no ha de tomarse como un intento para apremiar después al Poder Legislativo mediante hechos consumados; del mismo modo que este diálogo con los señores Senadores no ha de entenderse, tampoco, como una intimidación a la inversa, para que el Municipio se vea obligado a renunciar al uso legítimo que está haciendo de sus potestades autonómicas. a las circunstancias económicas y financieras de la época

En lo que me es personal como Ministro de Hacienda, como Ministro del Poder Ejecutivo, me reservo el derecho de examinar, en tiempo oportuno, con entera independencia de opinión las ventaajs o los inconvenientes de esta obra edilicia; pero, entretanto me abstengo de todo prejuzgamiento, y expreso mi respetuosa consideración por el afán realizador que las autoridades y técnicos del Gobierno de Montevideo, —sin inmiscuirse en fueros constitucionales ajenos— ponen en el ejercico de las funciones a su cargo.

He terminado.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muy bien.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en primer lugar, recogiendo la última frase de la clara exposición del señor Ministro de Hacienda...

7

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Senador y señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Debe haber llegado a la Mesa con procedencia de la Cámara de Diputados, un proyecto aprobado por ese Cuerpo en la tarde de hoy, por el que se asigna determinada suma para el pago de una retroactividad a que tienen derecho, por razones de salarios, los integrantes del personal de la AMDET.

Se trata de una suma reducida, y de una situación que se arrastra de tiempo atrás, a la que se procura darle solución con este proyecto de ley.

Creo que el Senado no tomará a mal el que yo interrumpa por unos instantes la deliberación en que está enfrascado para pedir que se dediquen pocos minutos, —que serán suficientes— para prestar aprobación al proyecto a que acabo de referirme.

Solicito, por lo tanto, a la Mesa, me informe si ha llegado dicho proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha llegado, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Desde ya anticipo que en la oportunidad de que llegue ese proyecto, pediré que se considere de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado que se informara por la Mesa el señor Senador Fernández Crespo.

SEÑOR FUSCO. — También yo había hecho un pedido análogo hace largo rato.

8

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que sí creo, es que ha llegado otro proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, por el cual se prorroga hasta el primero de octubre el plazo de los lanzamientos de los inquilinos buenos pagadores.

Pediría, señor Presidente, por tratarse de un solo artículo, y de un proyecto de real urgencia —y perdone el señor Ministro interpelado— que se interrumpiera por unos instantes el debate que venimos realizando para considerar como grave y urgente también el proyecto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del asunto entrado fuera de hora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme del asunto?

Creo que estábamos llevando el debate con verdadero método y unidad, y que estas interrupciones son completamente inconvenientes. No tengo reparos en que después que se termine este debate se voten esos asuntos que parece que son de fácil resolución; pero, en estos momentos, creo que es conveniente escuchar la palabra del señor Senador Manini Ríos.

Sería conveniente escuchar la palabra del señor Senador Manini Ríos que se iba a referir al tema y no interrumpirlo. De manera que señor Presidente pido que continúe el debate y hago moción para que a continuación se traten estas dos preferencias.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo también adelanto una opinión parecida a la del señor Senador Batlle Pacheco en el sentido de que no debe interrumpirse el curso de este debate.

Ahora, sobre el hábito de este Senado de declarar numerosos asuntos como graves y urgentes y tratarlos de inmediato, resulta que los proyectos que figuran en el orden del día de todas las sesiones de la semana, quedan postergados, y entre ellos, existen algunos que sería conveniente que el Senado aprobara antes de entrar en receso.

Por consiguiente sugiero la conveniencia y en ese sentido formulo proposición para que mañana el Senado realice una sesión extraordinaria a fin de considerar los asuntos que figuraban en el orden del día de ayer y los a que han hecho referencia los señores Senadores Fusco y Fernández Crespo.

SEÑOR FUSCO. — Desde ya declaro que, no obstante las opiniones contrarias de los señores Senadores Batlle Pacheco y Chouhy Terra, cuando tenga noticias de que ha llegado el proyecto a que me referí inicialmente, insistiré en pedir que el Senado lo declare grave y urgente y lo trate sobre tablas, sobre la base de no interrumpir, al formular esta moción, el curso de la disertación de un señor Senador sobre el problema que ha motivado la sesión de hoy. Procederé así en razón de la escasa entidad financiera del proyecto de que se trata y de las razones de justicia que inciden para propiciar su aprobación, ya que siendo una deuda del Estado, en cierto modo, con el personal obrero y reclamando su pago una cantidad pequeña de dinero, y existiendo la perspectiva de que el asunto, que tiene sanción de la Cámara de no recibir aprobación de la Cámara en esta sesión de hoy, no pueda ser considerado hasta después de un mes, me parece que, si insume sólo, como creo que ocurrirá, dos o tres minutos, no podría haber inconveniente por parte del Cuerpo en prestarle su aprobación.

Anticipo, en cambio, que me opondré a la consideración del otro proyecto...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Porque es más fácil!

SEÑOR FUSCO. — ...porque no obstante ser de redacción gramatical más fáíl, involucra un problema de fondo de mucho más difícil consideración.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Solicito señor Presidente que, si es pertinente se ponga a votación mi moción, para que se realice mañana una sesión extraordinaria con los asuntos que figuraban en el orden del día de ayer, agregándole estos dos proyectos a que se ha hecho referencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a proponer una moción transaccional que puede tener los votos de todos los señores Senadores, y es la de que, a continuación de este debate se vote el asunto de los obreros de la AMDET y mañana nos reunamos para considerar los demás asuntos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

He promovido el pedido de consideración de los dos asuntos, de los que soy partidario de sancionar pero me parece que la transacción que propone el señor Senador Batlle no es tal porque a pesar de la opinión del señor Senador Fusco, entiendo, también, que es de suma urgencia y que no puede postergarse, la consideración y aprobación del proyecto que viene con sanción unánime de la Cámara de Representantes, con informe favorable de la Comisión respectiva de esa rama del Poder Legislativo, mediante el cual se impiden los lanzamientos de los inquilinos buenos pagadores, extendiendo el plazo hasta el primero de octubre de este año, teniendo presente, que mientras tanto, una Comisión especial de la Cámara de Representantes está estudiando fórmulas que permiten armoniazr este problema que afecta a propietarios e inquilinos.

Es por estas consideraciones que entiendo que tiene urgencia y, como además temo que mañana, como sucede los días viernes, tal vez, no haya número para celebrar sesión y este asunto quede postergado para el mes de agosto, y por lo tanto, una cantidad de inquilinos, buenos pagadores pueden ir a la calle por no haberse aprobado este proyecto de ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseo hacer notar que he hecho mi proposición de acuerdo al criterio reglamentario que establece que se pueden declarar graves y urgentes los asuntos que son de fácil resolución, pero cuando un Senador nos anticipa que va a plantear un debate, es evidente, que el asunto no es tan fácil.

Por otra parte, teniendo presente que la supresión de la segunda discusión requiere una mayoría de dos tercios, lo que es una mayoría especial, la obtención de la misma se dificulta, si el asunto es objeto de debate. Ante estas razones, es que pido que se vote mi moción tal como la he propuesto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Senador está seguro de que el otro asunto no va a dar lugar a debate?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Parecería que no va a dar lugar a debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres mociones: una, del señor Senador Fernández Crespo, otra del señor Senador Batlle y una tercera del señor Senador Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Retiro mi moción y acepto la del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

(Se lee:)

"Formulo moción para que en el día de hoy, una vez venido de la Cámara de Representantes el asunto referente al pago de los obreros de AMDET se considere este proyecto de ley, y que se celebre sesión en el día de mañana incluyendo en la orden del día, los que figuraban en la orden del día de ayer y el proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor Senador Fernández Crespo".

—Léase la moción del señor Senador Fernández Crespo.

(Se lee:)

Mociono para que se declare grave y urgente el proyecto de ley sobre prórroga a los inquilinos buenos pagadores y se trate en la sesión de hoy.

—En discusión.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

Estas mociones se formulan en el entendido de que después de terminado el debate a que puede dar lugar la exposición del señor Ministro y el pedido de informes del doctor Rodríguez Larreta, se tratará no solamente el asunto para el que se ha pedido la declaración de grave y urgente, sino que no se desplazarán los que figuran en el orden del día

de hoy. Uno de ellos, que falta resolver, se relaciona con el trámite que corresponde dar a la anuencia solicitada por el gobierno departamental de Treinta y Tres, que es lo que falta resolver y que la Comisión de Constitución y Legislación, por medio de su Presidente, está en condiciones de informar después que se haya puesto término al debate que ha motivado la presencia de los señores Ministros en Sala.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: adelanto, desde ya, que cualquiera sea el resultado que recaiga sobre la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco, me propongo, dentro de los derechos que el Reglamento me otorga, solicitar, en oportunidad, que el Cuerpo declare grave de las posibilidades previsibles, que al término de este debate, la Cámara quede sin número y que la sesión de mañana tampoco tenga número.

Insisto sobre este particular porque el asunto tiene la poca entidad y la viva urgencia que señalé con anterioridad, y no habrá por tanto ningún inconveniente en considerarlo hoy.

En cambio, insisto, también, en que el asunto para que ha pedido preferencia el señor Senador Fernández Crespo, va a dar lugar a debate; por mi parte me opondré a su consideración inmediata, porque entiendo que exige un estudio previo por parte de la Comisión pertinente, dado que no veo bien qué motivo hay para estabecer esta prórroga de desalojos, solicitados y otorgados con ajuste a la legislación que, en oportunidad sancionó el Parlamento, cuando votó en 1948 una ley de amparo a los inquilinos.

Aquella ley se complementó con otra, sancionada el año pasado, estableciendo las excepciones que respecto a ellos cabía. Paralelamente, se otorgó un nuevo plazo para acogerse a la ley de 1948.

De acuerdo con la legislación a que aludo, se han podido dar desalojos sino en aquellos casos en que no hubo acogimiento a la primera ley, o en aquellos otros casos en que hubo aplicación de las excepciones establecidas por la segunda ley.

No alcanzo a percibir, en la improvisación de una sesión del Senado, las razones que pueden determinar un aplazamiento de los desalojos que se dan de acuerdo con estas normas legales. No quiere esto decir que me oponga, pero reclamo un estudio previo del asunto.

Nada más, por ahora

SEÑOR HAEDO. — ¿Llegó el asunto de la AMDET?

SEÑOR PRESIDENTE. — Nó, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS — Estamos discutiendo para pasar el rato

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa nformó que no había llegado.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, señor Presidente, lo que tenemos que votar es la realización de una sesión en el día de mañana, y nada más que eso.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Chouhy Terra, con e agregado propuesto por el señor Senador Batlle Pacheco, para que el Senado sesione en el día de mañana a la hora 17 y 30.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

—En señor Senador Fernández Crespo había hecho moción para que se considere en la sesión de hoy el asunto relativo a los desalojos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Había hecho moción para que se trataran los dos asuntos pero uno de ellos no ha llegado aún y el propósto del Senado —y no está en mi ánimo perturbarlo— es continuar con la interpelación.

Habiendo la amenaza de alguna observación al proyecto sobre desalojos, lo que quiere decir que iríamos a interrumpir esta interpelación, y no pretendiendo que después de terminada esta entremos a la consideración del asunto que aún no ha llegado a poder de la Mesa, prefiero, señor Presidente, que una vez que llegue de la Cámara, se le dé cuenta como asunto entrado y figure en primer término de la orden del día de la sesión de mañana, si es reglamentaria la formulación de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 1º de octubre del año 1951, los lanzamientos de los inquilinos buenos pagadores, con excepciones que se indican."

A la Comisión de Constitución y Legislación y se colocará en la orden del día de la sesión de mañana.

"El señor Senador Fernández Crespo presenta, con exposición de motivo, un proyecto de ley por el que se establece que los empleados y obreros de los ex ferrocarriles británicos, de la Compañía de Tranvías y de las Aguas Corrientes, puedan optar, al acogerse a la jubilación por imperio de la ley de 6 de octubre de 1919 y sus modificaciones y la de 2 de julio de 1940 y complementarias

A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales"

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por resolución del Senado, los asuntos deben seguir su trámite. La cuestión referente a la ley de alquileres debe ir a la Comisión, que debe estudiarla.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Así se ha hecho, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se ha dispuesto que vaya a la Comisión por unas horas, porque mañana figurará en la orden del día.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Presidente lo dijo así, pero el Senado no lo ha votado y para que un asunto se incorpore a la orden del día, es necesario que previamente se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto relativo a los desalojos se coloca en la orden del día de la sesión de mañana, previo informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

—Continúa la consideración del asunto relativo al subterráneo.

Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Decía, que iba a comenzar con las últimas palabras del señor Ministro de Hacienda, cuando afirmaba, que, en su oportunidad, si era necesario, estudiaría los problemas que puede plantear la construcción del subterráneo pero que, por ahora, no prejuzgaba en la materia, ni en favor, ni en contra.

Iba a decir que, formando parte de un cuerpo del Estado y, por tal, como gobernante, entiendo no puede hablar de prejuzgamiento sino, simplemente, de previsión y que es un deber ir formando, desde ahora, opinión, para tener en cuenta todas las consecuencias posibles de la obra que se proyecta.

Por eso es que no considero que se ha anticipado este debate y que en ningún momento haya sido inoportuno. Creo, por el contrariio, que el momento oportuno es este.

Discrepo, también, con el señor Ministro de Hacienda, cuando señalaba que no hay un principio de ejecución de las obras. Hay principio de ejecución desde que el Municipio ha contratado las mismas, por un lado —luego me voy a referir a este punto— y, por el otro, ha comprometido ya el patrimonio municipal al iniciar las expropiaciones para la estación de dicho subterráneo, porque al iniciar las expropiaciones el Municipio, al indicar como bienes de utilidad pública, determinados solares de terreno en la Unión para hacer una estación del subterráneo, el Municipio desde ya contrae compromisos patrimoniales que serán cargados a la cuenta de la futura obra, porque es sabido que bastará con que algunos de los propietarios, o todos ellos, exijan del Municipio que lleve adelante la expropiación, para que ésto se transforme en compromiso de dinero efectivo para el Municipio, pues tendrá que hacerlo.

En cuanto al llamado a liictación, es principio de ejecución. Es exacto que el Municipio se reserva, y lo habíamos señalado en su oportunidad, la facultad de no firmar el contrato de construcción del subterráneo, sino hasta tener las anuencias que pueda requerir del Parlamento, del Tribunal de Cuentas, de la Comisión de Contralor, pero para el caso eventual en que considere necesario, o le resulte necesario pedir esta anuencia. Pero la licitación prevé, como se desprende de la lectura del párrafo pertinente que hizo el señor Ministro de Hacienda, una financiación propia, según la cual, el Municipio no tendrá necesidad alguna de recurrir, de acuerdo con la Constitución, al Parlamento para la financiación de la misma.

Esta necesidad propia, se refiere a las dos posibilidades que tiene el Municipio. Una de las posibilidades, es contratar la obra por medio de un adelanto de dinero que haría una empresa contratista extranjera, a la cual le restituiría el pago con las tasas del servicio, es decir, con el precio de los pasajes que se vertirán a esta compañía.

Es discutible si no estamos, aquí, ya en el terreno de un préstamo. Evidentemente, hay un préstamo por el cual una compañía extranjera, un sindicato financiero cualquiera, que financie obras de este tipo, da en adelanto al Municipio los 60, 70 o no sé cuántas decenas de millones de pesos qu[illegible]ostará la obra, y el Municipio se compromete a pag[illegible]na cantidad anual o mensual, o como se establezca, po[illegible]ervicio y amortización del capital invertido por la em[illegible]sa. Por lo tanto, estamos un poco en el límite de los empréstitos, y en una breve interrupción le había preguntado hoy al señor Ministro de Hacienda si no creía que esta materia afectaba, fundamentalmente todo el crédito público de nuestro país, y, por lo tanto, competía el estudio del Poder Ejecutivo.

El otro demio que podría emplear el Municipio, eludiendo el pronunciamiento legislativo, es el de conceder o establecer un régimen de concesiones y, por lo tanto, entregar la obra a una empresa extranjera y, por aquí también tendríamos afectado el patrimonio nacional, en cuanto significaría un drenaje perpétuo, o por lo menos por el tiempo que durara la concesión, de divisas que serían suficientes para pagar el costo de la obra y la ganancia razonable que el sindicato extranjero creyera del caso obtener para arries-

garse a una empresa de esta naturaleza.

En ambos casos lo que se afecta es el patrimonio nacional. Cuando el Municipio está dentro de la órbita normal de su negocio, dentro de su autonomía constitucional, puede afectar a los habitantes de la ciudad de Montevideo, con una política acertada o equivocada.

Pero cuando el Municipio de Montevideo emprende o proyecta realizar una obra que cuesta en el primer cálculo y para la primera línea 60 millones de pesos, de acuerdo con una experiencia de nuestro Estado y de todos los Estados del mundo, que nos dice que siempre hay que agregar a cálculos para obras de esta naturaleza una cantidad extra, bien sabemos que esa obra va a costas tal vez 100 millones de pesos como mínimo. También sabemos, y lo dicen los propios técnicos municipales, que la línea Centro-Unión no es una solución para Montevideo, sino que tiene que estar vinculada con las otras dos líneas: la línea del Norte y la línea Transversal. Entonces, llegamos a cifras que no sólo comprometen la salud financiera del Municipio de Montevideo, sino, también, toda la capacidad de empresa de progreso de la República por muchos años.

Es por eso que era oportuna la interpelación planteada por el señor Senador Rodríguez Larreta, porque, en estos momentos, cuando tenemos queencarar cifras que asustan y que nos ha proporcionado el señor Ministro de Hacienda con su informe en el Consejo de Ministros, reiterándolos esta noche en Sala; cuando el Poder Ejecutivo ha designado una Comisión encargada de planificar las obras según su interés nacional, creo que es un poco riesgoso que el Parlamento del Uruguay, a título de no intervenir, afectar o rozar la autonomía municipal, no tome en cuenta una obra que compromete todas las posibilidades del país y que nos obligaría, después, a no realizar, a paralizar o a postergar por muchos años, otra serie de obras que pueden ser de mucho mayor interés. Basta pensar en esas cifras y en lo que con ellas puede hacerse, para comprenderlo.

En el peor de los casos, estos 100 millones de pesos, que yo considero que va a costar el subterráneo línea Centro-Unión, en estado de funcionamiento beneficiaría a una parte reducida, mínima, de la población de Montevideo. Y si llegáramos a la conclusión de que, sea por el medio de la contratación de empréstitos, sea por el otro medio del otorgamiento de concesiones, y por su repercusión económica, esa obra va a afectar a toda la República, es decir a los planes de progreso para toda la República, creo que no es ocioso que se tenga en cuenta, como una de las condiciones para autorizar esta obra o no, la repercusión que la misma tenga en el resto de la planificación de lo que tiene que ser la obra del Estado.

La autonomía municipal es una palabra hermosa y una bandera fácil, pero no puede llevarnos al camino de que cada Municipio hiciera lo que tuviera en gusto y gana, incluso proyectando algo que pudiera ser absurdo.

Es fácil razonar con ejemplos de esta naturaleza, y no quiero hacerlo; pero la verdad es que tiene que haber un plan armónico que reúna y vincule la acción de todos los entes del país. No puede concebirse tampoco, y mucho daño ha causado a veces, que los entes autónomos tengan una política propia, completamente distinta y contradictoria con la del Estado.

En nuestro país la falta de organización económica nos ha traído a situaciones tan absurdas como la política encontrada de diversos entes autónomos, luchando unos contra otros por intereses opuestos.

Por lo tanto, se me ocurre que es imprescindible que el Municipio de Montevideo tome en cuenta las necesidades nacionales y que se tome en cuenta que si sus planes pueden afectar la capacidad de progreso del país, debe contenerlos dentro de un régimen de prelación normal de obras a realizarse.

No soy contrario al subterráneo ya lo dije en oportunidad anterior. No soy contrario a priori del subterráneo. En un primer momento, cuando se habló, hace muchos años, creo que durante la administración de Acosta y Lara, de esta obra, me pareció que podía ser una solución para el tránsito de Montevideo. Pero lo que conozco bien, y he hablado con técnicos que han estudiado la obra, técnicos que se han opuesto y técnicos que la han defendido, es que no ha sido suficientemente estudiado, y que todavía no es posible decir la última palabra.

El Municipio de Montevideo contrató a técnicos extranjeros y encargó a técnicos nacionales el estudio del subterráneo y posiblemente ha sido muy bien estudiada esa obra; pero lo que el Municipio no ha hecho, es que esos mismos técnicos estudiaran si el subterráneo es la mejor solución.

Tengo entendido que el Ing. Roda, técnico distinguido del Municipio de Montevideo, fué el encargado de estudiair las posibilidades de construír el subterráneo. El Ing. Roda estudió profundamente esta obra. Pero lo que se le ha encargado, es que la estudiara en relación con otras soluciones de tránsito montevideano.

Es evidente, que hoy, y nadie lo discute, no es necesario el subterráneo en Montevideo. Tampoco se dice que sea necesario dentro de cinco años. Se piensa, que dado el ritmo de crecimiento de la población de Montevideo, semejante al de los últimos años, puede llegar a ser necesario dentro de un número x de años, en el futuro y el único argumento razonable para la actual precipitación del Municipio es el que me formuló el propio Ing. Roda cuando me dijo que dentro de 10 años el problema del congestionamiento del tránsito que puede crear la zanja en 18 de Julio puede ser tan grave que haga imposible la construcción del subterráneo cuando ésta parezca necesaria o que eso obligue a la construcción del subterráneo bajo techo, lo cual encarecería mucho la obra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿De manera que la idea es hacerlo con zanja abierta en 18 de Julio?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Después se cubre.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ya se ha hecho en otras partes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ahora los subterráneos no se hacen así: se hacen horadando la tierra y dejando estable el nivel.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tengo entendido que se hacen de las dos maneras, según los problemas del tránsito y la naturaleza del suelo y que es mucho más caro hacerlos cubiertos que con zanjas abiertas.

Se ha planteado este problema, por ejemplo, con motivo de una conexión subterránea que fué necesario hacer en París en la Plaza de la Opera, y se desistió, por ese motivo, de realizarla, en virtud de los problemas de tránsito que crearía dejar abierta la zanja durante varios meses, impidiendo la circulación en ese nudo del tránsito parisién.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Así que 18 de Julio estaría tres años con el tránsito interrumpido. Este es un agregado que no le conocía a esta bella obra. Yo creía que la hacían horadando.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — Hemos llegado a la conclusión y vamos poniéndonos de acuerdo, por partes, con el Ministro de Hacienda, de lo que nosotros previmos: que va a ser muy difícil colocar un empréstito interno o externo, dentro de las necesidades reales y de las posibilidades inmediatas del país.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En este momento.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por un período por lo menos de tres años.

Yo llego a la conclusión de que el Municipio ha entrado en el período de iniciación de las obras sin agotar los estudios de la misma y sin concluír en que es la única manera de solucionar los problemas relativos al tránsito de Montevideo.

He hablado bastante con técnicos que se ocupan de esta materia e, incluso, repito, con técnicos municipales, y he sacado la conclusión que todos ellos estiman que hoy y en los próximos tres o cuatro años, Montevideo puede resolver sus pequeños problemas de tránsito público con simples medidas de policía de la Dirección de Tránsito Público del Mnuicipio, que hasta ahora no ha sabido adoptar. Pequeñas medidas de policía que acaso en 48 horas modificarían toda la pesadez que se advierte en algunas horas en determinados puntos de la ciudad.

En consecuencia, parecería que un paréntesis de algunos meses para seguir debatiendo este punto, no causaría ningún perjuicio a una obra de futuro y sí podría darle a la misma el prestigio de haber convencido a quienes no tenemos una posición contraria radical, pero sí dudas fundadas basadas en estudios técnicos que conceptuamos muy serios.

Supongo que el señor Intendente de Montevideo no ha de ser sordo a las voces del Senado de la República y tomará en cuenta los argumentos que ahora se hacen. Por lo mismo, estimo que es sumamente útil el planteamiento de esta cuestión en el Parlamento.

Por ahora nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero decir que no he formulado crítica alguna al hecho de que se me haya interpelado para opinar sobre este tema. Todo lo contrario; encuentro muy encomiable la inquietud del señor Senador interpelante para que se clarifique, en este ambiente, un tema que puede comprometer importantes intereses del país.

De manera que no he formulado ninguna crítica al hecho de que se me haya interpelado.

Ahora, con respecto a la manifestación del señor Senador Manini Ríos de que la financiación de las obras, por intermedio de la afectación de los ingresos, en el fondo vendría a representar un empréstito, creo, señor Presidente —pidiéndole excusas al señor Senador— que es una exageración. Es una cuestión de palabras, más bien que de concepto. Es lo mismo que sostener que el que paga una deuda a plazos, contrae un empréstito; y lo grave en el caso, es sostener que configura un empréstito, para aplicar enseguida la disposición especial del artículo 256 de la Constitución de la República.

Francamente, la posición dialéctica del señor Senador, no ha de ser muy cómoda cuando recurre a un argumento de esa naturaleza.

Por otra parte, el señor Senador dice que es impropia mi expresión de que deseo abstenerme de todo prejuzgamiento.

Puede ser que haya alguna licencia en la utilización de ese vocablo; pero, en realidad, el Parlamento, cuando da

su anuencia, juzga si es bueno o malo el proyecto de empréstito que se somete a su resolución; y cuando dá su opinión, antes de que el proyecto se le haya sometido a su consideración, cuando aún ni siquiera sabe si algún día se le someterá, eso, a mi juicio, es un prejuzgamiento.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una observación?

Creo que el señor Senador Manini Ríos tiene razón cuando demuestra que, por una vía indirecta, se realiza lo mismo que está prohibido por vía directa, porque si lo que se quiere es que los Municipios no contraigan obligaciones sin la anuencia del Parlamento, todo lo que conduzca a una situación que, de hecho, sea equivalente a ella, naturalmente que debe reputarse comprendida en la misma prohibición. Es aplicación el viejo concepto que Eduardo Acevedo, en su notable proyecto de Código Civil, recogía, como criterio de hermenéutica: cuando la ley prohibe una cosa, todo lo que, indirectamente, conduzca a la realización de lo prohibido, debe ser considerado vedado igualmente como lo principal.

SEÑOR FUSCO. — Pero la ley no prohibe hacer subterráneos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme mejor.

El sentido de la disposición constitucional es el de que el Municipio no pueda contratar préstamos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Empréstitos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicar por qué hablo así.

En el día de ayer —vamos a revisar conceptos— tratamos este punto, y pido excusas a los que estaban presentes, por tener que renovar el tema.

Decía que el concepto de empréstito que emplea la Constitución, es equivalente, de un modo genérico, al de préstamo, y eso está confirmado por la ley de octubre de 1935.

SEÑOR FUSCO. — Con eso, se acabó. Empréstito o préstamo, pero ahí se acabó.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme.

La Constitución establece que sólo el Parlamento es el autorizado para otorgar su anuencia en materia de empréstitos municipales. La Ley Orgánica de octubre de 1935 establece una excepción; dice "No se entenderá como tales, los préstamos bancarios que realicen los Municipios para el pago de sus obligaciones presupuestales ordinarias".

Bien; por consiguiente, esta excepción confirma el concepto de que es empréstito, para el constituyente, todo préstamo.

Ese concepto, de acuerdo con un debate que mantuvimos ayer con el señor Senador Arroyo Torres, puede no estar de acuerdo con la técnica financiera o con el léxico financiero corriente; pero si el legislador no ha adoptado con determinada significación, no nos corresponde a nosotros violentar el contenido de esa acepción, para substituirlo por otra.

La Ley Orgánica establece expresamente —lo leí ayer— lo que acabo de indicar. Si establece, repitiendo la Constitución, que los empréstitos deben ser acordados por el Parlamento, y la excepción es el referido préstamo bancario, quiere decir que el concepto de empréstito es genérico.

Yo citaba, a continuación, el Código Civil...

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Excepción es el préstamo bancario para el pago de obligaciones presupuestales corrientes. Con esa limitación.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiere decir que esa excepción confirma el concepto de que la palabra "empréstito" está tomada en el carácter genérico de préstamo, y puede no coincidir con el léxico financiero; pero representa el que tuvo en vista el legislador en el momento en que lo estableció.

SEÑOR FUSCO. — Pero no más allá.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El constituyente dijo que el Municipio no puede contratar empréstitos. Agrego, además, que el Código Civil, en el artículo 402, emplea la palabra "empréstito", en el sentido de préstamo. Leí ayer la disposición. Al ocuparse de la tutela, prohibe el empréstito.

Ahora bien; si es así, todo lo que, por vía indirecta, conduzca a que, sin anuencia del Poder Legislativo, el Gobierno Municipal pueda contraer obligaciones de esa naturaleza, significa eludir el contralor del Parlamento y, por lo tanto, violar lo que establece la Constitución, en el sentido de que la Municipalidad carece de potestades para obligarse unilateralmente, sin el consentimiento del Parlamento.

Se iría, entonces, por vía indirecta, a una situación que la Constitución ha querido que no ocurra, y, por consiguiente, es aplicable el concepto de hermenéutica que citaba hace un momento.

Si no se quiere que eso ocurra sin el consentimiento del Parlamento, todo lo que —repito— conduzca a esa situación, debe reputarse igualmente prohibido.

Por ahora, nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: creo que en realidad, estamos prejuzgando sobre el problema que se ha planteado. Parecería que la esencia del problema fuera la siguiente: si el Municipio contrata, con las autorizaciones pertinentes, la construcción de su subterráneo, la hacienda general de la nación se verá perjudicada, porque esta construcción compromete más el crédito exterior del país, pues impediría a todos los ciudadanos de la República, una mayor disposición de divisas.

Creo que este planteamiento es completamente equivocado, y voy a decir por qué.

En Montevideo, se transporta a los pasajeros en autobuses de construcción extranjera. Son máquinas relativamente efímeras: desaparecen de la circulación, y hay que volver a comprar otras nuevas para continuar prestando el servicio. Está probado, además, que estas máquinas tienen mucho menos duración que los ferrocarriles.

Este problema se planteó, también, en Europa: qué sistema de transporte era el de más bajo costo, si el transporte sobre rieles o el transporte sobre neumáticos.

Las ciudades europeas o norteamericanas, cuando llegaron a tener gran densidad de pasaje, prefirieron utilizar el transporte sobre rieles o subterráneo.

Actualmente, la ciudad de Hamburgo está construyendo dos líneas de subterráneo, y en todas las grandes ciudades del mundo el subterráneo es considerado un medio de transporte más económico que el tranvía o el autobús.

Si tuviéramos en cuenta la masa de divisas que tenemos que disponer, para pagar los respuestos de los autobuses, los coches nuevos que es necesario comprar, y el combustible que consumen, llegaríamos a la conclusión que esta inversión, aunque pudiera parecer crecida, traería como consecuencia, con el transcurso del tiempo, un ahorro considerable de divisas y el mejoramiento de las finanzas nacionales en el exterior.

En la construcción del subterráneo, todo lo que sea obra civil, se hace con mano de obra del país. Los materiales necesarios para la construcción de esta obra civil son, casi en su totalidad, producidos por el país: el portland y la piedra. Tenemos que importar la maquinaria, es decir, los vehículos, los rieles y los dispositvos eléctricos para mover los trenes.

Si en todas partes del mundo se ha considerado que es más económico el vehículo eléctrico sobre rieles que el autobús ¿no se vería beneficiado, tal vez, con esa inversión de dinero, el país, pues le produciría una importante economía de divisas, por la menor adquisición de respuestos y de vehículos de transporte? ¿No sería esto un verdadero beneficio para la economía del país?

Creo, naturalmente, que este problema debe ser objeto de estudios. No podemos aquí, en el Senado, con datos de esta naturaleza, dar un fallo definitivo.

El señor Ministro de Hacienda, refiriéndose a las tarifas del subterráneo, decía que si el subterráneo pagaba su deuda, podía hacer el transporte por 5 centésimos. Quiere decir que el costo del transporte, sin el capital invertido, sin la amortización, es apenas cinco centésimos y tres milésimos. Actualmente, con los autobuses, el costo del transporte se calcula, con los nuevos salarios, en nueve centésimos y tres cuartos; y no tenemos ninguna esperanza de que disminuya.

Por otra parte, no escapará a la perspicacia de los señores Senadores que el transporte público en Montevideo, por la escasez de vehículos, es comparable, casi al transporte de ganado que hace el Ferrocarril. Las personas van hacinadas y el viaje resulta verdaderamente incómodo; y podría decir, —ya que el señor Senador Rodríguez Larreta hablaba de la falta de higiene del subterráneo— que este hacinamiento, que muchas veces obliga a viajar cara a cara con un enfermo, no puede ser, de ninguna manera, un clima higiénico para nadie. Y los enfermos, los que tienen dificultades para valerse de la fuerza física en esta batalla en que debe entrar quien desea ascender a un ómnibus, es el sacrificado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso es culpa de ustedes, señor Senador, que han creado la Amdet. Si no se hubiese creado la Amdet no pasaría esto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy hablando, señor Presidente, sin otro propósito que el de extraer verdades de los hechos que conozco. El señor Senador Rodríguez Larreta quiere discutir las culpas, y yo, naturalmente, no creo que esta sea la oportunidad.

No obstante, voy a decir, señor Presidente, que con Amdet o sin Amdet, hay necesidad de comprar centenares de vehículos automotores, a efectos de disminuir la carga que llevan actualmente.

(Apoyados).

—No creo que haya ninguna organización que pueda hacer el milagro de llevar en diez autobuses, lo que habría que llevar en cien.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo que pasa es que la tercera parte de los autobuses de la Amdet está parada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Rodríguez Larreta dice que los autobuses de la Amdet están parados. Yo los veo circular, no obstante. Supongo, naturalmente, que hay vehículos parados porque están en reparación; pero presumo, también, que esa sobrecarga a que se someten los vehículos, es la causa de su pronto desgaste.

Pero vamos a admitir, para no discutir, —porque yo quería referirme a hechos y tengo que entrar en hipótesis, sobre las cuales no tengo ninguna base— que el 30 % de los vehículos estén parados por defectos de administración de

la Amdet. Sin embargo, esto no solucionaría el problema. Los vehículos parados, según datos que solicité hace tiempo, son setenta u ochenta. Veinte o treinta autobuses más en Montevideo, señor Presidente, no modificaría la situación. El propio Municipio de Montevideo, aún pensando construir un subterráneo, va a llamar a licitación para adquirir doscientos cincuenta troley-bus. Se trata de una adquisición de bastante importancia, puesto que cada vehículo cuesta cuarenta y tantos mil pesos, y, además, los gastos de las instalaciones eléctricas, son muy elevados.

SEÑOR FUSCO. — Alcanzarían, los gastos globales, a 15 millones de pesos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De modo, pues, señor Presidente, que sentar en el Senado la afirmación de que la transformación, en parte, del transporte de Montevideo en ferrocarril subterráneo es algo así como hacerle un daño irreparable a la República, es establecer un principio que no tiene base.

Estoy muy de acuerdo, si esta transformación es inconveniente porque provocaría un drenaje muy grande de divisas, lo que traería como consecuencia una escasez de medios de pago para comprar elementos primordiales, tales como maquinarias para las industrias, etc., en que se prescinda de la comodidad de este medio de transporte; pero, en realidad, no tenemos ningún dato que nos induzca a pensar en esa forma. Los datos, son todos contrarios. Cuando un medio de transporte sustituye a otro, es porque su explotación es más económica; esto creo que ha quedado demostrado en el caso de los subterráneos, ya que los mismos se construyen, actualmente, en las grandes ciudades, y se vienen construyendo desde principio de siglo, a pesar de que, muchas veces, en su construcción, los ingenieros deben solucionar muchos inconvenientes, y se encuentran, a menudo, con verdaderas sorpresas.

Por ejemplo, un ramal de un subterráneo de París, que se construyó alrededor del año 1910, presentó grandes dificultades. A los ingenieros no le parecía bien que el subterráneo pasara por el Puente del Sena, como lo habían hecho los Metropolitanos anteriores. Se decidió, entonces, realizar un túnel por debajo del Sena; pero los ingenieros se encontraron con la dificultad de que el suelo del río era poco consistente. Entonces, para poder construir el túnel, hubo que enterrar tubos frigoríficos y congelar todo el barro.

De modo, pues, que el ingenio humano se agotaba, a fin de llevar adelante obras de esta naturaleza.

Si Nueva York se viera privada del servicio del subterráneo, no se podrían transportar, en poco tiempo, tal vez en menos de una hora, dos millones de funcionarios privados que trabajan en Mannhattan, que es la parte comercial de la ciudad, a los extremos más remotos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esas informaciones de Nueva York y París, señor Senador, no tienen nada que ver con Montevideo. ¿El señor Senador cree que está en otra Nueva York sudamericana?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No creo que esté en Nueva York, señor Senador; lo que creo es que estoy discutiendo con el mismo Senador que decía que padecíamos de "pavimentomanía" cuando se hormigonaban las calles de Montevideo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador...?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Porque sabe que lo voy a aplastar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No le permito la interrupción, señor Senador, y si me he referido a Nueva York es para decir que no había ningún medio lo suficientemente eficaz para transportar en una hora dos millones de personas hacia el exterior de la ciudad. No he comparado Montevideo con Nueva York. Tampoco nuestro subterráneo puede ser comparado con las cuatro vías de cuatro trochas de nivel paralelo de los subterráneos de Nueva York.

Sé bien que Nueva York es una ciudad once veces más grande que Montevideo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es de una construcción completamente distinta. Verticalmente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está totalmente equivocado. Veo que el señor Senador no sabe que Nueva York es una ciudad que se extiende en treinta y tres kilómetros a lo largo, y que solamente la parte de rascacielos a que hace referencia tiene unas cuantas cuadras, que es la parte comercial de la ciudad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuadras?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Treinta o cuarenta cuadras.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Las he recorrido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero no es aquí, señor Presidente, el lugar para discutir sobre la planta urbana de Nueva York, porque esa ciudad, en su mayoría, tiene casas de tres pisos, y únicamente en la parte central de la ciudad, se hacen esos edificios elevados, como sucede en Montevideo. En realidad, señor Presidente, han seguido la costumbre inglesa, como se ve en Londres, de construir casas de tres pisos, cosa que se observa a través de kilómetros y kilómetros.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso demuestra que es conveniente viajar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo fuí a Nueva York, y debo manifestar al señor Senador que he recorrido la ciudad de Nueva York en todos los kilómetros que tiene, cosa que tal vez no hizo el señor Senador. Si le estoy hablando de estas cosas, es porque las he visto. Lo mismo pasa, para que el señor Senador se entere, en Londres; cualquiera que haya estado en Londres sabe, que fuera de la parte comercial, en su mayoría está construída de esas casas típicas inglesas, de tres pisos. Londres tiene un área enorme y está cruzada en todo sentido por subterráneos, desde hace mucho tiempo.

SEÑOR FUSCO. — No sólo no existen rascacielos, sino que se prohibe su construcción.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En Londres sí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Londres tiene su subterráneo antes que Nueva York; de manera que no es problema...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero tiene nueve millones de habitantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No le consentí al señor Senador Rodríguez Larreta la interrupción, cuando me iba a refutar una comparación que yo no hacía. No iba a comparar yo Nueva York con Montevideo, ni tampoco voy a comparar el subterráneo de Nueva York con el que pueda tener Montevideo. Por esa razón quise explicarme para decirle que no existe tal comparación.

A lo que me iba a referir, exclusivamente, era a la eficacia de un medio de transporte que, si no existiera, tal vez no se hubiera podido concentrar esa cantidad de empleados en tan poca superficie. Pero, señor Presidente, si teniendo en cuenta todo esto, si es un medio de transporte más económico, como parece, ¿por qué, entonces, estamos prejuzgando, creyendo que es una verdadera catástrofe nacional?

Hace poco tiempo, durante el gobierno pasado, sin que se levantara ninguna voz de protesta, se compraron, para economizar combustible, unas treinta y tantas locomotoras, de las cuales veinticuatro o veinticinco, eran eléctricas, y seis locomotoras potentes de vapor para el servicio de las líneas. De manera que son treinta y una locomotoras.

La inversión de dinero fué considerable, creo que debe haber alcanzado a trece, catorce o veinte millones de pesos, no tengo la cifra precisa. Esta compra, señor Presidente, fué una buena compra, porque si era una inversión de divisas inmediata, en cambio, mejoraba de tal manera el transporte, o hacía tal economía de combustible y de piezas de repuesto, que naturalmente, el país, se iba a ver beneficiado.

Creo que el problema del subterráneo, es exactamente igual.

Confío en el buen juicio de los hombres del Municipio; confío, además, en que este problema sea discutido a través de las comisiones técnicas, confío que todo este aspecto económico y financiero del problema, debe estar estudiado, y si algún día viene al Parlamento el pedido para realizar la obra por medio de un empréstito, supongo que vendrán las cifras necesarias, que nos demuestren si esta inversión nacional de divisas es conveniente o no, para la economía nacional.

Creo que el derecho del Parlamento podría surgir, naturalmente, de cuidar las divisas, que son las disponibilidades que tiene todo el país para hacer sus compras en el exterior, y porque un uso indebido de esas divisas, podría reducir el derecho de los ciudadanos que no forman parte de Montevideo.

Creo que, en cierto modo, esta forma debía ser analizada por el Parlamento en defensa de los intereses de todos. Pero, si por el contrario, señor Presidente, el medio de transporte redunda en beneficio de la economía nacional, con un menor gasto de combustibles, de lubricantes, de piezas de repuesto, y una mayor comodidad para el transporte, es evidente que no podríamos dejar de considerar como una obra conveniente para el país, la construcción del subterráneo.

Si solamente hubiera un intercambio igual de divisas y se aumentara en comodidad para los ciudadanos de Montevideo, que son más de un millón, habría también razones para hacer esta inversión.

Me pongo en el caso de que esta comodidad costara alguna disponibilidad de divisas más que ahora y, entonces, habría que analizar si la comodidad que ganan los ciudadanos de Montevideo equivale al sacrificio que se le impone a todos.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador habla de la comodidad de la población de Montevideo.

Insisto en hacer notar que muchos de esos ciudadanos de Montevideo se van a encontrar en el caso de aquel com-

patriota que en Tablada le ofrecieron un caballo en venta. Preguntó si era bueno, y le dijeron que sí, porque si salía al trote de La Tablada, llegaba a las tres de la mañana a Rosario. Entonces contestó: "Pero, ¿qué hago yo a las tres de la mañana en Rosario?". Lo mismo pasa con los habitantes de Montevideo, ¿qué hacen con tener un subterráneo muy bueno que va del Centro a la Unión? ¿Para qué les sirve, si no para ir de visita y llevar a los niños a mostrarles cómo funciona, que son a quienes les interesa esta novedad?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si este argumento del señor Senador Manini Ríos se hubiera tenido en cuenta, no se hubiera construído ningún subterráneo en el mundo, porque cuando se construyó la primera línea, el hecho de que esta obra no pueda beneficiar a todos, lo único que hace pensar es que si realmente es un beneficio y tiene las características de que yo hablaba, tendrá que ser extendido a todos los demás barrios, en la medida que el poder económico del país y de la ciudad lo permita. Pero, renunciar a hacer una línea de subterráneo, porque no todo el mundo puede andar en subterráneo, porque no pasa delante de la casa de todos los ciudadanos, es realmente, señor Presidente, ponernos en situación de no construir nada. No habríamos construído carreteras, porque las carreteras no pasan por todas las ciudades ni por todas las estancias; no habríamos construído puentes, porque los puentes tampoco atraviesan todos los ríos de la República ni benefician a todos los pobladores de la República en forma directa, y tampoco hubiéramos podido construir los ferrocarriles. De manera que en esta clase de obras, naturalmente, lo que a mi juicio conviene es examinar una cosa importante, es ver si dotamos al país o a la ciudad de Montevideo, que es la tercera parte del país, de un transporte más cómodo y más barato, y si lo hacemos a un costo que no sea en perjuicio del resto de los habitantes del país, utilizando divisas que pueden volcarse para la adquisición de maquinarias y ser fuente de mayor producción.

Cuando un pueblo no tiene una economía muy vigorosa como la nuestra, es natural que no pueda aspirar a todas las comodidades, y es necesario que sea preferible invertir el dinero en máquinas y en cosas de producción, porque esa producción es la única que puede levantar el standard de vida y darle a ese pueblo las comodidades que necesita. En cambio si el subterráneo, como he dicho, nos llevara a sacrificar el interés nacional, por falta de divisas para comprar las maquinarias, yo me inclinaría, señor Presidente, entonces, a no hacer el subterráneo.

Pero esto es lo que hay qeu prever, porque puede suceder que el subterráneo dé divisas para comprar otras máquinas, evitando la compra de repuestos y materiales extranjeros con que tenemos, necesariamente, que hacer frente a este problema.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que de acuerdo con la resolución del Senado ha integrado la Comisión de Fomento con los señores Senadores Cutinella y Arrillaga Safons.

12

Se va a dar cuenta de un asunto entrado fuera de hora. Léase.

(Se lee:)

La Cámara de Representantes remite un proyecto de ley y un proyecto de decreto que autoriza al gobierno departamental de Montevideo a contratar un préstamo para pago de la retroactividad de salarios del personal de Amdet.

SEÑOR FUSCO. — Pediría que se diera lectura al artículo 1º del proyecto que se ha dado cuenta en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a formular moción para que estos dos asuntos, tanto el proyecto de decreto como el proyecto de ley de que se ha dado cuenta, se traten de inmediato como graves y urgentes.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero señor Senador, me parece que no debemos...

SEÑOR FUSCO. — Estoy en el uso de la palabra y no se me debe interrumpir en esa forma.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No se enoje en esa forma, señor Senador; no se excite.

SEÑOR FUSCO. — Es que el señor Senador me interrumpe cuando estaba empezando a hablar y no había terminado mi pensamiento. El señor Senador Rodríguez Larreta se quejaba hoy de que no lo escuchaban, y el incurre en la falta de escuchar mal.

Continúo, señor Presidente.

Como puede advertirse, el proyecto de que acaba de darse cuenta, sancionado por unanimidad en la Cámara de Representantes, destina una suma que se obtendría por la vía de un préstamo y que se cubriría luego mediante un impuesto a que se refiere el proyecto de ley adjunto, para pagar una retroactividad a que tienen derecho los obreros del personal de la Amdet.

Se trata de una suma mínima, mucho más en este ambiente en que hemos estado hablando de muchas decenas de millones de pesos, de una cantidad a la que tienen derechos los empleados y obreros de la Amdet beneficiados con ella, por lo mismo que, como se establece en el proyecto, se trata de una retroactividad. De no sancionarse en el día de hoy por el Senado, tendría que correr por lo menos un mes, en razón de que va comenzarse de inmediato el receso que el propio Cuerpo ha acordado, para que se presente de nuevo la oportunidad de prestarle sanción. Sería inhumano que teniendo la posibilidad de resolver el asunto en el día de hoy, le impusiéramos un aplazamiento de un mes.

Las características del asunto fluyen de su propia lectura. No se trata de un problema complejo, que pueda crear dificultades y conflictos de opinión. Estoy seguro que los dos asuntos saldrán por unanimidad.

Unicamente, haré una observación de orden técnica al proyecto de decreto, en el que se habla de empréstito cuando en realidad se trata de un préstamo; pero como se vé, no hago la observación con la finalidad de plantear el problema constitucional de que ayer se habló y al que hizo hoy alusión el señor Senador Echegoyen, sino al solo efecto de establecer que habría sido más adecuado, en este caso, emplear la palabra "préstamo".

Formulo, pues, moción para que estos dos asuntos de que se acaba de dar cuenta, se traten de inmediato.

SEÑOR PRESDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Según mi costumbre, voy a contestar con toda brevedad las exposiciones que se han hecho. Me creo obligado a decir algunas palabras, que a lo sumo insumirán 10 o 15 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha hecho una moción, señor Senador, para considerar de inmediato los asuntos de que acaban de darse cuenta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que es conveniente que los debates guarden un poco de correlación, no interponiéndose otros asuntos que puedan dar lugar a discusión, para que ocurra que cuando yo hable no sepa lo que tengo que contestar. No me opongo, señor Presidente a que esos asuntos se traten después de terminar con este debate. Como hemos votado sesión para mañana, podríamos considerarlos en esa sesión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es una cosa sencilla que no va a dar lugar a discusión.

SEÑOR FUSCO. — En ese entendido es que yo lo he propuesto, y si previera que van a suscitar debate, retiraría la moción.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — De la lectura que se hizo del proyecto, se enuncia la aplicación de un impuesto a la contribución inmobiliaria. No tenemos en este momento, noticias de cuánto es el monto y qué características tiene ese impuesto. Sería del caso esperar por lo menos de aquí a mañana para informarnos sobre el particular.

SEÑOR FUSCO. — Solicito que se lea el proyecto de ley, y si después de leído se hacen observaciones, no insistiré en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

Entendemos que este proyecto es demasiado complejo y no lo podemos tratar así, sobre tablas. Todos deseamos que los aumentos de los sueldos sean percibidos por los obreros, pero este proyecto de ley, está, incluso, involucrado con el aumento de los dos centésimos.

Por lo pronto, se pagan los aumentos de sueldo con retroactividad.

Se trata de saber si se pagan con impuesto o con los dos centésimos. Hay un problema de fondo: es interesante conocer cuál es la escala de la Contribución Inmobiliaria. Existe una mala política, que es la de ir aumentando de un cuarto, de un medio o de un uno por mil, la Contribución Inmobiliaria, manteniéndose los actuales aforos; y si mañana viene un aumento de los aforos, nos vamos a encontrar con lo que pasa con los derechos de aduana que cuando se quiere hacer un reaforo de cualquier mercadería, no es posible hacerlo, porque todos los derechos de aduana son altísimos, porque todos fueron aumentados así, de un cuarto, de un medio, de un uno por mil. Vienen también al Parlamento algunos proyectos de ley, como el que presentó el señor Arroyo Torres, siendo Ministro de Hacienda, hoy ausente del Senado, estableciendo que para las expropiaciones de las propiedades se tomara el valor del aforo de las mismas más un 20 o|o de margen, lo que significaba que mediante todas estas leyes estamos creando eventualidades de futuro que, realmente, pueden ofrecernos verdaderos problemas. Todo esto se agrava en lo relacionado con las propiedades de Montevideo, que en este instante están sufriendo un problema mucho más serio; le aumentamos los aforos de las Contribuciones Inmobiliarias

y les congelamos los alquileres. Ese es otro aspecto que tenemos que analizar. De modo que, lo menos que puede pedir el Senado es esperar hasta el día de mañana para la consideración de este asunto, que ofrece serias objeciones, —en este momento estoy improvisando,— que interesan a los efectos de poder traer al Cuerpo la convicción de que el tema merece una dedicación mayor.

SEÑOR FUSCO. — Este anuncio del señor Senador Chouhy Terra implica establecer que, si se entrara a discutir este asunto, él reproduciría, ampliándolas naturalmente, las observaciones que acaba de formular, lo que significaría plantear un debate que podría llevar algún tiempo. Por eso, señor Presidente, retiro mi moción, solicitando que este asunto se trate en la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que se refiere el señor Senador Fusco se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente,

Solicitaría que dicho asunto pasara a estudio de la Comisión de Hacienda para que ésta, por lo menos, nos traiga un informe verbal del asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

13

—Continúa la consideración del asunto relativo al subterráneo.

Tiene la palabra el señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo primero que me ha sorprendido en el curso de este debate, es la afirmación del señor Senador Batlle Pacheco de que el subterráneo es el medio de transporte más barato. Tan no es el medio de transporte más barato, que no se han construído subterráneos sino en ciudades con población de muchos millones de habitantes, porque es una obra horrorosamente cara, es lo más cara que existe en materia de tráfico. Y se explica, porque es una obra que exige un esfuerzo colosal en la horadación de la tierra, que representa un gasto extra, sin perjuicio de todos los otros medios que se usan, corriente, maquinarias eléctricas, tranvías que corren por las vías, repuestos, talleres, que tienen, también, los que andan por la superficie.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No le permito, porque usted hoy no me permitió.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Permítame, señor Senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le permito, para que vea que soy más galante que usted.

(Hilaridad).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a contestar una cosa que no pensaba usted decir, y es por eso que le hice la interrupción.

Me he referido a un hecho concreto, citado por el señor Ministro de Hacienda...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — También yo le voy a citar un hecho concreto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...diciendo que si suprime la amortización de la deuda, se podrá transportar a los pasajeros a un costo de $ 0.05 y un tercio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A eso le voy a contestar.

Naturalmente, que cuanto menor es la ciudad y, por consiguiente, menor el tráfico de pasajeros, más cara es la obra. Naturalmente, que si Montevideo tuviera 10 millones de habitantes, la obra se financiaría con cierta facilidad, pero como no tiene más que 800.000 habitantes, éstos, para pagar la obra, tendrán que abonar una tarifa mucho más alta de lo que pagan en los momentos actuales en los autobuses.

El señor ingeniero Pigni, que es una especialidad, encargado por el Municipio para estudiar el problema, ingeniero que trabaja en Buenos Aires y es director del Lacroze, hace algunos años llegó a la conclusión que el subterráneo en aquella época valdría 21 millones de pesos y que el pasajero tendría que pagar $ 0.15 por el boleto. Ahora, esa obra se ha triplicado en valor, por las razones conocidas. De manera que puede estimar el señor Senador lo que valdría el pasaje para subvencionar y amortizar el costo de esas obras, si es que ha de amortizarse, en las actuales circunstancias. Probablemente el pasaje costará $ 0.20, $ 0.25 o $ 0.30, para poder hacer posible la amortización.

Puede ocurrir que dentro de 30 o 40 años la población de Montevideo se haya multiplicado por cuatro o por cinco, y pueda empezarse a rebajar el pasaje. Pero nunca puede concebirse que una obra que exige una capitalización tan formidable, como es el subterráneo, pueda resultar más barata, porque el interés y la amortización de ese capital tiene que ser, necesariamente, cara, sin perjuicio de los demás gastos generales de la obra.

Voy a pasar a otro punto porque deseo ser absolutamente breve.

Me siento un poco dolido de que se haya insinuado que he precipitado mi actitud en este asunto. Pienso que lo he hecho con una absoluta oportunidad. Algunas veces no se harán estas cosas en el mismo momento en que lo hago yo, pero la culpa será de los que no lo han hecho, de los que han dejado consumar un hecho que consideran desastroso para venir a reclamar cuando ya es tarde.

La anuencia bien entendida significa una intervención en la obra, un conocimiento de su proceso, un pronunciamieto sobre su conveniencia y su utilidad. De manera que es necesario que esa anuencia se nutra en el curso de la tramitación y no que se produzca cuando ya es tarde, cuando ya la firma de un contrato crea tales compromisos que no queda más que la fórmula de votarlo para que el país no quede en mala posición.

El señor Ministro de Hacienda citaba el caso de la anuencia en los tratados internacionales Es cierto, a veces ocurre, que lleguen aquí tratados internacionales sin que el Senado ni la Cámara se hayan enterado de su tramitación. Eso no es una buena cosa, sino una mala costumbre. Nosotros hemos tratado de rectificar esa costumbre, por ejemplo, con motivo de la última conferencia de Wáshington. Nosotros llamamos al señor Ministro de Relaciones Exteriores antes de embarcarse, y todavía hubo algún señor Senador que le reprochó que no hubiera dado cuenta al Senado, con algunos meses de anticipación, del problema que se iba a plantear, para que la colaboración del Senado, que emana de su derecho de conceder la anuencia, en el tratado tuviera la eficacia necesaria y que no fuera una simple fórmula como a menudo ocurre.

Naturalmente, en asuntos de poca importancia, el citado no tiene mayor trascendencia.

Pero estamos frente a un asunto de una importancia enorme que puede desquiciar las finanzas del país y es por eso que creí que era mi deber elemental, en el momento en que se insinúa la construcción del subterráneo, con bastante evidencia, porque hay tres o cuatro fenómenos, todos paralelos, todos tendientes a la iniciación de la obra, horadación de la tierra, expropiaciones, llamado a licitación, estudios, todo eso forma un campo de actividad que, evidentemente va a derivar en la construcción de la obra. Los que somos contrarios a esa obras, y espero que el Senado concluirá por ser contrario a la obra, tenemos el derecho y el deber de llamar la atención sobre eso, en momentos en que nuestra opinión puede tener una eficacia, no ya cuando sería completamente inútil.

Debo declarar, que, en cuanto a las manifestaciones del señor Ministro, que a mí, fundamentalmente, me tranquilizan.

Ha dicho, naturalmente con toda la habilidad con que él sabe hacerlo, más necesaria en estos momentos en que está juzgando la actuación de sus correligionarios —que, por otra parte, personalmente, a mí me merecen consideración—, que esta obra es inoportuna, que es una obra que no se puede hacer en estos momentos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No he dicho eso, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Resulta de lo que usted ha dicho.

El señor Ministro ha expresado que este año nó; el que viene quién sabe, y el otro tampoco, pero la verdad es que ha hecho una elucubración un poco rara, ha hecho los cálculos y dice que para el contrato se precisará un año, pero para pagarlo se precisarán tres. Pero yo pregunto: la anuencia ¿la daríamos después que se empiece a pagar o al año?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se empezará a pagar a los cuatro años, o después.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es claro que cuatro años para pagar una obra de esta naturaleza, es un plazo irrisorio.

Esta obra se pagará, si se llega a hacer, —creo que no se llegará a hacer—, en 10, 15, 20 o 30 años. Sería la única manera posible de pagarla porque no habría otra concebible. Cualquiera de las soluciones que se enuncian, exige un pago muy parsimonioiso, muy moderado, para que pueda ser afrontado con los rendimentos que ella produzca y, todavía, con los refuerzos que la Intendencia Municipal de Montevideo pueda adjudicarle. Por ejemplo, esa solución que consiste en no venir al Parlamento so pretexto de que se vá a tomar el capital directamente y se pagará la obra con los rendimientos, aparte de ser imposible porque no creo que haya ningún capitalista extranjero que preste dinero en esas condiciones, — ya sabemos cómo son de exigentes los capitalistas—, si se lograra, sería fundamentalmente un empréstito porque, precisamente, y en esto me fa-

teresa insistir hay una diferencia entre préstamo y empréstito. Este último tiene caracteres fijos y claros puesto que es un préstamo hecho por una autoridad pública a un largo plazo, mientras, en cambio, estas operaciones de que dá cuenta de $ 500.000, son préstamos. El plazo es lo que determina la naturaleza de la operación, es lo que dá carácter distinto a los préstamos corrientes bancarios que entiendo que no son empréstitos.

SEÑOR CUTINELLA. — Falta otro elemento más para que sea un empréstito lo que dice el señor Senador Rodríguez Larreta, y es que se requiere la colocación pública de los títulos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hecho por una autoridad pública resulta eso que dice usted y que la forma de pago sea a largo plazo con intereses y amortización.

SEÑOR CUTINELLA. — Hay un elemento que es fundamental para diferenciar el préstamo del empréstito y es que el empréstito requiere la colocación pública de los títulos. Es lo que se llama la suscripción o colocación pública de los títulos a diferencia del préstamo que puede ser una operación en que intervienen simplemente dos partes y en la que el plazo puede ser corto o largo. Esto no quiere decir que no haya empréstito, aun cuando por lo general sean a largo plazo, que no haya empréstito, digo, a corto plazo.

De modo, que faltaba a la caracterización del señor Senador Rodríguez Larreta, un elemento fundamental para caracterizar el empréstito y es la colocación pública de los valores de la deuda.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Senador? Es a los efectos de aclarar este concepto.

Ayer señalábamos que es imprecisa la diferenciación entre préstamo y empréstito y sostuvimos que era así basándonos en el caso especial del contrato con el Banco Internacional recientemente suscripto.

Según la definición del señor Senador Cutinella, en ese caso, se trataría de un préstamo, porque nó se autorizó la emisión de valores; pero esa emisión de valores puede mañana ser autorizada por un convenio entre el Poder Ejecutivo y el Banco Internacional y, entonces, esos valores se cotizarían en la Bolsa de Nueva York o de cualquier otra ciudad. Quiere decir que dejaría de ser préstamo para convertirse en empréstito una operación ya cerrada y cuya forma de pago y demás condiciones, no se modifican para nada. Ya vé, el señor Senador, hasta qué punto es impreciso el límite que diferencia una cosa de la otra. Creo que el Constituyente, como nos explicaba hoy el señor Senador Echegoyen, al referirse al préstamo, señaló préstamo y empréstito al mismo tiempo, las dos cosas sin hacer diferenciación alguna.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Senador Rodríguez Larreta, para hacer una aclaración referente a lo que acaba de decir el señor Senador Chouhy Terra?

Me interesa precisar, puesto que parece que algunos de los señores Senadores no lo recuerdan bien, que la operación con el Banco Internacional tenía dos aspectos. En cuanto a la relación entre la UTE y el Banco Internacional, la relación era de un préstamo; pero como a su vez el Banco Internacional obtiene sus recursos mediante la colocación de sus propios bonos en el mercado de colocación, en ese aspecto, que es el que podría provocar la confusión, el Banco Internacional, para hacer el préstamo, recurre al empréstito.

Repito que me interesa precisar estos dos aspectos, porque si bien es un poco compleja la operación y eso puede dar lugar a confusión, es necesario señalar que en el préstamo de la UTE con el Banco Internacional, hay dos operaciones una de préstamo entre la UTE y el Banco y otra de empréstito entre el Banco y el suscriptor de sus bonos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Con ese criterio, puede decirse que fué un préstamo y no un empréstito.

SEÑOR CUTINELLA. — No señor; es una modalidad. El empréstito se puede hacer por subscripción directa o indirecta. El empréstito a Hallgarten fué un empréstito de subscripción indirecta porque una empresa bancaria contrató con el Estado uruguayo y anticipó los fondos que luego colocó en el exterior; pero era el deudor de los bonos el que contraía las obligaciones, no el colocador. Era el que subscribía el empréstito, es decir, el Estado uruguayo.

Es una pequeña diferenciación entre diferentes tipos de empréstitos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que en el calor de su argumentación contra el subterráneo, el doctor Rodríguez Larreta, pinta esa operación como un negocio desastroso y llega hasta a afirmar que no hay ningún particular que tome este negocio.

De la lectura que hizo el señor Ministro se vió que en el año 1938 una empresa privada quiso lograr una concesión de 75 años para establecer el subteráneo en un Montevideo que era mucho más pequeño que el actual.

Yo no creo que se pueda sostener eso, porque me parece que se carece de datos como para afirmar en forma rotunda lo que dice el señor Senador: que el subterráneo es un negocio desastroso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Para las ciudades pequeñas, sí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que habría que discutir es otra cosa.

No se concibe que se pueda estudiar un ferrocarril subterráneo o no, sin tener en cuenta si hay pasajeros o si se contará con la carga suficiente como para financiar su explotación

Supongo que los ingenieros que han estudiado este problema habrán calculado fundadamente si la afluencia de pasajeros al ferrocarril es capaz de sostener una línea de siete kilómetros de largo, porque si bien es cierto que en las grandes ciudades hay más pasaje, también es cierto que los subterráneos de esas ciudades tienen decenas y decenas de kilómetros de largo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No tanto más. Por ejemplo, París, está edificada sobre una cantidad de hectáreas no mucho más grande que Montevideo. Lo que pasa es que en Montevideo hay infinidad de casas de un piso y en París...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero en París, señor Senador, hay 14 ó 15 líneas de subterráneo, radiales, transversales, circulares, y además, existen los ferrocarriles o tranvías de circunvalación, que circulan en zanjas abiertas y no son subterráneos.

De manera que los técnicos deben de haber estudiado estos problemas, porque no puede ser de otra manera.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Todos los que han estudiado el problema opinan en contra, salvo los técnicos que el Municipio ha utilizado, los técnicos de sus oficinas. Yo cité la opinión de 20 técnicos uruguayos que hablan en contra. Esos técnicos han estudiado las posibilidades de rendimiento y afirman que recién en el año 70 pudiera ser que no fuera deficitario, pero que hasta entonces, el déficit es seguro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se le escapará al doctor Rodríguez Larreta, que siempre que se trata de una obra importante la opinión técnica se divide.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En este caso no se divide, están todos en contra, salvo los técnicos contratados por el Municipio y los franceses que han venido a hacer la obra. Naturalmente que esos son partidarios. Ya hay muy pocas ciudades que se aboquen a obras de esta clase.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que ese es un error del señor Senador. Tengo la seguridad de que si se concediera a empresas privadas la posibilidad de explotar la obra, aparecerían enseguida candidatos para la construcción y la explotación de la misma.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si les dejan las tarifas libres, puede ser que sí. Cobrarán $ 0.50 el pasaje.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las tarifas de los transportes públicos no tienen otra razón de ser que la de cubrir el precio de la explotación.

Si viéramos que el subterráneo puede soportar, por ejemplo, tarifas de 50 centésimos y que la gente no quiere viajar en autobús, apretada, por 5 centésimos, ¿habría inconveniente en que la gente que estuviera dispuesta a sostener el subterráneo, lo hiciera para viajar con más comodidad?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sería mucho peor; sería una obra de lujo. Gastamos 100 millones en estos momentos, y haríamos una obra para la gente de posición. Sería mucho peor, señor Senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con el criterio del señor Senador Rodríguez Larreta, no habría taxímetros.

SEÑOR FORTEZA. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No habría, como hay en muchas ciudades, transportes de diferentes precios; pero no creo que el subterráneo tenga que sostenerse con esa tarifa, porque según los cálculos más pesimistas que he leído, pagando la obra rápidamente, la tarifa alcanzaría a 15 centésimos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Mucho más. Saldría, por lo menos, 20 centésimos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo soy partidario de la libertad en esta materia. Creo que privar a la gente de un transporte público que otorga más comodidades, que permite disfrutar mejor del tiempo, porque hay personas que no quieren pagar el pasaje porque es más caro o porque no le conviene viajar en ese medio de transporte, me parece que es totalmente injusto.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Por qué no lo dejan en libertad? Cuando a unos los hacen viajar con el sistema actual de ómnibus, y a los otros les dan la posibilidad de viajar en subterráneo, no hay libertad; hay coacción, porque los obliga a viajar en el subterráneo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador olvida que los que toman el subterráneo son los que lo pagan. Los

que no hagan uso del subterráneo no se van a perjudicar en nada.

Si se pudiera hacer una sola línea de subterráneos, porque no hubiera condiciones técnicas favorables para hacer las demás, esa línea debiera hacerse, aunque el usufructuario fuera sólo una parte de la ciudad, porque en nada perjudicaría al resto de la misma. Es el mismo caso del transporte público en que los tranvías no recorren toda la ciudad y los autobuses tampoco. Los beneficiarios del transporte público, constituyen la masa general; pero hay unos que lo usan mucho más que otros.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La evidencia de lo que digo se desprende de que para argumentar sobre el subterráneo, hay que recurrir a ciudades que tienen una población 5 o 10 veces mayor que Montevideo.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Qué población tenía Buenos Aires, cuando se inauguró el Anglo en 1910?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le voy a contestar. En aquel momento, cuando se hizo el subterráneo, no había otros medios de transporte que pudieran competir con él, porque no existían los autobuses...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¡Cómo no, señor Senador! Existían los autobuses.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le voy a explicar. Cuando se hizo el subterráneo en Buenos Aires, yo lo ví. Fué en 1910.

SEÑOR FORTEZA. — Se inauguró en 1910.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En 1910 ví la Avenida de Mayo levantada, y entonces no había ni los pavimentos que tenemos ahora, ni los autobuses que tenemos ahora, ni las ruedas de caucho. En esa época el subterráneo tuvo su fundamento. Lo he dicho, precisamente, en ese artículo que leí, que hace 50 años, el subterráneo era un progreso, pero ahora es una cosa anacrónica porque han surgido otros medios de transporte mejores, más baratos y más agradables. Esa es la evidencia. Y para citar argumentos en contra, hay que recurrir a las grandes ciudades donde, naturalmente, todos los medios de transporte son pocos.

En Nueva York, Londres o en París, hace falta el subterráneo, el autobús, el taxímetro, el colectivo, y todo eso es poco. Pero vamos a referirnos a los casos semejantes al nuestro. ¿Han hecho el subterráneo, San Pablo, Río de Janeiro, Santiiago de Chile? En Estados Unidos, —ya dí el dato hace un momento—, de 16 ciudades más grandes que Montevideo, sólo cuatro tienen subterráneo. De manera que hay 12 ciudades más grandes que Montevideo que no lo tienen. En Europa, El Subterráneo se ha hecho en las grandes ciudades y, generalmente, en épocas anteriores a la actual. En la época actual, son pocas las ciudades donde se construye un subterráneo, porque se ha entendido que es substituído con muchas ventajas, por los medios de transportes modernos que todos conocemos .

Bien, señor Presidente voy a terminar, porque comprendo que el Senado está cansado, y yo también.

Lo que quiero decir, es que iba a proponer una moción, nó para que el Senado se pronunciara sobre el subterráneo, porque tal vez habría que mandar al Senado a pasear a Europa por una temporada, para que cambiara de opinión, y saldría un poco caro el viaje; habría que cargarlo a la cuenta del subterráneo. Pero ya que no se pronuncia sobre ese punto, que lo haga sobre un hecho que me parece evidente sobre la inconveniencia de emprender así, con apresuramiento o en un plazo breve, en estos momentos, una obra de esa magnitud que, evidentemente, no puede estar en la prioridad uno ni en la prioridad dos, a que refería el señor Ministro, y yo agregaría que ni en la 3, 4 o 5 de las obras que necesitaría el país.

No formulo esa moción, porque me atengo a una sugestión del señor Senador Forteza, en el sentido de que se invite al señor Intendente a asistir al Senado, para hablar de este asunto en Comisión, y, como naturalmente el pronunciamiento seía entonces anticipado, antes de oir al señor Intendente, postergo esa moción, pidiendo que se fije una fecha o que se acuerde con el señor Intendente para los primeros días de agosto a fin de que venga a hablarnos de este asunto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FORTEZA. — En la sesión en que se trató primitivamente este asunto, como en la de hoy, anuncié el propósito de tener la información completa que esperábamos, a efecto de poder, no ya llegar a un pronunciamiento definitivo, sino de tener conocimiento del problema—, del señor Intendente de Montevideo.

Es necesario que el Senado reconozca que la información trasmitida por el señor Ministro de Hacienda es lo suficiente amplia, en los aspectos específicos de la jurisdicción del señor Ministro, como asimismo respecto de una serie de problemas que son propios de la Intendencia.

Me temo que la información que ahora pueda darnos el señor Intendente de Montevideo, con exclusión, tal vez, de detalles técnicos, de estudios exclusivamente técnicos, que sería lo único novedoso que puediera traer, volviera a ser la información tan minuciosa y documentada que ha dado el señor Ministro, y es lógico que así sea, porque el origen de esa información, es, precisamente, la Intendencia Municipal de Montevideo.

De manera que mi posición ha variado un poco, señor Presidente, porque obligaríamos, en ese caso, al señor Intendente, a repetir mucha de la información tan bien suministrada por el señor Ministro. Ahora, si nos concretáramos a los problemas técnicos, para una mayor información de los mismos —por un decreto como hacen los jueces, para mejor proveer— para un complemento de información, no me negaría; pero debo decir, ya en defensa de la posición del señor Intendente, que la información fundamental que él pueda suministrar al Senado, está dada por el señor Ministro de Hacienda.

Ahora, si algún señor Senador hace la moción de invitación al señor Intendente, no me voy a oponer; pero cuando menos, solicitaría que, junto con la invitación, se le enviara al señor Intendente Municipal, la versión taquigráfica de la primera sesión en que se planteó este problema, y de todo lo actuado en la sesión de hoy, relacionado con el mismo.

(Apoyados).

—Complementaría la moción en ese sentido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como clausura de este debate, creo que el Senado debe votar que se declara satisfecho de las explicaciones dadas por el señor Ministro de Hacienda, porque de ellas surge claramente que no existe el peligro que se prevee, que era el de que se contratara y se comprometiera al país, sin la anuencia previa de la Asamblea General.

Soy contrario a una declaración sobre el fondo del asunto, porque creo que este debate que hemos realizado, que en realidad es superficial, no puede, naturalmente, arrojar mucha luz sobre el fondo del asunto.

SEÑOR FUSCO. — Y aunque la arrojara, no sería constitucional, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y no sería constitucional.

El señor Senador Rodríguez Larreta cree que solamente las grandes ciudades, con 7 u 8 millones de habitantes, son las que pueaden tener subterráneo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La experiencia lo dice, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador; Madrid, con un millón doscientos mil habitantes, tiene su subterráneo desde hace muchos años.

Naturalmente, que no todas las ciudades pueden tener subterráneo, porque, a veces, la topografía del terreno lo impide. En ciudades con terreno muy quebrado, por ejemplo, es necesario llegar a gran profundidad para salvar los desniveles. En este caso, la obra se encarece.

De modo, señor Presidente, que no creo que podamos pronunciarnos, luego de este debate sobre un problema técnico cuyo estudio ha hecho un grupo de ingenieros especialistas, y sobre el cual tienen que opinar, al fin y al cabo, las personas capacitadas. Cuando esos informe hayan venido filtrados, o mejor dicho, traducidos al lenguaje común en el que nosotros hablamos, recién podríamos pronunciarnos.

SEÑOR FORTEZA .— Sobre el fondo del problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... sobre el fondo del problema.

No creo, sin embargo, que la actitud del señor Senador Rodríguez Larreta haya sido precipitada. Considero que se trata de una obra sumamente importante y que la vigilancia que se ejerza sobre ella cuando mayor sea, es mejor. Entiendo que el debate que se ha realizado en el Senado tiene la importancia de advertir a los técnicos que deben ajustar sus cálculos y venir con informes bien saneados para que la obra pueda ser aprobada.

Voy a hacer moción, pues, señor Presidente, para que el Senado se declare satisfecho con las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me considero un poco obligado, señor Presidente, a decir dos palabras sobre un aspecto de la cuestión que no ha sido suficientemente examinado y que a mí se me ocurre que tiene su importancia.

Todavía me encuentro entre los partidarios del subterráneo, a pesar de los esfuerzos de nuestro distinguido colega, el doctor Rodríguez Larreta para convencernos de lo contrario, y de su prédica tan inteligente en el diario que dirige.

Pero lo que es evidente, —no sé si es por tosudez— es que cada vez más me aferro a la idea de que el subterráneo

es una solución conveniente. Por eso me interesaría una pequeña aclaración.

Creo que el Parlamento tiene que opinar en la materia, porque considero que resulta absurdo que nosotros autoricemos tal o cual financiación y no digamos si autorizamos la obra, a los efectos de que se llame a licitación y se obtengan condiciones ventajosas.

El señor Ministro de Hacienda nos relató, en el día de hoy, un hecho que, a mi juicio, revela un gran inconveniente, y es que en el pliego de licitación se establece que las casas proponentes habrán de presentar, también, la financiación de la obra.

Entiendo, señor Presidente, que este régimen es absolutamente inconveniente. Creo que el Senado tiene derecho a opinar en la materia, y que la financiación la tiene que dar el país.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Naturalmente.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No debe quedar a cargo de una empresa lo que el Estado se muestra incapaz de resolver.

Creo que el Estado uruguayo está en mejores condiciones que cualquier contratista de subterráneos paar dar una solución adecuada sobre el particular. Este problema hay que enfrentarlo con valentía y decir: hacemos el subterráneo en tales condiciones; no debemos resolverlo por vías laterales, ni se nos debe venir con soluciones más o menos habilidosas que, al final, nos van a costar más que si nosotros las abordamos con todos los medios que dispone un Estado organizado y serio.

Por eso, señor Presidente, tengo serias reservas sobre la licitación que acaba de anunciar el señor Ministro de Hacienda, y considero que el señor Intendente debe ser oído por el Senado y que este Cuerpo tiene que emitir su opinión sobre la obra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Apoyado.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

Muy pocas palabras, señor Presidente, para decir que a mí me ha hecho vacilar la opinión, contraria aparecida en la prensa, de distinguidos técnicos, aunque tengo la impresión de que no han tenido a su alcance los medios de estudio de que han dispuesto los técnicos que opinan a favor de la obra.

Han quedado flotando, aquí, dos o tres afirmaciones que, en mi concepto, conviene aclarar.

Se ha dicho —y hasta se ha afirmado de manera categórica,— que hay insuficiencia de estudios técnicos. Este es un aspecto sobre el cual creo que podría ser útil que nos informara el señor Intendente. Por mi parte, estoy totalmente inhabilitado para juzgar si hay o no insuficiencia de estudios técnicos.

Se ha hablado de precipitación. El señor Ministro nos ha informado que hace veinte o veintiun años que se está estudiando el proyecto, especialmente en estos últimos seis años. Parecería que se quiere colocar al Municipio en una posición de impaciencia y anticipación en el estudio de esa necesidad.

Yo me pregunto, señor Presidente, qué es gobernar sino es prever. Tengo a la vista, aquí, las cifras relativas al aumento del movimiento de pasajeros en Montevideo, de diez años a esta parte, que acrece en doce millones anuales, sin contar —datos que no he podido obtener— los miles de automóviles que se están poniendo en funcionamiento y que, naturalmente, entorpecen el tránsito de superficie.

Creo que el estudio de estos aspectos, que son de previsión, y no de precipitación ni anticipación, son buena obra de gobierno. Ponerse a pensar en el estudio del subterráneo, en la necesidad del subterráneo, cuando ya se hayan desbordado todas las posibilidades del trásito, ¿es una obra de previsión?

Por eso, señor Presidente, en cuanto a la posibilidad de aumento de la circulación de superficie, y en cuanto al agotamiento o no de los estudios técnicos, creo que hay conveniencia en oír al señor Intendente.

En ese sentido, voy a votar la moción para que se le oiga en esos aspectos; en los demás, como se ha dicho, no haría otra cosa que repetir lo que nos ha informado el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Si está en pie la moción formulada por el señor Senador Rodríguez Larreta, en el sentido de solicitar la concurrencia del señor Intendente de Montevideo para oírlo, me referiría a ella. Si, en cambio, seguimos con el fondo del asunto, abordaría este tema en ese sentido.

Consulto a la Mesa a ese respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Rodríguez Larreta no había hecho moción concreta. Había dicho que se refería a la moción del señor Senador Forteza, y el señor Senador Forteza retiró su moción. No la había concretado ni en la otra sesión ni en esta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La concreto, señor Presidente, si es necesario, porque había sugerido la concurrencia al señor Intendente, quien me manifestó que estaba dispuesto a ello.

SEÑOR FUSCO. — Esto podría aplazar la consideración del tema en debate hasta después de oír la palabra del señor Intendente.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Y la interpelación?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quedaría pendiente hasta después de haber escuchado al señor Intendente.

SEÑOR BAYLEY. — Podría darse por terminada la información solicitada al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Desde luego; no tiene porque volver.

SEÑOR BAYLEY. — Sería una especie de episodio o asunto nuevo. Invitamos, en las sesiones de agosto, al señor Intendente, para hablar sobre este tema; pero habría que hacer el deslinde de las dos situaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: una, del señor Senador Batlle Pacheco para que el Senado se declare satisfecho con las explicaciones del señor Ministro de Hacienda; otra, del señor Senador Rodríguez Larreta para que se invite al señor Intendente para que concurra a informar al Senado, en Comisión General.

SEÑOR FORTEZA. — Esta última, señor Presidente, ha sido complementada por la mía.

SEÑOR CUTINELLA. — Las mociones no son excluyentes, señor Presidente. Creo que podría votarse, en primer término, la moción del señor Senador Batlle Pacheco para que el Senado se de por satisfecho con las informaciones suministradas por el señor Ministro de Hacienda y, en segundo término, la proposición del señor Senador Rodríguez Larreta, que la ha concretado, en el sentido de que se invite al señor Intendente de Montevideo para continuar el estudio de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición, se votará, en primer término, la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Corresponde votar, en primer término, mi moción. Yo me voy a ocupar del significado que puede tener la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR HAEDO. — Se podría votar por parte, señor Presidente.

Hago moción para que se vote la proposición del señor Senador Rodríguez Larreta, ampliada por el señor Senador Forteza, en el sentido de que se envíe la versión taquigráfica de lo actuado al señor Intendente de Montevideo, y autorizando a la Mesa a combinar con él la fecha en que pueda concurrir a una sesión en Comisión General.

SEÑOR FORTEZA. — Pero es evidente que ante la opinión pública está planteada una interpelación al señor Ministro de Hacienda. Con la solución que preconizan los señores Senadores Rodríguez Larreta y Haedo, ese problema no se aclara ni se termina.

SEÑOR HAEDO. — Es que tenemos que oír al señor Intendente, porque del resultado de la información que nos proporcione, podemos discrepar con el señor Ministro.

No se nos puede obligar ahora a hacer una declaración sobre las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda sin oír lo indispensable, que es el punto de vista del Intendente Municipal sobre las proyecciones de la obra, cómo la va a financiar, cómo sitúa el problema...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Votamos respecto de lo expresado por el señor Ministro en Sala.

SEÑOR HAEDO. — Pero es que no tenemos otra información que la que ha dado él.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A esa información nos vamos a referir al votar.

SEÑOR HAEDO. — Más lógico es escuchar al señor Intendente, así todos tendrán su opinión, podrán intervenir todos los señores Senadores en el debate y, entonces, al final, podremos votar la moción que parezca oportuna y pertinente. Pero, me parece una oficiosidad ahora, ante las simples manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, decir que nos damos por satisfechos.

SEÑOR GALLINAL. — Voy a votar la moción para que se llame al señor Intendente de Montevideo, porque creo que él puede proporcionar informaciones muy sustanciales, que no han sido motivo de debate en este momento, y voy a completar esa moción con otra, en el sentido de que se reparta a los señores Senadores todos los antecedentes que pueda haber en el Municipio respecto a la construcción del subterráneo. Se ha hablado aquí de copiosos antecedentes, de informes técnicos, informes de comisiones, y todo eso puede ser absolutamente indispensable para que nosotros formemos un criterio elemental sobre la trascendencia, orientación y posibilidades de la obra.

Yo he visto alguno de los antecedentes y los he leído hace un año, y creo que tratan muchos aspectos del problema que el señor Ministro de Hacienda no tenía por qué tratar, porque no son de su competencia.

De modo que me parece que el debate, o el trabajo en el Senado en el día de hoy, podría quedar terminado si votamos una moción para que la Mesa concierte una sesión con el señor Intendente, para oír que este alto funcionario pueda informarnos al respecto. Completo esa moción, repito, para que, por la Mesa del Senado se requieran los informes que obran en el Municipio de Montevideo sobre el subterráneo, y se repartan a los señores Senadores, a fin de poder formar criterio.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, para una aclaración?

Quería destacar, señor Presidente, que no hay ninguna oficiocidad en el pronunciamiento que requería el señor Senador Batlle respecto a la presencia del señor Ministro de Hacienda en Sala.

(Apoyados).

—Cuando se planteó el pedido por parte del señor Senador Rodríguez Larreta, para considerar este asunto, y se solicitó la presencia de los Ministros del Poder Ejecutivo, varios Senadores, entre ellos el que habla, hizo notar que se iba a llamar a un Ministro a dar informes sobre un asunto que no es de su competencia específica. Nosotros propusimos, que ya que lo que se deseaba tratar como problema de fondo, era la construcción del subterráneo, conveniencia o inconveniencia del mismo, todo ese problema que está dentro de la órbita, evidentemente, de la competencia de las autoridades municipales y no de las autoridades nacionales, que si pueden tener algo que ver es sobre sus consecuencias indirectas, pero no con la obra en sí misma, nosotros hicimos cuestión de que se cambiara el sentido de la moción y se invitara al señor Intendente de Montevideo, que anticipo que no iba a tener inconveniente en venir al Senado, en Comisión General, a dar informes.

Sin embargo, se insistió, señor Presidente, en aquella oportunidad, en que vinieran los Ministros del Poder Ejecutivo, porque el órgano de relación entre el Poder Legislativo y los demás poderes del Estado eran los Ministros.

Llegamos a la conclusión, después de las expresiones del señor Ministro de Hacienda sobre una materia, que no es de su competencia. El señor Ministro nos viene a dar informes sobre lo que va a hacer o dejar de hacer, sobre las consecuencias directas o indirectas de lo que realizará o no la Intendencia de Montevide.o

Deseamos seguir continuando con el estudio del asunto; pero, los hechos nos están diciendo, señor Presidente, que no tenemos derecho a seguir distrayendo a un Ministro de Estado en la atención de este problema, y hacerlo concurrir a nuestros debates sobre el fondo del asunto, desde que no entra ese tema dentro de su competencia. Queremos tener, digamos así, un espectador obligado, cuando no corresponde tenerlo.

Por eso considero congruente lo que ha propuesto el señor Senador Rodríguez Larreta, y la sugerencia del señor Senador Forteza, de que si queremos seguir ocupándonos del asunto de fondo, para formar opinión, o si se quiere, para emitir un pronunciamiento, debemos entendernos con las autoridades que tienen competencia directa para resolver sobre la obra, o sea con el representante del Municipio de Montevideo.

Por eso exponía, y lo destaco, que no hay oficiosidad en lo qu se propone, de que el señor Ministro de Hacienda, de acuerdo con lo solicitado, ha informado plenamente, y no tiene más nada que decir.

SEÑOR HAEDO. — Eso lo vamos a saber después que oigamos al señor Intendente de Montevideo.

SEÑOR CUTINELLA. — Sobre el aspecto técnico, con el cual queremos hacer debate, el señor Senador Gallinal ha concretado bien su moción en el sentido de que se pidan todos los antecedentes relativos al subterráneo, ya que el señor Ministro de Hacienda no tiene competencia para expedirse a favor o en contra, ni tampoco podrá votarse mañana ninguna moción que tenga que ver con el señor Ministro de Hacienda, porque a éste, de acuerdo a la Constitución de la República, no le está encomendado ni pronunciarse ni dar informes sobre una materia que no es de su competencia específica, sino de otras autoridades y de otro órganos. a quienes la Constituición dió competencias específicas para eso.

SEÑOR GALLINAL. — El señor Ministro de Hacienda ha hecho afirmaciones que deben ser revisadas por los señores Senadores, respecto a este problema. Por ejemplo, me voy a referir a una. Contestando al señor Senador Rodríguez Larreta, ha citado una larga serie de estudios realizados sobre la obra. Esa larga serie, por sí misma, no me dice nada; me dice que ha habido mucha gente que ha intervenido en el asunto, pero, si esos estudios han sido exhaustivos, profundos y convenientes, como la obra lo requiere, es un punto a discutir, como todos los demás punto de índole económica y financiera. En el fondo, la sesión de hoy, ha sido, por cierto, muy útil e ilustrativa, pero, a mí me parece que no es ha agotado ninguno de los aspectos del problema, ni siquiera el financiero. Por consiguiente, me parece muy justo que continuáramos en una sesión en agosto con este problema, a fin de poder escuchar al señor Intendente, y después de haberlo oído, y que tengan todos los señores Senadores los datos necesarios para formar conciencia, recién entonces se votaría la moción.

SEÑOR CUTINELLA. — Coincido con lo manifestado por el señor Senador Gallinal, pero el señor Senador olvida que respecto a esos informes sobre el alcance de los estudios y demás, el señor Ministro de Hacienda, cuando empezó su disertación expresó que no hacía más que transmitir la información que se le había solicitado, porque como no tiene ninguna ingerencia directa, no puede hablar por sí mismo, sino que es el vehículo para informar al Senado, ya que el Senado no empezó por donde debía, que era invitar al señor Intendente.

El señor Ministro en estos momentos tiene la preocupación sobre el estudio de la hacienda pública, que le exige una dedicación permanente, que a diario tiene que concurrir a las Comisiones de la Cámara, a exponer su opinión sobre los problemas que afectan las finanzas públicas, y tiene además que tratar con los demás Ministros un plan de planificación general de los recursos a emplear. No me parece legítimo y justo que el Senado exija un espectador obligado, que no tiene, en este asunto, arte ni parte.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es así, señor Senador, y se lo voy a demostrar si usted me permite.

SEÑOR CUTINELLA. — Me interesa que lo demuestre.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se lo voy a demostrar o, por lo menos, voy a tratar de demostrarle que no es posible considerar extraño al asunto al señor Ministro de Hacienda.

Por lo pronto, en el pliego de licitaciones hay algunas cláusulas que no pueden ser admitidas dentro de la Constitución, y se refieren a los préstamos posibles o a las fórmulas que equivalgan a préstamos, que los Municipios no pueden contratar unilateralmente; y no le pueden ser indiferentes al señor Ministro de Hacienda, porque, en definitiva, son obligaciones que contrae el Estado.

Por consiguiente. la presencia del Ministro de Hacienda puede ser útil en ese debate, y yo se lo pediría, porque, en cuanto a esa técnica constitucional financiera, la palabra del señor Ministro tienen razón de ser...

SEÑOR CUTINELLA. — A título de asesor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...porque si se viola la Constitución y se contraen por el Municipio, obligaciones por un método extraño al exigible, ese hecho, desde el punto de vista financiero, tiene, naturalmente, eco en el Ministerio de Hacienda.

Esto en cuanto al método constitucional. Hay otros aspectos, también.

Si se admite la posibilidad de que el Parlamento tenga que otorgar su anuencia para un empréstito con ese fin, sigue, también, la conexión del Ministro con el Parlamento, pues no puede ser indiferente al Ministro de Hacienda, que el Parlamento dé su anuencia o nó tratándose de decenas de millones.

SEÑOR GALLINAL. — Y además, señor Senador ¿qué es lo que vamos a hacer? ¿Le vamos a hacer perder al señor Ministro de Hacienda el tiempo de una o dos sesiones más del Senado para tratar un asunto de esta trascendencia? No se puede decir que lo sustraemos al cumplimiento de sus deberes funcionales.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: deseo destacar que los argumentos del señor Senador Echegoyen no encajan dentro de nuestra estructura constitucional, porque de acuerdo con la Constitución —artículo 256— en los casos de empréstitos, en casos en que hubiera que recurrirse a un empréstito, la anuencia legislativa se solicita previo informe del Tribunal de Cuentas, una vez propuesto por las autoridades municipales competentes, y los poderes nacionales no tienen absolutamente nada que ver en esa gestión que se inicia en el gobierno municipal y termina en el Parlamento. Otra cosa distinta es que para dar la anuencia el Poder Legislativo considere oportunamente escuchar el asesoramiento del Poder Ejecutivo por la conexión directa o indirecta y por las consecuencias mediatas o inmediatas que pueda tener esa anuencia con respecto a las demás funciones de gobierno; pero no se puede llamar al Ministro de Hacienda por el mecanismo constitucional del pedido de informes en materia que no es de su competencia, cuando lo que se quiere del Ministro es el simple asesoramiento.

Fué eso lo que distinguimos nosotros perfectamente desde que se planteó este asunto y dijimos que podría llamarse al Ministro de Hacienda como asesor para escuchar su opinión pero no para dar informes sobre materias que no son de su competencia. Por eso, ya que el Senado quiere e insiste en continuar considerando el problema de fondo en todos sus aspectos, lo pertinente es que venga el señor Intendente anticipándose a esa información y si se quiere habrá después o nó pronunciamiento, lo veremos en su oportunidad, pero no se mantenga al señor Ministro que viene como asesor, en carácter de interpelado.

El señor Senador Echegoyen dijo bien: lo que se ha querido es el asesoramiento del Ministro de Hacienda.

Nosotros no lo hemos llamado hoy en carácter de asesor: lo hemos llamado en carácter de interpelado y eso es lo que creemos debe cesar para estar dentro del mecanismo constitucional adecuado.

El Senado no está haciendo nada más que el estudio previo para un pronunciamiento que se producirá o no si luego, algún día, la máquina parlamentaria se pone en marcha para dar la anuencia legislativa. Entonces, no hay ninguna razón para que mantengamos aquí, a título de interpelado, al señor Ministro de Hacienda, cuando se trata de un asunto que no es del resorte de su cartera.

SEÑOR GALLINAL. — Pero entonces, daríamos por terminado, antes de haberse terminado, el estudio de la materia.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Senador Echegoyen ha reconocido que se ha llamado al Ministro de Hacienda para escuchar su asesoramiento y una persona que ha sido llamada para asesorar...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Para conocer su opinión.

SEÑOR CUTINELLA. — ...no puede ser interpelada sobre la base de hacer funcionar el mecanismo constitucional del pedido de informes, que es una cosa completamente distinta.

SEÑOR GALLINAL. — Si se le ha llamado como asesor, el señor Ministro puede retirarse en cualquier momento, y no tiene porqué recibir ningún voto del Senado. La única cosa que explica el voto del Senado es que haya venido, como viene, en calidad de Ministro interpelado. Y en una interpelación, ésta como cualquier otra, no puede otorgarse ningún voto sin que se haya agotado la discusión.

SEÑOR CUTINELLA. — Fíjense a qué consecuencia llevaría esa argumentación.

Todas las mociones hechas con respecto al fondo del asunto, hablan de continuar este debate con el Intendente. El señor Senador Gallinal acaba de decir que el señor Ministro de Hacienda como no es un interpelado sino un asesor, se puede retirar en cualquier momento.

Pues bien; la moción del señor Senador Batlle Pacheco, tiende nada más que a decir que la etapa de asesoramiento del Ministro de Hacienda, ha terminado. Entramos en la etapa del otro asesoramiento, del que es lógico, del que debe darnos el órgano que tiene a su cargo la realización de la obra.

SEÑOR GALLINAL. — No he reconocido, en ningún momento, que el señor Ministro haya venido como asesor, porque no conozco el mecanismo constitucional por el que el Senado puede llamar a los Ministros para asesorar al Cuerpo. Creo que ha sido llamado por el mecanismo claro y concreto referente a la interpelación, y que habiéndose realizado una interpelación que está inconclusa cuyo tema está muy lejos de haberse agotado, lo que el Senado debe hacer, es seguir estudiando y pronunciarse después que haya terminado ese estudio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay una cosa muy clara.

El señor Ministro de Hacienda, vino aquí e hizo dos cosas distintas: un asesoramiento con los datos proporcionados por la Intendencia; otra,dar su opinión sobre que en el momento actual no era posible una operación de ese volumen ni como préstamo interno ni como préstamo externo. Dijo eso categóricamente. De manera que esta segunda parte es una verdadera opinión del Ministro.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Incompleta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Dijo que en el momento actual no es posible ni conveniente una operación de esta naturaleza. Hizo después una maquinación cerebral para llegar a la conclusión de que puede ser que dentro de cuatro años sea posible, pero que en el momento actual no lo es.

SEÑOR FUSCO. — Iba a hacer uso de la palabra, pero se la cedo al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Muchas gracias señor Senador.

Debo decir que no he hecho nunca la afirmación que en este instante expresaba el señor Senador Rodríguez Larreta.

Lo que dije, fué que en el momento actual no es posible realizar la construcción sobre la base de un empréstito interno o externo. Eso es lo que he dicho.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esa es una opinión del señor Ministro, no es un asesoramiento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es la opinión que se sirvió atribuirme el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muy parecida aunque no tan brillante.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sería la segunda vez que se me atribuyen opiniones distintas a las que he tratado de exponer.

SEÑOR FUSCO. — Me encuentro en una situación bastante compleja y difícil, porque quiero pronunciarme sobre el fondo del asunto, especialmente en lo que atañe a la constitucionalidad del Senado, cuando prosigamos con el estudio del fondo del asunto. Quiero pronunciarme, también, concretamente, sobre la moción del señor Senador Rodríguez Larreta, conducente a hacer venir al seno del Cuerpo al Intendente de Montevideo, cuando estemos analizando, concretamente, esa moción.

En cambio, me abstengo de pronunciarme, aunque tengo opinión al respecto, creo que hay quienes sostienen una opinión coincidente, sobre el problema de si esta moción debe considerarse antes de la del señor Senador Batlle Pacheco, o si la del señor Senador Batlle Pacheco puede considerarse con anterioridad.

De modo que cuando vayamos a considerar, concretamente, la moción de hacer venir a Sala al señor Intendente de Montevideo, volveré a pedir la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Creía, francamente, que la misión del señor Ministro de Hacienda había terminado, y creía que había finalizado por la resolución posterior que había tomado el Senado de invitar al señor Intendente, sobre lo que había acuerdo. Naturalmente que esto último es distinto a una interpelación. Se había resuelto que el Intendente viniera al Senado a una sesión en Comisión General, que no es una sesión del Senado. Las interpelaciones, en cambio, se hacen en las sesiones del Senado. Creí que no había ningún inconveniente en darse por satisfecho con lo que había expresado el señor Ministro de Hacienda, sin que esto implicara abrir un juicio sobre el fondo del asunto, que iba a ser fruto de una ampliación de estudio, tomado de la fuente directa, es decir, los informes directos del Gobierno Municipal, pero fundado, en realidad, en otro artículo constitucional, para eso.

Pero veo que se establece un debate y casi parecería que nosotros hubiéramos querido terminar, un poco por sorpresa, con esta situación.

Creo que el señor Ministro de Hacienda, en realidad, si se considera que debe asistir a la Comisión General, no tiene que concurrir con el carácter de interpelado. No sé si hay razones suficientemente fuertes para determinar el juicio de esta interpelación, de acierto o desacierto que pudieran haber tenido los técnicos, en su opinión, sobre el proyecto del subterráneo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Creo que la posición del señor Ministro, en este momento, o en este acto, es la siguiente: el Senado ha necesitado un esclarecimiento en materia financiera, y ha considerado que el órgano indicado para suministrar esos informes, a los efectos de juzgar la actitud o la actividad del Gobierno Municipal de Montevideo, en lo que respecta al subterráneo era el titular de la Cartera de Hacienda.

Bien: el señor Ministro ha dado sus informes. Ahora, en un segundo tiempo, vamos a oír al señor Intendente para examinar todos los aspectos de la obra. Puede resultar muy bien que necesitemos un complemento de informes.

No lo hemos llamado además, para juzgar su conducta. Le hemos solicitado informes. El error es creer que siempre que se llama un Ministro a Sala para pedirle informes, es para juzgarlo. No es la gestión del señor Ministro de Hacienda, en estos momentos, lo que está en tela de juicio, sino que su posición es la de un informante que, por su jerarquía dentro del Gobierno, puede darnos los datos más útiles en ese orden. Entonces, es absolutamente falto de pertinencia pronunciarnos sobre la gestión del señor Ministro, porque no es con ese objeto que ha venido a Sala.

El señor Intendente nos acompañará en Comisión General. Puede muy bien suceder que necesitemos informes complementarios, o que resulte que los informes del señor Ministro no correspondan a los conceptos que, sobre la misma materia tenga el Intendente. Vale decir, tendremos la visión panorámica del asunto una vez que el señor Intendente nos dé, por su parte, los datos correspondientes.

Ahora, pronunciarnos sobre los informes que nos ha dado el señor Ministro, parecería significar que nosotros lo hemos llamado para que nos dé cuenta de actos de su Cartera, en el sentido de una gestión propia, y no es para eso que ha venido el señor Ministro.

En consecuencia, creo que es absolutamente falto de procedencia constitucional, emitir un juicio que signifique suponer que hemos estado examinando su conducta.

Por lo tanto, estimo que esa moción es absolutamente inadecuada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

Hago notar que siempre que se llama a Sala a un Ministro para dar explicaciones, estas pueden ser satisfactorias o no. Pero siempre que se les llame a dar explicaciones, en realidad está un poco en tela de juicio la conducta del señor Ministro.

Si las explicaciones que da el señor Ministro sobre su gestión, en lo que tiene que ver con el subterráneo, son sa-

tisfactorias y no hay observación por parte del Senado, és. te, por una fórmula de cortesía parlamentaria usual, debe declararse satisfecho de esas explicaciones.

El otro debate es cosa distinta, porque, realmente, al juzgar su aspecto técnico y financiero el subterráneo, nos valemos de otra fuente y entramos en otro proble nos valemos de otra fuente y entramos en otro problema que no era el primer plan de este debate. Vamos a juzgar el valor de la obra, vamos a aquilatar el peso de los informes, vamos a ver si la obra es conveniente o nó, pero todo esto no tiene nada que ver con el Ministro de hacienda que no ha proyectado ni ha tenido intervención alguna en su estudio.

Lo único que se le podría haber reprochado al señor Ministro, como director de la hacienda pública, es que no hubiera tenido vigilancia y hubiese dejado comprometer el crédito público, cuando él tiene, en cierta forma, la obligación —como la tenemos todos— de evitar estos compromisos.

Aquí ha quedado probado una cosa: que no hay nada comprometido.

Una cosa que está en duda, y es lo que falta estudiar, es por qué motivo el Municipio ha decidido adelantar la expropiación de determinados sitios, aunque la expropiación no se haya llevado a efecto.

SEÑOR FUSCaO. — No ha hecho eso, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad se había hecho una votación.

Es claro que esto podría ser una cosa muy conveniente y fundada en el interés público, porque podría haber urgencia y acierto en un gasto que puede ser moderado y que no daría pérdidas, porque siempre está el valor de la tierra, previendo que si se dejaba esto para el final pudiera ocasionar un retraso que representara pérdidas mayores.

El señor Ministro de Hacienda nos leyó el pliego de condiciones en el que se estblece que los contratos son ad referendum. La vigilancia del señor Ministro termina ahí.

Ahora, nosotros hacemos otra cosa, Dadas las explicacionesa del señor Ministro, reconocemos que su función es correcta, que ha actuado como debía de actuar, y que las explicaciones que dió son satisfactorias.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Senador?

El señor Senador Batlle Pacheco señala que solo ha quedado en concreto, que los únicos pasos que se han dado, sobre las obras ya en principio de ejecución, son las expropiaciones que se han determinado, y sobre ese aspecto no me pronuncio. Lo que entiendo es que el crédito del Estado juega en este caso. Que nosotros no podemos cruzarnos de brazos y dejar que institutos públicos se permitan licitaciones con cláusulas como esa, dejar que los sindicatos sean los que financien las obras públicas, cuando se sabe que la única desembocadura es el empréstito y nosotros nos lavamos las manos y dejamos que se financien en cualquier otra forma, menos sobre la más conveniente que sería aquella de que el Estado tomara a su cargo la propia financiación.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: sin perjuicio de que esto sea mi tema fundamental cuando tratemos de nuevo el fondo del asunto, no puedo dejar pasar sin una acotación las manifestaciones formuladas por el señor Senador Chouhy Terra, cuando expresa que nosotros no podemos permitir, que nosotros debemos hacer, etc., en materia en que lo primero que hay que ver es, sea cual sea nuestra opinión, si tenemos autoridad para permitir o nó permitir.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Claro está.

SEÑOR FUSCO. — El señor Senador Chouhy Terra puede opinar como hombre, aun como hombre público, que una forma de contratación adoptada por el Municipio, es inconveniente; pero si esa forma de contratación está dentro de las facultades del Municipio, el señor Senador Chouhy Terra, como hombre, como hombre público, como periodista, como orador, podrá exponer sus opiniones a todos los vientos, pero no puede decir: Yo no voy a permitir que eso se haga.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Cuando yo opino en el Senado, desde luego que lo hago como Senador y mis opiniones personales nada valen; pero como Senador, y el Cuerpo lo ha entendido así, tengo que tener la preocupación que ha tenido esta Cámara al llamar a Sala al Ministro de Hacienda para ver de qué se trata, porque toda la desembocadura del tema consiste en un empréstito que contraerá, tarde o temprano, el Municipio, y nosotros tendremos que intervenir, y para intervenir con eficacia, es que nos vemos en esta sesión. De ahí que sea lo lógico que nosotros podamos decir que no admitimos que se prescinda del Senado en esta materia, porque es de competencia del Cuerpo y no tendremos el derecho de olvidarnos que nos compete opinar en el tema y no debemos cruzarnos de brazos y hacer como hace el Poder Ejecutivo: que los problemas los resuelvan otros como quieran. Nosotros no debemos llamarnos a extraño. Tenemos que intervenir y estamos obligados a hacerlo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite media palabra?

La Constitución da una competencia al Parlamento para determinado momento y en determinada situación, nada más.

Anticipar la opinión cuando no ha llegado el momento y ni siquiera se sabe si se va a plantear la situación que establecen la competencia del Senado, es meter las narices donde no se tiene el derecho a meterlas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Decía, señor Presidente, que al mostrar el señor Senador Fusco la Constitución, hace que vuelva a nuestro espíritu cierta tranquilidad, porque nosotros creíamos que ya se estaba hablando de la reforma constitucional, de la cual se conversa al parecer como de algo concretado, y que en ella se estableciece que la autonomía financiera del municipio fuera tal que no se hiciera necesario venir al Parlamento a requerir la anuencia para deuda.

De ahí que yo me temí que en las palabras del señor Senador estuviera involucrado ya y dado por descontado el éxito de los propósitos reformistas; pero la verdad es que por esa Constitución que nos muestra, tenemos competencia en la materia, y cuando ejercemos nuestro derecho lo hacemos cuando lo creemos conveniente, no cuanto esté todo resuelto, sino en cualquier etapa que lo estimemos ajustado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador, para una cuestión de orden?

Como me tengo que retirar, y puede quedar sin quórum el Senado, y como estimo que esto tiene que tener algún desenlace lógico, creo que nos podemos poner de acuerdo.

(Apoyados).

—Primero, considero que podemos levantar la sesión, resolviendo invitar al señor Intendente a una Comisión General, a la cual, puede concurrir, si lo desea, el señor Ministro de Hacienda. Si después de las explicaciones del señor Intendente, lo consideramos conveniente, nos podemos reunir en sesión pública y, entonces, si todos reconocemos que todavía se necesitan nuevos esclarecimientos del señor Ministro, será la ocasión de requerírselos. Pero, discutir como estamos discutiendo, me parece que es perder el tiempo.

Creo que esa es la solución lógica, y mientras tanto, se podrán obtener todos los informes que pueda proporcionar el señor Intendente. No concibo que se diga que ya ha terminado el asesoramiento, los informes, o la interpelación. No se puede decir que ya ha terminado la actuación del señor Ministro de Hacienda. Por el contrario, creo que recién estamos en el principio.

Necesitamos conocer los informes del señor Intendente de Montevideo y, además, es preciso que se repartan todos los antecedentes.

Recién, como eso tiene repercusión evidente en la Hacienda Pública, para esa parte específica, en ese momento, si se requieren nuevos informes, llamamos al Ministro de Hacienda y será el momento de darnos o no por satisfechos con las explicaciones.

Lo que no me parece que tenga sentido es que ahora, simplemente con las manifestaciones, por cierto, muy interesantes del señor Ministro, demos un pronunciamiento cuando, en realidad, recién empezamos a tocar el tema.

Pido disculpas, pero tengo que retirarme y deseaba dejar constancia de cuál es mi pensamiento.

Considero que no está involucrada, en absoluto, la posición del señor Ministro de Hacienda. Por mi parte, creo que en lo pertinente, hasta ahora sus declaraciones han resultado precisas; pero evidentemente no se puede dar por terminado el punto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Recobro el uso de la palabra, señor Presidente.

Yo había propuesto la moción porque creía que el señor Ministro había terminado con sus explicaciones. Ahora, este aplazamiento, para ver lo que dice el Intendente y, entonces, juzgar la actuación del Ministro...

SEÑOR HAEDO. — No se trata de eso, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...creo que no tiene objeto.

La actitud del Ministro no puede depender, de ninguna manera, de lo que surja del estudio del contrato del Subterráneo o de si el proyecto es técnicamente bueno o malo.

Nosotros hemos llamado al señor Ministro para que nos diera informes. El Ministro los ha proporcionado. A nuestro juicio, el procedimiento con el Ministro ha terminado. Los informes que nos ha dado son los que nos

podía dar. Luego, queremos ahondar el estudio y nos dirigimos a otras fuentes, cosa a la que tenemos derecho; pero nada tiene que ver esto con la interpelación al Ministro de Hacienda.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo que podríamos hacer es darle las gracias al señor Ministro por su concurrencia a Sala

SEÑOR BAYLEY. — Me parece bien. ¿Mociona en ese sentido el señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me había limitado a proponer la fórmula de cortesía que se usa normalmente en el Parlamento.

Con esto no pretendía absolver al señor Ministro, cuya actuación no está en tela de juicio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La cortesía es no juzgarlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando un Ministro da explicaciones y el Parlamento no tiene nada que decir contra esas explicaciones que da el Ministro, la cortesía obliga a declarar que esas explicaciones son satisfactorias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No está en juego la actuación del señor Ministro.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Senadores. Las interrupciones deben ser solicitadas a la Mesa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se practica una técnica nueva por esta razón: se llama al Ministro, se le interpela, da sus explicaciones, y después, como dice el señor Senador Echegoyen, no está en juego la conducta del señor Ministro.

Si ahora no está en juego la conducta del señor Ministro, no lo va a estar nunca más...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Se me ha concedido una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Para cortar con este debate, deseo expresar dos palabras.

Hay una pequeña confusión. El señor Ministro fué llamado a Sala para dar informes; no para juzgar su conducta, sino para conocer su criterio sobre determinados aspectos de la construcción del subterráneo, vinculados con la hacienda pública y la economía nacional; pero en ningún momento, ningún Senador pensó juzgar la conducta, en su Cartera, del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado. Y si se tuviera que juzgar su conducta hasta ahora, podríamos decir que es muy buena.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador Haedo no hace más que expresar lo que pienso.

Pero como no se trata de eso, sino que por un lado, el grupo de Senadores de la bancada batllista estima que consideraría incómoda o podría parecer incómoda la posición del señor Ministro si el Senado no emite un pronunciamiento, y por otro lado, quienes hemos solicitado los informes, entendemos que un voto de satisfacción, como se había propuesto, que tiene un sentido parlamentario propio, podría significar que el Senado se declara satisfecho con la serie de explicaciones que el señor Ministro dió sobre la materia propia del subterráneo, yo deseaba proponer una moción conciliatoria que, supongo, puede servir útilmente a los trabajos del Senado, para terminar la sesión de hoy. Dicha moción sería la siguiente: el Senado agradece al señor Ministro de Hacienda los informes proporcionados, y resuelve invitar al señor Intendente Barbato a concurrir a una sesión del Cuerpo en Comisión General.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Muy bien. No tengo inconveniente en votar esa moción.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Después de la moción formulada por el señor Senador Manini Ríos, en realidad no tiene sentido que me expida, porque lo que quería señalar, únicamente, era que, habiéndose suscitado dudas sobre el sentido de la presencia del señor Ministro en Sala; si estaba dando informes, si estaba asesorando, si estaba interpelado; como, para el común de las gentes, para el hombre de la calle, hoy hemos hecho una sesión de interpelación al señor Ministro de Hacienda, no reputaba justo, en la víspera de un receso relativamente prolongado, prolongar también, por todo ese tiempo, la idea de la persistencia de la interpelación, cuando lo que persiste es sólo la curiosidad, la inquietud del Senado por conocer más a fondo los aspectos de esa obra. Y nada tiene que ver la conducta observada por el señor Ministro de Hacienda con el problema en debate.

Si no está enjuiciado, si no se le pide explicaciones, y si ha proporcionado los informes solicitados, lo que corresponde es aprobar la moción del señor Senador Manini Ríos. Yo quería separar en dos tiempos la moción formulada.

SEÑOR GALLINAL. — ¿De dónde saca el señor Senador que una interpelación es, necesariamente, un enjuiciamiento del señor Ministro? En este caso, no hay enjuiciamiento ni de la conducta, ni de la gestión Ministerial del doctor Alvarez Cina.

SEÑOR BAYLEY. — Gracias a este debate, señor Senador es que se van obteniendo aisladamente, declaraciones que coinciden en el fondo con el pensamiento expresado en la moción formulada por el sector batllista. Ya diversos Senadores han dicho que no está enjuiciado el señor Ministro y que le debemos agradecer sus informes. Ya se está creando para la opinión, ese clima justo que nosotros propugnamos al requerir una declaración expresa del Senado, para que no se crea que la actitud del señor Ministro está en juego. No basta con que no lo crea ningún señor Senador; es menester que no lo crea ninguna persona, porque he releído, he tenido el cuidado de releer hace unos pocos minutos la exposición inicial del señor Senador Rodríguez Larreta, quien, cuando se decidió a pedir la presencia del señor Ministro en Sala, fué fundamentalmente frente a lo que se llamó entonces, "el vértigo de cifras millonarias".

Conviene que el señor Ministro nos diga, ya que se ha hablado de 400, de 800, de 1.000, de 1.800 millones, —decía el señor Senador Rodríguez Larreta— qué piensa de esto otro: si en esas cifras están los 80 o 100 millones de pesos para el subterráneo.

Ya el señor Ministro, con toda generosidad, ha explicado lo que debía explicar; yo agregaría: y aún lo ajeno, lo estrictamente municipal. Pero si el Senado quiere enterarse más a fondo, no creo que tenga el derecho de estimular o propiciar, aunque sea en espíritus no suficientemente iluminados, la creencia de que, después de estar cinco horas con el señor Ministro de Hacienda, que nos ha dicho todo lo que tenía que decir, este Secretario de Estado siga pendiente de este tema por un mes y medio o dos meses más.

Era lo que quería decir, agregando que me parece que la moción formulada por el señor Senador Manini Ríos, resuelve el problema, y puede ser votada.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que no creo que corresponda, es que el Parlamento le agradezca, porque eso puede corresponder a la literatura privada.

SEÑOR FUSCO. — ¡Pido que se me ampare en el uso de la palabra!

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: me extraña...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Fusco.

SEÑOR BAYLEY. — Deseo expresar, señor Presidente, mi extrañeza de que un Senador tan cortés como es el doctor Echegoyen, que termina siempre agradeciendo las interrupciones y agradeciendo, también, a la Mesa cuando le concede la palabra, crea que un agradecimiento colectivo puede ser un poco incómodo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?...

SEÑOR FUSCO. — ¡Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente!

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Bayley había hecho una alusión al que habla.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: va a ser necesario que hable a los gritos para que se me oiga!

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor. Voy a respetar al señor Senador. Simplemente, pedía a su gentileza que me concediera la interrupción.

SEÑOR FUSCO. — Si el señor Senador me pide una interrupción antes de que yo haga uso de la palabra. se la concedo con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que deseo significar. es que he querido ser cortés con el señor Ministro, porque no me parece natural que, después de haberlo llamado a Sala para que nos suministre informes respecto de un punto concreto, resulte que lo hemos llamado, en definitiva, para enjuiciarlo.

La verdad es que no ha sido esa la intención.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo dije bien claro, cuando hice uso de la palabra hace unos instantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por consiguiente, enjuiciar al señor Ministro, expresar nuestra opinión sobre su gestión a las explicaciones que ha dado, es, en rigor, tergiversar el sentido de su presencia en esta Sala.

Soy cortés hasta el final. Se ha pedido al señor Ministro que venga a esclarecernos con datos, y nadie mejor que él para darlos. ¿Cómo, entonces, vamos a terminar enjuiciando al señor Ministro, que viene aquí con esa misión absolutamente útil al Senado? Y si decía que no correspondía agradecerle, es porque me parecía retórica privada. El Parlamento, en esa materia, debe ser muy sobrio, y es preferible que peque por sobrio en esa literatura que, en el orden personal, es plausible, pero que, en las relaciones entre poderes u organismos del Estado, no me parece la más adecuada.

Termino expresando que no debe verse, de ninguna manera, una crítica o una referencia molesta para el señor Ministro. Es, simplemente, para mantener el mínimum de literatura ajustada.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: como parecería, a juzgar por las apariencias al menos, que la moción del señor Senador Manini Ríos tiene ambiente propicio, quiero pedir que se divida la votación a su respecto, porque yo votaré por la afirmativa la primera parte y en cambio votaré negativamente la segunda parte, por razones de orden constitucional, que trataré de exponer muy someramente.

He sostenido siempre, —y algunas veces con la vehemencia que las circunstancias imponían—, sin que, naturalmente sea este el caso—, que los Cuerpos integrantes del Parlamento, en nuestro régimen constitucional, no pueden admitir la presencia en su seno, en tanto actúan como tales Cuerpos, de personas que no tengan la calidad de integrantes d elos mismos, o que no sean de las expresamente contempladas por la Constitución en los artículos que se refieren a los Ministros, a los Subsecretarios del Estado, o, en ciertos casos, a los Directores de los Entes Autónomos.

En nuestro régimen parlamentario, —creo que eso ocurre en todos los Parlamentos del mundo, pero lo sé específicamente del nuestro y del de los Estados Unidos, con la salvedad de que en los Estados Unidos, la prohibición es más tajante porque allí ni siquiera los Ministros pueden concurrir al seno del Cuerpo— en nuestro régimen parlamentario, repito, no pueden concurrir al recinto del Cuerpo, cuándo éste actúa como tales personas que no lo integren, o que no tengan la habilitación que expresamente establece la Constitución para los Ministros, los Subsecretarios de Estado y, repito, en ciertos casos, los miembros de los Directorios de los Entes Autónomos.

El obstáculo que establece este régimen constitucional, para hacer venir una persona extraña, así sea para oir informes que se consideran indispensables a los efectos del estudio de los asuntos que son de la competencia de los cuerpos parlamentarios, no se obvia por la vía de acudir al procedimiento de la Comisión General. Esta Comisión General, creada por el Reglamento, si es una Comisión General de los cuerpos parlamentarios, no puede actuar fuera de la competencia y de las limitaciones que los cuerpos parlamentarios tienen; y si la Cámara de Senadores no puede tener acceso, —ni menos voz, de consiguiente— una persona que no sea Senador o Ministro, o Subsecretario de Estado o Director de Ente Autónomo, no lo puede tener por la vía de la Comisión General, porque ésta no es más que un régimen de discusión y consideración de los asuntos, pero dentro de la competencia del Cuerpo y con las limitaciones que la Constitución le impone al Cuerpo.

Eso no impide, desde luego, —aunque si se cuestionara, naturalmente, lo impediría— la celebración de las llamadas sesiones de homenaje, en que se invita a personas que no forman parte del Cuerpo, porque esas sesiones no integran la actividad constitcional del Cuerpo. Podría discutirse hasta el hecho de que las versiones taquigráficas de esas sesiones figuren en los Diarios de Sesiones. Habría, sin embargo, un medio de lograr la incorporación de la versión taquigráfica de esas sesiones al Diario de Sesiones, mediante la resolución, en una sesión normal, de que también se publique lo actuado en una de esas reuniones informales.

Pero la Comisión General no puede tener otro carácter, en cuanto a la calidad de quienes en ella intervengan, que el que tiene el Cuerpo que resuelve constituirse en Comisión General. Eso no impide tampoco, que se acuda a otro procedimiento. Puede ser muy conveniente que los miembros del Senado, como personas que en función de miembros han de opinar y resolver en el Cuerpo, busquen todos los asesoramientos imaginables, y que un medio práctico de obtener ese asesoramiento sea —si un determinado funcionario se presta a ello,— oirlo colectivamente; pero la reunión que se realice a ese fin, no puede ser una reunión del Cuerpo; sería, exclusivamente, una reunión privada de los miembros del Senado y no una reunión del Senado, ni aún en carácter de Comisión General.

Esa reunión podría celebrarse, por razones de comodidad, por razones de amplitud, por razones de acústica, en la Sala de Sesiones del Senado, solicitada previamente a la Mesa y concedida por ésta, sin inconvenientes para ello, o por resolución del propio Senado; pero no por ello adquiriría el carácter de sesión del Senado, ni aún en Comisión General.

Este escrúpulo constitucional que sustento, y que he expuesto muchas veces, es tanto el ABC en otros regímenes constitucionales, que recuerdo que hace muy poco tiempo en los Estados Unidos, creo que para oir un informe del General Eisenhower respecto del Pacto del Atlántico, como no se trataba de una sesión de homenaje— que, esas sí, son posibles a título de corruptela, por así decir implícita,— los Senadores y Representantes se reunieron en la Sala de la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos; porque por lo mismo que iba a ser una reunión deliberativa, para dar intervención a una persona ajena al Congreso, no se podía hacer la reunión con carácter oficial. Por lo tanto, allá se entendía yendo aún más lejos de adonde yo voy, que ni siquiera con carácter privado podrían reunirse en la Sala de Sesiones del Cuerpo, y optaron por el expediente de reunirse en la Sala de la Biblioteca.

No es mi ánimo, en esta emergencia, promover debate sobre este asunto, sino, simplemente, sentar la salvedad de una opinión que he sustentado a través de toda mi actuación parlamentaria, y que he expuesto repetidas veces, algunas de ellas con la vehemencia —como antes lo he dicho— que las circunstancias imponían.

Dejo sentada, en estos términos, mi oposición a la segunda parte de la moción del señor Senador Manini Ríos, como lo hubiera hecho con respecto a la moción inicial del señor Senador Rodríguez Larreta.

Admito que los Senadores nos reunamos para oir al Intendente y entiendo que el Intendente concurrirá muy gustosamente a suministrarnos todos los informes que queramos pedirle; pero entiendo que esa no puede ser una reunión del Senado, ni aún en Comisión General, y no puede ser, tampoco, por lo tanto, la resultante de una decisión del Cuerpo.

Por eso he pedido que se divida la votación de la moción del señor Senador Manini Ríos.

Nada más.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CORREA. — Voy a decir dos palabras nada más, señor Presidente, sobre este asunto, cuyo debate he escuchado con mucha atención. Evidentemente hemos estado en un juego de financistas y constitucionalistas.

Si hubiera estado presente cuando se votó la concurrencia a Sala de los señores Ministros del Interior y de Hacienda, me hubiera inclinado por la tesis, que hoy supe que habían sostenido algunos legisladores, del llamado a Sala del señor Intendente, que entiendo es la fuente de mayor información para el Cuerpo en la materia de que se trata.

Creo, también, que así como el señor Ministro del Interior explicó su posición en el problema, podría, en la misma forma, haberlo hecho el señor Ministro de Hacienda, diciendo que todavía no ha venido a su despacho ningún expediente sobre el problema en debate y él no es el vínculo de relaciones con el Intendente.

En este aspecto, señor Presidente, me ha defraudado el debate de hoy. No por la exposición brillante del señor Senador interpelante, ni por la exposición, que considero satisfactoria, del señor Ministro de Hacienda, sino porque la interpelación, en mi entender, hubo de haber derivado hacia el conocimiento que debió tener el Poder Ejecutivo del pliego de condiciones para el llamado a licitación.

En ese sentido, señor Presidente, quería mocionar para que ese pliego de condiciones pasara a la Comisión de Constitución y Legislación, para informarnos hasta qué punto compromete el patrimonio nacional, de donde se derivaría la competencia del Cuerpo para intervenir, a posteriori, sobre la aplicación de ese pliego de condiciones.

Dejo formulada la moción, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Voy a proponer, señor Presidente, a efectos de lograr la terminación de esta incidencia, la siguiente moción: "A los efectos de la cuestión planteada por el señor Senador Rodríguez Larreta, el Senado resuelve: que se tengan presentes, reputándolos útiles, los informes suministrados por el señor Ministro de Hacienda".

Entiendo que son los términos adecuados y que, —como decía el señor Senador Echegoyen— guardan estilo parlamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Batlle Pacheco ¿acepta la fórmula que propone el señor Senador Haedo?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Cómo es la fórmula, señor Presidente?

SEÑOR HAEDO. — A los efectos de la cuestión planteada por el señor Senador Rodríguez Larreta, el Senado resuelve: Reputándolos útiles, que se tengan presentes los informes suministrados por el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte de la moción, del señor Senador Haedo.

(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad)

—Se va a votar la segunda parte, la moción formulada por el señor Senador Rodríguez Larreta, para que se invite al señor Intendente a que concurra a Comisión General para considerar con su presencia el proyecto de construcción del subterráneo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cambiaría la moción del señor Senador Rodríguez Larreta, en el sentido de que se invitara al señor Intendente a concurrir a la Comisión de Hacienda. El propio señor Senador Rodríguez Larreta expresó que hablando con el señor Intendente, éste le dijo que le impresionaba algo, —no sé si empleo los mismos términos—, la majestad de nuestra sesión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso lo dijo el señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Parece que era un concepto del señor Intendente.

SEÑOR GALLINAL. — La de hoy no fué muy majestuosa. (Hilaridad)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Si nos reuniéramos en Comisión General, el recinto, no perdería esa majestad a que aludía el señor Intendente? Por eso mocionaría para que se le invitara a concurrir al seno de la Comisión de Hacienda o de Fomento, y a esa reunión podrían asistir todos los señores Senadores, y el objetivo, que es el de la información, quedaría cumplido.

SEÑOR FUSCO. — La sesión de la Comisión de Hacienda podría realizarse en esta Sala.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Para qué vamos a complicar más, señor Senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para hacerlo más sencillo, no para complicar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que entendí al señor Senador Rodríguez Larreta, fué que el señor Intendente expresó que no tenía hábitos parlamentarios. Se refirió a que se encontraba con ciertas dificultades para afrontar un debate público parlamentario.

Las Comisiones generales del Senado se realizan en esta Sala, y la práctica es que no tengan público; pero yo sostuve que de acuerdo con el reglamento podían ser públicas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El reglamento no lo dice.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando los asuntos son secretos, las sesiones de Comisión general no son públicas, lo dice el Reglamento; pero si el Senado resuelve que sean con barra, no hay cuestión. Nos reunimos en este salón y todos los que lo deseen, pueden venir.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El argumento que hace el señor Senador Batlle Pacheco, por intermedio de las expresiones que formuló el señor Senador Rodríguez Larreta, no puede ser admisible, porque conozco al señor Intendente de Montevideo, y sé que por su misma función tiene que concurrir, y con barra, a la Junta Departamental, y así lo hace. De manera que es rebajar un poco su posición si no se hiciera pública esa sesión. Creo, además, que es un asunto que ya ha apasionado un poco, no sólo a los que tenemos que interesarnos por el problema, sino al público en general, y conviene que se debata en Comisión general, pero con barra.

SEÑOR GALLINAL. — Recuerdo, señor Presidente, que hice una moción para que se repartiesen unos antecedentes muy interesantes que conozco, y que existen en el Municipio de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador, pero hay una moción previa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que cuando se invita a una persona a concurrir a una sesión de Comisión del Senado, con el propósito de informar, persona que no está obligada a venir, que lo hace por buena voluntad, si no desea mantener un debate en público, puede manifestarlo y me parece que es de cortesía aceptarlo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso es evidente.

SEÑOR FORTEZA. — Pero no por que no sea capaz de mantener un debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo evidente es que la práctica parlamentaria da ventajas al que tiene el hábito de hablar en Cámara. Todos sabemos eso, y los que no tienen ese hábito se encuentran frente a una situación que puede resultarles nueva.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ya está entrenado el señor Intendente, con el discurso de los otros días.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estas cosas no se pueden tomar en broma, señor Senador, porque el Intendente puede decir que no viene, y mandar los informes por escrito.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces sería para no tomarlo en broma.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Intendente conversó con el señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y propuso venir a dar informes en forma privada a efecto de ilustrar el criterio del Senado, y no estaría dispuesto a venir a sostener un debate público.

SEÑOR GALLINAL. — Eso no disminuye a nadie, porque hay gente de gran capacidad a quien no le agrada mantener un debate público.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría consultarse al señor Intendente, al hacerle la invitación, sobre si desea actuar con Barra o no.

SEÑOR FORTEZA. — Hago moción para que se autorice a la Mesa en ese sentido.

SEÑOR HAEDO. — Que se repartan los antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rodríguez Larreta, que fué presentada con anterioridad a la del señor Senador González Conzi.

SEÑOR FORTEZA. — Con el complemento propuesto por mí, para que se le envíe la versión taquigráfica de la sesión anterior, y la de ésta, autorizando a la Mesa para concertar la forma en que se ha de realizar esa sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rodríguez Larreta con el agregado propuesto por el señor Senador Forteza.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR FUSCO. — Quiero que quede constancia expresa de mi voto negativo, por las razones de orden constitucional que expuse antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Gallinal.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido que se rectifique la votación anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número; se está llamando a Sala.

Habiendo quedado sin número el Senado, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 23 horas).

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 185 — Montevideo, Martes 13 de Noviembre de 1951 — Núm. 13493

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$ 0.30
	Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras, por día .	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

De $	20.001.00	Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
" "	50.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	200.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	400.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	500.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	5:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, por la provisión de los siguientes materiales: 1.000 metros de paño mordoré; 500 metros percalina rayada; 2.000 metros de cretona beige; 2.500 metros de brin verde; 1.000 frazadas de una plaza; 10.000 botones metal grandes; 10.000 botones metal chicos; 1.000 pares de borceguíes; 500 chapas de pecho s|modelo; 500 pares de emblemas de collarín s|modelo; 500 silbatos reglamentarios; 500 cadenillas de seguridad s|modelo.

Las propuestas se presentarán el día 20 del corriente a la hora 10, en lo Sección Contrataciones y Suministros calles Yi y San José (quinto piso) donde se enruentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones.

(Cuenta corriente) Nov.12-23260-v.nov.20.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión material de papelería.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (quinto piso) el 15 del corriente a la hora 16, donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, 5 de Noviembre 1951.

(Cuenta corriente) Nov.8-23232-v.nov.15.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por las provisiones que seguidamente se indican, así como ale fechas de aperturas de propuestas: 1.o llamado:

13 Noviembre. Hora 16 — 2 ficheros metálicos de mts. 3.25 de largo por 1.20 de alto, 0.52 de fondo, con 147 cajones cada uno, con sus correspondientes porta - tarjetas con tiradores; modelo similar a los que se hallan en el Dto. Servs. Técnicos

13 Noviembre. Hora 17. — 1.500 mts. casimir azul; 1.000 mts. entretela de lana; 1.000 mts. entretela de hilo; 500 mts. percalina rayada; 300 mts. crin y 500 mts. de cretona beige.

13 Noviembre. Hora 17. — 4.500 mts. lienzo de mts. 1.50 de ancho y 1.125 frazadas para una plaza.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones.

(Cuenta corriente) Nov. 5-23190-v.nov.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96
Segundo llamado

Llámase a licitación pública a fin de adquirir: Pan dulce, fruta glaceada surtida, turrón de maní, turrón tipo fruta, turrones surtidos, budín Ingles, nueces, pasas de uva, pasas de higo, almendras, avellanas, vino tipos oporto, moscatel, jerez y champagne, sidra, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles durante las horas de Oficina; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecinueve (19) de Noviembre de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Nov.12-23262-v.nov.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación púglica N.o 4
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 4 a fin de adquirir: Aguajane o similar, cepillos para piso, escobas, escobillones, estopa blanca, ladrillos para limpieza, líquido para limpiar metales, naftalina en escamas, paños para piso, papel higiénico, pomado caoba. plumeros. jabón, jabón sapolio o similar, soda cristal, cepillos, rasquetas, con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se agrirán el día veintidós (22) de Noviembre de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — El Jefe de lo Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Nov.12-23265-v.nov.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 101
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 101 a fin de adquirir: 20 refrigeradoras eléctricas de ● pies cúbicos de capacidad, cada una, según características y demás detalles que se expresan

en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles en obras de oficina.
Las propuestas se abrirán el día 21 (veintiuno) de Noviembre de 1951, a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — El Jefe de lo Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Nov. 10-23245-v.nov.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 98 a fin de adquirir: Maicena o maizola, mostaza, corned-beef, queso tipo Chubut, queso fresco y duro, Toddy o similar, mates, papel embalaje, manteles de nylón, frazadas, madrás, brin, yerba mate, pañuelos para cuello, faroles, espejos, cucharones, cacerolas, espumaderas, ollas de aluminio, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinte (20) de Noviembre de 1951, a las nueve (9) horas.
(Cuenta corriente) Nov.9-23229-v.nov.20

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 99 a fin de adquirir: Brin yerba mate, hormillas yerba mate, con destino a la Sección Talleres de este Servicio de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día diecisiete (17) de Noviembre de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Nov.7-23207-v nov.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 93, a fin de adquirir: Lentejas, grasa, queso fresco, escarapelas, relojes despertadores, relojes pulsera, género para manteles, género para vestidos, madrás, lona rayada, tela tipo batista, manteles de nylón, cordones para zapatos, zapatos para señora, lápices, sacapuntas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día catorce (14) de Noviembre de 1951, a las dieciséis (16) horas.
(Cuenta corriente) Nov.3-23175-v.nov.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 85
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 85 a fin de adquirir: Dulce de leche, vinagreras, cajas de madera, tarros de vidrio, bandejas de madera, cepillos de cerda, balanzas, linternas eléctricas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día trece (13) de Noviembre de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23159-v.nov.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 87 a fin de adquirir: Berberechos, calimares, pimienta blanca, pimentón, garbanzos, porotos, nueces, zapallos en almíbar y en trozos, whisky, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciséis (16) de Noviembre de 1951, a las diez (10) horas.
(Cuenta corriente) Nov.5-23181-v.nov.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 100 a fin de adquirir: Dulce de membrillo, queso fresco, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599. todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día catorce (14) de Noviembre de 1951 a las diecisiete (17) horas.
(Cuenta corriente) Nov.9-23230-v.nov.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación N.o 89
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 89 a fin de adquirir: Servilletas en tela blanca, pañuelos blancos, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciséis (16) de Noviembre de 1951, a las nueve (9) horas
(Cuenta corriente) Nov.5-23182-v.nov.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 1, a fin de adquirir: 10.000 kilogramos de tocino, peso neto, para atender los suministros reglamentarios durante el primer semestre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día catorce (14) de Noviembre de 1951, a las quince (15) horas.
(Cuenta corriente) Nov.3-23174-v.nov.14.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 89
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de productos alimenticios envasados, correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 30 de Noviembre de 1951 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida ocho de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 12 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.12-23275-v.nov.22.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 88
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de jabón, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 29 de Noviembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 10 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.10-23250-v.nov.21.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 99
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de productos químicos orgánicos correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 27 de Noviembre de 1951, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida Ocho de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.9-23234-v.nov.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 100
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de productos galénicos, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 26 de Noviembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida Ocho de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.9-23235-v.nov.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 102
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de drogas animales y vegetales, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 28 de Noviembre de 1951, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida Ocho de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.9-23236-v.nov.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR.
LICITACION PUBLICA N.o 85
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de fideería y molino, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 24 de Noviembre de 1951, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida Ocho de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.9-23237-v.nov.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 87
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de queso, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 23 de Noviembre de 1951, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.7-23210-v.nov.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 84
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de pollos y huevos, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 21 de Noviembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Niv.7-23211-v.nov.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 98
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de productos químicos inorgánicos, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 22 de Noviembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.7-23212-v.nov.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 96
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de alcaloides y barbitúricos, correspondiente al año 1952, El acto de apertura de propuestas se efectuarán el 20 de Noviembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.6-23192-v.nov.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 86
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de café y té, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 19 de Noviembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.6-23191-v.nov.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 82
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de lienzo para vendas, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 17 de Noviembre de 1951, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida Ocho de Octubre y Mariano Moreno, de ocho a doce horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.3-23171-v.nov.14.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 95

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de verduras, tubérculos y frutos, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 16 de Noviembre de 1951, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida Ocho de Octubre y Mariano Moreno, de ocho a doce horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.3-23170-v.nov.14.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de cortinas venecianas en la Aeroestación de Carrasco (segundo llamado), en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 14 de Noviembre de 1951, a la hora 16.
(Cuenta corriente) Nov.6-23205-v.nov.14.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
(LICITACION RADIOCOMUNICACIONES)

Se comunica a los interesados que la apertura de la licitación para el suministro y colocación de aparatos radioeléctricos (Trasmisores, Receptores, Micrófonos, Grabadores, Equipos Móviles e Instrumental) para los servicios de Comunicaciones del Aeropuerto Nacional de Carrasco, ha sido transferida para el día 20 de Noviembre de 1951, a la hora 10.
(Cuenta corriente) Nov.10-23252-v.nov.20.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
(LICITACION MUEBLES DE MADERA)

Se comunica a los interesados que la apertura de la licitación para la provisión de muebles de madera destinados a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, ha sido transferida para el día 17 de Noviembre de 1951, a la hora 10.
(Cuenta corriente) Nov.10-23253-v.nov.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 500 toneladas de maíz consumo de producción nacional, con opción a 500 toneladas más, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 16 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1951. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Nov.10-23246-v.nov.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA
Aviso N.o 46

12 de Noviembre de 1951. Hora 17 y 45. Licitación N.o 849. Frutas secas, etc. Plaza, (segundo llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, (tercer piso). — Montevideo, 8 de Noviembre de 1951.
(Cuenta corriente) Nov.12-23277-v.nov.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 45

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

21 de Novembre de 1951. Hora 10 y 30. Licitación N.o 842. Barraca, (Plaza), (2.o llamado). Hora 10 y 50. Licitación N.o 843. Impresos, (Plaza), (2.o llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892 (3.o piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1951.
(Cuenta corriente) Nov.9-23228-v.nov.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 240
Segundo llamado

Llámase a licitación pública —por segunda vez— para proveer a estos Institutos de "Materiales para el taller de zapatería".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 14 de Noviembre próximo a las 14 roras

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Nov.5-23185-v.nov.15.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones públicas
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, por los siguientes renglones:

Licitación N.o 99. Impresión de un libro. Apertura: 19 de Diciembre de 1951 a la hora 8.
Licitación N.o 100. Equipo del Alumno. Apertura: 19 de Diciembre de 1951 a la h. 10.
Licitación N.o 101. Libretas del Profesor. Apertura: 19 de Diciembre de 1951 a la h. 15.
Licitación N.o 102. Lámparas y estufas eléctricas. Apertura: 20 de Diciembre de 1951 a la hora 8.
Licitación N.o 103. Máquinas de escribir. Apertura: 20 de Diciembre de 1951 a la h. 10.
Licitación N.o 104. Sillas de madera para oficina. Apertura 20 de Diciembre de 1951 a la hora 15.
Licitación N.o 105. Maderas en general. Apertura: 21 de Diciembre de 1951 a la h. 8.
Licitación N.o 106. Material de ferretería. Apertura: 21 de Diciembre de 1951 a la h. 15.
Licitación N.o 107. Pianos para estudio. Apertura: 22 de Enero de 1952 a la hora 8.
Licitación N.o 108. Mapas geográficos e históricos. Apertura: 22 de Enero de 1952 a la hora 10.

Los pliegos de condiciones correspondientes obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016 y están a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1951. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción.
(Cuenta corriente) Nov.10-23248-v.nov.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la compra de los artículos necesarios para el alojamiento de los maestros que concurren al Instituto Normal de Especialización Rural del Departamento de San José, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, calle Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día veintiuno del mes de Noviembre de 1951, a las diez roras. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Nov.8-23225-v.nov.21.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION PUBLICA N.o H.C. 29

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de la licitación N.o H.C. 29, Adquisición de un equipo de aire acondicionado, ha sido prorrogada para el 6 de Diciembre de 1951, a los 9 y 30 horas. Lo Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.12-23266-v.nov.16.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION PUBLICA N.o H.C. 28

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de la licitación N.o H.C. 29. Adquisición de un equipo de Lavandería, ha sido prorrogada para el 30 de Noviembre de 1951, a las 9 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.12-23267-v.nov.16.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION N.o H. C. 38
Primer llamado

La Facultad de Medicina llama a licitación pública (por primera vez) para la adquisición de Baldosines blancos para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, de 8 a 12 horas.

Apertura: 29 de Noviembre de 1951, a las 9 horas en presencia de los interesados que concurran, en la Administración del Hospital.
(Cuenta corriente) Nov.8-23210-v.nov.13.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de materiales y montaje (cerchas metálicas y techo) de una cubierta para un galpón de máquinas, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria constructiva y descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección Campos de Práctica y Experimentación, avenida Gral. Eugenio Garzón 809, todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

La apertura de propuestas se efectuara el día 20 de Noviembre de 1951 a las 10 horas, en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, avenida Gral. Eugenio Garzón 780. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1951.
(Cuenta corriente) Nov.12-23270-v.nov.20.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE SALTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación publica para la adquisición de un equipo pulverizador mixto de alta presión. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el local de la calle Uruguay N.o 755 de 8 a 11 horas y de 15 a 16 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el referido local el día 19 de Noviembre corriente a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — La Dirección.
$12.00 Nov.10-15930-v.nov 15.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION N.o 30
Segundo llamado

Llámase a licitación para Ampliación de la Escuela Industrial de Tacuarembó, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1774, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12, o en la Escuela Industrial de Tacuarembó, dentro de los horarios de oficina. Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría de la Institución, el día 20 de Noviembre a las 10 horas, en presendia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) Nov.8-23221-v.nov.15.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PUBLICA N.o 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de útiles de escritorio y varios para el ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Noviembre en curso a las 10 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1951. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Nov.10-23244-v.nov.21.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 81
(Prórroga)

Se hace saber a los interesados en intervenir en la licitación mencionada, que se ha de efectuar para la adquisición de 1.500 resmas papel formato 64 1|2 x 90 de 102 grs. m.2, que se ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de la misma, hasta el día diez de Diciembre de 1951, a las 9 horas. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1951. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Juan Eduardo Azzini, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.10-23259-v.nov.19.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 81

Llámase a licitación pública para la compra de papel hilo blanco con marcas de agua; de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional (2.o piso), todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1951 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Juan Eduardo Azzini, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.3-23167-v.nov.12.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 373
Suministro de uniformes para conductores y blusas y gorras para guarda agujas

Se llama a licitación para el suministro de uniformes para conductores y blusas y gorras para guarda agujas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo N.o 1274.

Los propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790, el día veintiséis (26) de No-

viembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951) a las diez (10) horas. — Montevideo, Noviembre de 1951. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.12-23261-v.nov.16.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 177. Suministro de Albayalde en pasta. Apertura Diciembre 18, hora 10, en la Administración del Organismo calle La Paz N.o 1095 segundo piso. Valor del pliego $ 1.00 (un peso), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 13 y 19 horas. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23157-v.nov.19.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 178. Confección vestuario para el personal. Apertura: Noviembre 27, hora 10, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso). Valor del pliego $ 1.00 (un peso) el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 13 y 19 horas. Informes teléfono 9.09.42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Nov.9-23231-v.nov.17.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.956. Segundo llamado. Compra de carpetas para archivo. (Reng. 1 del Item VII) Apertura: 22 de Noviembre de 1951, a las 16 hs.

N.o 1.972. Segundo llamado. Compra de damajuanas de vidrio. Apertura: 20 de Noviembre de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.974. Segundo llamado. Compra de botellas de vidrio. Apertura: 16 de Noviembre de 1951, a las 17 y 30 horas.

N.o 1.980. Compra de cubiertas y cámaras para automóviles y camiones. Apertura: 12 de Diciembre de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.981. Compra de ladrillos de prensa seleccionados para pared vista. Apertura: 21 de Noviembre de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.982. Compra de eucaliptol. Apertura: 13 de Diciembre de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.083. Compra de placas de amianto para el filtrado de bebidas alcohólicas. Apertura: 8 de Enero de 1952, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.6-23203-v.nov.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.594|52
Masa aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 100.000 kgs. de masa aisladora para relleno de cajas de unión subterráneas de cables armados de energía eléctrica, envasada en recipientes metálicos de 10 a 20 kgs. cada uno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.12-23269-v.nov.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.692|52
Hierros metalizados para líneas telefónicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 27.720 hierros metalizados para trasposiciones en líneas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.8-23224-v.nov.19.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA ESTACION N.o 13 DE LA RED DE 30 K.V.
Expropiaciones

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la veintidós sección judicial de Montevideo propiedad de la Sucesión de doña Carmen Martínez de Ferreira, padrón N.o 166.495. Terreno de 517 metros cuadrados 1250 centímetros cuadrados de superficie, con el siguiente deslinde: 15 metros de frente al Suroeste al Camino Propios, distando su punto más cercano 63,99 metros a la calle Emilio Raña; metros 32,90 al Sureste limitando con el predio padrón 166.494; metros 15,33 en su línea de fondo al Noreste con parte del padrón 135.142 y metros 36,05 en su costado Noroeste con el padrón 166.496.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE", calle Paraguay N.o 2431, octavo piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Octubre de 1951. — Sección Jurídica de la "Ute".
$25.60 Nov.6-15573-v.nov.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3588|52
Tubos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 4.900 tubos rectos de acero s|costura y 816, de retorno para calderas, de 14 kilogramos centímetros cuadrados de presión, 2.845 milímetros de largo, 81 milímetros de diámetro exterior y 69,85 milímetros de diámetro interior, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 31 de Octubre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23153-v.nov.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.593|52
Riostras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 350 riostras de hierro metalizado para líneas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.8-23223-v.nov.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3587|52
Repuestos para calderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 408 cabezales delanteros, 408 traseros, 12 colectores de fango y 9.300 registros de mano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1951 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23154-v.nov.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3584|52
Concesión publicitaria

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Enero de 1952, a las 10 horas, para contratar la concesión de la publicidad comercial a intercalar en las ediciones 21.a, 22.a, 23.a y 24.a de la guía telefónica, de acuerdo a las condiciones establecida sen los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio de lejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23152-v.nov.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.591|52
Primera etapa del circuito del Este de la Red Nacional

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 31 de Enero de 1952, a las 9 horas, por el suministro, y montaje de materiales y entrega en funcionamiento de las instalaciones de líneas y equipos que integran la primera etapa del Circuito del Este de la Red Nacional de Energía Eléctrica, comprendiendo las subestaciones elevadoras y reductoras, etc. etc. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguai 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 100.00. — Montevideo, 31 de Octubre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.30-23122-v.nov.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3586|52
Generadores de vapor

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de cuatro a seis generadores de vapor de una capacidad mínima de 20.000 kilogramos hora a 28.000, máxima, cada uno para la Central Ingeniero Santiago A. Calcagno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas; Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23155-v.nov.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"HUGO L. ARREDONDO, en representación de Emelco Uruguaya S. A., con domicilio en la calle Cerrito N.o 673, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la película de largo metraje titulada: "Uruguay: un Pueblo Feliz" de la cual se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina el pre-guión, a los efectos que corresponde. — Montevideo, Octubre 25 de 1951 — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 Nov.1.o-15279-v.nov.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN CARLOS GOMEZ BROWN, uruguayo, escritor, con domicilio en el Bulevar Artigas N.o 1316, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "La quinta de los Lara" (que contiene también la novela corta titulada "Los Tres Diablos") de que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 Nov.3-15445-v.nov.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64390. — Montevideo Octubre 26 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Helguera y Morixe S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "ZAPICAN" para distinguir artículos de las clases 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.1.o-15353-v.nov.13.

ACTA N.o 64391. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Con esta fecha Federico Vasen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "CAUCHULINA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-15352-v.nov.13.

ACTA N.o 64389. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Helguera y Morixe S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "CACIQUE" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.1.o-15354-v.nov.13.

ACTA N.o 64392. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — Con esta fecha Federico Vasen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "PANTERA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 1.o-15351-v.nov.13.

ACTA N.o 64405. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, han solicitado registro de la marca, "MI CASITA" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.1.o-15386-v.nov.13.

ACTA N.o 64449. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Helguera y Morixe S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "CHAMPION" para distinguir artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.10-15903-v.nov.21.

Acta N.o 64.456. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Con esta fecha "Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Ind. y Comercio", Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca "TERRABUSI", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.9-15862-v.nov.20.

ACTA N.o 64442. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicita registrar marca, "SYNCONUS" para las clases 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-15698-v.nov.19.

ACTA N.o 64443 — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar marca, "CELCONUS" para las clases 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-15699-v.nov.19.

ACTA N.o 64444. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar marca, "CONIVA" para las clases 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-15700-v.nov.19.

ACTA N.o 64415. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Simmons Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,



para la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 Nov.8-15716-v.nov.19.

ACTA N.o 64446. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar marca, "RAYCONUS" para las clases 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-15701-v.nov.19.

ACTA N.o 64378. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Westfälische Drahtindustrie, de Hamm, Westfalen, Alemania, han solicitado registrar de la marca, "W.D.J." para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 19 (segun detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.8-15746-v.nov.19.

ACTA N.o 64414. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Simmons Company de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,



para la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Nov.8-15717-v.nov.19.

ACTA N.o 64445. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar marca, "CONUS" para las clases 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-15702-v.nov.19.

ACTA N.o 64402. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha, Algemeene Kunstzijde Unie N. V. de Arnhem, Holanda, solicita registrar la marca, "CRONENKA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-15744-v.nov.19.

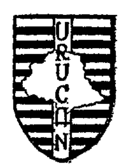
ACTA N.o 64377. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha, Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca, "INSIGNIA" para distinguir artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-15745-v.nov.19.

ACTA N.o 64430. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha, Mayo S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "ESTADIO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-15747-v.nov.19.

ACTA N.o 64431. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha, Mayo S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "DOUGLAS" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-15748-v.nov.19.

ACTA N.o 64433. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha, Mayo S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "SPITFIRE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-15749-v.nov.19.

ACTA N.o 64418. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Con esta fecha Fleitas Carro Hnos., de Montevideo, han solicitado registrar de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Nov.8-15758-v.nov.19.

ACTA N.o 64429. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha, Comercial Montevideo S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "TOWER" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-15751-v.nov.19.

ACTA N.o 64412. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cycles Motor Co. Ltd. S. R. L., de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado registrar de la marca, "KUBLER" para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — Dirección.
$3.00 Nov.8-15757-v.nov.19.

ACTA N.o 64425. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Nov.8-15718-v.nov.19.

ACTA N.o 64426. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha Comercial Montevideo S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "SCHNEIDER" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-15752-v.nov.19.

ACTA N.o 64428. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha Comercial Montevideo S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "VINDEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-15753-v.nov.19.

ACTA N.o 64432 — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha, Mayo S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "EXETER" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-15750-v.nov.19.

ACTA N.o 64427. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha, Comercial Montevideo S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "LAS VERTIENTES" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-15754-v.nov.19.

ACTA N.o 64450. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Opera Omnia Limited (Inglaterra), solicitan renovar la marca, "OATINE" para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.10-15902-v.nov.21.

ACTA N.o 64411. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Con esta fecha, La Pampa S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "TIERNIZADO" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-15756-v.nov.19.

ACTA N.o 64400. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha, Algemeene Kunstzijde Unie N. V., de Arnhem, Holanda, han solicitado registrar de la marca,



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Nov.8-15759-v.nov.19.

ACTA N.o 64385. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha Fynn y Bonino, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Nov.7-15642-v.nov.17.

ACTA N.o 64413. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Consolidated Cosmetics, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Nov.7-15663-v.nov.17.

ACTA N.o 64441. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Herbig - Haarhaus Akg. Lackfabrik, Colonia, Alemania, solicitan registrar la marca, "HERBOL" para distinguir artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.7-15656-v.nov.17.

ACTA N.o 64434. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola, (Montevideo), solicitan registrar la marca, "SENOLEM" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.7-15643-v.nov.17.

ACTA N.o 64435. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola, (Montevideo), solicitan registrar la marca, "BOROCEMA" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.7-15644-v.nov.17.

ACTA N.o 64439. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Imbrosciano Hnos., S. R. L., (Argentina), solicitan renovar la marca, "HERMOTEX" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.7-15645-v.nov.17.

Acta N.o 64.365. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por J. y P. Coat Ltd., de Escocia, solicita la marca "COATS", para distinguir las clases 4, 6 y 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.3-15414-v.nov.14.

Acta N.o 64.397. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Frank Tea y Spice Company (Estados Unidos de América), solicita registrar marca "DOVE", para la clase 1. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.3-15429-v.nov.14.

Acta N.o 64.936. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Little, Fison, Ratcliff Limitada Sociedad Anónima, de Importación de Artículos Rurales, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca, "BRAKWATER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.3-15430-v.nov.14.

Acta N.o 64.395. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Campbell y Clark Limited (Escocia), solicita registrar la marca "TRANQUILLITY", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.3-15431-v.nov.14.

Acta N.o 64.398. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mercury Record Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "MERCURY", para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.3-15449-v.nov.14.

Acta N.o 64.317. — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Fada Radio y Electric Co. Inc., una Corporación Organizada con arreglo a las leyes del Estado de New York, de Beleville, Estado de Nueva Jersey, (Estados Unidos de América), ha solicitado registrar la marca, "FADA RADIO", para distinguir artículos de la clase 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Nov.3-15472-v.nov.14.

Acta N.o 64.384. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Con esta fecha, Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "GAMBINA", para distinguir artículos de la clase 1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 20 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.3-15471-v.nov.14.

Acta N.o 64.401. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha, Algemeene Kunstzijde Unie N. V., de Arnhem, Holanda, solicita registrar la marca "AKULON", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.3-15470-v.nov.14.

ACTA N.o 64416. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "RUBRAMINA" para la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.5-15519-v.nov.15.

ACTA N.o 64329. — Montevideo, Octubre 18 de 1951. — Con esta fecha, P. A. L. Sociedad Colectiva, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "PAL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-15337-v.nov.15.

ACTA N.o 64386. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Renan Morresi, (Uruguay), solicitan registrar la marca, "CRAIGROYAL" para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$4.00 Nov.6-15600-v.nov.16.

ACTA N.o 64403. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha Olympia Limitada, de Montevideo, Uruguay, han solicitado registrar de la marca, "EVERFAST" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.6-15601-v.nov.16.

ACTA N.o 64404. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Con esta fecha Cabezas Minetti y Cía., Mostevideo, (Uruguay), solicitan registrar la marca, "LIMPIALIN" para artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$4.00 Nov.6-15602-v.nov.16.

ACTA N.o 6441?. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Menéndez García y Compañía Limitada (Cuba), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Nov.5-15563-v.nov.15.

ACTA N.o 64420 — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Wallaert Freres (Francia) solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Nov.5-15562-v.nov.15.

ACTA N.o 64409. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Vermutit Company Limited (Inglaterra) solicita registrar marca "DEMINROLIT" para distinguir las clases 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-15528-v.nov.15.

ACTA N.o 64422. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Germaine Montel Parfums Company (E. U. A.) solicita registrar la marca

Nostalgia

para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Nov.5-15561-v.nov.15.

ACTA N.o 64423. — Montevideo, Octubre 31 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Up John Company (E. U. A.) solicita registrar al marca

Solu-Zyme

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Nov.5-15560-v.nov.15.

ACTA N.o 64421. — Montevideo, Ocutbre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Servel Inc., (E. U. A.) solicta registrar la marca, "SERVEL" para la clase 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-15559-v.nov.15.

ACTA N.o 64408. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Abbot Laboratories Uruguay S. R. L., (Montevideo), solicita registrar la marca "AMEBACILIN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-15527-v.nov.15.

ACTA N.o 64407. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Famax S. A., (Montevideo) solicita registrar la marca "SUBTILINA" para distinguir artículos de la calse 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-15526-v.nov.15.

ACTA N.o 64406. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Americanos S. A., solicita registrar la marca "STREPTOMAGMA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-15525-v.nov.15.

ACTA N.o 64417. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicita registrar la marca "RUBRAGAN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.5-15520-v.nov.15.

ACTA N.o 64459. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L., (Montevideo), solicitan registrar marca, "HALERBRON SPEFAR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.12-15947-v.nov.22.

ACTA N.o 64460. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — Con esta fecha Bargosa Caravia y Cía., por Anildo Supparo, de Salto (Uruguay), solicitan registrar marca, "VETERINARIA LA RURAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.12-15946-v.nov.22.

ACTA N.o 64461. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — Con esta fecha Barosa Caravia y Cía., por The Maltine Company (EUA), solicitón registrar la marca, "PERITRATE" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.12-15945-v.nov.22.

ACTA N.o 64410. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Con esta fecha, Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "TRYPTAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.12-15755-v.nov.22.

ACTA N.o 64424. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha, Baldomiro Cvetreznik Makarovic, de Montevideo, solicita la marca, "SISTEMA VAPOR FLUX" para la clase 11 según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.7-15664-v.nov.17.

Acta N.o 64.455. — Monttevideo, Noviembre 6 de 1951. — Con esta fecha "Ameriplastes S. de R. Ltda.". Capital $ 500.000.00, Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca "GLASTES", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.9-15863-v.nov.20.

Acta N.o 64.454. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Con esta fecha "Ameriplastes S. de R. Ltda.". Capital $ 500.000.00 Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca "AMERIPLASTES", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.9-15864-v.nov.20.

Acta N.o 64.457. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Con esta fecha G. H. Rivero y Cía., Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca "CUM", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.9-15865-v.nov.20.

Acta N.o 64.448. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Perfumes Dana Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "D-TEN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.9-15826-v.nov.20.

ACTA N.o 64451. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Societe Le Poulain (Francia), solicita registrar la marca, "LE POULAIN" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.10-15901-v.nov.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIONES

ACTA N.o 8898. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Keyes Fibre Company (EUA), solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en unidades de matriz para moldear", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de ley N.o 10.089, ordénase presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Nov.12-15948-v.nov.22.

ACTA N.o 8891. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zvonko Maar, de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años vara "Procedimiento y dispositivos para el funcionamiento de relojes y aparatos en los vehículos automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.10-15900-v.nov.21.

Acta N.o 8.893. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Con esta fecha, el señor Villanova Charles, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un guante denominado "Legant francais", destinado a la limpieza y el lustrado de todos los objetos y muebles y especialmente coches y sus acceso-

rios, sin rayar el barniz y la pintura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 Nov.9-15817-v.nov.29.

Acta N.o 8.897. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Con esta fecha, Blemco S. A. Importadora y Exportadora, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en/y relacionadas con aparatos aplicadores de líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.9-15861-v.nov.29.

Acta N.o 8.896. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Con esta fecha, el señor Ricardo Oscar Schiavon, Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo portanaipes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.9-15860-v.nov.29.

Acta N.o 8.894. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Con esta fecha, el señor Curt Martin Geraldo Trinks, Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en los golletes de las botellas atérmanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.9-15858-v.nov.29.

Acta N.o 8.895. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Con esta fecha, el señor Manuel Carlos Varela, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para substituir cajas volcadoras de la carga en camiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.9-15859-v.nov.29.

Acta N.o 8.892. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Con esta fecha, el señor José Morgado, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en catres del sistema plegable para campo, playas, jardines y todo lugar de recreo o descanso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicaión. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.0 Nov.9-15803-v.nov.29.

ACTA N.o 8890. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh - I - Noor Spojene Kovoprumyslove Zavody Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerradura para baúles portafolios y artículos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.7-15646-v.nov.17.

ACTA N.o 8886. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha, Dobourg y Cía., en representación Emilio Roldán, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cambio de velocidad, para máquinas lavadoras u otras máquinas, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.6-15598-v.nov.16.

ACTA N.o 8887. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación Emilio Roldan, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.6-15599-v.nov.16.

ACTA N.o 8877. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — Con esta fecha, el señor Angel Navarro, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sillas plegadizas para playas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.5-15594-v.nov.15.

ACTA N.o 8879. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — Con esta fecha, el señor Francisco Montenegro, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo economizador de combustible y eliminador de hollín" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.5-15593-v.nov.15.

ACTA N.o 8889. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha, los señores Luis Alberto Ferreira y Enrique Monteagudo, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en fusibles de placa para usarse en tableros o en bases para cortacircuitos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.5-15564-v.nov.15.

Acta N.o 8.883. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — Con esta fecha, "Editorial Vosotras, S. R. L.", capital pesos 1:200.000.00 m|n. de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "PATRON PERFECCIONADO PARA LA REALIZACION DE TODA CLASE DE FIGURAS Y PARTICULARMENTE MOLDES PARA VESTIDOS Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.3-15473-v.nov.14.

Acta N.o 8.884. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Casa Domingo Baldo S. R. L. capital $ 90.000.00 m|n. de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "MEJORAS EN ELASTICOS PARA CAMAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.3-15474-v.nov.14.

Acta N.o 8.885. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., en representación de Harry Stein Orenstein, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "DISPOSITIVO VALVULAR APLICABLE EN MECHERO DE CALENTADORES a PRESION", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.3-15475-x.nov.14.

Acta N.o 8.888. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta, señor Jones y Cía. S. A., por Harry Stein Orenstein, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "MECHERO GASIFICADOR-QUEMADOR PARA CALENTADORES A PRESION", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.3-15476-v.nov.14.

Acta N.o 8.882. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha, el señor Juan Catzá, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "COMANDO DE VOLCADORAS DE CAMIONES", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.3-15448-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 62|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras ampliación comedor y cocina en el Preventorio Infantil del Cerro, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50, en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 Noviembre de 1951. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Nov.10-23249-v.nov.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande (Departamento de Canelones).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo, ha designado para ser expropiados, las fracciones de terreno situados en la primera sección judicial del Departamento de Canelones que a continuación se detallan:

Nombre: Ramona Damián de Ravera. Area: 4 hectáreas 2552 m.2 1879. Padrón: 9950 p.
Nombre: Damián Lalinde. Area: 23 hectáreas 8590 m.2 5751. Padrón. 7237 p.
Nombre: Miguel Cabrera: Area: 1 hectárea 1385 m.2 6258. Padrón: 16595 p.
Nombre: Miguel Cabrera. Area: 4 hectáreas 4782 m.2 9710. Padrón: 22025 p.
Nombre: Sotero Burguez. Area: 1 hectárea 8600 m.2 4949. Padrones: 7217 y 7218 ps.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, Noviemgre 8 de 1951. — Francisco Alonso González, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.12-23268-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande. Departamento de Canelones.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas, las fracciones de terreno situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones que a continuación se detallan.

Nombre: Floro Ledesma y Zulema Lanzavecchia. Area: 25 H. 1.830 m.c. 2.329. Padrón: 7.232, 7.233 y 10.682.
Nombre: Lorenzo Zunino y Agustina Roncio. Area: 17 H. 3127 m.2. 5.936. Padrón: 13.005.
Nombre: Suc. Miguel M. Pumar. 18 H. 3006 m.c. 6.038. Padrón: 7.234.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, 31 de Octubre de 1951. — Francisco Alonso González, escribano.
(Cuenta corriente) Nov.5-23184-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 14|951
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras: Ruta N.o 60. Tramo Minas - Pan de Azúcar. Desde Km. 17 a Km. 26.225, (Departamento de Lavalleja y Maldonado).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 587) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 3 de Diciembre de 1951, a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.12-23274-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 17|1951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de ladrillos, tejuelas, caños y otros materiales de desagües, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente mes de Noviembre a las horas 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 7 de Noviembre 1951. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.12-23273-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 15|51
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras: "Ruta N.o 26. Demolición y reconstrucción de Puente sobre Arroyo Colorado Grande. (Puente Sonto" (Departamento de Canelones).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle: Piedras N.o 387), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 6 de Diciembre de 1951, a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.12-23272-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 13|51 (2.o llamado)
Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras: "Puente y accesos sobre el Río Arapey Chico en el Paso del Sauce, en la Ruta 4 tramo Artigas - Encrucijada con Ruta 31 desde Progresiva 28 Km. 774.00 hasta la 29 Km. 944.00, en los Departamentos de Salto y Artigas".
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad: (calle: Piedras N.o 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 26 de Noviembre de 1951 a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.5-23168-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 16|51
Primer llamado
Se llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras "Tramo de carretera Valle Edén-Queguay Chico, de la Ruta N.o 26, entre las progresivas 37 K. 000 y 57 K. 000 con excepción de los trozos 38 K. 450.00 a 38 K. 750.00 y 41 K. 650.00 a 42 K. 000 (Departamentos de Paysandú y Salto).
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (calle Piedras N.o 387), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 29 de Noviembre de 1951, a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.9-23233-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7|1951
Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas y artículos de pinturería de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.
Las propuestas se abrirán el día 14 del próximo mes de Noviembre a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23161-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Se avisa a los interesados en el arrendamiento de los locales destinados a la instalación de comercios de la Casa Colectiva N.o 2, compuesta de 107 apartamientos, ubicada en las calles María Stagnero de Munar, José A. Cabrera y Pernas (Unión), que se encuentra abierto el registro de inscripciones, vencido el plazo fijado al efecto el 10 de Diciembre próximo.
Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas y registrar su solicitud, deberán concurrir a la Sección Arrendamientos de este Instituto, 25 de Mayo 596, en horas hábiles de Oficina. Superficie de los locales: 41.09. Alquiler $ 53.50. Superficie de los locales: 83.74. Alquiler $ 88.85. — Montevideo, Octubre 31 de 1951.
(Cuenta corriente) Nov.6-23195-v.nov.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones
EDICTO — Por decreto N.o 7.845 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la creación de un espacio libre entre las Avenidas 8 de Octubre y 18 de Julio y Br. Artigas y calle Duvimioso Terra, el inmueble siguiente:
Padrón: 21.438. Propietario: Moisés Cohen. Sup. aprox.: 350 m. c.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.858 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 26 de 1951.
(Cuenta corriente) Nov.6-23198-v.nov.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones
EDICTO — Por decreto N.o 7.854 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la calle Matojo entre la Av. Italia y la calle Samuel Blixen, el inmueble siguiente:
Padrón: 65.943. Propietario: Pedro Lanata. Sup. aprox.: 3.040 m. c.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 26 de 1951.
(Cuenta corriente) Nov.6-23196-v.nov.14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones
EDICTO — Por decreto N.o 7.853 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino al ensanche a 30 metros del Camino Propios, el inmueble siguiente:
Padrón: 68.840. Propietario: Salomón Pedro Juri. Sup. aprox.: 105 m. c.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 26 de 1951.
(Cuenta corriente) Nov.6-23197-v.nov.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Setiembre Raúl Vera, en su carácter de sucesor de Agustín Vera y otro, usuario del nicho N.o 125 del Cementerio del Buceo, para que se le expida título duplicado del referido local, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — La Jefatura.
$108.00 Nov.3-15421-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Se han presentado los señores OCTAVIO y ALBERTO QUESADA MILAN como cesionarios de los herederos de don MANUEL B. MELENDEZ, solicitando se les expida a sus nombres título del sepulcro N.o 354 del Cementerio del Buceo cuyo boleto primitivo se encuentra extraviado. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer el reclamo correspondiente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — La Jefatura.
$108.00 Jl.11-8804-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS
Se han presentado los señores ROGELIA GARCIA DE GONZALEZ, ALCIRA GONZALEZ DE BRANCATO y señor VALENTIN GONZALEZ solicitando trasladar a los Panteones Celulares (Individual 3.645, Grupo O. Buceo) procedentes del sepulcro 317 E. de mismo cementerio, los restos de MANUEL GONZALEZ CASTRO, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para trasladarlos a otro destino. Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 22 de Octubre de 1951. — La Jefatura.
$108.00 Oct.26-14998-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Los señores MARIA L. DE LA QUINTANA, MARIA DE LA QUINTANA DE MORA, WENCESLAO y JORGE DE LA QUINTANA, piden se les dé título duplicado del panteón 137 del Cementerio Paso del Molino; se publica este pedido, para que concurran dentro de 90 días, los que se creyeren con derecho. Vencido aquel término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 17 de Agosto de 1951. — La Jefatura.
$108.00 Ag.23-10392-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de valores, para el ejercicio 1952, por el término de quince días a contar de la fecha 5 de Noviembre, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares, que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de pesos 1.00 acompañado de otro en blanco de $ 0.50 y tres estampillas municipales de $ 0.50 cada una, en la Secretaría del Municipio, hasta el día 14 del corriente a las 16 horas, bajo sobre cerrado reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los proponentes exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma, está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el Instituto. Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes que lo deseen, en la Secretaría de la Intendencia. La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento de "Visto y Registro", por el Tribunal de Cuentas de la República. — Escribano Faustino Harrison, Intendente Municipal. — José Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.9-23232-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL MALDONADO
AVISO
Se pone en conocimiento del público que existe colocados a pastoreo en el Rincón de San Rafael por cuenta de quien resultare su dueño, una vacas y un ternero orejanos, a disposición de los que justificaren ser sus propietarios. — Américo P. Bazzano, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.9-23239-v.nov.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para el servicio de transporte de la carne, desde los corrales de Abasto hasta los puestos de ventas y Mercados, conforme al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Noviembre del corriente año a las 10 horas en el despacho de la Intendencia. — Salto, 19 de Octubre de 1951. — Arquitecto, Armando I. Barbieri, Intendente Municipal. — Licinio Gauto, Subsecretario.
$16.00 Nov.10-15935-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|940 y ampliación de Enero 26|948
Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Treinta y Tres entre Detomasi y Solís; Treinta y Tres entre Detomasi y Ansina; Ituzaingó entre Detomasi y Solís; Doctor Espínola entre Ansina y Detomasi; Doctor Espínola entre Detomasi y Solís; Detomasi entre 25 de Mayo y Sarandí; Detomasi entre Doctor Espínola y Figueroa, para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Octubre 8 de 1951.
$72.00 Oct.18-14553-v.nov.22.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 12 de 1951

4.a Sección

ALEJANDRO SALO RUBINGER, 39 años, soltero, industrial, rumano, argentino naturalizado, domiciliado Soriano 868 y JOSEFINA NEBENSCHOSS, 29 años, divorciada, argentina, domiciliada Soriano 868.

9.a Sección

ROLAND NALERIO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yegros 2066 y ADELA CABRERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yegros 2066.

ADOLFO JUAN BLENGIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Pajas Bravas 10105 (Melilla) y RENEE VIOLETA MONTERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guttemberg 6531.

LUCAS MARTIN SORIA, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Guttemberg 6646 y BLANCA ELSA ACEVEDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Vecinal 2343.

10.a Sección

VICTOR ALBERTO CANETTO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Verdi 4580 ap. 2 y ELIDA WASSER, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Verdi 4580.

ESTANISLAO HERNANDEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramos 4293 y RENEE BAEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4328.

OMAR GREGORIO PIRIZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santander 2073 y CARLOTA MIRANDA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sevilla 2034.

15.a Sección

MANUEL IGLESIAS, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado P. de María 1120 y NELIDA CAMILA PALUMBO, 35 años, divorciada, argentina, domiciliada P. de María 1120.

JORGE WALTER FANALI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2042 y MARIA ELSA BAZTERRICA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1914.

NELSON CANESSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 905 y MANON ANGELA CARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 905.

RODRIGO FRANCISCO GONZALEZ, 64 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Guaná 2090 y JUANA ATILIA ALVAREZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2090.

ARTIN HAGOPIAN, 27 años, soltero, empleado, libanés, domiciliado J. Requena 1301 y BERTA BILORIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1301.

18.a Sección

HECTOR PASQUARIELLO VILA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2344 e INES GOMEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2344.

LUISALDO BORBA, 24 años, soltero, estudiante, brasileño, domiciliado Chaná 2332 y MARIA GLADYS PEREZ FIGUEREDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2230.

JORGE ENRIQUE STANHAM, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 838 y PAULINA ANA MARIA PIÑEYRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2968.

RAUL MANUEL FERRO ASTRAY, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Juan Paullier 1474 y AMALIA IVON PODERE VALLE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2603.

SIGFRIDO OTTO MADFES, 40 años, soltero, corredor, rumano, domiciliado Canelones 2204, y LUISA ROSENKRANZ, 30 años, soltera, rumana, domiciliada Canelones 2204.

19.a Sección

GETSEL ROIZENBERG, 54 años, soltero, panadero, ruso, domiciliado Porongos 2521, y JUANA WAGNER, 52 años, soltera, austríaca, domiciliada Porongos 2521.

VITO SANTINELLI, 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Municipio 2419 y BELGICA RUVIN CANTERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 2225.

FELIX DELLA CORTE, 27 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Cabildo 1977 y GENOVEVA PESANTE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabildo 1977.

JOSE MIGUEL CARLOS ARDUSSO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2085 y MARIA IRMA ANGELONI, 23 años, viuda, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2085.

MARIO OMAR ETCHART, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2112 y AMANDA IGLESIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2217.

MIGUEL ALBERTO SALOMON, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1798 y JULIANA LUCIA BONILLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1798.

JOSEF LEMBERG, 49 años, viudo, corredor, alemán, domiciliado Justicia 1973 bis y PAULA RAQUEL DANIEL, 40 años, divorciada, alemana, domiciliada Justicia 1973.

AMERICO CARBONE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2018 y CELIA IRMA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada República 2018.

ISRAEL MORDCHE TISCHLER, 44 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Justicia 1996 y REINA CIREL HOFFNUNG, 45 años, soltera, polaca, domiciliada Justicia 1996.

ROBERTO SOLER, 46 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Martín García 1910 e ISABEL VARELA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1910.

24.a Sección

GUILLERMO MARQUEZ, 65 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Navarra 1921 y REINA ISABEL RODRIGUEZ, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Navarra 1862.

$2.00 P|p. - v.nov.14.

Montevideo, Noviembre 10 de 1951

1.a Sección

FELISINDO CID VILA, 44 años, viudo, comerciante, español, domiciliado Uruguay 805 y VICTORIANA SEGUI PEREZ, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Uruguay 805.

6.a Sección

IGNACIO IGLESIAS GARCIA, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado 18 de Julio 1431 ap. 15 y SARINA FREITAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1431 ap. 15.

7.a Sección

GINO NELINTI, 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Salto 1057 y MARIA ESTHER LEGORBURO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Salto 1057.

ANDRES JOSE RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 964 e INES RAFAELA GOMEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Gonzalo Ramírez 1633.

ENRIQUE ARMANDO DUFFAU, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1647 ap. 2 y OLGA AMANDA ECHAVARREN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1706 ap. 30.

OMAR OLIVERA, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Médanos 1638 y NERY SALMANTON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1638.

12.a Sección

PASCUAL ACRI, 55 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Itapebí 2194 y MARIA TERESA POSTIGLIONE, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Itapebí 2194.

RUBEN MAXIMO FIRPI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1489, y MARTHA GLADYS FRANCIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1489.

JACINTO FAGUNDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3208 e ISOLINA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3877.

14.a Sección

RUBEN ALBERTO TARO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 4015 y SERRANA MARINA MENDEZ VIVES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 4015.

16.a Sección

VICTOR RAUL REYES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascasubi 4473 y LUCIA NELLY MENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4596.

19.a Sección

NESTOR WALTER CERQUEIRO, 28 años, soltero, oriental, domiciliado Coquimbo 2135 y CECILIA CAMBON, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Coquimbo 2135.

ARTURO JOSE MATALONGA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pagola 2059 y MARIA NELSA VINICIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pagola 2059.

23.a Sección

ALFREDO GERONIMO BULA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Anaya 3735 y MIRTA AZUCENA SIXTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2735.

FERIB BLAS ISSA PAGANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 2883 y CELIA CALZADA VILLANUEVA, 28 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Avenida Italia 2983.

NICOLAS BARSAMANIS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2764 y ELSA MARIA CAZET, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2764.

MARIO FONTANA, 35 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2850 y CARMEN ALMOINA CABALEIRO, 21 años, soltera, española, domiciliada 8 de Octubre 2850.

D'JALMA PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 2960 apto. 5 y BLANCA CASTRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2960 apto. 5.

HUMBERTO MARRANGHELLO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2625 y ELSA ROSA MARESCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2625.

RICARDO ESTEBAN CASTILLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2567 y NILDA NANCY SIRE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2567.

EDBERTO RAUL CABANNE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2739 B, y ELMA TABEIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2739 B.

JULIO CESAR ALVAREZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2186 y JUDITH OFELIA URIARTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2215.

24.a Sección

ROBERTO HECTOR D'AGATA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ramón Anador 3541 e IRIS RENEE CRISCIO SOLER, 26 años, soltera, profesora de piano y solfeo, domiciliada Ramón Anador 3541.

$2.00 P|p-v. nov. 13.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón N.o 71.584. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 87) se emplaza al actual propietario del inmueble empadronado con el N.o 71.584, especialmente a don JUAN ANDREIS o MARCOS RODRIGUEZ, a los sucesores de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien mencionado, ubicado en la calle Arrieta entre Camino Propios y Trento: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Algerto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Nov.10-23257-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 64.318. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 85) se emplaza al actual propietario del inmueble empadronado con el número 64.318, especialmente a doña IDA SAVORINI, a los sucesores de ello a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien mencionado, ubicado en la calle Itacurubí entre 6 de Abril y B. O'Higgins: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Nov.10-23258-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón N.o 129.778. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 14, Fo. 80) se emplaza al actual propietario del inmueble em-

padronado con el N.o 129.1779, especialmente a don ANTONIO ROMEU, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien mencionado, ubicado en la calle Canstatt esquina Camino Propios: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B- Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.10-23256-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GUILLERMO CERVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.12-15990-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA RODRIGUEZ DE MAINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.12-15974-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.12-15969-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO VILASECA BRUNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.12-15962-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RODRIGUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.10-15927-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE PALLAS FRAGA y de don ANTONIO PALLAS RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.10-15928-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CATALINA CASELLA DE BINARDEL y de doña CARMEN BINARDEL DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.10-15890-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIXTA DELGADO LABORDE DE BENTOS o SISTA DELGADO DE BENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.9-15806-v.nov.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: JORGE LUIS BADO ABOYO, constituyendo domicilio a estos efectos en Sarandí 444, escritorio 15, al señor Juez, digo: Que debiendo obtener el título de Procurador, viene a producir la información legal con los testigos escribanos Gladys E. García y Pedro Luis Bordoli, los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, expídaseme testimonio. Jorge L. Bado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 Nov.9-15867-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron JOSIEL SWEDZKI y ANA ROWINSKI DE SZWEDZKI, a solyicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de los comparecientes. B) De nacimiento de sus hijos Gerardo y Susana. En todas ellas, donde dice "Schwetzky", "Zigelniska" y "Rovinsky", debe decir: "Szwedzki", "Silgelniska" y "Rowinski", respectivamente. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.9-15849v.Nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PRANDO o LEONARDO ENRIQUE PRANDO FRECHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.9-15807-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFRASIA VAZQUEZ DE VAZQUEZ o EUFRACIA MARIA ADOLFA VAZQUEZ URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.9-15809-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINEZ DE ARIGON o MARIA MARTINEZ CRECIO DE ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.9-15810-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORNELIA o CORNELIA TERESA STRANEO DE GORDIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.9-15812-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA ELIA o MARIA ELISA LARRAZABAL o LARRAZABA DE TRIUNFO y de don ANTONIO F. o ANTONIO FELIPE TRIUNFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.9-15808-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELGADO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.9-15811-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES REY DE PUIGNAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.9-15813-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA BARGO o ANTONIA LUISA BARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.9-15814-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GAMBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.9-15805-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE CERRUTI o JUAN JOSE CERRUTI BRUSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.7-15648-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Dante Porro con ALVISE FORTI y otros. Cobro de pesos. Libro 46. Folio 11", se cita, llama y emplaza al doctor Héctor Luis Brenta a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$13.20 Nov.7-15615-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAURA ELENA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.6-15587-v.nov.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO NIEVES CAPDEVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.6-15579-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SABADO GIORDANO,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.6-15580-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELOY DIEZ SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.6-15581-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA o MARIA PAULA RODRIGUEZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.6-15582-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primier turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANDIDA CRESPO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.6-15583-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA PUPPI DE PUPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.6-15584-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace asber la apertura de la sucesión de don JULIO ALBERTO GODAY ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.6-15585-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL IDUATE BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.6-15586-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó PEDRO BILLARES, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Pedro Eduardo. Donde dice Villares, debe decir Billares. — Montevideo, 11 de Octubre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Nov.6-15589-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Antonio Svicharovich contra ANASTASIA GUDIK. Div." (Lo. 45, Fo. 554) se cita, llama y emplaza a doña Anastasia Gudik para que comparezca a estar a derecho y a tentar la conciliación en estos autos así como en los de Auxiliatoria, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 Nov.6-15578-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO DEMETRIO MENDEZ o ALBERTO DEMETRIO MENDEZ COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.5-15523-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO PABLO JOSE GUTIERREZ MARTINEZ, de doña GLADYS VIOLETA o VIOLETA GUTIERREZ RIVERO y de doña MARIA CLARA GUTIERREZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.5-15361-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de doña MARIA o MARIA MATEA BERRUTTI DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.5-15522-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO o ALEJANDRO MARIO TAGLIAPIETRA o ALEJANDRO MARIO LORENZO TAGLIAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.3-15464-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO IGNACIO DEMARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.1.o-15356-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA SINFOROSA PASTORINO DE BELLOCQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.1.o-15357-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Eduardo Plata Martínez contra MERCEDES GARCIA BATTASAR Divorcio por causal". (L.o 45, F.o 442), se cita, llama y emplaza a doña Mercedes García Battasar, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 Nov.1.o-15395-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANSORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qeu comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.1.o-15358-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.1.o-15360-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura apertura de la sucesión de don CARLOS MATIAS BASARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.1.o-15359-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron ISIDORO ANDRES BENTANCOR y MARIA DEL CARMEN NAVARRO DE BENTANCOR, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Isidoro Andrés, en la que debe modificarse el apellido de la madre, que es Navarro y no Burgueño como allí aparece. — Montevideo, 21 de Abril de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Oct.29-15203-v.nov.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó MODESTA MOLINA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice "Modesto" debe decir "Modesta", y donde dice masculino debe decir femenino. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxiliatoria) $12.60 Oct.27-15096-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó MARIA DOMINGA BENTOS, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Natalio Vento, debe decir José Natividad Bentos. — Montevideo, 11 de Octubre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.26-15015-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Oct.25-14950-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "Teresa Dilma Caetano contra Sucesión de MARIO SEPAROVICH. Investigación de paternidad, posesión de estado civil y petición de herencia". (Libro 44, folio 68), se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores del expresado causante Mario Separovich, a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos en la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$48.00 Oct.15-14331-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA VIGNONE o VIGNOLES DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Nov.7-15662-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de FELICIANO GUTIERREZ, BLANCA IRIS GUTIERREZ DE LOS SANTOS y de GANDOLFO GUTIERREZ DE LOS SANTOS; y de matrimonio de FELICIANO GU-

TIERREZ con MARIA TRIAS DE LOS SANTOS, en las que aparece el apellido "Quijano" debiendo decir en todas ellas "Gutiérrez" que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 Octubre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Nov.7-15662(bis)-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA o GERONIMA JUANA o GERONIMA SOFIA SALABERRY o SALAVERRY DE VIÑA o VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Nov.7-15661-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FONINA DE DUREIKO o ROSA FENIN DE DUBEIKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Nov.7-15638-v.nov.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: Etelvina, Elida y María Angélica Bazán contra Suc. de FERMINA BENITEZ y Suc de SECUNDINO BENITEZ. Posesión notoria. Lo. 46, Fo. 352, en la gestión promovida por Etelvina, Elida y María Angélica Bazán sobre posesión notoria se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Fermina y Secundino Benitez y a cualesquiera que tenga interés en oponerse a la acción expresada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Octubre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$60.00 Oct.30-15239-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Nov.6-15603-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MATEO FRUGONI QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1951. — Juanángel L. Gianola.
$8.00 Nov.3-15478-v.nov.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de SECUNDINO BENITEZ en la que aparece el nombre del causante como "Segundo" debiendo decir "Secundino" que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Octubre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Oct.30-15238-v.nov.16.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Pablo Julián Hernández contra VICTORIANA ALVAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (libro 46, folio 423), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pablo Julián Hernández y Victoriana Alvarez; citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley No 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 Oct.20-14712-v.nov.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE FRANCISCO FALERO LEZ en la que aparece el nombre materno como "María Esther" debiendo decir "Agustina" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Oct.26-15063-v.nov.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO JUAN GOUVEIA VEGA, en la que aparece el apellido paterno como "De. Goveia" debiendo decir "de Gouveia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Octubre de 191. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Oct.26-15012-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MARGARITA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Oct.22-14778-v.nov.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: ISABEL KRAUSZ contra ANDRES TRITTNER, divorcio. Lo 46. Fo. 486. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Andrés Trittner para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 6 de Octubre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48 00 Oct.13-14299-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA CARVE URIOSTE o FERMINA DOLORES CARVE URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 Noviembre de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.12-15989-v[illegible]

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCOIS ABBADIE NAVARRET o FRANCISCO ABBADIE o ABADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.12-15954-v.nov.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LEON BORZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.12-15955-v.nov.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA o MARIA MODESTA LEGARRA DE GOLDARACENA o DE DE GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.12-15956-v.nov.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GIANASTTASIO o CARMELO JOSE MARIA o CARMELO GIANNATTASIO MAIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.7-15499-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SAMPOGNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.6-15604-v.nov.16.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de Angela Minvielle, donde dice: "Juan Sarthou" debe decir: "Juan Minvielle" y en la de matrimonio de Juan Minvielle Bergeret y Teresa Cambiasso, donde dice: "Juan Minsielle Sarthou" debe decir: "Juan Minvielle Bergeret". — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxiliatoria) $12.60 Oct.27-15116-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.3-15491-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARABAL BOSSIO o BOSIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.3-15440-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEBASTIAN o PEDRO SEBASTIAN EZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.1.o-15394-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA STIFANO DE CARPENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.1.o-15370-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JUAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.1.o-15345-v.nov.13.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de TOMAS VERSACE y MARIA ZOLESI donde dice: "Versaci y Zolezi" debe decir: "Versace y Zolesi" y en las de nacimien-

to de Santa Catalina, Juan, Rosa, Julia, Emilia, Angela, Manuel Versace, donde dice: "Bersaggi, Bersage, Versazi, Versaci, Verzaci, Bersachi, Versachi", debe decir: "Versace" y donde dice: "Solezi, Solis, Splezzi" debe decir: "Zolesi". — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.30-14984-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "TANGREDE, CARLOS LORENZO. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimono de Carlos Lorenzo Tangrede con Valentina Pavanetti donde dice: "Juan Carlos" debe decir: "Carlos Lorenzo" y en las partidas de nacimiento de Juan Carlos y Gladys Isabel Tangrede donde el nombre del padre dice: "Juan Carlos" debe decir: "Carlos Lorenzo". — Montevideo, Julio 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxiliatoria) $16.80 Oct.27-15101-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA AROSTEGUI DE MOREYRA o BLANCA BASILISA o BLANCA o MARIA BLANCA AROZTEGUI o AROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Oct.27-15150-v.dic.1.o

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de EUGENIO PIRENE y CELEDONIA ORTEGA, donde dice: "Pyrenée" debe decir: "Pirené" en la de nacimiento de Angela Pirené, donde dice: "Pierené" debe decir: "Pirené"; en la de defunción de Celedonia Ortega de Pirené, donde dice: "Perinet" debe decir: "Pirené"; en la de nacimiento de Celedonia Filomena Pirené donde dice: "Piriné" debe decir: "Pirené". — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.27-15112-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "Hernández, Gregoria contra MUNIZ SAN MARTIN, ANSELMO. Divorcio por causal" (Lo. 46, Fo. 77), se cita, llama y emplaza a San Martin Anselmo Muniz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$36.00 Oct.26-15043-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Oct.11-14229-v.nov.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos caratulados: "CASARAVILLA ARTURO. Prescripción. Lo 47 F.o 404" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y en especial a los linderos Antonio Tornini, Piretti Hermanos, José Pedro Berthet y Herminia B. de Palvosine, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho: a un sobrante de 77 metros cuadrados con 59 centímetros cuadrados, 80 centímetros cuadrados, que se encuentran en el bien inmueble que a continuación se describe: "Una fracción de terreno y el edificio que contiene situado en las inmediaciones del Reducto octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 11 396, formando parte de la antigua quinta de Lapido designada en el plano respectivo con el N.o 28 y compuesto según título de un área superficial de 145 metros 51 decímetros, pero según plano de la mensura practicada en Setiembre último (año 1935) por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 700 el 23 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 223 metros 10 decímetros 80 centímetros con 9 metros 70 centímetros de frente al Noreste a la calle Melo distando 24 metros 90 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de General Aguilar; 9 metros 80 centímetros en la línea del fondo al Sudoeste que linda con propiedades de José Pedro Berthet y Herminia B. Palvosine; 24 metros 15 centímetros al Noroeste con los señores Piretti Hermanos; 22 metros 10 centímetros al Sudeste con el inmueble de Antonio Tornini; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$156.00 Oct.23-14520-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PEREZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.13-14297-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE FRANCISCO CANTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Oct.10-14156-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Oct.8-14015-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA TALLONE DE SICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevieo, Noviembre 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Nov.12-15943-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ARAM DERAGOPIAN y HENAZANT DAVIDIAN, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparece con el apellido de: "Hagopian", debe decir: "Deragopian" y B) En las de nacimiento de ANAHID y VARTHUI DERAGOPIAN, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido de: "Hagopian", debe decir: "Deragopian. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Nov.12-15988-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO NUÑEZ y de REGINA GOGEASCOA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Antonio Muñoz" y "mil ochocientos ochenta y siete", debe decir: "Antonio Núñez" y "mil ochocientos noventa y uno". — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.12-15952-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de HERMINIA MARTINEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de: "Irmina", debe decir: "Herminia". — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.12-15944-v.nov.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados: "BEKERMAN DE MASLOVSKI CECILIA con JAIME MASLOVSKI. Disolución de la sociedad conyugal", (L.o 4, F.o 464), se hace saber que con esta fecha 24 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jaime Maslovski y Cecilia Bekerman. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 Nov.10-15907-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Ramón Sánchez Trinidad y de Dolores Leopolda López, donde la contrayente aparece como: "Elida López", debe decir: "Dolores Leopolda López" y B) En las de nacimiento de Plácida Elsa Sánchez y Rufino Abel Sánchez, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece como: "Elida López", debe decir: "Dolores Leopolda López". — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Nov.10-15883-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CALCE DE CARISSI o TERESA CALCE DE CARISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.9-15850-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o MARIANO SANTIAGO o SANTIAGO JOSE ARGENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 Nov.5-15534-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Petra Arana, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de: "Joviña", debe decir: "Soviñaz" y B) En la de nacimiento de Francisco Arana, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de: "Doviñas", debe decir: "Soviñaz". — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Nov.5-15524-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Nov.3-15441-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GAYETANO o CAYETANO FORTUNATO GRIMOLDI o GRINOLDI o GRIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 Nov.3-15442-v.nov.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 15 del corriente, se declaró en estado de incapacidad a AMBROSIO VENANCIO IDIARTE, designándose curadora legítima del nombrado a su esposa Ludovina Amézaga de Idiarte, a quien se le discernió el cargo. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.3-15477-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GAMBERONI y de MARIA JULIA o MARIA o JULIA DAVERIO DE GAMBERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-15380-v.nov.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "ETCHEMENDY DE JOVER ANA contra PEDRO B. JOVER. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 24 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro B. Jover y Ana A. Etchemendy. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Nov.1.o-15378-v.nov.24.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados: "Ubiría de Silva M.a Inocencia y otro, con GERONIMA LOPEZ y otro. Prescripción" (L.o 40. F.o 471), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Gerónima López, Teresa de Jesús Peixoto de Ramos, Manuel Anes Ramos, Rosendo y Manuel Maya, sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: El solar ubicado en el Barrio "La Unión", 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70617, compuesto según plano trazado por el Agr. Horacio Uslenguí, de Octubre de 1948, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes del Estado con el N.o 20237, el 24 de Noviembre del mismo año, compuesto por una superficie de 348 metros 14 decímetros que se deslinda así: 10 metros 69 centímetros de frente al S E. a la calle Juan Jacobo Rousseau: 10 metros 83 centímetros al N.O lindando con el padrón N.o 70621 de Ramón Domingo Amado: 32 metros 28 centímetros al N.E. con el bien empadronado N.o 70616 de los accionantes y por el S.O. en 10 metros 75 centímetros con el padrón N.o 70618 de María y Catalina Scaglia, en 10 metros 42 centímetros con el padrón N.o 70619 de Juana Scaglia de Miguez y 11 metros con padrón 70620 de Severiano Vázquez. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$132.00 Nov.1.o-15379-v.dic.6.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Arenas Fructuoso Cornelio contra Sucesión de JOSE CIPRIANO CARDONA y otros. Prescripción" (Lo 39, Fo 138), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a José Cipriano Cardona, Braulio Miguel y Doroteo Juan Cardona, Faustino Arrospide, Felipe Joaquín y Savino Arrospide y Martín Daniel Venítez, Serviliana Peombo de Arenas, Celedonio Arenas, Juan Pablo, Celedonio Jacinto, Juan María, Miguel Nicolás Arenas Peombo, Serviliana Arenas de Carbajal, Antonio Esteban Carbajal, Manuel Criado Franco, Leonor Martínez de Criado Franco, Miguel Carlos Ugarte Giannini, Eduardo Ugarte Maresma, José Paolino, Simón Lamaison, Julián Sapiro o Isaac Liss, Ramiro Sierra, Rosa Zaiden de Ale o Manuel Ale sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la manzana N.o 24 del Pueblo Cardona, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el N.o 247 compuesto de una superficie de un mil metros cuadrados lindando al Sud con frente a la calle Artigas en una extensión de veinte metros, al Norte con el solar N.o 6, en una extensión de cincuenta metros, al Este con los solares números diez, once y nueve y al Oeste con los solares dos y tres, estando señalado en la manzana letra D con el número doce del plano levantado por el Agrimensor don Carlos Percovich. — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$120.00 Oct.30-15253-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO VELAZQUEZ estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "María Antinicio" debe decir: "Mario". — Montevideo, Octubre 17 de 1951. Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil). $12.60 Oct.29-15173-v.nov.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "BENTOS COSME DAMIAN y DOLORES GONZALEZ ERELI. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 24 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Cosme Damián Bentos y Dolores González Ereli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Oct.26-15001-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de CECILIA CARDOZO DE PIRIZ, estableciéndose que donde la extinta aparece con el nombre de: "Pura María", debe decir: "Cecilia". — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxiliatoria) $12.60 Oct.27-15122-v.nov.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN DIJANICH y de IDA ESTELLE CADOT, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de: "Difanich" debe decir: "Dijanich". — Montevideo, Octubre 18 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxiliatoria) $12 60 Oct.27-15121-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ALFREDO EICHHORN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Gertrudis Casilda Haigh. — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Oct.25-14959-v.nov.29.

Disolución de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Martino Natalia contra CARLOS BARBERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que el 27 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Barbero y Natalia Martino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Oct.20-14758-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a GLADYS MARGOT CALLEJAS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Mario Dicono. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Oct.16-14479-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO UHAGON ARANAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.10-15873-v.nov 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCISCO PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.10-15875-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PAZOS LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.10-15876-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ISIDORO ALIMENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus erechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.10-15877-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO OSEIRA BARREIRA o JOSE OSEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.10-15878-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de CARMEN DI LANDRO DI BIANCO o CARMEN DI-LANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.10-15879-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARRIDO o JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.10-15880-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de VICENTE DEVINCENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.10-15874-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Licia Giordano de Carrera contra PIERINO CARRERA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Pierino Carrera, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo

apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Nov.10-15886-v.dic.15.

Partición judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO PUIG y otra. Partición", se hace saber que los señores Alberto Puig y María Clara Urtubey de Puig, han solicitado la partición judicial de cuatro solares de terreno que poseen en común y proindiviso con el señor José Destombes, ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de Montevideo, señalados con los números 113, 114, 115 y 116, en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1906, empadronados con los números 63826, 63827, 63828 y 63829, con frente al Norte a la calle Mariano Uriarte y al Este sobre la calle Bolonia; midiendo cada uno de ellos 1360 ms. cuadrados formando en conjunto por estar unidos, un área total 5.440 ms. cuadrados. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Marta Leduc de Destombes, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a toda persona que se considere con derecho a su parte en los bienes descriptos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$108.00 Nov.10-15887-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "RICARDO BREGONIS TRUJILLO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a las siguientes personas: Cayetano Acosta, María Acosta de Noria, Juana Acosta de Trujillo, Bonifacio, José, Ramón y Pedro Trujillo, Lettir Barnet y Co., Carlos García, Nicolás Romay y Nicolasa Romay y Rodríguez, Alejandro Servando y José Monteriol, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: el lote señalado con el N.o 8 del plano levantado por el Agr. Amaro H. Cabrera, de Abril de 1920, ubicado en el paraje denominado Rincón del Cerro, 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 23626, compuesto de una superficie de 1 hectárea 2.000 m.2 que se deslindan así: al Norte, linda con la fracción número 9, en una extensión de 124 ms. 86; por el Sur, linda con terrenos de la sucesión José Monteriol, en 124 ms. 87; por el Este, linda hoy con terrenos de Eliseo Bregonis y Pedro Trujillo, en una línea de 96 ms. 47, y por el Oeste, sobre calle de Servidumbre tiene una línea de 97 ms. 05.

Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$120.00 Nov.10-15888-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDRO GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.9-15838-v.Nov.20.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Setiembre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LYDIA BEATRIZ GOMEZ RODRIGUEZ y ANGEL AMERICO FERNANDEZ BOUVIER, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Nov.9-15787-v.dic.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "RAFAEL RACO. Escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Storace Hnos., sus herederos o causahabientes a cualquier título, a fin de que procedan a otorgar la escritura definitiva de venta a favor del promitente comprador Rafael Raco, respecto al inmueble empadronado con el N.o 49.019 de Montevideo, ubicado en la 21.a sección judicial, señalado con el N.o 185 en el plano del Ing.o Agustín Gaminara de Noviembre 14 de 1911, compuesto de una superficie de 360 ms.2 con 9 ms. de frente al Noreste a la calle Victoria (hoy Antonio María Marquez). Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días bajo apercibimiento de efectuarse la escrituración de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$72.00 Nov.8-15742-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ DE CUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.8-15693-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PROFETA ALFREDO MIGUEZ PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.8-15692-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Lucía Rosa Asteggiante, por aparecer en ella con el apellido "Astellán", en lugar de Asteggiante, que es el que le corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.7-15558-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "MARDOQUEO MENDEL BIELAWSKI LESZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Mardoqueo Mendel Bielawski con Elisa Grinstein, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Marcos Mendel debe decir Mardoqueo Mendel y donde la madre del mismo figura como Sara Sury, debe decir Sara Raquel Lesz, y de nacimiento de Jorge Eduardo Bielawski, estableciéndose que donde el nombre del padre del inscripto figura como Marcos, debe decir Mardoqueo.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30.00 Nov.8-15694-v.niv.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO BAZET FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.
$8.00 Nov.5-15552-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISRAEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.5-15565-nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PAPALEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.5-15553-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS BOLLOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Nov.5-15554-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA DELISANTI DE AMIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.5-15551-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la aptreura de las sucesiones de PEDRO GASTELLU o PEDRO GASTELLU ACOSTA, MARIA ANTONIA SABINA o MARIA XIMENEZ o XIMENES DE GASTELLU, ANA o ANA LAURA GASTELLU DE ALT, MARIO o MARIO FRANCISCO GASTELLU XIMENEZ o XIMENES, JOSE PEDRO GASTELLU ARROYO y RAUL GASTELLU XIMENEZ o XIMENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Nov.5-15556-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "NORA M. MAYE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Nora Margarita Maye Camarero, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta aparece como Camacho, debe decir, Camarero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.5-15555-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Ana Guido contra MIGUEL TROIANO, Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Miguel Troiano, para que comparezca a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Nov.5-15557-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 27 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.
$12.00 Nov.3-15417-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO LIGUORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus erechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.1.o-15371-v.nov.18.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JOAQUINA TORRENS y otra Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Carlos Brucciamonte, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y en general a todos los que se crean asistidos con derechos en el siguiente inmueble: El empadronado con el nú-

mero 54511 que, según plano del Agr Eneas Villa, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Abril de 1951 con el N.o 23805, se deslinda así: 14 ms. 45 de frente al Sur a la calle Yaguarí entre las de Cufré y Juan Paullier (antes Salsipuedes), distando el punto medio 17 ms. 975 de la esquina de ésta; 13 ms. 51 por el Este, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 84572 y por el Noroeste 19 ms 78 parte con el padrón N.o 96516 y parte con el padrón N.o 96517. Corresponde al solar señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 1119 en el plano del Barrio Jacinto Vera, levantado por el Agr. Luis Machado, en Febrero de 1895, según el cual consta de un área de 98 ms. 46 El área exacta según el plano del Agr. Eneas Villa, es de 97 m.2 6097 cms. 50. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$132 00 Nov 1.o-15362-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 17 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov 1 o-15265-v:nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARENCO o MARENGO TESSORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Nov.1.o-15263-v.nov.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN CARLOS NEGROTTO y JOSEFA ESTEFANIA NEGROTTO, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Oct.30-15267-v.nov.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Febrero de 1951, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOAQUIN COSTA y HORTENSIA SOLDADO, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Oct.26-15051-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS OLIVERI AMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$24.00 Oct.30-15276-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "Florentina Ardoguén contra sucesores de MARIANA ARDOGUEN. Posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causa-habientes a cualquier título de Mariana Ardoguén, de Bernardo Ardoguén y de doña Mariana Marmollón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Oct.15-14318-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de ERNESTO FIGOLI, por aparecer en la misma como casado con Carmen Hernández en lugar de decir Luisa Hernández, que es el verdadero nombre Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.29-15164-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUZA MENENDEZ DE GARAVAGNO o JESUSA MENENDEZ RODRIGUEZ DE GARAVAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Oct.15-14382-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUVIGES o EDUVIGIS PARGA COIRA DE OTERO o MARIA EDUVIGIS PARGA COIRA DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Oct.8-14016-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZAARA o SARA GENOVES DE FOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.10-15923-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RUGGERO o JOSE NICOLAS RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.9-15870-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SAETTONE, ANGEL y MARTINEZ DE SAETTONE, FELIPA GERVASIA. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija menor Ana María, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "María", debiendo decir: "Felipa Gervasia". — Montevideo, Octubre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Nov.9-15872-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN ZABALZA o ZABALZA ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Nov.9-15784-v.dic.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PERA, MARIA con RAUL VAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Pera y Raúl Vázquez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Nov.8-15777-v.nov.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DE LEON CAPOBIANCO, ENRIQUE. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Enrique de León Capobianco, con domicilio en la calle Misiones 1475, al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador, ofrezco el testimonio de los señores: doctor Héctor Amilivia y José Ramón Luna Pradere, ambos constituyendo domicilio en la calle Misiones 1475, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen personalmente los edictos y se me expida testimonio. — Enrique de León".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Nov.8-15776-v.nov.19.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARIA LUISA CAMACHO. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 29 de Agosto último ha sido declarada en estado de incapacidad doña María Luisa Camacho, designándose curadora a su hermana Balbina Camacho de Frugoni, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 11 de Octubre corriente. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.8-15731-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUINO SANZ o EDUINO ALEJANDRO MATEO SANZ CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.8-15730-v.nov.19.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "CUITIÑO, JUAN PABLO. Expedición de segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos, al señor Marcos Chiapponi, sus sucesores a título singular o universal y a cualquier otra persona que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura de compra - venta autorizada por el escribano don Andrés M. Cassaglia con fecha 13 de Abril de 1920 y por la cual el nombrado Juan Pablo Cuitiño adquirió del señor Marcos Chiapponi, una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 108 del barrio del Cerrito de la Victoria de esta ciudad e individualizada en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena, del año 1910, con el número 17, según el cual se deslinda así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud-Oeste sobre la calle número once y, por formar esquina, tiene frente también hacia el Nord-Oeste, a la calle número catorce, por treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de fondo al Nord-Este, lindando por este rumbo con parte del solar número 13 y por el costado Sud-Este con el solar número 18. El inmueble descripto está empadronado con el número 76.589. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 Nov.8-15454-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA PONCE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.8-15683-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ITALA INTROZZI DE CANAVESI, citándose a los herederos, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.3-15689-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA MILIA DE MININI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.7-15636-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA CAROLINA OLIVA DE BORGES o MARIA MAGDALENA CAROLA OLIVA DE BORGES o CAROLA O. DE BORGES o CAROLA OLIVA DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Nov.7-15637-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO CASTRO o DIONICIO CASTRO o DIONISIO ALEMAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.7-15635-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "TRELLES, CARLOS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella el apellido materno del contrayente figura como "Hernández", debe decir: Fernández. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Nov.6-15576-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA TUVIO o TUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.6-15571-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MANUEL GARCIA TUVIO o TUBIO Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña Carmen Olveira de García, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don Manuel García, por aparecer por error, el apellido de la contrayente y el de su padre como "Oliveira", cuando debe decir en su lugar: Olveira. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Nov.6-15572-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA FERNANDEZ DE ESCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$13.00 Nov.5-15548-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ENRIQUE SPANGENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.5-15549-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA VISCA DE MORIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.5-15550-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.5-15533-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "Firpo de Avegno, Serapia Josefa, y otros con ALBERTO GHIRINGHELLI y otros.. Otorgamiento de escritura" se cita, llama y emplaza a los promitentes vendedores señores: Alberto Ghiringhelli y Zaira Figari, Rosa Figari, Enrique Platero Figari, Angela Figari, Clotilde Figari, Paulina Figari, Juan S. Figari y Enrique Figari y|o sus causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a objeto de procederse a la escrituración definitiva del siguiente inmueble, prometido en venta a don Francisco Firpo por intermedio del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste: Un solar situado en la 23.a sección judicial de Montevideo señalado con el N.o 13 del plano levantado en Febrero de 1923 por el agrimensor Luis Caselli registrado con fecha 24 de Marzo del mismo año empadronado con el número 115.355 con un área de 301 mts. 85 dms. y con los siguientes límites: 10 metros de frente al Nord-Oeste a la calle Oficial 1.o, distando 48 metros 95 centímetros de la esquina con la calle Presidente Berro, al Nord-Este con el solar 14, al Sud-Este con los solares 4 y 5 y al Sud-Oeste con el solar 12. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$120.00 Nov.3-15480-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PREGLIASCO o PREGLIASCO PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 2951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.3-15456-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL BANCALA DE ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 25 de Octubre de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.3-15455-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) de nacimiento de ENRIQUE JUAN PASSELI, para que donde dice: "Basselli", diga: Passeli. B) de nacimiento de OSCAR PASSELI, para que donde dice: "Paselli". diga: Passeli, donde el padre del inscripto figura con el nombre "Enrique" diga: Enrique Juan, y donde dice: "Ermelinda Madera", diga: Ermelina Pages, C) de matrimonio de ENRIQUE JUAN PASSELI con MARIA DUBE, para que donde dice: "Passelli", diga: Passeli, donde el contrayente figura con el nombre "Enrique", diga: Enrique Juan y donde dice: "Ermelinda Madera", diga: Ermelinda Pages, y D) de nacimiento de LIRIA ANATOLIA, AMELIA ENRIQUE JUAN MARIA, ORESTES y MARIA ELENA PASSELI, para jue donde dice: "Paselli" diga: Passeli, donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre: "Enrique", diga Enrique Juan, y donde dice: "Ermelinda o Hermelinda Madera", diga: Ermelina Pages, en todas ellas. — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$42.00 Nov.3-15485-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENVENUTO BO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951 — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 Nov.3-15490-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ARDUINO DE LUCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-15406-v.nov.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FERNANDEZ FOU, NICOLAS. Información de vida y costumbres" se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Nicolás Fernández Pou domiciliado en Sarandí 272, Ap. 3, respetuosamente digo: Que a fin de obtener el título de Procurador, ofrezco la información de los testigos señoritas Norma Loureiro y Nelly Ruggiero. los que serán interrogados sobre mis costumbres y honradez. Oportunamente se expedirá testimonio. Nicolás Fernández Pou". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$20.00 Nov.3-15426-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOSA, TIMOTEO y RODRIGUEZ DE SOSA, FELICIDAD. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas". se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Julio Andrés, Blanca Delia, Juan Manuel, Rosa Blanca, Alba Flor, Hugo Alberto, y María Nely Sosa Rodríguez, pues donde el nombre del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Hipólito" debe decir: Timoteo, en todas ellas. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) 16 80 Nov.1.o-15397-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA o MARIA CAROLINA ARZANI o AREZANI o AREZZANI DE CASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 29 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-15407-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LI CALZI, MARIO SEGUNDO. Rectificación de partida". se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma el inscripto figura con el nombre "Segundo", debe decir en su lugar: Mario Segundo. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$13.00 Oct.31-15291-v.nov.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BRESCIANO, ROSA MARIA ESTHER con DOROTEO MONTAÑEZ MENDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rosa María E. Bresciano y Doroteo S Montañez Méndez y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Oct.31-15298-v nov.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "IACOVAZZO D'ALESSANDRO, RAFAEL. Información de vida y costumbres" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Rafael Iacovazzo D'Alessandro, domiciliado en Misiones 1371, Esc. 26, a efectos de obtener el título de procurador, solicita interrogar a Osvaldo Ingold y Martín Saldías domiciliados en la finca expresada, sobre mi honradez y costumbres morales, haciéndose las publicaciones de ley y expidiéndoseme testimonio. — Rafael Iacovazzo D'Alessandro"

Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Nov.1 o-15398-v.nov.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GARCIA DEAMBROSIO, CELIA ELENA con PIAGGIO BLANCO, ANDRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Celia Elena García Deambrosio y Andrés Piaggio Blanco, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 20 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Oct 31-15299-v nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França recaído en autos: "NORIA DE TURKOVSKI GABRIELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Robustiana Noria" debe decir: Robustiana Piñeyro, y donde dice: "Pantaleón Piñeyrúa" debe decir: Pantaleón Piñeyro. — Montevideo, Octubre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Oct.31-15300-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL VARELA o VARELA BERTOA y de don ELISEO VARELA o VARELA POSE, y que se cita y emplaza por el término de noventa días a quienes se crean con derecho a o contra la herencia para que se presenten a deducirlos en estos autos, y especialmente se cita y emplaza a doña María Generosa Baña de Varela Bertoa, a sus herederos y causa-habientes para que, dentro dl término indicado, comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.60 Oct.26-14921-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ESMERALDA ELVIRA DE AMEZOLA DE ETCHEGOYEN y la de don EDUARDO BALTAR CORTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 Oct.27-15087-v.dic.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEXANDER MACKAY DICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Oct.25-14983-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "Melgarejo, María Elsa contra JUAN FRANCISCO ISIDORO FIGUEROA. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza al nombrado Juan Francisco Isidoro Figueroa, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 Oct.15-14392-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don NOLBERTO GONZALEZ, doña ROMULA ALFARO DE GONZALEZ y doña MARIA FELICIA GONZALEZ, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) En la partida de nacimiento de Rómula Alfaro, donde dice: del sexo masculino que es hijo, debe decir: del sexo femenino que es hija; y donde dice se le ha puesto el nombre de Rómulo Alfaro, debe decir: Rómula Alfaro; 2.o) En la partida de matrimonio de Nolberto Justo González y Rómula Alfaro, donde dice que compareció don Nolberto Justo González, debe decir: Nolberto González; y 3.o) En la partida de nacimiento de María Felicia González, donde dice: compareció don Nolberto Justo González, debe decir: Nolberto González. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $25.20 Nov.10-15908-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA GURIDI DE OLHAGARAY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Serafina, en lugar de Celia. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Nov.10-15910-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PEYRE DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.10-15922-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza por el término de noventa días, a quienes pudieran tener interés en el juicio que ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, ha iniciado don LUCIO IRINEO CURBELO, por posesión notoria de calidad de hijo natural a favor de la madre del solicitante, doña María Isabel Miño, como hija natural de Romana Miño, para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Nov.10-15881-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que en el expediente caratulado: "PEDRO CARRETTO. Sucesión". (Lo. 34, Fo. 481), han sido solicitadas las rectificaciones, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) En la de nacimiento de Isabel Servetti, donde dice: Gareta, debe decir: Carretto; y donde dice: Cervetti, debe decir: Servetti; 2.o) En la de nacimiento de Pedro Silveiro Servetti, donde dice: Garetto, debe decir: Carretto; 3.o) En la de nacimiento de María Carolina Servetti, donde dice: Cervetti, debe decir: Servetti; donde dice: Carret, debe decir: Carretto; y donde dice: María N. de Carret, debe decir: Dominga S. de Carretto; 4.o) En la de nacimiento de Luis Pablo Servetti, donde dice: Serveti, debe decir: Servetti; donde dice: Careto, debe decir: Carretto; y donde dice: Lasandrina, debe decir: Sciandrino; 5.o) En la de nacimiento de Juan Servetti, donde dice: Careto, debe decir: Carretto; y donde dice: Andelini, debe decir: Sciandrino; 6.o) En la de nacimiento de Angela Della Servetti, donde dice: Caretto, debe decir: Carretto; y donde dice: Lisandrina, debe decir: Sciandrino; 7.o) En la de motrimonio de Antonio Carretto y Juana Bottini, donde dice: Sandrini, debe decir: Sciandrino; 8.o) En la de nacimiento de Orfelia Dominga Carretto, donde dice: Bottino, debe decir: Bottini; y donde dice: Sandrine, debe decir: Sciandrino; y 9.o) En la de nacimiento de Antonio Oscar Carretto, donde dice: Juan Bottini, debe decir: Juana Bottini. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Nov.10-15959-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GISLENO GARCIA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.9-15853-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMENGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.9-15854-v.nov.20.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en los autos caratulados "PEDRO FERRARINI. Declaración de ausencia", (Libro 38, folio 253), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Ferrarini de Figueredo, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Ferrarini. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$32.00 Nov.9-15913-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PASTORINI o PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.9-15855-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JUAN CLIMACO MARTINEZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad le ha iniciado Tomasa Rosa Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.9.15785-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.60 Nov.8-15690-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO JOAQUIN MARQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.8-15691-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO CALVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1951. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$12.00 Nov.8-15697-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ROBERTO FELIX BOTTERO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Eulalia Vila, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.7-15647-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "RENEE A. TASTAS MORENO y LUIS A. TEMPESTA CAPORALE, Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 36, Fo. 248), se hace saber al público que con fecha 15 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Armando Tempesta Caporale y Renée Adoralda Tastás Moreno. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Act.

$40.00 Nov.9-15856-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TENAGLIA PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.6-15605-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.5-15500-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SAENZ DE MARTINEZ o MANUELA VALLUERCA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.5-15501-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANGUINETTI DE MABERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.5-15502-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión ANGELA CANEPA, DE RIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.5-15537-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANCIANA GUICHON DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.5-15535-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA SILVESTRE DE AGIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.5-15503-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "MARIA EJARQUE DE CARBO Y OTROS. Expedición de segunda copia de escritura", (libro 35, folio 113), se hace saber al público que ha sido solicitada la expedición de segunda copia, de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano José M. Martino, el 6 de Marzo de 1924, por la cual don Isidro Carbo adquirió de los señores Ramón F. Viña y Juan B. Mussio, el siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 40.488, señalado con el N.o 13 en el plano trazado el 14 de Mayo de 1909, por el agrimensor Javier Alvarez y según el cual se compone de una superficie de 240 metros 12 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Nor-Oeste sobre la calle Central, (hoy Trías); 26 metros 10 centímetros al Nor-Este, lindando con el solar 14; 23 metros 58 centímetros, al Sur-Oeste, confinando con el solar 12; y 10 metros 34 centímetros al Sur-Este, lindando con sucesión J. Rego. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a los vendedores señores Ramón F. Viña y Juan B. Mussio, sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que pudiera oponerse a la expedición de la segunda copia mencionada, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$132.00 Nov.5-15532-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MANGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.5-15504-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO BERES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.5-15505-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA LEMA DE PEREZ o IGNACIA ANTONIA LEMA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1940. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.3-15433-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA BARMAIMON DE BENMAOR citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.3-15487-v.nov.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el Ministerio de Salud Pública, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 5.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 8.511, manzana N.o 117 de la Nueva Ciudad, con una superficie de 101 metros cuadrados ,que se deslindan así: 5 mertos 35 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Cuareim, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 1.046; 14 metros 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle de la Estanzuela; 9 metros 15 centímetros, al Este, lindando con la fracción 2; y 14 metros 50 centímetros en el costado Norte, limitando con la fracción 4. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de doña María Irazeta de Tauriz, y a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto ,para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación ,bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$108.00 Oct.27-15137-v.dic.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don FAUSTO CHALA (hijo) a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Mónica Laborda de Chalá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Oct.29-15175-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a TUVERCELINA MOREIRA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Domingo De Souza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Oct.16-14476-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ROGELIO PEDRO ZOLEZZI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Martha Inés Lacase de Zolezzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.1.o-15383-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "CLOTILDE MOSQUERA. Información" (libro 36, folio 163), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título, a la Acción N.o 537 del Autódromo Nacional o al solar de terreno equivalente a la Acción citada, para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$48.00 Oct.22-14782-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DA ASSUNCAO DIAZ FARINHA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lía Beatriz, en la siguiente forma: Donde dice: Asunción Díaz, debe decir: María da Assuncao Días Farinha. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxiliatoria) $12.60 Nov.1.o15408-v.nov.19.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Miguel Gularte contra CLOTILDE BRUNA VERA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (libro 34, folio 604, se hace saber al público que con fecha 17 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Gularte y Clotilde Bruna Vera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o

523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Oct.20-14756-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Luis V. Barbé, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don ANTONIO LINO BILELLO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Freiría (María Julia) contra Bilello (Antonio Lino). Guarda. (Libro 12, N.o 722, Folio 99), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.9-15802-v.dic.14.

Pérdida de la patria potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don JUAN CARLOS MORALES y doña MANUELA CABRERA para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: **"Aquino (Américo) y González de Aquino (Lidia) contra Morales (Juan Carlos) y Cabrera (Manuela). Pérdida de patria potestad. (L.o 12. N.o 258. F.o 21), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.**
$36.00 Oct.10-14159-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la patria potestad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores, doctor don Juan José Vertiz, dicta en autos: **"Falconi Juan Sócrates y Carolina Rodella de Falconi contra GUILLEN CESAR L. y GREGORIA PINTADO Pérdida de la patria potestad" L.o 7. F.o 485", se cita, llama y emplaza a César R. Guillen y Gregoria Pintado, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.**
$48.00 Oct.11-14212-v.nov.16.

Rectificación de guarda

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos: Díaz, Juan Francisco y Viña de Díaz, Felicidad Nieves contra FERNANDEZ, VILMA Rectificación de guarda Lo. 5, Fo 568, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuario Adjunta.
$36.00 Oct.11-14306-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMENEGILDO MUJICA, FRUCTUOSA ARANA DE MUJICA, BLANCA MUJICA DE FRESIA y AGUEDA MUJICA o MUGICA DE RUETALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Noviembre 6|1951. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.
$12.00 Nov.12-15950-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Irma Rodrigues de Panario, Actuaria.
$12.00 Nov.1.o-15363-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DIAZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, se presenten a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Raúl Crottogini, Actuario.
$12.00 Nov.1.o-15403-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a Sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MANUEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
$12.00 Nov.5-15567-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA MORAES DE GOMEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 13 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 Nov.8-15706-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don IDERBIL o IDERVIL o DERVIL o IDERVIR o IDELVIR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 26 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 Nov.7-15628-v.nov.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "BLANCA V. DORNELLES DE SILVA contra RAPAEL SILVA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 14. Fo. 100, N.o 814), se hace saber que por auto de fecha 20 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rafael Silva y Blanca Violeta Dornelles y se emplaza a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Artigas, 22 de Octubre de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$32.00 Nov.3-15488-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO FELIPE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 20 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Nov.9-15840-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PEDRAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 20 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Nov.5-15507-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL DONATO CAMPS RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 20 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Nov.3-15422-v.nov.14.

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que por resolución de fecha 14 de Agosto de 1951, dictada en autos: "GARCIA, CARMELO LUCIANO y ELBA VICTORIANA RE DE GARCIA", (libro 38, folio 304), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Setiembre 25 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$32.00 Oct.26-15033-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CORSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Nov.10-15898-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARICHAL DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Nov.10-15899-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROGELIO JOSE VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Nov.9-15819-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTON L. o DANTON LEONARDO FOSSATI o FOSSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Nov.8-15781-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CHIARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Octubre 17 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Nov.3-15423-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 25 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Nov.5-15498-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SZULKIN, JAIME. Quiebra", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber, que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Ombúes de Lavalle don Jaime Szulkin, a cuyo fin se previene 1) Que se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4) Que fué designado Síndico de la quiebra don Juan G. Prandi, con domicilio en esta ciudad de Colonia. — Colonia, Setiembre 11 de 1951. — Esc. Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
(Gestión fiscal) Nov.10-23251-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Arnal de Casanova, Manuela Eusebia y otro. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de DONATO SILVINO CASANOVA y MANUELA ARNAL, donde el nombre de la esposa aparece como Manuela, debe decir Ma-

nuela Eusebia, y donde dice "Oriental" al referirse a su nacionalidad, debe decir: "Argentina"; y B) Nacimiento de MARYS ALCIRA CASANOVA; donde el nombre de su madre figura "Manuela", debe decir "Manuela Eusebia"; y al referirse a la nacionalidad de la madre, debe decir "Argentina", en lugar de "Oriental". — Colonia, Octubre 11 de 1951. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 Nov.9-15857-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GARCIA DE ESQUIVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 31 de 1951. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Nov.9-15852-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA CAROLINA o CAROLINA JOSEFINA GOS o GOSS DE BARIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1951. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Nov.9-15851-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO MUGGLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 22 de 1951. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Nov.3-15434-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ALCIDES ANDRIOLI, ANDRIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Octubre 5 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Nov.3-15435-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARIA DAGHERO DE RAIMOND, o RAYMONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 13 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Nov.3-15436-v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MANSILLA TERESA contra MARTIN AGUIRRE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 17 del actual se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal integrada por Teresa Mansilla y Martín Aguirre; y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Setiembre 26 de 1951. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Nov.3-15438-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO VICTOR ARRIBILLAGA VISCOBI o VISCOVI o BISCOUBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1951. — Eulogio Gadea Días, Actuario.
$8.00 Nov.1.o-15148-v.nov.13.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "CABRERA LARROSA, MARIO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno compuesto de una superficie de 7.800 metros, ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento padrón N.o 805 y linda: Por el Norte calle Ituzaingó, por el Sur, calle Cagancha, por el Este, calle Carmen y por el Oeste, con calle Nueva Palmira; B) Otra fracción de terreno, sita en la 6.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 806, compuesta de 2.900 metros y linda: por el Norte, con calle Ituzaingó, por el Sur con calle Cagancha; por el Este, con calle Nueva Palmira y por el Oeste, con los señores Morales y Otazú; C) Otra fracción de terreno, sita en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 3.980 metros, padrón N.o 803, y linda: por el Norte, con la sucesión Berzais, por el Sur, la calle Ituzaingó, por el Este, calle Carmen y por el Oeste, con calle Nueva Palmira y D) Una fracción de terreno sita en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 1.800 metros, padrón N.o 804 y linda: por el Norte, con la Sucesión Cufré, por el Sur, con la calle Ituzaingó, por el Este con la calle Nueva Palmira y por el Oeste con Juan M. Salorio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 19 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$132.00 Oct.11-14213-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CHEREPCO, BASILIO. Sucesión. (Lo. 31, fo. 456)", se hace saber la apertura de la sucesión de Basilio Cherepco o Cherepko, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes. — Colonia, Setiembre 12 de 1951. — Esc. Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$36.00 Oct.30-14708-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia en los autos "MIRAMBELL VICTORIA, JULIO, JOSEFA y CARLOS. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: El solar uno de la manzan 105 del plano oficial de esta Villa, padrón 948, compuesto según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Oficina de Catastro con el número 155 el 20 de Junio último, de 922 metros 1.365 centímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste a calle Dr. Juan J. Murguía, por 21 metros 47 centímetros de fondo y frente al Noroeste a calle Sur, lindando al Suroeste y Sureste, respectivamente con los padrones 952 y 949. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 1.o de 1951. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$72.00 Nov.3-15439-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Junio 18 de 1951 — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$12.00 Nov.3-15443-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO FARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paro que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Octubre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$8.00 Nov.7-15673-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA o GENOVEVA LUCIA GIMENEZ DE AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 1.o de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 Nov.7-15674-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS LABEQUE y JUAN CARLOS LABEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 25 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.12-15985-v.nov.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de "JULIO MARCELO LIZASOAIN", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 1.o de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.9-15825-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL MARCELA RECUERO DE ALLENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 29 de 1951. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.
$12.00 Nov.7-15679-v.nov.17.

Emplazamiento
Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con sucesión PETRONA MOREIRA · Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble ubicado en esta sección empadronado con el N.o 513, en la manzana N.o 80, solar N.o 7, que linda al norte calle Treinta y Tres, al sur: Lucía Flores, este: calle Aparicio Saravia y oeste: María Carlota Elisa Barrios, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designánseles Defensor de Oficio.
Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la Ley 4 de Enero de 1934. — Amelia Pereira Nuñez, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Oct.27-23070-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CALLEROS GUICHON o LEOPOLDA MARIA GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 26 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Nov.6-15620-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA AYSA DE AUZA u OROSIA AYZA DE AUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Octubre 26 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Nov.6-15618-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA EUFEMIA REYES DE BARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 26 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Nov.6-15619-v.nov.16.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictadado en autos: "LALINDE ISAAC EULOGIO Sucesión" (libro 28, folio 114, se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derechos en dicho juicio sucesorio, a Antonia Lalinde de Liamosas, Julia Lalinde de Torres Negreira, Angela Lalinde de Veraciarto Pedro Lalinde, Fidel Visitación Lalinde, Florentina Lalinde de Pérez, Próspero Eloy Guillermo Lalinde, Braulia Lalinde de Piñera, Julio Lalinde y Justo Pastor Ramón Lalinde de

Sosa Viera, o sus causa-habientes o sucesores a cualquier título, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Setiembre 27 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$48.00 Oct.22-14797-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA PEREIRA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 1.o de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario

$8.00 Nov.8-15684-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de MARIA ANTONIA GONZALEZ o GONZALEZ HERNANDEZ y ADELA GONZALEZ o GONZALEZ HERNANDEZ y la testamentaria de VICENTE JUAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 16 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-15377-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 13 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Nov.1.o-15376-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Celestino D Pereira, dictada en autos: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL. Segunda copia de escritura" (libro 25, folio 584), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ANTONIO CORTES, sus sucesores y todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1985. ubicado en la 8.a Sección de este Departamento y compuesto de una hectárea, seis mil doscientos noventa y cinco metros, para que dentro del referido término comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se tentará la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Minas, Octubre 1.o de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.15-22923-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAGEDES o PRAXEDES GARCIA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 13 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-15375-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA C. o LUISA CELMIRA CABRERA DE SILVA y EMILIANO SILVA o GREGORIO EMILIANO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 26 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.7-15652-v.nov.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "PEREZ ACOSTA, ELIAS L. y AIZPURU DE PEREZ, PRUDENCIA. Disolución de la sociedad conyugal. (Lo. 6, Fo. 776)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Elías L. Pérez Acosta y Prudencia Aizpurú de Pérez, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 25 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 Nov.3-15481-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO MACEDONIO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 17 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

12.00 Nov.3-15465-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GALETTO o GALLETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 25 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.3-25483-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado doctora Sara Broqua se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN o ROMAN JUSTO PASTOR MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 29 de 1951. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$12.00 Nov.7-15653-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "María Teresa Pedret de Fernández contra JUAN PEDRO FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal y medidas precautorias", (libro 20, folio 623, N.o 446), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Pedro Fernández y María Teresa Pedret, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Octubre 10 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$40.00 Oct.26-14997-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado JORGE RENE MACHAO, solicitando rectificación de su partida de matrimonio por aparecer su apellido y el de su padre como "Machou", en lugar de "Machao" que es el verdadero. — Paysandú, Octubre 11 de 1951. — Elbio Benia Comas.

$12.00 Nov.8-15704-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 11 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.5-15529-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GILDA BONVICHINI o BOMBICINI DE CASTELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 23 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.00 Nov.5-15531-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MADRON REGALADO RUIZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 23 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.00 Nov.5-15530-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DANIEL CASH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 15 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

8.00 Nov.1.o-15346-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DI RIENZO o VICENZO DI RIENZO LANDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 15 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 Nov.1.o-15347-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ZITTO o ZITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Octubre 2 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.1.o-15348-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Octubre de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Oct.27-15110-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CASH STIRLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 15 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Oct.23-14861-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO BENITEZ, citándose a los interesados, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 27 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Nov.10-15895-v.nov.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN CASAZZA DE LARDAPIDE, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, por contener el siguiente error: Donde dice Cándida, debe decir "Carmen" que es el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 20 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 Nov.10-15897-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don CARMELO VALENTIN CASTELLANOS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Carmen Valentín en lugar de Carmelo Valentín, que es el verdadero.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 21 de 1949. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.

$18.00 Nov.8-15703-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la suce-

sión de doña VICTORIA BELASI DE FANTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Setiembre 29|951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Nov.6-15626-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA BELTRACHINI DE BOTTA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 10 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-15349-v.nov.13.

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "María Vicenta Gentile de Pasarello contra NUNCIATO PASARELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (libro 9, folio 544), se hace saber que con fecha dos de Mayo de 1951 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nunciato Pasarello y María Vicenta Gentile de Pasarello. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Junio 27 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$40.00 Oct.23-14859-v.nov.15.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "MARCOS PEDRO LUIS FIRPO Prescripción" (L.o 9. F.o 615. N.o 483). se cita, llama y emplaza a Fidel Francolino o a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras sito en la manzana 424 de esta ciudad, padrón N.o 2356, con una superficie de 4594 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 53 ms. 20 cms. al Norte, sobre la calle Colón; 89 ms. 60 cms. al Oeste sobre la calle México formando esquina: 49 ms. al Sur sobre la calle Gral. Artigas, también formando esquina; y 90 metros 40 centímetros al Este. lindando con Simón Amighetti y otros y con Blanco Y. Rabellino y otros. para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú. Setiembre 27 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$84.00 Oct.10-14125-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SILVA DE PLANELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 5 de 1951. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.

$12.00 Nov.6-15625-v.nov.16.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON BER LOTTNER o SALOMON BEER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Nov.6-15624-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PEREZ DE YOUNG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray entos, Octubre 10 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Nov.6-15607-v.nov.16

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MARTINEZ DE CANTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Octubre 22 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Nov.6-15609-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN RUIZ o AGUSTIN CIRILO RUIZ Sucesión, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 22 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Nov.6-15608-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber al apertura de la sucesión de MANUEL PATRICIO BELGRANO ANTONIO MORGAN, conocido por MANUEL MORGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Nov.6-15610-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELISARIO o BELIZARIO NUÑEZ o BELISARIO ATAYDES o ATAIDES DE NUÑEZ y CARLOTA SEVERO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 29 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Nov.8-15687-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Vor disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Riera, en autos: "Pedro dos Santos contra la Sucesión ABILIO FERREIRA DE CAMARDO. Investigación de la paternidad y petición de herencia" (Libro 37, folio 115), se cita, llama y emplaza a todo slos que se consideren con derecho en la sucesión de dicho causante, por el término de noventa días, para que comparezcan a deducirlos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles deensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y también se hace saber a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Abilio Ferreira de Camargo, que se ha iniciado juicio de auxiliatoria de pobreza vara litigar en estos autos y que de no comparecer a defender sus derechos se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Octubre 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$72.00 Oct.18-14561-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSE CARBALHO DE RIBEIRO o MARIA JOSEFA CARVALHO o CARVALLO o CARBALLO DE RIBEIRO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 17 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Nov.7-15671-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINO GONZALEZ o GONZALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 17 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Nov.6-15595-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARLINDO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Octubre de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Nov.6-15596-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEBASTIAN RODRIGUEZ y PLACIDA PRETO o PLACIDA OLIVERA PRETTO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Nov.6-15597-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARIBELLI o PARIBELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 17 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Nov.1.o-15405-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Julia Rosa contra APARICIO ANTONIO ALVEZ. Divorcio por causal" (libro 37, folio 97), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Aparicio Antonio Alvez, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Setiembre 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 Oct.23-14846-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "Vicente Costa contra NILZA RIBEIRO BARBOZA. Divorcio por causal", (libro 37, folio 77), se cita, llama y emplaza a doña Nilza Ribeiro Barboza, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Agosto 11 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 Oct.23-14847-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA PINTOS DE MORAIS DE RODRIGUEZ o ENRIQUETA PINTO DE VILLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 4 de 1951.

$36.00 Oct.20-14702-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ORGAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, por el término de treinta días, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 3 de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez.

$8.00 Nov.12-15987-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ROCHA DE VIANA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Octubre 22 de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez.

$12.00 Nov.7-15672-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos "CECILIO TOMAS FERNANDEZ LLANES. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia dictada en los mencionados autos con fecha 30 de Octubre de 1951, se decretó la rehabilitación del fallido. — Rocha, Noviembre 5 de 1951. —

$8.00 Nov.12-15961-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO SEGUNDO UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 8 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.12-15958-v.nov 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber

la apertura de la sucesión de CLARA NOGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 3 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.12-15957-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANZA BALLARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 22 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Nov.3-15467-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos caratulados: "JULIA N. M. DE LEON. Segunda copia de escritura". se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos a los inmuebles objetos de la escritura extendida por el escribano Ricardo Tisnés, el 20 de Setiembre de 1925 otorgada por doña Mercedes Sánchez a favor de don Julián M. de León, relativa a cuatro solares de terreno, ubicados en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, señalados con los números 16, 17, 18 y 21 en el plano del agrimensor Facundo P. Machado, que por estar unidos totalizan una superficie de 2.447 metros 12 dcmts., que lindan: Al Noroeste, 52 mts. 60, de frente, a la calle dos; al Suroeste, 49 mts. 20, de frente a la calle cuatro por formar esquina; al Noreste. 41 mts. 20, con el solar N.o 22 y parte del N.o 19, y al Sureste, una línea quebrada en tres tramos rectos, lindando con los solares números 15 y 19, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 15 de 1951. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$108.00 Oct.23-14890-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN BAUTISTA BELLUSCI, en la que, donde dice "Belluchó" y "María Luisa" debe decir "Bellusci" y "María Leguizamo", respectivamente. — Salto, 23 de Agosto de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Nov.7-15640-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA, PABLO REYNALDO o REINALDO BERNASCONI, MARIA TERESA BERNASCONI DE ZUNINI y TEOFILO OVIDIO BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 11 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Nov.1.o-15391-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO PIEGAS RIET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Noviembre de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Nov.10-15931-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA LAFON DE CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Noviembre de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Nov.10-15932-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Octubre de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.10-15933-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AZZI CHALETI (intestado) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — (Art. 1125 del Código de P. Civil). — Salto, 31 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$24.00 Nov.7-15641-v.nov.17. Dic.10-v.dic.20.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en auto s: "Petrona Pilar Mujica de Musé contra PABLO MUSE" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de 14 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pablo Musé y Petrona Pilar Mujica, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Setiembre 17 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$40.00 Oct.23-14854-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BORGE DE MARTINEZ o DOLORES BORGES DELGADO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Nov.12-15924-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BARBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Nov.9-15820-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CRISANTO GABITTO o LUIS FELIPE GABITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 29 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Nov.9-15821-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DAMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 29 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Nov.9-15822-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARTEMIO DIAZ CABRERA o JUAN ANTONIO DIAZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 23 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Nov.5-15509-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA SCAVINO DE AQUISTAPACE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 27 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Nov.5-15510-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASA MARIA VILAR DE FAJARDO, o DAMASIA MARIA VILAR DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 17 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.5-15517-v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "ELIDA ZURDO DE DIAZ contra CESAR MANUEL DIAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 12, Fo. 704" se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, (artículos 6o 7.o y 16 apartado B) y 19 de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 23 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$40.00 Oct.29-15207-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA DIAZ DE YANES o BENITA DIAZ DE YANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Ildefonso del Carmen Yanes Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — San José, Setiembre 26 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$36.00 Oct.18-14614-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "El Estado con herederos de TOMAS PEILE. Expropiación. Padrón N.o 7301. Lº 12. F.o 699". se cita y emplaza por el término de treinta días a los sucesores o herederos de don Tomás Peile y a toda persona que se considere con derecho a cualquier título a la fracción de terreno ubicada frente a la calle N.o 13 del pueblo Arroyo Grande 4.a sección judicial de este Departamento. empadronada en mayor área con el número 7.701 delineado en un plano del agrimensor F. Rocco, de Enero de 1939, según el cual se compone de 574 metros 20 decímetros y linda al Noroeste, en 40 05 con frente a la citada calle; al Suroeste, en 19.80 ms. con más terreno de los expropiados al Sureste, en 17 95 con los mismos y al Este, en 29.57 ms. con campo de Guillermo Peile, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 10 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
(Gestión fiscal) Oct.19-22979-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber las apertura de las sucesiones de INES PINTO o PINTOS DE PEREZ y de PEDRO ISAAC PEREZ o PEDRO ISAAC PEREZ RODRIGUEZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 24 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.8-15711-v.nov.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos caratulados: "JOSE LUIS HALLER contra MARIA LIDIA AUZOBERRY. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes. Lo. 26; Fo. 452", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Luis Haller y María Lidia Auzoberry y se mandó emplazar a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Junio 12 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$40.00 Oct.30-15254-b.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano,

se hace saber que se ha presentado NESTOR WILFREDO MONTEGUI, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Martha Elena, por cuanto se hace figurar el apellido paterno y el del abuelo paterno como "Monteguy" y el apellido materno y el del abuelo materno como "Egosene" en lugar de Montegui y Egozcue. — Mercedes, Octubre 23 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.8-15709-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CORTONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Noviembre 1.o de 1951. — Mario Echenique, Juez.

$8.00 Nov.8-15710-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PASSALACQUA DE GAVARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 23 de 1951. — Mario Echenique, Juez.

$8.00 Nov.1.o-15365-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 23 de 1951. — Mario Echenique, Juez.

$8.00 Nov.1.o-15364v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUDELINO RIBEIRO FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante éste Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Nov.12-15979-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MARA BLANCA LUZ y RAYMUNDO CARLOS PIGUILLEM. Rectificación de partidas de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Domingo Piguillem, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Marta Blanca Luz Piguillem: se consignó su nombre como Blanca Marta Luz Piquillén, en vez de Marta Blanca Luz Piguillem; su nacimiento ocurrió el 15 de Setiembre de 1937, en vez del 29 de Julio de 1935; el apellido de sus ascendientes figura como Piquillén, en vez de Piguillem. Partida de nacimiento de Raymundo Carlos Piguillem: aparece como nacido el 1.o de Febrero de 1934, en vez del 15 de Marzo de 1933; su verdadero apellido y el de sus ascendientes es Piguillem y no Piquillén. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 Nov.12-15984-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELISARIO CUELLO o CUELHO GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgao. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Nov.12-15980-v.nov.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MARIA MELIDA KUSTER. Nombramiento de curador", se hace saber que por auto de fecha 11 de Octubre último, se declaró a doña María Mélida Kuster, en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose, para que la represente en todos los actos de la vida civil, a su hermano legítimo don Eduardo Emilio Kuster. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Nov.12-15983-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIAN MARTINS RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Nov.12-15981-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA COITIÑO DA ROCHA DE COITIÑO o MARIA JULIA COUTINHO o COITINHO o COITIÑO DA ROCHA DE COUTINHO o COITNHO o COITIÑO y de doña CATALINA COIFIÑO o COUTINHO o COITINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Nov.7-15629-v.nov.17.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "GUALBERTO BURGOS. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Gualberto Burgos solicitando se le declare rehabilitado en el ejercicio de la profesión de comerciante. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Nov.7-15630-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA SILVEIRA o CARLOS MARIA SILVEIRA LIZARAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Nov.7-15631-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOVELINA PEREIRA DE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Nov.7-15632-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO LA PAZ PEREIRA o SANTIAGO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Nov.7-15633-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "SILVERA JOSE. Quiebra. Incidente fijación de la época de suspensión de pago", se hace saber que por resolución del Juzgado, se fijó el 3 de Marzo de 1950 como fecha de la efectiva cesación de pago del fallido José Silvera. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Nov.12-15966-v.nov.22.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAUL FUGAREIIZ GALLI" Ejecución de prenda. Lo. 44, Fo 717. El martes 13 de Noviembre a las 15 horas remataremos al mejor postor en nuestro salón de ventas calle Piedras 318 todas las máquinas y herramientas inventariados en los autos ejecutados. Garantía 30 olo. Comisión 6 o.o.

$12.00 Nov 1.o-15400-v.nov.13

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos "SAFADE en liquidación" Lo. 39, Fo. 2 se hace saber que por intermedio del martillero señor Enrique Gomensoro se rematará el miércoles 14 de Noviembre a las 14 horas en el local calle Coruña 3031 todas las instalaciones, maquinarias y mercaderías inventariadas en autos. Garantía a todo comprador 30 olo. Comisión 6 olo. Entrega al día siguiente. Más informes Piedras 318.

$12.00 Nov 1.o-15402-v.nov.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de lo Civil de quinto turno en autos Banco de la República contra JUAN ICHART SANCHO. Ejecución de prenda (Lo. 45, Fo. 513) rematarán al mejor postor el martes 13 de Noviembre a las 16 horas en su salón de ventas, calle Piedras 318: 1 torno mecánico con motor Garantía 30 olo, comisión 6 olo.

$12.00 Nov.1.o-15401-v.nov.13.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Sucesión de AGUSTIN MARTINEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (Padrón N.o 66787, Lo. 2, Fo. 332), se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, el martillero Carlos Comesaña asistido del Alguacil, por ante el Actuario; procederá a la venta en remate público, con la base de ocho mil setecientos setenta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 8.773.33), de una fracción de terreno, ubicada en la décima sección judicial de Montevideo, Padrón N.o 66.787, que según croquis glosado en autos, tiene una superficie de 2.632 metros cuadrados, deslindados así: 89 metros 60 de frente al Sureste a calle 24 de Setiembre; 24 metros 55 al Suroeste de frente a Callejón, continuación de la calle Porvenir, por ser esquina; al Noroeste, línea quebrada de tres tramos de: 8 metros 70; 11 metros 20 y 65 metros 85, limitando en parte con calle Porvenir y en parte con padrón N.o 66.736; y al Noreste línea quebrada de dos tramos de: 19 metros 76 y 14 metros 75 limitando con padrones N.os 66.789 y 94.234.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de remate, comisión del rematador, pago de las medianerías, si las hubiere, contribución inmobiliaria y derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle Convención N.o 1330. — Montevideo, 27 de Octubre de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23199-v.nov.22.

VICTOR HUGO BRUNO

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en los autos caratulados: "Pedranzini de Andion, Rosa y otros contra ACOSTA AVELLANEDA, CARLOS. Ejecución de hipoteca. Lo. 47, Fo. 411", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Víctor Hugo Bruno con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden empadronada con el número setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho ubicado en la vigésima segunda sección judicial de este Departamento compuesta según plano del agrimensor Alfonso Raúl de Vi-
ta de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve en el que se señala con la letra "A" de una superficie de setecientos cuatro metros sesenta y siete decímetros sesenta y tres centímetros que se deslindan así: treinta metros veintiocho centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Acosta; veintiséis metros cuarenta centímetros que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Guenoas; veintisiete metros treinta y seis centiemtros al Sur a calle proyectada y veintitrés metros diez centímetros al Este limitando con la fracción "B" del mismo plano.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que origine la escritura a otorgarse y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 3er. piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$78.00 Nov.12-16041-v.nov.23.

OMAR GARCIA SERRATO

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos de "DOMINGA SEBERA CARAVIA Incapacidad. Libro 45, Fo. 288", se hace público, que el día 28 del mes de Noviembre a las 17 horas, y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Omar García Serrato, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 40.000.00 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con los edificios y construcciones que contiene, sito en la 5.a sección judicial de Montevideo, manzana 86, padrón N.o 8.785, compuesto de una superficie de 345 mts. 86 dmts., 44 mlts., teniendo 10 mts. 737 mlts. al Oeste de frente a la calle Yí. N o 1182. entre Maldonado y Canelones; 32 mts. 212 mlts. de fondo lindando al Este con José Sosa Díaz y Julio Mendeville, al Norte con el solar 9 y al Sur el solar 11.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o Los gastos y honorarios de la escritura, impuestos y certificados de los Registros, a excepción de aquellos que la ley pone a cargo de la parte vendedora, serán de cuenta del comprador, como también será de cuenta de éste la comisión del rematador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en al Oficina Actuaria de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1,o de esta ciudad, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$66.00 Nov.8-13782-v.nov.24.

MARIO ALBERTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Caja Popular de Pando contra ROLANDO FEDERICO KONRAD" Embargo. (Lo. 44, Fo. 580), se hace saber al público que el día 29 de Noviembre de 1951, y en las puertas del Juzgado a las 15 horas se procederá por el martillero señor Mario Alberti, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Solar de terreno, sus construcciones y mejoras, ubicado en el Balneario "Las Toscas", séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 19.506, señalado con el N.o 18 de la manzana 21 bis, en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Uruguay Beca, de Enero de 1946, con un área de 498 metros 75 decímetros, con 15 metros, de frente al Noroeste a la calle número 1; 33 metros 25 centímetros de fondo lindando al Noreste con solar 17; al Sureste con solar 9 y al Soroeste solar 19.

Se hace constar: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador, los gastos de: certificados; impuesto universitario; y demás que se originen por la escritura; 3.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados (Carpeta N.o 458), calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Seña: 10 o|o. Comisión: 4 o|o hasta $ 4.000.00 y 1 o|o por el excedente e impuesto Municipal el 2 o|o en el acto. Informes: 18 de Julio 1227 (Pando).

$88.00 Nov.6-15574-v.nov.28.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados: "CERRUTI DE RIGAU ANGELA. Sucesión". (Lo. 47, Fo. 162), se hace saber al público que el día veintinueve de Noviembre próximo a las dieciséis horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación y bajo la base de tres mil ciento treinta y dos pesos, se procederá por el martillero Raúl Distacio con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número cuarenta y un mil seiscientos cinco, ubicado en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número veinticuatro en plano del agrimensor F. Echaña de Noviembre de mil novecientos siete compuesta de una superficie de doscientos noventa y cuatro metros veintidós decímetros que se deslindan así: ocho metros veinte centímetros de frente al Sureste con frente a la avenida Suárez entre Santa Lucía y P. Galán; ocho metros veintisiete centímetros al Noroeste con propiedad del señor (Ourro) Galleta; treinta y cinco metros treinta y nueve centímetros al Noreste con el solar número quince; treinta y seis metros treinta y siete centímetros al Suroeste con los solares nueve y trece.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Serie A N.o 938 año 1937) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Julo E. Real, Actuario.

$78.00 Nov.9-15841-v.nov'26.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Tercer Turno doctor Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulado: "Botta Antonio Julio, sucesión L. 47 F 13" se hace saber al público que el día veintitrés de noviembre próximo a las diez y seis horas en el lugar de sus respectivas ubicaciones y bajo las bases que se expresarán se procederá por el martillero señor Juan Márquez con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) A la expresada hora diez y seis y bajo la base de seis mil quinientos pesos, una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número ciento setenta mil ciento sesenta y tres y compuesta según plano del agrimensor Carlos M. Macazaga de diciembre de mil novecientos cincuenta de una superficie de cuatrocientos noventa y un metros ocho mil cuarenta y siete centímetros que se deslindan así: doce metros un centímetro de frente al Sur-Oeste a la calle María Stagnero de Munar; por el Noroeste recta de tres tramos de diez metros noventa y cinco centímetros, un metro tres centímetros, y veintisiete metros cinco centímetros que limitan con el inmueble empadronado con el número ciento sesenta mil ciento sesenta y dos, trece metros doce centímetros al noreste con el inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil setecientos sesenta y nueve, y treinta y nueve metros diez y seis centímetros al Sureste con la propiedad empadronada con el número ciento tres mil cuatrocientos setenta y dos. II) Acto contínuo, una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número ciento tres mil cuatrocientos setenta y dos y compuesta según plano del agrimensor Carlos M. Macazaga de diciembre de mil novecientos cincuenta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros seis mil novecientos diez y seis centímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Suroeste a la calle María Stagnero de Munar; treinta y nueve metros diez y seis centímetros al Noroeste con inmueble empadronado con el número ciento setenta mil ciento sesenta y tres; ocho metros sesenta y dos centímetros al Noreste con los inmuebles empadronados con los números sesenta y siete mil setecientos ochenta y ocho, y sesenta y siete mil setecientos setenta y nueve, y treinta y nueve metros noventa y tres centímetros al Sureste con el inmueble empadronado con el número ciento tres mil cuatrocientos setenta y tres. La venta del bien relacionado en este apartado se hará bajo la base de cuatro mil doscientos pesos.

Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que será de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos, así como la comisión legal del rematador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3er. piso a disposición de los interesados. — Montevideo, octubre 30 de 1951. — Julio E Real. Actuario. — Informes: calle San José 872 y 876, entre Andes y Convención, teléfono: N.o 9 50 40.

$138.00 Nov.3-15492-v.nov.20.

ANTONIO MIRALLES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "CLAVELL EUSEBIO. Sucesión" (Lo. 40, Fo. 387) se hace saber que el día 16 de Noviembre próximo venidero a la hora 16 y en el lugar de su ubicación por el martillero Antonio Miralles ante los señores Alguacil y Actuario sobre la base de tres mil pesos se sacará a la venta en remate el inmueble sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81.302, solar 30, plano Agrimensor Alberto Rossi con una superficie de 382 mts. 76 dcmts. que tienen: 9 mts. frente al Noroeste sobre Camino Burgues (puerta número 3514; 42 mts. 41 cts. al Noroeste con solar 29; 9 mts. al Sudeste con parte del solar 33; 42 mts. 50 cts. al Sudoeste con solar 31.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo a los efectos legales. 2) La propiedad tiene pagado su pavimento, colector y conexión. 3) Que el título y antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$60.00 Oct.27-15136-v.nov.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra S. A. FABRICA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD (S. R. F. A. D. E.). Ejecución de hipoteca"., (libro 39 folio 287), se hace saber al público que en las fechas que se indicarán, en remate público al mejor postor en el lugar de su ubicación y por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells ante los señores Alguacil y Actuario. en cuanto a los inmuebles, se sacarán a la venta lo siguiente: A) Día 14 de Noviembre p. v. a la hora 16: Inmueble ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo. que con referencia al plano del agrimensor Raúl Regules inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Enero de 1923 tiene: A) Una fracción con edificios y mejoras. solar N.o 98 de dicho plano, padrón N.o 111.965 con una superficie de 448 metros 92 decmts. con 12 mts. frente al Noreste sobre calle Comercio — hoy Coruña— puerta 3031 por 37 mts. 41 cents. de fondo lindando al Noroeste con el solar 97; al Sureste con el 99 y al Suroeste con el 109. B) Fracción con edificios y mejoras, padrón N.o 111.963. solar N.o 100 con una superficie de 448 mts. 92 decmts. con 12 mts. frente al Noreste sobre calle Coruña (ex Comercio) 37 mts. 41 cemts. al Noroeste con el solar 99: igual medida al Sureste con solar 101 y 196 y 12 mts. al Suroeste con solar N.o 107. C) Fracción con edificios y mejoras, solar 99, padrón 111.964. superficie 448 mts. 92 decmts. con 12 mts. frente al Nord-Este sobre calle Coruña; 12 mts. al Suroeste con solar 108; 37 mts. 1 cemts. al Noroeste con el solar 98 y 37 mts. 1 cemts. al Sureste con el solar 100; D) Fracción con edificios y mejoras, solar N.o 107, padrón N.o 111.976 superficie 448 mts. 80 decmts. con 12 mts. frente al Suroeste sobre calle Pernas; 12 mts. al Noreste con el solar 100; 37 mts. 40 cemts. al Sureste con los solares 106 y 195 y 37 mts. 40 cemts. al Noroeste con el solar N.o 108. Día quince de Noviembre p. v. a la hora 14: Se sacarán a la venta en la forma indicada y por el martillero citado, los bienes muebles, maquinarias, instalaciones, mercaderías, etc., afectadas con hipoteca industrial ejecutada en autos y cuyo detalle obra ampliamente en la escritura de constitución de crédito.

Se previene: I) El mejor postor en cuanto a los inmuebles, consignarán en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. II) Los gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto a los inmuebles por concepto de medianerías, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine salvo el caso que el adquirente fuera la institución acreedora, en cuyo caso todo lo dicho será de cargo de la parte ejecutada. III) En caso de no hacerse la consignación en el acto de ser aceptada la última oferta se prescindirá de la misma y se continuará el remate. IV) Los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$144.00 Oct.26-15099-v.nov.13.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "MANUEL AMEIJENDA VARELA. Cesación de condominio. Lo. 45, fo. 338", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Amado Galmés Reyes con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de pesos 5.500.00 el siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 16.306, paraje denominado "Cordón", señalado con el N.o 7, en el plano respectivo, con un área de 88 mts 04 dec teniendo: 8 mts. 59 cents. de frente al Este, a la calle Tristán Narvaja (antes Timbó) donde la puerta del edificio está señalada con el No 1039 (antes 203) entre San Salvador e Isla de Flores; 10 mts. 25 cents. de fondo y linda, al Oeste con varios propietarios; al Norte, el solar 7 y al Sur el N.o 8.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil 2.o Que el inmueble a subastarse se vende libre de todo gravamen, obligación o embargo y con todas las mejoras qeu contiene. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión legal del martillero, que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente será de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 Nov.10-15934-v.nov.27.

JUAN A. BAFFA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Sica, Antonio contra MARIA CELINA BENVENUTO DE LABRAGA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 40, Fo. 265), se hace público que el día 5 del mes de Diciembre entrante, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan A. Baffa, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y al mejor postor —sin base alguna— del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificios y mejoras que le acceden, situado en el paraje Pocitos, barrio "Tribuna", en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, en cuyo padrón figura con el número treinta y dos mil seiscientos ochenta y dos (N.o 32.682), es parte del solar nueve del plano de Diciembre de 1910, del ingeniero Aquiles Monzani y se designa con el número 4 en otro plano del agrimensor Félix Logaldo de Setiembre de 1936, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número ochocientos noventa y siete, el 24 del mismo mes, de acuerdo al mismo tiene una superficie de cien metros ochenta y cinco centímetros, deslindada así: cinco metros noventa y siete centímetros al Oeste sobre Francisco A. Vidal, estando señalada la puerta del edificio con el número 622 bis —antes 622— veintiún metros ochenta centímetros al Noreste y cinco metros al Sudeste, lindando, respectivamente, con los solares 3 y 1 de propiedad de don Francisco Taranto y Fernando Riet y dieciocho metros cincuenta y cuatro centímetros al Sudoeste confinando con propiedad de don Angel Giorello.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que en el título de propiedad no existe constancia del pago de arrimos, es decir que no están agregados los recibos de arrimos. 3o Que para el caso que el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay se le relevará de prestar la consignación dispuesta en el acto del remate 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 5.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana N.o 2.168 Serie B|45), y los autos en los cuales se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actauria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 Nov.12-15991-v.nov.28.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "Dámaso René Palomeque contra MANUEL VILA MARQUEZ, se rematarán todas las existencias del bar "Iguazú" Bartolomé Mitré 1428, el día 17 de Noviembre a las 17 horas, sobre la base de las 2|3 de la tasación.

$8.00 Nov.7-15655-v.nov.17.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Durazno contra RAMON ROSANO. Ejecución de hipoteca", (libro 39, folio 348), se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo. a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja 803, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno de chacra y sus accesiones, ubicada en el ejido de la ciudad de Durazno, empadronada en mayor área con el N.o 3037, integrada por el lote 2 del plano del agrimensor Angel F de Souza, inscripto el 25 de Marzo de 1946 con el N.o 42 en la Oficina Departamental de Catastro, compuesta en conjunto de 22 hectáreas 4938 metros 2516 centímetros y que linda: Norte: dos rectas, una de ciento sesenta metros setenta, centímeros que corre del Noroese al Sureste, y otra, con orientación hacia el Noroeste, de doscientos sesenta y cinco metros diez centímetros, ambas divisorias del lote uno; Noreste: cuatrocientos tres metros diez centímetros sobre camino vecinal por medio con Juan B. Caorsi; Noroeste: cuatrocientos diez metros setenta centímetros sobre camino vecinal por medio con Luis Nereo y Cayetano Porcile, y al Suroeste y Sureste el camino nacional y tres líneas rectas, respectivamente, por medio con Victor y Anunciatto Scaffo y Atanacio Sapia y Nicolás Charlo, con los metrajes ya indicados anteriormente.

Se preveine: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 23 de Octubre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$78.00 Nov.1.o-15339-v.nov.19.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado: "Caja Popular de Durazno contra FILADELFIO ROCALDI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas 417, por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre y con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adhoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus accesorios situada en la manzana 269 de la ciudad de Durazno, señalada con el N.o 11 en el plano levantado por el agrimensor Angel F. de Souza el 19 de Mayo de 1925, empadronada con el N.o 819 con una superficie de 432 metros 30 decímetros y cuyo deslinde es así: por el Oeste, su frente a la calle San Martín (diez metros); por 43 metros 23 centímetros de fondo, lindando al Norte, con los solares 13 y 16 del mismo plano; al Este, con el solar 12; y al Sur, con el 9 del mismo plano, distando este límite 40 metros de la esquina de las calles San Martín y Montevideo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 31 de 1951. — Pelipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$72.00 Nov.7-15675-v.nov.23.

EDUARDO A. FAROPPA
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección de Durazno (Sarandí del Yí), comisionado en los autos: "OLGUIN ROSSI JUAN ESCOLASTICO y otros. Remate de bienes". (Lo. 28, Fo. 23, N.o 272), en trámite ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en el lugar del bien ubicado en la calle Cerro (manzana 32), entre las calles Berro y Pereira de esta villa, por intermedio del señor martillero don Eduardo A. Faroppa asistido del subscripto y del Actuario Ad-hoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes que se detallan a continuación, situados en esta villa, los que se rematarán por separado y sobre la base de los avalúos practicados en el expediente sucesorio, y que son los siguientes: Padrón N.o 199, $ 3.750.00; Padrón N.o 127, $ 1.250.00; y Padrón N.o 493, $ 625.00. 1.o) Una fracción de terreno con los edificios y demás accesorios que le corresponden, ubicada en la manzana número 32 de la planta urbana de esta villa, padrón N.o 199 compuesta de una superficie de dos mil trescientos cuarenta y tres metros 25 centímetros, que comprenden la totalidad de los solares N.os 9 y 5, la mitad del solar 2 y parte del solar 3, que linda: El solar N.o 9 que consta de una superficie 1000 metros, con 20 metros de frente al Sureste, sobre la calle Berro por 50 metros de fondo: Al Noreste, solares 10, 12 y parte del 7; al Noroeste, solar 2 y al Suroeste, solares 8, 11 y parte del 6. El solar N.o 5 consta de una superficie de 800 metros, teniendo 20 metros de frente al Noroeste sobre la calle Cerro por 40 metros de fondo y linda: Al Sureste, solar 7; al Suroeste, solar 2 y al Noroeste, solar 3: La mitad del solar N.o 2 consta de una superficie de quinientos metros, con 10 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Pereira por 50 metros de fondo y linda: Al Noreste, solares 3, 5 y parte del 7; al Sureste, solar 9 y al Suroeste, la otra mitad del solar 2. Y la parte del solar N.o 3 consta de una superficie de cuarenta y tres metros 25 centímetros, teniendo 4 metros 35 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Cerro y linda: Al Sureste, solar 5; al Suroeste, en 0 metros 70 centímetros con el solar 2 y en 3 metros 65 centímetros con más terreno del solar 3 y al Noroeste, con propiedad de Luis Atto: 2.o) Un solar designado con el N.o 2 de la manzana N.o 22 de la planta urbana de esta villa, padrón No 127, compuesto de una superficie de 800 metros con 20 metros de frente al Noroeste sobre la calle Oribe, entre las de Ituzaingó y Sarandí, por 40 metros de fondo lindando: Al Noreste, con el solar N.o 3; al Sureste, con el N.o 6 y al Suroeste, con el N.o 1: 3.o) Un solar de terreno N.o 9 de la manzana N.o 4, hoy manzana N.o 71 del huerto 21 de esta villa, padrón N.o 493, con sus construcciones y demás accesorios, compuesto de una superficie de 800 metros, con 20 metros de frente al Noroeste sobre la calle Oribe por 40 metros de fondo, lindando: Al Sureste, con el solar N.o 6; al Noreste, con el N.o 10 y al Suroeste con el solar 8.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; C) Y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina por los interesados. Sarandí del Yí, Octubre 15 de 1951. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$156.00 Oct.30-15311-v.nov.18.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Agustín Bazzano, dictada en el expediente: "DE LUIS, MANUEL JOSE. Incapacidad", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo a las 15 horas en el lugar de ubicación del bien y por intermedio del martillero Francisco Pascual Echeguía con asistencia del alguacil y actuario del Juzgado se venderá en remate público y con la base de $ 8.000.00 m|n.. el siguiente bien: Solar de terreno con los edificios y mejoras sito en la planta urbana de Trinidad, 1.a Sección Judicial del Departamento de Flores, empadronado con el N.o 924 con un área de 461 metros 1541 centímetros, deslindados: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Francisco Fondar donde se señala la puerta del edificio con el N.o 577, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur con Pedro Nardo, al Norte con Pedro Volonté y Flora Fernández y al Este con Isidoro Lema.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto al mayor va-

dor, impuesto Universitario (25 por mil), comisión del rematador y demás gastos serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad se encontrarán antes del remate depositados en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 29 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$60.00 Nov.7-15682-v.nov.23.

ALBERTO ALBISU

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la subscripta, Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "PEDREIRA DE GARCIA, MARIA MERCEDES. Sucesión. se hace saber al público: que el día 20 de Noviembre próximo a la hora 15. en las puertas de este Juzgado y sobre la base de $ 950.00, para el inmueble urbano empadronado con el N.o 2.615, el martillero Alberto Albisu, asistido del Actuario ad-hoc José Aguerendiain y del Alguacil ad-hoc Wáshington Sánchez Altieri procederá a vender: una fración de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana N.o 191 de 283 mts.2. 36 decímetros cuadrados que lindan al Norte: Veinticinco ms con 30 cms con Magdalena P. de Alvarez: al Oeste once ms. veinte cms. sobre la calle Aparicio Saravia: al Sur veinticinco metros treinta centímetros con Remigio Hornos y al Este once metros veinte centímetros con Remigio Hornos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma: B) Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador y C) Que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina. — Trinidad, 25 de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Amelia Pereira Núñez. Juez de Paz.

$48.00 Oct.31-15232-v.nov.17.

TEODOLINDO GRIECO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "EMILIO ESPINOSA. Sucesión". (libro 1 folio 313, N.o 899), se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Teodolindo Grieco, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno, ubicado en la manzana N.o 16 de la ciudad de Maldonado, Primera Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el N.o 110, de una superficie, por título, de 1.844 metros 70 decímetros, lindante: al Norte, en 21 metros 307 milímetros, con la calle Montevideo; al Este, en 86 metros 67 centímetros con terreno de la sucesión de Rosaura Rivero; al Sur, en 21 metros 307 milímetros, con la calle Arturo Santana y al Oeste, en 86 metros 68 centímetros, con Francisco, Eduardo y Julio Amorín.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Octubre 26 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$54.00 Nov.3-15482-v.nov.20.

ALEJANDRO V. PAEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "LUIS M. STAGNO. y otros. Subasta pública" se hace saber al público, que el día 1.o de Diciembre p. v. a las 10 horas, por intermedio del rematador designado Alejandro V. Paez, asistido del Alguacil y Actuario, en el lugar de ubicación del inmueble urbano calle Gral. L. Gómez número 1273, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes inmuebles: A) Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 153 de esta ciudad, padrón 891, superficie 440 metros, que linda: al Sur, calle Gral. L. Gómez, Oeste, con Alberto S. Quintana o sucesores, Norte, con Juan R. Stagno y Este, con María L. M. de Troncozo. Base: pesos 20.000.00. B) Fracción terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana 153, padrón número 4.664, de esta ciudad, superficie total 144 metros, con frente al Norte sobre calle Rincón, al Este con Suc. Alejandro Stirling, Sur, sucesión María L. M. de Troncozo y al Oeste, con Juan R. Stagno Base $ 2.800.00 C) Una fracción de chacra ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento. Padrón Rural N.o 4.599, superficie total 4 Has. 3.925 metros y sus mejoras, lindando por el Este, Camino Gral. a Sacra al Oeste, con Juan Grattarola: al Sur, con Severino Ventura y al Norte, con la calle letra "e" (minúscula). Base $ 5.000.00.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. 3.o Los gastos de escrituras, plusvalía, Impuesto Universitario, Impuesto General Municipal y comisión del rematador, serán de cuenta del o los compradores. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$72.00 Nov.10-15891-v.nov.27.

EVERGISTO ACOSTA

Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ARMANDO MUJICA. Ejecución de prenda" (Lo. 37, Fo. 93), se hace saber: que el día 23 del corriente mes, a las 15 horas y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Evergisto Acosta, y con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de un camión marca Dennis-Mod. Max. con Motor Diesel N.o 103.612 E. 301, Padrón 5.444 —Modelo 1949— chapa de Rivera. N.o 277.

Se previene: A) Que las erogaciones que demande la transferencia del camión, así como la comisión del rematador, serán de cargo y cuenta del adquirente: B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que el vehículo a rematarse se encuentra bajo la custodia del señor rematador Acosta, a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 3 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$20.00 Nov.10-15896-v.nov.21.

EVERGISTO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "BELARMINO RODRIGUEZ DAVILA o DE AVILA. Sucesión", (libro 35 folio 104), se hace saber que el día 13 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en la puerta principal de este Juzgado, calle Sarandí N.o 528, por el martillero señor Evergisto Acosta y con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y por precio no inferior al de las dos terceras partes de su tasación que se establecerá, de los inmuebles que se expresan a continuación: A) Una fracción de terreno que es parte del solar seis de la manzana ciento treinta de la planta urbana de esta ciudad, con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada con el N.o 1232, de forma rectangular con una superficie de 504 metros 6625 centímetros cuadrados, que se deslinda así: 11 metros 75 centímetros de frente al Este, sobre la calle Doctor Gabriel Anollés, igual extensión al Oeste lindando con el solar cinco, por 42 metros 95 centímetres de fondo, lindando al Norte con más terreno de Hipólito C. Gutiérrez y del propio solar seis de pertenencia de Juan Gualberto Gutiérrez y de sus cinco hijos María Auxiliadora Carmela de Lourdes, Juan Antonio, Carlos y José María Gutiérrez Fabris, distando el límite Norte de este terreno 8 metros 462 milímetros del límite Sur del solar cinco de la misma manzana y fué tasado en la suma global de pesos 15.000.00. B) La fracción de terreno que es parte de los solares tres y cuatro de la manzana ciento ochenta de la planta urbana de esta ciudad, con las construcciones y mejoras que contienen, siendo contiguos, están empadronados con el N.o 1565. por ser indivisos, compuesta de una superficie de 1065 metros 5895 centímetros, de forma rectangular y mide 24 metros 81 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Doctor Gabriel Anollés, por 42 metros 95 centímetros de fondo, distando de la esquina formada por dicha calle y la de Monseñor Vera 18 metros 14 centímetros y fué tasada en la suma global de $ 9.328.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: B) Que no se aceptarán ofertas que no excedan al de las dos terceras partes de la tasación de dichos inmuebles; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 18 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$108.00 Oct.29-15210-v.nov.13.

MIGUEL ANGEL CASANYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Luis Gravina Ortiz y en el expediente rotulado: "NICOLAS B. CASANYES, tutor de GREGORIO MODESTO y WALTER TORIBIO VISCARRET. Autorización para enajenar" (libro 15, N.o 597, folio 378), se hace saber: Que en las puertas de este Juzgado y en las fechas y horas que más adelante se indicarán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido de los señores Actuario y Alguacil, de los siguientes bienes: Día 19 de Noviembre entrante: A) De las 14 a las 14 y 15: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en el balneario "La Pedrera", 10.a Sección Judicial de este Departamento (antes 8.a) empadronado con el N.o 52, y compuesta de una superficie de seiscientos metros. que linda: al frente en 15 metros con la calle Santa Herminia: por 40 metros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste con Efraín Silva Graña; por un costado y con Agustín Píriz Méndez y por el otro con Florencio Fernández. Aforada a los efectos de esta operación en dos mil setecientos pesos. B) De las 14 y 20 a las 14 y 35: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, sita en esta ciudad de Rocha, "Barrio Manuel Francisco López". Padrón N.o 2921, compuesta de 15 metros a la prolongación de la calle Piedras (antes Don Carlos), por 21 metros 50 centímetros en sus costados paralelos, lindando por uno de éstos con terreno de don Felipe Fernández y por el otro con doña Micaela Fernández. Tasado en quinientos pesos. C) De las 14 y 30 a las 14 y 55: Otro terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 1 de la ciudad de Rocha, compuesto, según título, de 7 metros 18 centímetros de frente a la calle Sarandí; por 21 metros 52 centímetros de costados paralelos de fondo, lindando por éste con Eleuterio Cardoso y por el otro con calle Doctor Julián Graña, y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, levantado en Junio del corriente año e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 152, encierra una superficie de ciento sesenta y cuatro metros con ochenta y cuatro centímetros. Tasado en dos mil setecientos cincuenta pesos. D) De las 15 a las 15 y 15: Otra fracción de terreno solar, ubicada en esta ciudad, "Barrio Manuel Francisco López", Padrón N.o 2901. compuesta de una superficie de doscientos setenta y un metros con veinticinco centímetros, lindando por su frente con la calle Hernandarias ex Ríos; por el fondo, con Germán Spontón: por treinta y cinco metro en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste con terreno de Zacarías Moreno Sosa y por el otro con Carmelo Torres Larrea. Tasado en doscientos ochenta pesos. E) De las 15 y 20 a las 15 y 35: Otra fracción de terreno solar y sus mejoras, sita en el "Barrio Viera", adyacencias de la ciudad de Rocha, Padrón N.o 5885, compuesta según títulos de novecientos metros, lindando: al frente en 30 metros con la continuación de la calle Canelones (hoy Avenida Monterroso); por un costado, en igual extensión, con la calle Doctor Julián Graña; por otro costado en igual extensión con Deogracio Gómez y por el fondo, también en 30 metros, con terrenos de Carlos Torello: y según plano del agrimensor Roberto Bertolini de Junio del corriente año. se compone de ochocientos ochenta metros en treinta y cuatro centímetros. Tasado en ochocientos ochenta pesos. F) De las 15 y 40 a las 15 y 55: Dos terrenos solares, situados en las inmediaciones de esta ciudad, "Barrio Nueva Italia", Padrón N.o 4719, que según título, por estar contiguos encierran una superficie de mil treinta y seis metros y lindan: 23 metros 80 centímetros de frente a calle pública; 24 metros 36 centímetros con terreno de don Luis B. Schiavo: 43 metros 29 centímetros de frente a la calle Sarandí, por igual extensión en el costado que linda con Antonio Casella; y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Junio del corriente año; se compone de una superficie de mil cuarenta metros con ochenta y nueve centímetros. Tasados en setecientos treinta pesos. Día 20 de Noviembre entrante: G) De las 14 a las 14 y 15: Dos terrenos solares ubicados en el "Barrio Treinta y Tres". de esta ciudad, señalados con los números 5 y 6 de la manzana "A" que por estar contiguos forman una sola superficie, Padrón N.o 5706. y compuestos de mil novecientos cincuenta metros. que se deslindan así: 39 metros de frente al Oeste sobre calle a los Corrales de Abasto; por 50 metros de fondo, lindando al Norte con el solar N.o 4; al Este, con los solares números 21 y 22 y al Sur, con el N.o 7 de la misma manzana. Tasados en novecientos ochenta pesos. H) De las 14 y 20 a las 14 y 35: Otro terreno solar de posición esquinero, situado en el "Barrio Lavalleja" adyacente a esta ciudad, compuesto de 17 metros 18 centímetros de frente, por 34 metros 36 centímetros en sus costados de fondo, lindando por uno de ellos con calle pública y por el otro con Wenceslao Cardoso Tasado en quinientos setenta y ocho pesos. I) De las 14 y 40 a las 14 y 55: Otro terreno solar y sus mejoras, situado en esta ciudad, Pa-

drón N.o 675, compuesto según título de 17 metros 70 centímetros de frente a la Avenida Doctor Martínez Rodríguez, por igual extensión en el fondo, donde linda con terreno de don Aquiles Bertone, y por ser esquinero da también a la calle General Artigas donde mide 15 metros 85 centímetros, por igual extensión en su costado paralelo, lindando con terreno de la sucesión Faustino O. Brun; y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Junio del corriente año, se compone de doscientos setenta y siete metros con 13 centímetros. Tasado en tres mil novecientos pesos. J) De las 15 a las 15 y 15: Otro terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana N.o 1 de la ciudad de Rocha, Padrón N.o 643, compuesto según título de 17 metros 18 centímetros de frente a la calle Doctor Martínez Rodríguez; por 40 metros 722 milímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, por donde linda con más terreno de esta sucesión, pues es de posición central; y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Junio del corriente año, se compone de una superficie de seiscientos sesenta y tres metros ocho centímetros. Tasado en un mil doscientos pesos. K) De las 15 y 20 a las 15 y 35: Dos fracciones de terrenos solares con sus construcciones y demás mejoras, ubicados en el "Barrio Nueva Italia" adyacente a esta ciudad, señalados con los números 3 y 4 del plano respectivo, Padrón N.o 2824, y que miden cada uno de ellos, según título y plano, 15 metros 60 centímetros de frente al Sur-Este, sobre la prolongación de la calle Misiones (hoy Elizeo Marzol), por 36 metros 55 centímetros en sus costados paralelos de fondo, cuyos solares por estar unidos forman una sola fracción, que linda: por el frente al Sur-Oeste, como se ha dicho, con la continuación de la calle Eliseo Marzol; por el Nor-Este, con Rosa Casella de Rótulo; por el Nor-Oeste con José Casella y por el Sur-Oeste, con Exequiel Correa. Tasados en un mil setecientos cincuenta pesos. L) De las 15 y 40 a las 15 y 55: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana "K", N.o 11 del "Barrio Belarmina Barrios de Arrarte", de esta ciudad. Padrón N.o 2558, compuesta según título de ciento veintiocho metros con cincuenta y un centímetros, y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de ciento veintisiete metros con cuarenta y nueve centímetros, y que linda: por un frente con la calle Dinegri Costa, en 10 metros 85 centímetros: por el fondo, con Rafael Copello, en igual extensión; por 11 metros 75 centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste con la sucesión de Pedro Pagola y por el otro con Rosauro Sánchez. Tasado en tres mil pesos. Día 21 de Noviembre entrante. M) De las 14 a las 14 y 15: Otra fracción de terreno solar, con el edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 83 de la ciudad de Rocha, Padrón N.o 793, señalado con la letra "A" en el plano respectivo, compuesta según título de doscientos cuarenta y un metros con siete mil ochocientos cincuenta centímetros, lindando: por el Nor-Oeste, en 8 metros 10 centímetros, con la calle Doctor José Pedro Ramírez; por el Sur-Este, en 29 metros 85 centímetros con la fracción "B", de Tomás Elías Amorín; por el Sur-Oeste, en 8 metros 10 centímetros con la misma fracción "B", y por el Nor-Oeste, en 29 metros 85 centímetro, con la calle Piedras; y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Junio del corriente año, se compone de una superficie de doscientos cuarenta y un metros con setenta y nueve centímetros. Tasada en diez mil seiscientos pesos. N) De las 14 y 20 a las 14 y 35: Otra fracción de terreno solar y sus construcciones, sita en la manzana N.o 154 de esta ciudad de Rocha, Padrón N.o 1247, señalada con el N.o 6 en el plano levantado por la Inspección Técnica de Rocha, compuesta, según título, de trescientos noventa y siete metros con nueve decímetros, que se deslindan: 12 metros 81 centímetros de frente a la calle Zabala (hoy Zorrilla de San Martín); por igual extensión de fondo, lindando con el solar N.o 8 del plano ya referido; por 31 metros 10 centímetros, lindando con el solar N.o 5 y por el otro costado en 30 metros 975 milímetros con el solar N.o 7, de propiedad de don José M. Pérez y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Junio del corriente año, se compone de trescientos noventa y tres metros con sesenta y cinco centímetros. Tasado en seis mil pesos. O) De las 14 y 40 a las 14 y 55: Otro terreno solar y sus construcciones, sito en el "Barrio Lavalleja" adyacencia de la ciudad de Rocha, Padrón N.o 32, compuesto, según título, de 10 metros de frente a la Avenida General Artigas, por igual extensión en el fondo, donde linda con terreno de Arsenio Machado y Manuel M. Revelés, por 34 metros 36 centímetros en sus costados paralelos, lindando ambos con Arsenio Machado; y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Junio del corriente año, se compone de trescientos cuarenta y seis metros con dieciocho centímetros. Tasado en dos mil pesos. P) De las 15 a las 15 y 15: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicado en Garzón, 7.a Sección Judicial de Rocha, Padrón N.o 6532, compuesto, según título, de treinta y nueve hectáreas 2053 metros 98 centímetros, lindando: por el Norte, con Antonio de León y Miguel Angel Larrea; por el Este, con Doroteo Deanessi y por el Oeste, con Natalio Sosa y Norberto Cristaldo; y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Junio del corriente año, se compone de cuarenta y una hectáreas con trescientos cincuenta y cuatro metros. Tasado en siete mil trescientos cincuenta pesos. Q) De las 15 y 20 a las 15 y 35: Todos los derechos y acciones que le puedan corresponder a Elida de los Santos sobre un bien de carácter ganancial, ubicado en "Don Carlos", 8.a Sección Judicial de Rocha, Padrón N.o 1270, compuesto de una superficie de ochenta y dos hectáreas seis mil cuatrocientos veintisiete metros, teniendo los siguientes límites generales: por un lado, Remigio Amaral; por otro Teodosio y Sireno González; por otro, con Juan P. Machado y por el otro, con Arroyo de Piedra Blanca. Tasados en un mil quinientos pesos. R) De las 15 y 40 a las 15 y 55: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y nueve metros, Padrón N.o 2567, lindando: al Norte, la Cuchilla de los Arroyitos que lo separa del campo de Salustiano Cardoso; al Sur, la sucesión Baldirio Pargas y Raymundo Silva; al Este, con Fructuoso Dutra y al Oeste, con más campo de Salustiano Cardoso y Clementino Dutra. Tasado en ochocientos cincuenta pesos.

Se previene: 1.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes de dominio se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; 2.o) Que no se aceptará oferta que no supere el valor de tasación; 3.o) Que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; 4.o) Que los gastos de escrituración, certificados, y la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 5.o) Que las escrituras definitivas serán otorgadas dentro de los treinta días siguientes y aquél en que sea aprobada la diligencia de remate, y el importe de gastos y honorarios de las mismas serán convenidos y abonados al señor Actuario antes de ese otorgamiento y 6.o) Que todos los bienes urbanos y suburbanos, con excepción del descripto en la letra A), que no tiene desalojo solicitado, y los señalados con las letras D), E), K) y L), que están libres de ocupantes, se encuentran alquilados, pero con desalojo pendiente como buenos pagadores, a vencer en Julio del año 1952, y la fracción de campo identificada con la ley P) arrendada al señor José D. Silvera, cuyo contrato de arrendamiento ya está vencido. El señalado con la letra Q), al señor Rosauro Machado, sin contrato escrito, y el descripto con la letra R), libre de ocupante. — Rocha, Octubre 22 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$564.00 Oct.29-15269-v.nov.15.

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: MARIA CELIA ALEJANDRINA MENENDEZ DE MANZIONE y otros. Cesación de condominio y subasta judicial Lo. 12, Fo. 565, Lo. 37", se hace saber que el día 3 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 4.000.00, del bien inmueble que a continuación se expresa: Una fracción de terreno situada en la ciudad de San José, que es parte del solar dos de la manzana 31 del primer cuartel, actualmente manzana N.o 40, señalada con el N.o 1 en el plano del agr L Beltrán, de Enero de 1936, inscripto con el 3 el día 7 del mismo mes y año, empadronada con el N.o 215, con un área de 405 metros 4.160 c. c. que linda: al Norte en 21 m 68 con Aurelia P. de Peláez; al Sur, en 21 mts. 68 con Próspero E. Machín, al Este en 18 mts. 70 con Luis A. Barbé y al Oeste en 18 mts. 70 ctms. con frente a la calle Treinta y Tres.

Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derechos 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados 5.o Que los gastos de escrituras, certificados, comisión legal del rematador, impuesto municipal y otros impuestos, serán de cargo del comprador, así como el hormigón de la calle en caso de hacerse también será de cargo del comprador. — San José, Octubre 29 de 1951. — Humberto Pou, Actuario

$78.00 Nov.10-15926-v.nov.27

CESAR A. PERAZZA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José dictada en autos "MARIA JOSEFA LAURENTINA o LAURA SILVA DE FRONTAN, ERASMO MANUEL y LAURA FRONTAN SILVA y CARMEN FRONTAN SILVA DE SILVA. Sucesiones Lo. 12, Fo. 145, N.o 74", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado —calle 25 de Mayo 488— por el martillero César A. Peraza, en presencia del suscripto, asistido del Actuario ad-hoc Juan A. Poey, se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, en calle Dr. Pbro. Norberto Bentancur 846, empadronado con el N.o 917, anterior 153, y que según título es parte del solar N.o 1 de la manzana 37 del segundo Cuartel de esta ciudad, hoy manzana 30, compuesto de una superficie de 637 mts. 48 dec. cuadrados, lindando: al Norte, en 18 mts. 10 cts. con calle Dr. Pbro. Norberto Bentancur; al Este, en 35 mts. 50 cts. con calle Daymán; al Sur, en 18 mts. 10 cts. con el solar N.o 2 y al Oeste, en 34 mts. 90 cts. con la otra fracción del solar N.o 1. Dicho inmueble se encuentra aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 450.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de su oferta en el acto de serle aceptada; B) que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; C) que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Octubre 29 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$72.00 Nov.5-15511-v.nov.21.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "ELSA IRIS MERLO DE MARTINEZ. Venia" se hace saber que el día 19 de Noviembre a las 15 horas en las puertas del Juzgado, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil y del autorizante, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de las cuotas partes —un sexto— que corresponde a los derechos de la menor habilitada, doña Elsa Iris Merlo de Martínez, en los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno y accesorios, compuesta de 422 mts.2 20 dmts.2 que corresponde al solar N.o 4 de la manzana N.o 50 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, padrón 562, lindando por el frente al Nord-Este con la calle Dr Domingo Catalina; al Nord-Oeste con bien de Francisco M Merlo; al Sur-Este, con bien de Gerardo P. Fernández y al Sur-Oeste con bien de Teresa Chiarino de Médice. 3.o El lote N.o 2 del plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, inscripto con el N.o 115 el 26 de Diciembre de 1940 en la Oficina Técnica de Empadronamiento Inmobiliario de Tacuarembó, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1.523, parte de la manzana número 225 con 1.198 mets.2 24 dms.2 de superficie, lindando al Suroeste con frente a la calle República Argentina; al Nord-Este, con el lote uno del mismo plano; al Sur-Este, con el lote cinco del mismo plano; y al Sur-Oeste, con el lote tres del mismo plano.Y. 3.o. Una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento parte de la manzana N.o 230, con una superficie de 1.274 mts.2. 53 dm 2, padrón actual N.o 1.501 (padrón N.o 1.650 corresponde al lote N.o 2 de la manzana número 230 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó plano del agrimensor Ildefonso P. Esteyes, inscripto el 26 de Diciembre de 1939 con el N.o 120 en la Oficina Técnica Inmobiliaria de Tacuarembó, lindando: al Nord-Oeste, el lote número cinco; al Nord-Este el lote número uno; al Sur-Este, con frente a la calle República Argentina; y al Sur-Oeste, lote número tres del mismo plano Este bien contiene una casa-habitación de dos aguas, paredes de ladrillos asentados en barro y techo de zinc y consta de cuatro piezas de tres por cuatro metros, sin revocar, en regular estado de conservación.

Se previene: A) Que las dos terceras partes del aforo que los inmuebles tienen señalado para el pago de la Contribución Inmobiliaria (tomando dicho aforo en la cuarta parte —un sexto— que corresponde a los derechos a rematarse, resultan de $ 122.22, $ 50.00 y $ 77.77 para los inmuebles ...

...es en 1.o. 2.o y 3.er término, respectivamente. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los gastos de escrituración, etc. serán de cargo del comprador. Y D) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$132.00 Oct.31-15329-v.nov.19.

COMERCIALES

MOSCA H^NOS. S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Para la asamblea general ordinaria

Se cita a los accionistas de esta Sociedad Anónima para la asamblea ordinaria del cuarto ejercicio, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1951, a las 19.30 horas, en el local de la calle Guayabos N.o 1571, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos accionistas para integrar las comisiones de quórum y escrutinio. 2.o Nombramiento de tres accionistas para firmar el acta. 3.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico y distribución de utilidades. — Se recuerda a los señores accionistas que deben registrar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, para poder intervenir en la misma. Dicho registro se realizará en los escritorios sociales, calle Guayabos N.o 1571, durante las horas de oficina. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1951. — El Directorio.

$10.80 Nov.10-15917-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Sanjurjo y Cía., con oficinas en la Avenida Uruguay N.o 1023. Prometí vender las instalaciones y ceder traspaso del local de la calle Río Branco N.o 1306 al señor Samuel Liberman. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 26 de Octubre de 1951. — MARIA E. HARAN DE CHICHET.

$12.80 Oct.31-15280-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Casa Francisco Patzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Joaquín Pérez Gouto el cine Montevideo ubicado en la calle Yí 1775 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 26 de Octubre de 1951. — ENRIQUE LOENI RIMOLDI. — Joaquín Pérez Couto.

$13.60 Oct.30-15233-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a los términos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por resolución adoptada en asamblea de socios, fué acordada la disolución de la Sociedad TERMO UNION LIMITADA que giraba en esta plaza en el ramo de Fábrica de Termos y Anexos en la Avenida 8 de Octubre al N.o 3345. Los acreedores deberán presentar en la misma, dentro de los plazos legales, los justificativos de sus créditos. — Miguel Izeta. Miguel Lladó. Vicente Cioffi.

$19.20 Oct.31-15317-v.nov.19.

ALIVERTI S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la sexta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1951 a las 15 horas en el local sito en la Avenida 18 de Julio 1996, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1151. 2.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades. 3.o Determinación del número de Directores y elección del nuevo Directorio y Síndico. 4.o Determinación de dos accionistas para firmar con el Presidente el acta de la asamblea. — De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, tendrán que inscribirse y depositar sus acciones hasta cinco días antes de la reunión. — Montevideo, Noviembre de 1951. — El Directorio.

$24.00 Nov.8-15839-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904, HECTOR I. BONTI vendió a Edil S. Artegoitía la mitad indivisa del Comercio de Zapatería y Fuctureria de esta plaza en calles Rodó y Zapicán denominado "La Ideal". Activo y pasivo a cargo Edil S. Artegoitía. — Mercedes, Octubre 29 de 1951. — —Héctor I. Bonti. — E. Artegoitía.

$16.00 Nov.9-15707-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta la estación de servicio de la Avenida Italia 4095 esquina Mirabal. Acreedores en Ituzaingó 1309, escritorio 6, escribano García. — (Fdo.): JUAN MUSA.

$8.00 Oct.24-14902-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a Alberto F. Méndez, Carlos Walter Arias y Juan Alberto Gordon, la fábrica de bebidas sin alcohol y almacén de fermentadas ubicados en esta frente a calle Héctor Miranda. Acreedores en escribanía "Perrone" — Canelones, Octubre 21 de 1951. — LUIS PAOLINO. — AMELIA ROVIRA DE PAOLINO.

$12.80 Oct.25-14992-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "García y Cía." que gira en esta plaza en el ramo de panadería y confitería sita calle Canelones N.o 1123; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José García Calvelo. Acreedores presentarse calle Cerrito 661 (bis) Apto. 6. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 26 de 1951. — José García Calvelo. — RAMON GUIMAREY. — FELIX MACIAS.

$19.20 Oct.25-14989-nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago público que prometí vender al señor Fernando Requeijo el almacén "La Cadena" sito en la calle Máximo Gómez N.o 4297. Los acreedores deben presentarse en la calle Máximo Gómez N.o 4286. — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — RAMONA MAXIMA CURBELO DE RAMOS SUAREZ. — Fernando Requeijo.

$12.80 Oct.25-14987-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a don Remigio A. S. Inzurralde Núñez el negocio que en los ramos de provisión y fonda, tengo establecido en el balneario "Costa Azul", 8.a Sección de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en el mismo negocio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Costa Azul, Setiembre 3 de 1951. — ARISTIDES B. SERRON.

$19.20 Oct.25-14940-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el comercio de restauran y bebidas fermentadas, sito en la calle Piedras número 244, al señor Ariel Ambrosio Cóppola Durán. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — ELLA FELDMAN.

$12.80 Oct.25-14941-v.nov.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Raúl Baroffio el 10 de Octubre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 38, al Fo. 116 del tomo 21 del Registro de Contratos, se modificó la cláusula cuarta del contrato social de "TRA - FI - CO, TRANSACCIONES FINANCIERAS COMERCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" referente al uso de la firma social que en lo sucesivo estará a cargo exclusivo del socio Robert William Hunter Watt. — Montevideo, 31 de Octubre de 1951.

$16.00 Nov.5-15521-v.nov.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992, hácese saber que por instrumento privado otorgado el 18 Setiembre de 1951, certificado por el escribano Ricardo A. Clavijo inscripto el 29 de Setiembre en el Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, constitúyese una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases principales son: 1) Componentes: Ruben Esteban Ruiz, Alfonso Pérez Dobal, Rafael Ravera Giuria, Jorge y Wáshington Barbot Pou y Hugo José Rubio. 2) Objeto: Fabricación de bastidores de madera forrados en papel y actividades anexas. 3) Denominación: Ruibar Limitada. 4) Capital: $ 5.000.00 en máquinas y $ 2.000.00 en efectivo 5) Domicilio: 25 de Mayo 477, esc. 15. Montevideo. () Plazo: 2 años. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951.

$20.00 Nov.1.o-14739-v.nov.13.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que "FINANCIERA SHAW y CIA." S. A. y "FINANCIERA DE MONTEVIDEO" S. A. cedieron a "Tiger Company", Santiago Bordelongue y Daniel Supervielle, la totalidad de sus cuotas sociales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Indiana". Uso de la firma social a cargo de los señores don Daniel Supervielle, don Santiago Bordelongue, don Luis Berthelemy y don Enrique Shaw, dos conjuntamente, según escritura otorgada con fecha 8 de Octubre de 1951 ante el escribano Pedro Ortega en Montevideo e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Octubre de 1951.

$16.00 Nov.5-15543-v.nov.15.

S. A. LA CONSERVA TRINIDAD

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día lunes 26 de Noviembre de 1951, a las once horas, en el local de la calle Solís N.o 1533 para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1951. Elección de la Comisión de Cuentas. Designar dos asambleístas para firmar el acta. — Nota. Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea se deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el Registro de la sociedad, por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — El Directorio.

$32.00 Nov.8-15680-v.nov.26.

CIA. ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de "Cía. Estancias y Colonias Uruguayas S. A." para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día lunes 26 de Noviembre de 1951, a las diez y treinta horas, en el local de la calle Solís N.o 1533 para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto 1951. Elección de Directores y de la Comisión de Cuentas. Distribución de las utilidades. Designar dos asambleístas para firmar el acta. — Nota. Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el Registro de la sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — El Directorio.

$38.40 Nov.8-15681-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido la mitad de la pensión ubicada en la calle Yacaré 1580 al señor Francisco Rodríguez. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — RICARDO VILAS.

$13.60 Nov.7-15678-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537 se hace saber que ha quedado disuelta la Sociedad Colectiva Abt y Cía, que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de tejidos de punto y venta por mayor en la calle Guipuzcoa 414 de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, 30 de Setiembre 1951. — FEDERIC HELMUT. — GUILLERMO ISAAK. — JUANA S. DE ABT.

$20.40 Nov.6-15592-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a los señores Armando Ipes y Domingo José Mazza mi casa de comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, billar tengo establecido en la calle Burgues 3898|900 de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1951. — EUGENIO MICHALEZUK. — HAYDEE EGANO DE MICHALEZUK.

$20.40 Nov.6-15591-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Enrique Buceta Freijo el comercio que gira en esta plaza Avenida Larrañaga 3195, ramo café y bar. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EULOGIA ARAUJO DE ABASCAL (sucesión Rufino Edmundo Abascal). — Enrique Buceta Freijo.

$13.60 Nov.7-15658-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "García Míguez", Avenida 18 de Julio 1456, he prometido vender a la señora María Elena Fernández, la fábrica de comprimidos que poseo en la calle Tristán Narvaja N.o 1353. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 20 de 1951. — RAUL DOAT. — María Elena Fernández.

$13.60 Nov.8-15639-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2550 esquina Concepción Arenal al señor Argimiro Ferreiro Capas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 1.o de Noviembre de 1951. — FRANCISCO MENENDEZ. — ELISEO MENENDEZ.

$13.60 Nov.8-15727-v.nov.27.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.
ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que se efectuarán el 29 de Noviembre próximo a las 11 y 15 y 12 horas respectivamente en nuestro local, calle Cuaró 3154 bis a fin de tratar los siguientes órdenes del día:

Orden del día de la asamblea general ordinaria: A) Consideración de la memoria, inventario, balance y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio vencido. B) Fijación de retribuciones. C) Elección de Síndico titular y suplente. D) Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Orden del día de la asamblea general extraordinaria: A) Aumento de capital. B) Modificación de los estatutos. C) Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para asistir a ambas asambleas es indispensable el registro de las acciones hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Director General.

$24.00 Nov.9-15824-v.nov.20.

TERRITORIAL RIO DE LA PLATA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1951, a las 17 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, Br. España 2259, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución de la Sociedad; 2.o) Nombramiento de una Comisión Liquidadora. — El Secretario.

$12.00 Nov.9-15911-v.nov.20.

TERRITORIAL RIO DE LA PLATA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1951, a las 16 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, Br. España 3259, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del informe y memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Consideración del informe del Síndico; 3.o) Regulación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas. — El Secretario.

$20.00 Nov.9-15912-v.nov.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace público que se ha constituido una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Remington Rand Uruguay Limitada", integrada por el señor JOHN A. W. SIMSON y "REMINGTON RAND INC.". Capital $ 50.000.00, del que se integró el cincuenta por ciento en efectivo. Giro: importación, exportación, fabricación, compra y venta de máquinas de escribir y toda otra clase de máquinas para oficinas, sistemas de organización, muebles, accesorios, útiles y en general toda otra clase de máquinas, accesorios, efectos y demás, afines o no. Reparación, atención y manutención de toda clase de máquinas y sistemas y los actos y contratos que estimare convenientes. Plazo: diez años. Administración a cargo de don Russell H. K. Burg, reemplazándolos en casos de muerte, ausencia o incapacidad el señor Cecil H. Woodward. Y las demás condiciones que resulten del contrato autorizado por el escribano Walter I. Arévalo el 25 de Octubre último, el que fué inscripto con el N.o 1.180 al folio 925 del Libro 250 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$28.00 Nov.9-15846-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269) prometí vender al señor Bedros Keuchgerian el almacén, frutas, verduras y lechería sito en la calle República N.o 1847 Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Octubre de 1951. — SARKIS TCHOPOURIAN.

$12.80 Nov.1.o-15385-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "ROMEU Y GONZALEZ HNOS." —Agencia Ford de Carmelo— lleva a conocimiento de sus clientes y del público en general, que, habiéndose retirado de su Administración y Gerencia los señores don Domingo Romeu y don Guillermo González, ambos cometidos han quedado a cargo exclusivo del consocio señor don Félix González. Con tal motivo, requerimos de todos nuestros acreedores la remisión a breve plazo de sus liquidaciones; y de nuestros clientes, la regularización y confirmación de sus cuentas pendientes. — Carmelo, 1.o de Noviembre de 1951. — "Romeu y González Hnos.".

$32.00 Nov.9-15845-v.dic.1.o.

AMERICAN TRADING COMPANY LIMITADA

Por documento privado fecha 15 Octubre 1951, inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno con el N.o 40 al folio 120 y siguientes del tomo 21 de contratos sociales, los señores Ulrich Kessler y Walter Leonhard Hahn constituyeron la sociedad "American Trading Company Limitada", también denominada "Ametra Limitada". Objeto: Importación, exportación y representaciones. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 5.000.00, integrado el 50 o|o. Plazo Un año prorrogable. Administración: Ambos socios conjuntamente. — Mntevideo, Octubre 30 de 1951.

$12.00 Nov.3-15466-v.nov.14.

MONTEVIDEO FILM
SOCIEDAD EN COMANDITA

Por escritura privada de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se constituyó la Sociedad en Comandita cuyas condiciones fundamentales son: Objeto: La producción y distribución de películas cinematográficas de largo y corto metraje, así como también todo lo que tenga relación con la industria del cine en general. Domicilio: Montevideo, calle Ellauri 1233. Plazo: El plazo por el que se constituye esta Compañía es de un año vencido el cual la Sociedad se entenderá automáticamente prorrogada sin necesidad de nuevo contrato por períodos sucesivos de un año más cada uno salvo aviso de cualquiera de los socios solidarios o de los tenedores de capital comanditario que representen la mayoría del mismo, efectuado dos meses antes por lo menos del vencimiento del término vigente. Socios y Capital: $ 50.000.00 aportados en la siguiente forma: $ 11.000.00 por el señor Martínez Arboleya: $ 1.000.00 por el señor Francisco de Viana Urtubey y el saldo que asciende a $ 38.000.00 es el fondo comanditario que estará representado por acciones al portador de quinientos pesos cada una. El capital solidario se integra en el acto de constituirse esta Sociedad; y el comanditario a medida que lo resuelvan los socios administradores. Administración de la Compañía: A cargo de los socios solidarios está la dirección y administración de la Sociedad y quienes actuarán conjuntamente. Pérdidas y Ganancias: En proporción a los respectivos capitales. Balances: anuales. Ejercicio social: 31 diciembre de cada año. Disolución: Por cualquiera de los socios. Inscripción: En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 269 del folio 796 al folio 800 del Libro N.o 2 de "Contratos Sociales" de fecha Diciembre 27 de 1947. — Montevideo, Octubre 11 de 1949.

$48.00 Nov.3-15447-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Alfredo Domingo Parada Coralis, mi mitad en el comercio de torrefacción de café y anexos, "Frizzera y Parada", ubicado en Garibaldi 2166; la nueva sociedad será "Parada y Compañía". Acreedores en la misma. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio de 1951. — AURELIO FRIZZERA.

$12.80 Oct.26-15018-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Comunicamos que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Guadalupe N.o 1200, que gira en los ramos de almacén, frutas y verduras, a la señora Emilia Yapor de Peyrano. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en las referidas oficinas. (Plazo ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Octubre de 1951. — AURORA LIMA DE DA SILVA. — ELBIO DELMIRO DA SILVA. — Emilia Yayor de Peyrano.

$19.20 Oct.27-15119-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad "DONATTI Y BURGER", que giraba en Trinidad en el ramo de Empresa de Transportes. Acreedores presentarse en la Escribanía Pereira Sánchez, en Francisco Fondar 360, Trinidad. — Trinidad, Octubre 23 de 1951. — Ernesto V. Donatti. — Walther R. Burger.

$19.20 Oct.31-15333-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la firma Godofredo López y Cía., mi establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles, provisión "La Unión" sita en la esquina de las calles 18 de Julio y Pérez Castellano de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo lugar. — Durazno, Setiembre 22 de 1951. — AMERICO RODRIGUEZ.

$24.00 Nov.1.o-15338-v.nov.20.

NAVIERA OLIMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de Naviera Olimar S. A. en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se celebrará el día 7 de noviembre de 1951 a las 17 horas en el local de la calle Piedras número 425, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social terminado al 30 de Junio de 1951. 2.o Fijar la remuneración para el Directorio y Síndico. 3.o Designación de tres titulares y dos suplentes para constituir el Directorio durante el ejercicio 1951|1952. 4.o Designar Síndicos titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos para poder asistir a la asamblea deberán solicitar por lo menos cinco días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito de sus acciones. — El Directorio.

$25.60 Oct.19-14650-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Ramón Varela Mato el establecimiento industrial y comercial que gira en el ramo de panadería, instalado en la ciudad de Canelones, en la casa de la calle Rivera N.o 336. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos, a la casa indicada, dentro del plazo legal — Noviembre 1.o de 1951. — ENRIQUE RODOLFO EISELE PITZER. — MARIA TERESA WEY GALVALICI.

$20.40 Nov.8-15780-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a doña María Orfilia Colotta la farmacia que en este pueblo gira bajo el nombre de "Farmacia Garbarino" y la firma de Carlos Eduardo Garbarino hijo. Acreedores presentarse en el mismo comercio, dentro del plazo legal. — Ombúes de Lavalle, Setiembre de 1951. — CARLOS EDUARDO GARBARINO (hijo).

$21.60 Nov'8-15705-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Cufré número 3201, al señor Cándido Ribero Suárez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Octubre de 1951. — JUAN ANTONIO OLIVERA. — MARIA ANGELICA YAMIN.

$13.60 Nov.9-15728-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos declarado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "MIQUEO Y PEREZ" en los ramos de representaciones agrícolas, continuando en el giro el señor Juan Francisco Miqueo. — San José, 1.o de Noviembre de 1951. — Miguel Angel Pérez Alba.

$24.00 Nov.9-15815-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he vendido al señor Francisco Cavalieri Barrera, con fecha 1.o de Setiembre de 1951 las mercaderías y le he arrendado mi comercio que en el ramo de Café y Bar poseo en la calle Rivera N.o 2052 de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1951. — AVELINO CURRAIS — Francisco Cavalieri Barrera.

$20.40 Nov.9-15804-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que RODOLFO BORDIGONI, SASSARINI promete vender a Juan Carlos Parodi y Osvaldo Sama, el comercio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas de la calle Burgues N.o 3302 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Av. 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951.

$20.40 Nov.9-15869-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Claudio Pedro Guigou, mi comercio que en el ramo de Almacén y Tienda gira en el local de la Villa de Soriano de este Departamento, haciéndome cargo del activo y pasivo del mismo hasta el 31 de Octubre del presente. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta comunicación, debiendo los acreedores presentarse en el referido comercio. — Villa de Soriano, Noviembre 1.o de 1951. — JOSE LUIS BENITOS.

$24.00 Nov.8-15708-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir una sociedad colectiva en el comercio sito en la calle Camino Redención 7700 que gira en el ramo de Almacén, Bar Surtidor de Nafta, Billar y Bodega siendo la nueva firma JUAN PEDRO COUSTE, JUAN PEDRO COUSTE (hijo), GERONIMO COUSTE, LUIS HUGO COUSTE según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132 y haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Juan Pedro Couste, Juan Pedro Couste (hijo), Gerónimo Couste Luis Hugo Couste, Angela Di Paolo de Couste.

$25.60 Nov.1.o-15336-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Interviene. Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he arrendado las máquinas, útiles e instalaciones de mi comercio que gira en el ramo de café y baar en la calle Miguelete N.o 1430 al señor Benjamín Greoles Torregaza. A los efectos a que dieran lugar se hacen las presentes publicaciones — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — JULIO GROSSO REPETTO. — NELLY CHIOSONI DE GROSSO. — Benjamín Greoles Torregaza

$20 40 Oct.29-15191-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1529 Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Comercio N.o 1748 que gira en el ramo de provisión, al señor Florentino Fernández. Acreedores presentarse en el referido comercio Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — ARTIGAS OSORES OLIVERA. — ALIRA VARGAS DE OSORES. — Florentino Fernández.

$20 40 Oct.29-15213-v.nov.17.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Primer llamado

El Directorio de la Vitivinícola Minas de Corrales S. A., llama a asamblea general ordinaria que se efectuará el día 18 de Noviembre a las 10 horas en la sede de dicha Sociedad situada en Cerro Blanco, quinta sección del Departamento de Rivera, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura memoria anual del Directorio; 2.o) Lectura del informe del Síndico y aprobación del balance general; 3.o) Nombrar por parte de la asamblea los socios que deben firmar el acta de esta asamblea.

Se comunica que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deben registrar las acciones hasta tres días antes de fijada la fecha de la asamblea. — El Directorio

$19.20 Nov.9-15918-v.nov.17.

PASSEGGI SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, el Directorio de Passeggi Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 del mes de Noviembre de 1951, a la hora 10 y 30 en el local de la sociedad, Avda 18 de Julio N.o 2025, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1 o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1950|51. 3.o Renovacóin del Directorio Elección de 4 miembros. 4.o Elección de Síndico titular y suplente. 5.o Fijación de la remuneración del Síndico. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos. — El Directorio

$25.20 Nov.10-15973-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Gladys y Rubens D'Ottone, mi casa de comercio en los ramos de tienda, ropería y mercería, situada en la calle Piedras N.o 501 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el indicado domicilio. — ANTONIO V. D'OTTONE.

$16.00 Nov.9-15818-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco. (Valparaíso N.o 1269) prometí vender a la señora María Elena Maciel de Fleitas, el almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Pasaje de la Vía N.o 538 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — MARIA TERESA ARDENDE DE SANDALI.

$20.40 Nov.10-15892-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la empresa IMPRESORA PARAFINADORA URUGUAYA Curiel y Curiel instalada en la calle Helvecia 4135 en el ramo de impresión y parafinación en papel ha prometido en venta su activo y pasivo a "Industria Papelera Uruguaya S. A." Los acreedores deberán presentarse en Ipusa, Paraguay 1902. — Ultimo Curiel y Jorge Curiel.

$24.00 Oct.22-14779-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Comunicamos que el señor Feliciano Roldán constituye sociedad colectiva en el comercio que gira en el ramo de bar y anexos, sito en la calle Oficial 5 N.o 3439 que giraba en esta plaza, bajo la firma de LUCIANO ALADINO LOPEZ. La nueva firma será de López y Roldán a contar de esta fecha. Todos los que se consideren acreedores contra el señor Luciano A. López sírvanse presentar con los justificativos de sus créditos en nuestras Oficinas. De acuerdo a la ley de la materia se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo 19 de Octubre de 1951. — Luciano Aladino López. — Feliciano Roldán.

$22.00 Oct.22-14841-v.nov.14.

CANTERAS Y CALERAS UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de C. Y. C. U. S. A. para el asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 del corriente a la hora 16 en el local social, calle 25 de Mayo 595 (Minas) a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Examen del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y de la memoria anual. 2.o Propuesta de distribución de utilidades, elevada por el Directorio. — Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán registrar sus respectivas acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Minas, 7 de Noviembre de 1951. — El Directorio.

$15.00 Nov.9-15828-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (ley 26 de Setiembre 1904), que David Galemire prometió vender a Violeta G. de Cadranel, la que se hará cargo del activo y pasivo, la casa de comercio en el ramo de bazar y ferretería establecida en la calle Rivera 2628. Acreedores presentarse en Sarandí 510 escritorio 2-3 (contador Víctor Junio). — Montevideo, Octubre 13 de 1951. — DAVID GALEMIRE.

$19.20 Oct.26-15037-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Olivera de García y Quintela de Fernández" bazar y ferretería de la calle Rivera N.o 4240. Activo y pasivo a cargo de Concepción Olivera de García. — Montevideo, Octubre 6 de 1951. — MARIA LUISA QUINTELA DE FERNANDEZ. — GASTON FERNANDEZ. — Concepción Olivera de García

$12.80 Oct.26-15071-v.nov.14.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los artículos 24, 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria, para la asamblea general ordinaria que se celebrrá a las 18 horas del día 26 de Noviembre en el local de la Cámara de Industrias (Treinta y Tres N.o 1325) para tratar la siguiente orden del día:

A) Designación de la Comisión Escrutadora y para subscribir el acta. B) Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1950, con el informe de la Comisión Fiscal. C) Designación de la Comisión Fiscal. — Artículo N.o 27. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones en Secretaría, o certificado de depósito bancario de las mismas; en el certificado que les expedirá la Secretaría, se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho en sus decisiones, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Nota: El registro de las acciones se efectuará en el local de las oficinas calle Treinta y Tres N.o 1420, esc. 14 y 15. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — El Directorio.

$24.00 Nov 9-15786-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a David Dante Botta Avalione el garage de la Avenida General Garibaldi 1860. Acreedores presentarse al mismo — Montevideo, 29 de Octubre de 1951. — ISAAC REIN. — SIEGBERT WOHL. — ERWIN REIN. — ERICH HIRSCH.

$16.00 Oct.31-15324-v.nov.20.

CORPORACION FINANCIERA VALDENSE S. A. (CAJA POPULAR)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a los señores accionistas

De acuerdo con lo establecido por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Corporación Financiera Valdense S. A. (Caja Popular) para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre de 1951 a las 15 horas en el local de la Unión Cristiana de Jóvenes de Tarariras, en Joaquín Suárez, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas (artículo 47) para verificar la inscripción de acciones, concurrencia de accionistas y para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o Consideración de la memoria anual del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio, e informe de la Sindicatura correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1951. 3.o Elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente — La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. (Artículo 40). Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Administración de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al determinado en esta convocatoria, así como que en el caso de que se hagan representar en la asamblea por un tercero, éste deberá ser accionista. (Artículo 2.o decreto Julio 16 de 1943 y artículo 45 de los estatutos sociales). — Joaquín Suárez, Octubre 24 de 1951. — Humberto Perrachón, Presidente. — A. Carlos Dalmás, Secretario.

$19.80 Nov.10-15920-v.nov.13.

RESCISION COMPROMISO

Se hace saber a Carlos Páez, o sucesores, promitente comprador de JOSE YGLESIAS y LYBIA D'ANGELO, del solar 16 de la manzana 2, planos agrimensor Ghapuis de Julio 1929, sito en 4.a Sección Judicial de Canelones, que al no pagar las cuotas en el plazo fijado, caducó la promesa con arreglo a artículo 10 ley 9.099. — Yglesias. — Treinta y Tres 1420, escritorio 34.

$18.00 Oct.26-15031-v.nov.13.

CORPORACION FINANCIERA VALDENSE S. A. (CAJA POPULAR)

CONVOCATORIA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 40, 41 y 49 de los estatutos sociales y en mérito a no haberse alcanzado el quórum reglamentario en la asamblea citada para el 31 de Octubre de 1951, se convoca nuevamente a los señores accionistas de "Corporación Financiera Valdense S. A. (Caja Popular)" para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre de 1951 a las 16 horas en el local de la Unión Cristiana de Jóvenes de Tarariras, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones, concurrencia de accionistas y para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o Reforma de los artículos 2.o, 3.o, 5.o, 9.o, 13, 15, 18 43 y 48 de los estatutos sociales. — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Administración de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al determinado en esta convocatoria, así como que en el caso de que se hagan representar en la asamblea por un tercero, éste deberá ser accionista. (Artículo 2.o decreto Julio 16 de 1943 y artículo 45 de los estatutos sociales). — Joaquín Suárez, Octubre 31 de 1951. J Humberto Perrachón, Presidente. — A. Carlos Dalmas, Secretario.

$18.00 Nov.10-15921-v.nov.13.

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "EL LAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por acta privada protocolizada por el escribano Jorge Piacenza Harriague, el 10 de Julio de 1951, copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 16, al folio 45 y siguiente del tomo 21, se ha disuelto totalmente "Estancia El Lago Sociedad de Responsabilidad Limitada" Los acreedores deben presentarse en 25 de Mayo 470, 4.o piso. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$32.00 Oct.26-14869-v.nov.15.

RAVINA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio de Ravina S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes de Noviembre de 1951 a las 18 y 30 horas en el local social de la Avenida Rondeau 1600 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración del balance y la memoria correspondientes al ejercicio 1950|51 e informe del Síndico. 2.o Proyecto de distribución de utilidades. 3.o Designación de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. — El Secretario.

$18.00 Nov.12-15975-v.nov.15.

AUTOBUSES MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de "Autobuses Montevideo, Sociedad Anónima" (A. M. S.A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1951 a las 18 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1240, para tratar la siguiente orden del día:

Memoria, balance anual, informe de la Sindicatura y cuenta de pérdidas y ganancias. — Se previe a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir lo preceptuado por el artículo 23 de los estatutos sociales y decreto de 16 de Julio de 1943, depositando sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la misma y que el boleto de entrada y de número de votos para la asamblea, que correspondan a las acciones depositadas, serán entregados en el estudio del doctor Gilberto Rava Castelli, Palacio Salvo, piso 8.o, esc. 15, hasta el día 27 de Noviembre a las 18 horas. — Hugo A. Surraco Cantera, Presidente. — Luis S. Tammaro, Secretario.

$24.00 Nov.12-15939-v.nov.16.

SAMICO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINNARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Americana Industrial y Comercial S A. (SAMICO S. A.) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social calle Carabela N.o 3225 el próximo 21 de Noviembre de 1951 a las 9 a. m. para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura correspondientes a los ejercicios 1949|50 y 1950|51. 2.o Elección de cinco Directores, cinco suplentes y Síndico y suplente de Síndico. 3.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta. — Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones dos días antes como mínimo de la fecha de realización de la asamblea, depositando las mismas en la Secretaría. — El Directorio.

$20.00 Nov.6-15590-v.nov.16.

TERRITORIAL FINANCIERA S. A.
(TEFISA)
Disolución y liquidación

Por resolución de asamblea general extraordinaria, se acordó en fecha 15 de Octubre, la disolución y liquidación de la sociedad. Atento a ello se pone en conocimiento de los acreedores que deberán presentar sus créditos en el local de la calle Sarandí 450 (Banco Uruguayo de Administración y Crédito) dentro de los treinta días a partir de esta publicación. — Octubre 19 de 1951.

$24.00 Oct.24-14917-v.nov.16

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 24 Octubre 1951 que autorizó el escribano Alcides B. dos Santos la Sociedad "GARCIA ALBARENGA y DIAZ LIMITADA" fué modificada por "García y Albarenga Limitada". Contrato inscripto en Registro Comercio del Juzgado Letrado de Florida el 29 del corriente N.o 263, folio 727. — Florida, Octubre 30 de 1951. — García y Albarenga Limitada.

$8.00. Nov.6-15617-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que en la compra-venta del comercio de almacén de comestibles, etc., de la calle Ramón Cáceres N.o 571, de esta ciudad, propiedad de la señora DOMINGA FERREIRA DE MAZZEO, los compradores son Ana Luczynska de Ziemnik y Stefan Luczynski. — Montevideo, Octubre 22 de 1951.

$16.00 Oct.26-15054-v.nov.19.

AUTOMOTORA URUGUAYA S. A.
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza por el término de quince días a los señores accionistas de Automotora Uruguaya S. A. para la subscripción de $ 310.000.00 (trescientos diez mil pesos m|n.) saldo del capital autorizado de la Sociedad. Se previene que los que no hagan uso de la opción que establece el artículo 7.o de los estatutos, pierden todo derecho a la subscripción, en cuyo caso los sobrantes se colocarán entre otros interesados. — Noviembre de 1951.

$12.00 Nov.10-15967-v.nov.21.

HORACIO TORRENDELL S. A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con los artículos 17 y siguientes del estatuto, para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 29 de Noviembre en curso en la sede social, Cuareim N.o 2052, a la hora 19 para considerar el siguiente orden del día:

1.o Reforma de los artículos 5.o, 20, 26 y 28 del estatuto social propuesta por el Directorio: 2.o Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio aprueben y firmen el acta de la asamblea (artículo 24 del estatuto). — Se previene a los señores accionistas que, para poder intervenir en la asamblea deben depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, o sea el 26 del corriente y que se les expedirá la correspondiente constancia que los habilite para concurrir, con determinación del número de votos que a cada acionista corresponda. — Montevideo, Noviembre de 1951. — El Secretario.

$28.00 Nov.12-15949-v.nov.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Conforme a lo dispuesto por el decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por documento privado, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el No 80 del Fo. 173 y siguientes del Lo. 6, se efectuaron las cesiones de cuotas de Hierromat S. A. a favor de Marcelo Chapt y de Juan P. Faure, a favor de Bruno de Lombahdon, por un importe de $ 5.000.00 cada cesión, así como se unificaron en un solo instrumento, el anterior contrato social y sus respectivas modificaciones, rigiéndose en el futuro la sociedad por las siguientes cláusulas: Nombre: Hierromat S. L. Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción Limitada). Objeto: Comprar, vender, por cuenta propia o de terceros, toda clase de hierros, aceros y demás mercaderías sin limitación, y realizar en general todo acto o contrato que sea de interés para la sociedad. Plazo: Por tiempo indeterminado, pero los socios podrán apartarse comunicándolo con 90 días de anticipación al vencimiento de cada ejercicio social. Capital: $ 600.000.00 aportado íntegramente por los siguientes socios: Hierromat S. A. $ 550.000.00: P. J. Faure, pesos 30.000.00; E. Dupont $ 5.000.00; P. Raúl, $ 5.000.00; M. Chapt, $ 5.000.0 y B. de Lombardon $ 5.000.00. Administración: Por todos los socios. Uso de la firma: Dos de los socios. Balances: Anuales al finalizar el ejercicio que vence el 31 de Diciembre. Asambleas: Anuales. Disidencias: Por arbitraje. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1951.

$40.00 Nov.12-15940-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Juan Alberto Brois y Demetrio Rodríguez, el almacén y bar de la calle Isla de Flores N.o 1451. Acreedores: Plazo: de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — DANIEL CRUZ. — SARA GONZALEZ DE CRUZ.

$14.40 Nov.5-15497-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a los señores Florentino Ponte y Raúl Cal el almacén y bar sito en la calle Lima 1400 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — MIGUEL ANGEL RONDAN. — Florentino Ponte. — Raúl Cal.

$13.60 Nov.6-15606-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por disolución de la sociedad "ARLAS Y PORTA" ha quedado a cargo del activo y pasivo de la firma el señor Alfredo Arlas, domicilio en Agraciada N.o 386. Publicación por ley 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Octubre de 1951. — Alfredo Arlas. — Antonio Pedro Porta.

$14.40 Nov.12-15986-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender el garaje y existencias ubicado en la calle Colonia N.o 1527 a don Bernardo Sas, emplazándose a os acreedores para que concurran dentro del término de treinta días a la calle Juan Carlos Gómez N.o 1428 con los justificativos e sus créditos (ley 26 de Setiembre de 1904) — JOSE MARIA VIGORITO — INES MARGARITA TARLERA DE VIGORITO

$20.40 Nov.10-15915-v.nov.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE HECHO

Rodolfo Nelson Grove, hace saber al comercio y al público que por documento subscripto el 30 de Octubre del año en curso y protocolizado con esa misma fecha en el Registro del escribano Alfredo Paolillo me he retirado de la sociedad de hecho que tenía con el señor Roberto Fernández Oria, denominada "O.T.I.C." con sede en la calle Juncal N.o 1414 escritorio 17 y que tenía por objeto transacciones inmobiliarias, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo y del cumplimiento de obligaciones pendientes, el socio Roberto Fernández Oria. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita para que se presente a la sede social, todos los acreedores y aquellas personas que tengan contratos pendientes de realización con los justificativos de sus derechos, a fin de hacer efectivos sus créditos o regularizar la situación creada por dicha disolución. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — RODOLFO NELSON GROVE.

48.00 Nov.7.15760-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Nicolás Laureano y Francisco Eulogio Rivero el comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas gira en las inmediaciones de Juanicó, kilómetro 34 de la carretera Canelones - Montevideo Acreedores presentarse en el local de dicho comercio. — Canelones, 30 de Octubre de 1951 — CLAUDIO ELIAS NANDIN. — SIBIDA PASCUALA FUENTES.

$24.00 Nov.10-15925-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que a partir del día diez del mes en curso, el socio Martín Castello se retira de la firma "PICEDA Y CASTELLO" que en el ramo de Taller de Carpintería gira en esta ciudad en el local N.o 222 de la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Silvio Piceda. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación fijándose domicilio en local expresado. — Carmelo, Noviembre 7 de 1951. — Silvio Piceda. — Martín Castello.

$32.00 Nov.12-15968-v.dic.4.

EL MAGO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, el Directorio de "El Mago S A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 del corriente a las 11 horas en la avenida 18 de Julio N.o 953, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e información del Síndico: 2.o Distribución de utilidades y remuneración del Síndico; 3.o Designación de Síndico titular y suplente: 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta — Para asistir y tomar parte de la asamblea, los accionistas deberán regisrtar y depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en avenida 18 de Julio N.o 953, con una anticipación mínima de dos días a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — El Directorio.

$10 80 Nov.12-15971-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Isolino Villanueva, el café y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 849, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en Paysandú 913. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1951. — ENRIQUE OTERO ALVAREZ — MARTA SIMON DE OTERO. — FELIPE SANCHEZ MOLINA. — LUISA ALVAREZ DE SANCHEZ.

$20.40 Oct 30-15278-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Orlando Luis Rolando Oliva, comercio ramo de baar y adicional alcohólica, situado en calle Rivera N.o 325, contiguo Cine Palace. Acreedores presentarse calle Rivera 383 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Santa Lucía, 23 de Octubre de 1951. — CEFERINO J. PEREZ. — OTELIA SANDRO DE PEREZ. — Orlando Rolando.

$12.80 Oct.27-15134-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio Pereiro, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, bar y billar establecido en San Martín 3149, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — HECTOR MANUEL ANDRADE LISTA. — VIOLETA SOUTO DE ANDRADE. — RAUL ANDRADE LISTA.

$19 20 Oct.26-15058-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Luis Ramón y Ramón Alfonso Infanzón el bar y bebidas alcohólicas establecido en Tristán Narvaja 1599, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1951 — FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ. — DOLORES RABUÑAL DE GONZALEZ

$19.20 Oct.26-15059-v nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio Illas Fernández, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Capurro 852, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 23 de 1950. — PEDRO JOSEPH TOS.

$12.80 Oct.26-15060-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Marcelina Fernández de García y José María García García, el almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas establecido en Williman 602, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Octubre 10 de 1951. — JOSE ALONSO HUERTA — MARIA EMMA DODINO DE ALONSO.

$19.20 Oct.26-15061-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Oscar Guerra González, el almacén de comestibles establecido en calle Joaquín Suárez —San Jacinto— (Departamento de Canelones), habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1951 — HUGO HIPOLITO PEREYRA YARDINO. — MARY BASSIGNANO DE PEREYRA. — JUAN MUSSO SPATOLA. — CARMEN MORENO DE MUSSO.

$19.20 Oct.26-15062-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Belarmino Framil e Isaac Valiñas el café y bar de la calle Buenos Aires N.o 600 de esta ciudad. Acreedores: Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 16 de 1951. — JOSE AGUIRRE ACASUSO. — PASTORA VAZQUEZ DE AGUIRRE — MANUEL ROMAR. — DELIA NOVAS DE ROMAR.

$19.20 Oct.26-15070v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Angel Marino García Pérez, el bar y bebidas alcohólicas establecido en San José 800, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — ALEJANDRO YEREGUI AZCONA. — JUAN GONDAR ACUÑA. — VIOLETA BLANCA CONTRERAS DE GONDAR.

$19:20 Oct.26-15057-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el 27 de Julio de 1951 ante el escribano Antonio Antía Errandonea, se disolvió la sociedad comanditaria "MESA Y COMPAÑIA" que explotaba la "Farmacia Moya" ubicada en Uruguay 1877, retirándose la socia María Antonia Mesa El otro socio. Néstor Moya, comanditario, formó con la señorita Emma Myriam Moya, socia colectiva, la sociedad comanditaria, "Moya y Cía." que explotará la indicada "Farmacia Moya" Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1951.

$19.20 Oct.26-v.15019-v.nov.14.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que "FINANCIERA SHAW Y CIA. S. A." y "FINANCIERA DE MONTEVIDEO S. A." cedieron a la "Tiger Company" Santiago Bordelongue y Daniel Supervielle, la totalidad de sus cuotas sociales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Louisiana" Uso de la firma social los señores don Santiago Bordelongue, don Daniel Supervielle, don Enrique Shaw y don Luis Berthelemy (dos conjuntamente) según escritura otorgada en Montevideo el 8 de Octubre de 1952 ante el escribano Pedro Ortega, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Octubre de 1951.

$16.00 Nov.5-15542-v.nov.15.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que FINANCIERA SHAW Y CIA. S. A." y "FINANCIERA DE MONTEVIDEO S. A." cedieron a "Tiger Company" don Santiago Bordelongue y don Daniel Supervielle, la totalidad de sus cuotas sociales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Oregón" según escritura otorgada ante el escribano Pedro Ortega con fecha 8 de Octubre de 1951 en Montevideo, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Octubre de 1951. Uso de la firma social los señores Santiago Bordelongue, Daniel Supervielle, Enrique Shaw y Luis Barthelemy, dos de ellos conjuntamente.

$16.00 Nov.5-15541-v.nov.15.

CURRINTAM LIMITADA

DECRETO LEY 8992

Se constituyó con intervención del escribano Diamantino Méndez el 3 de Octubre corriente y se inscribió el 15 en el Registro P de Comercio (Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) con el N.o 24, libro 21 Socios: HERIBERTO SONNENBERG y HERMINIA HIRSCH DE SONNENBERG Capital pesos 5 000.00 $ 3 000 00 el señor Sonnenberg y pesos 2,000 00 la señora Hirsch de Sonnenberg. (Integrado: 50 olo). Objeto: importación, exportación y compraventa de mercaderías Administración: a cargo indistinto de ambos socios. Asambleas y balances anuales. Plazo: 5 años con prórroga automática Pérdidas y ganancias: proporcionales a los aportes. — Montevideo, 29 de Octubre de 1951.

$16.00 Nov.5-15506-v.nov.15.

"TEXTIL URUGUAYA" S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas de "Textil Uruguaya S A.", a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1951 a las 11 horas en el domicilio legal de la sociedad, calle Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación del inciso A) del artículo 45 de los estatutos de la sociedad y proposición del Directorio de aplicar esta modificación al ejercicio en curso. 2.o) Designación de dos escrutadores para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la sociedad con una anticipación de 5 días a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$24.00 Nov.5-15538-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que a partir del 31 del corriente mes, se ha convenido disolver parcialmente la Sociedad "ARGACHA HNOS. Y CIA." que gira en la Colonia Rossel Rius de este Departamento siguiendo con la firma "Argachá Hnos." y en los ramos de carpintería, herrería y radio-reparaciones los socios Juan Carlos, Wáshington y Obrien Argachá y retirándose la socia comanditaria Dorotea Visitación Herrera de Argachá y el socio comanditado Ramón Angel Argachá. — Sarandí del Yí, Octubre 16 de 1951 — Juan Carlos Argachá — Wáshington Argachá. — Obrién Argachá. — Ramón Angel Argachá — Visitación Herrera de Argachá.

$32.00 Oct.24-14930-v.nov.16.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que "Financiera Shaw y Cía. S. A." y "Financiera de Montevideo, S. A." cedieron a "Tiger Company" don Santiago Bordelongue y don Daniel Supervielle, la totalidad de sus cuotas sociales, en la sociedad de responsabilidad limitada "Alabama" Uso de la firma social a cargo de los señores don Santiago Bordelongue, don Daniel Supervielle, don Luis Berthelemy y don Enrique Shaw dos conjuntamente. Según escritura ante el escribano Pedro Ortega otorgada en Montevideo, el 8 de Octubre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Octubre de 1951.

$16.00 Nov.5-15544-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí en venta el comercio en el ramo de carnicería denominada "La Constancia" a don Evaristo Mirabal. Los acreedores pueden presentarse dentro de los términos legales en la escribanía de don Matías L. Ormaechea, en este pueblo, a los efectos de la ley 26 de Setiembr d 1904. — José Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja. — Lavalleja, Setiembre 29 de 1951. — MANUEL ESTEVEZ.

$21.60 Nov.5-15545-v.nov.24.

AL COMERCIO Y A LPUBLICO

Se hace saber que vendí la parte que a mí me corresponde en el comercio en el que bajo ramos generales, gira en este pueblo bajo la razón social "Selem Hnos." Pueden los acreedores presentar sus documentos en dichos comercios o en la escribanía de don Matías L Ormaechea. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez. — Setiembre 1.o de 1951. — EDUARDO SELEM.

$21.60 Nov.5-15546-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el quince del mes en curso, ha quedado disuelta la sociedad que gira bajo la razón social "LOPEZ GARCIA Y RODRIGUEZ" sita en la localidad de Arroyo Grande, haciéndose cargo de las cuentas a cobrar el socio Florencio Rodríguez y del activo y pasivo el socio Ramón López García Acreedores dentro de los treinta días, en el domicilio social. — Arroyo Grande, Octubre 15 de 1951. — Ramón López Garc.a — Florencio Rodríguez.

$24.00 Nov.5-15512-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco Sobral y Manuel Acuña, el café, bar y restaurant de la calle Río Negro N.o 1699. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — EUGENIO LAMELA. — BLANCA CHANS DE LAMELA. — MANUEL LAMELA. — ISABEL PUGLISI DE LAMELA.

$14.40 Nov.5-15496-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que "Técnica Uruguaya S. A.", en liquidación, con comercio de óptica, fotografía, Rayos X, etc., con domicilio en la calle Convención 1440, de esta ciudad, ha prometido vender su activo y pasivo a "Monarca S. A.". Las cuentas deben ser presentadas en Convención 1449 "Técnica Uruguaya S. A." (en liquidación). "Monarca S. A.". — Montevideo, Octubre 30 de 1951.

$21 60 Nov.5-15495-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto vender mi casa de comercio en los ramos de ropería, almacén, despacho de bebidas y ramas anexas, ubicada en Sánchez Grande, 4.a sección del Departamento de Río Negro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Paysandú, Octubre 20 de 1951 — JOSE A. OLIVERA.

$24.00 Nov.1.o-15344-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que los esposos Julio César Farías y MARIA HAYDEE LACUEVA, han prometido vender a la señora Ofelia Acciari de Blanco, la casa de comercio que poseen en esta ciudad, calle Joaquín Requena N.o 1385 bis y que gira en el ramo de "fiambrería, lechería, frutas y verduras". Cumpliendo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, prevenimos a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía "Próspero Bovino" calle Buenos Aires N.o 500. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — JULIO CESAR FARIAS. — MARIA HAYDEE LACUEVA. — Ofelia Acciari de Blanco.

$32.00 Nov.3-15416-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano doctor Francisco Ponce de León el 24 de Octubre de 1951, los interesados dieron por disuelta y liquidada la sociedad "ALONSO Y CIA" que giraba en esta ciudad en los ramos de tienda y anexos, haciéndose cargo del activo y del Pasivo resultantes, doña María Elena Bastreri de Alonso. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación Acreedores en 18 de Julio esquina 19 de Abril. — Rocha, Octubre 25|951.

$32.00 Nov.3-15468-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la señora MARIA RAGNI DE BARBIERI vendió a su hijo Héctor Barbieri, la parte que heredó de su otro hijo Luis R. Barbieri, en la razón social "Barbieri Hnos." que gira en esta ciudad, Avda. Gral. Flores N.o 4811, en el ramo de "Ferretería, Pinturería y Bazar". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al comercio citado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — María Ragni de Barbieri. — Héctor Barbieri.

$32.00 Nov.12-15953-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Félix Castro Alvarez y Eugenio César Fernández, el comercio en los ramos panadería y anexos (Panadería Los Treinta y Tres "33") sito en calle Washington Beltrán N.o 1030 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la escribanía Perdomo, Rodó N.o 581. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Octubre 18 de 1951. — MANUEL AMADO ARAUJO.

$27.20 Oct.23-14889-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARCOS LIBERMAN Y HERMANO disuelven la sociedad en el ramo de joyería instalado en Convención 1395 y 18 de Julio 895 repartiendo el activo y pasivo por partes iguales, con excepción de las deudas que fijaron en el documento de disolución las que son de cargo exclusivo de Marcos Liberman quien quedará al frente de los negocios indicados. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Tinsky calle Juan Carlos Gómez 1305, 2.o piso.

$24.00 Oct.22-14781-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza en la calle Teniente Galeano 854 en el ramo de hornos de ladrillos bajo la razón de Herbert Guttmann Francisco Blanco Nicolás Marmecha y Eusebio De León haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eusebio De León según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — HERBERT GUTTMANN — FRANCISCO BLANCO. — NICOLAS MARMECHA. — Eusebio De León.

$20.40 Oct.30-15244-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha 31 de Octubre último clausuré el establecimiento de mi propiedad de "Almacén de Comestibles y Adicional Bebidas Fermentadas" ubicado en Barros Blancos, 16.a sección judicial de Canelones, en la esquina de la carretera a Maldonado y carretera a Fábrica Vega Helguera. Los que se consideren acreedores presentarse en mi comercio de la ciudad de Pando, calles Garibaldi y Doctor Baltasar Brum. — CARLOS AGUIRRE.

$12.00 Nov.8-15729-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Agop Deugudjian y Enrique Eduardo Almaraz la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Jaime Zudañez [illegible] en el ramo de tintorería, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo los indicados señores. — Montevideo, 26 de Octubre de 1951. — ASDOUR TCHERKEDJIAN. — Agop Deugudjian y Enrique Eduardo Almaraz.

$20.40 Oct.30 15232-v nov 19.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de "Verde Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Verde Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Verde Sociedad Anónima". Estatutos

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Verde Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años, desde la fecha de autorización del Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes de la fecha, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas, cumpliendo las disposiciones vigentes. El domicilio de la Sociedad, es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) La realización de cualquier negociación con bienes inmuebles; y en especial su adquisición, gravamen, entrega en garantía, fraccionamiento, explotación, prometer en venta, enajenación. B) Además, la realización de todas las operaciones civiles, comerciales y administrativas permitidas por las leyes y en especial la realización de actos y contratos referentes a la producción, industrialización, elaboración, transformación, descubrimiento, intermediación, transporte, aseguramiento, adquisición, compra, entrega en garantía, financiación, gravamen, importacin, exportación, explotación, colocación, distribución, cesión, venta, donación y enajenación de toda clase de cosasa materiales y|o abstractas sea cual fueresu naturaleza. La Sociedad podrá cumplir su objeto, por cuenta propia y de terceros, en la República y en el extranjero, con fondos propios o ajenos, en forma directa o por medio de personas o instituciones filiales, derivadas, asociadas o contratadas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado inicial de la Sociedad, queda establecido en la suma de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) moneda nacional, formado por 200 acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio, con la anuencia del Síndico, aumentar el capital hasta la cantidad de un millón de pesos, solicitando la autorización correspondiente al Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Todas las acciones, serán firmadas por un Director.

Art. 5.o La subscripción y posesión de acciones lleva consigo la obligación de someterse a los estatutos y a las resoluciones de las asambleas generales debidamente constituídas. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 6.o. Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos definitivos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 7.o. Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el dividendo de las acciones totalmente integradas o que se encuentren al día en las integraciones parciales. Los accionistas no son responsables por las obligaciones que contraiga la Sociedad sino hasta la concurrencia del valor nominal de las acciones subscriptas.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 8.o. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos miembros entre los cuales se elegirán un Presidente y un Secretario; los Directores durarán un año en el ejercicio de sus mandatos, que finalizará efectivamente a la toma de posesión de los cargos por sus sucesores. Los Directores pueden ser reelectos indefinidamente. Puede una asamblea aumentar el número de Directores, sin que ello implique reforma de estatutos, con tal que el número no exceda de nueve miembros. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no, con excepción del de Síndico titular, la remuneración que perciban los Directores por el desempeño de las tareas, o que se refiere el inciso anterior, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser notificada por la primera asamblea que se realice.

Art. 9.o. El Directorio funcionará válidamente con un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros. Mientras el Directorio esté compuesto por dos miembros, la asistencia de uno solo de ellos, alcanzará para formar quórum y tomar resoluciones.

Art. 10 En coso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá la designación de la persona que pasará a integrarlo, hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de cualquiero de sus miembros toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 12. El Directorio y la asamblea, como órganos de la sociedad expresarán la voluntad de la misma, quedando ésta, en consecuencia, obligada por sus decisiones tomadas de acuerdo a las disposiciones legales y las prescripciones de estos estatutos.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto de la manera, en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14 Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial; A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc. B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente, un informe del estado de los negocios, y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue convenientes. C) Delegar facultades en una o más personas, socias o no.

Art. 15. El Presidente o quien haga sus veces, en su defecto, es el representante legal de la sociedad; presidirá las sesiones del Directorio y de las asambleas, teniendo las obligaciones de hacer cumplir sus resoluciones y los presentes estatutos. El Secretario deberá redactar las actas y realizar, en general cualquier función que le indique el Directorio y las asambleas.

At. 16. El Directorio resolverá en cada ejercicio quien ocupará el cargo de Presidente en ausencia o vacancia del mismo.

Art. 17. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada, o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada y C) Por expiración de su mandato.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales, estando legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas, y en consecuencia, ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales, cada veinte acciones ordinarias dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, contra el cualse otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21 La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio y se convocará por medio de una publicación en un diario de esta Capital, y se considerará legalmente constituída con asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma para una nueva reunión que se celebrará dentro de los treinta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto por el inciso anterior no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que represeten la totalidad del capital integrado y se comunique a la Inspección General de Hacienda, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas. Lo que antecede, referente a la omisión de la publicación, rige en todas las asambleas de la sociedad, traten o no los e-

tos previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En todo caso las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.

Art. 22. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la tercera parte del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23 Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en un Libro Especial de Actas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y dos accionistas que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes, disidentes, y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos.

CAPITULO V

De la fiscalización

Artículo 24. El contralor de la sociedad queda delegado a un Síndico y en su defecto a un Síndico suplente los que serán nombrados cada año por la asamblea ordinaria. El Síndico podrá ser reelecto. Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar a asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciera. B) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances. C) Subscribir los balances en prueba de conformidad, que el Directorio debe presentar a la asamblea ordinaria.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 25. Para decretarse la fusión, disolución y|o liquidación de la sociedad se requiere la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese solo efecto, con citación en la forma establecida en el artículo veintiuno; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el cincuenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes, hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 26. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 27. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de la siguiente manera: veinte por ciento a los liquidadores y ochenta por ciento a los accionistas. Puede la asamblea que decrete la disolución, modificar la fórmula de remuneración de los liquidadores, prevista en el presente artículo.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 28. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo veintiuno y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo veinticuatro.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 29. El año económico terminará el 31 de Diciembre de cada año y en las asambleas que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores y Síndicos cuando corresponda.

Art. 30. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades, y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo y|o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio, u otra que se presente en el acto.

Art. 31. Los dividendos que no se hayan cobrado, dentro de los cuatro años de declarado su pago, se considerarán prescriptos y pasarán a engrosar el fondo de reserva.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 32. El primer Directorio y Síndico que durarán en sus funciones hasta la asamblea ordinaria que apruebe el balance correspondiente al ejercicio que finalizará el 31 de Diciembre de 1951, serán nombrados por los fundadores dentro de los ciento ochenta días de obtenida la Personería Jurídica; en el interín los fundadores actuando conjunta o separadamente serán los representantes legales de la sociedad.

Art. 33. Quedan comisionados los fundadores señores Francisco Delpoggio y Víctor Natero para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones y|o supresiones que le sean exigidas y aún para proponer textos sustitutivos y para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta. — (Firmado.) Francisco Delpoggio y Víctor Natero.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Francisco Delpoggio y Víctor Natero, solteros, orientales, ambos mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Montevideo a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta. — (Firmado:) Hay un signo; Dante Russo Neves, escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Misiones 1371, esc. 38, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos de "Verde Sociedad Anónima", aprobado el 31 de Enero de 1950, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos de "Verde Sociedad Anónima" y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Dejo aclarado desde ya, a sus efectos, que esta sociedad no se acoge a los beneficios que acuerda la ley de 24 de Junio de 1948. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Francisco Delpoggio. C. I. 500.535.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Verde S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 3.o Deberán fijarse las condiciones de emisión correspondientes al capital de pesos 1:000.000.00.

Artículo 21. Corresponderá establecer que las publicaciones de convocatoria a asambleas se efectuarán en el Diario Oficial (Res. 24 de Julio de 1922). Se ha omitido determinar las normas a seguirse para las publicaciones de convocatoria a las asambleas extraordinarias, como asimismo para la formación de quórum de las mismas.

Artículo 23. Lo dispuesto por este artículo será sin perjuicio del derecho que otorga a los accionistas la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909.

Artículo 28. La referencia que se hace en la parte final, es improcedente. Corresponde que los interesados hagan la corrección del caso. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Vista a los interesados. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Francisco N. Delpoggio, por "Verde Sociedad Anónima" según personería ya acreditada, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: I) Que del texto del artículo 3.o, surge que las condiciones formales de emisión no se fijan en los estatutos quedando a criterio del Directorio con anuencia del Síndico, establecerlo en cada oportunidad. Dejamos asimismo constancia que este texto es similar al de "Eris S. A.", que apareció publicado en "La Justicia Uruguaya" del día 27 de Octubre de 1949. II) Que la publicación de las convocatorias a asambleas en el "Diario Oficial" es preceptiva mientras está en vigencia la ley del 24 de Julio de 1922, siendo por lo tanto ociosa su aclaración en los estatutos. En atención a la observación formulada al artículo 21 proponemos el siguiente texto:

Artículo 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio. Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se convocarán por medio de una publicación en un diario de esta Capital, y se considerará legalmente constituída con asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número el Directorio convocará en igual forma para una nueva reunión que se celebrará dentro de los treinta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripto por el inciso anterior, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Inspección General de Hacienda con la anticipación que exijan las leyes y reglamentos vigentes en cada oportunidad. Lo que antecede, referente a la omisión de la publicación, rige en todas las asambleas de la sociedad, traten o no los casos previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En todo caso las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. III) Que siendo la ley de 1909 de aplicación obligatoria, mientras esté en vigencia no requiere su inclusión en los estatutos. IV) Que en virtud de la observación formulada, proponemos el siguiente texto sustitutivo:

Artículo 28. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV.

Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) F. N. Delpoggio. C. P. 500.535.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Abril de 1950. — A sus antecedentes, vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, pase a dictamen del Fiscal de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: Esta Inspección General mantiene en todos sus términos el informe producido con fecha 16 de Marzo último, con respecto al proyecto de estatutos de "Verde S. A.". Frente a la exposición efectuada por la parte interesada con motivo de la vista que le fué conferida, cabe agregar:

Artículo 3.o No puede quedar librado al arbitrio del Directorio la fijación de las condiciones de emisión de las acciones, atento a que ellas deben establecerse en el estatuto según lo exige el artículo 406 del Código de Comercio. En el caso en cuestión se han determinado las normas básicas para la emisión de las acciones correspondientes al capital inicial autorizado de $ 20.000.00. Correspondería hacer lo mismo con respecto a los valores a emitir por el Directorio, por el capital complementario de pesos 20.000.00 a $ 1:000.000.00. De otra manera, en cada caso de aumento habría que reformar el estatuto a fin de que en él se incluyeran las referidas condiciones de emisión y para ello sería imprescindible resolución expresa de la asamblea de accionistas (ley N.o 3.545, de 19 de Julio de 199).

Artículo 21. La llamada "ley del 24 de Julio de 1922", no es tal ley, sino que se trata de una Resolución de esa fecha, dictada por el Consejo Nacional de Administración. Si no se dice en el estatuto en que órgano de publicidad se hará la convocatoria a asambleas, los socios estarán imposibilitados, presumiblemente, de conocer en tiempo las fechas de realización de las mismas y por otra parte, tampoco tienen la obligación de conocer la citada Resolución de 24 de Julio de 1922 que hace preceptiva la publicación de las convocatorias en el Diario Oficial. En atención a ello es que se estima necesario establecer en el artículo 21 del estatuto que los llamados a asambleas se harán en el Diario Oficial.

Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Junio de 1950. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Firmado): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Francisco Delpoggio, por "Verde Sociedad Anónima", según personería ya acreditada, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: 1.o Frente a la observación formulada al artículo 3.o decimos: Que del contexto del Capítulo II y demás concordantes, surgen las condiciones en que se efectuarán las futuras emisiones, en lo formal; quedando así contemplado lo dispuesto en su parte final por el artículo 406 del Código de Comercio. Las condiciones circunstanciales las considerará el Directorio en cada caso. En cuanto a la autorización por parte del Poder Ejecutivo, mientras sea obligatoria se cumplirá. 2.o) Frente a la observación formulada al artículo 21 decimos: Que proponemos en sustitución de la original la siguiente redacción: Artículo 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al venci-

miento de cada ejercicio, se convocará por medio de una publicación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente, con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos". Téngase además en cuenta: A) En cuanto a las publicaciones está claramente expuesto que se deberá hacer una, salvo la asistencia de la totalidad de accionistas; B) En cuanto al aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas exigido en la actualidad, sería absurdo incluirlo en los estatutos que tienen una duración de cien años. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): F .Delpoggio, (AXA 7992).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Julio de 1950. — A sus antecedentes y vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con respecto a la observación de la Inspección de Hacienda al artículo 3.o, que no aceptan los interesados, considera el Fiscal que es arreglada a derecho, por cuanto el artículo 406 del Código de Comercio, expresa que se indicará en los estatutos, "el capital - la manera de formarlo" y en el caso a dictamen, no se indica en los estatutos, la manera de formar el capital, cuando éste se aumente de los 20.000.00 pesos autorizado hasta el millón indicado como límite máximo, por cuanto el decir "solicitando la autorización correspondiente al Poder Ejecutivo", no es indicar la manera de formarlo; y no es exacto que, como lo dicen los interesados en su escrito precedente, "del contexto del Capítulo II y demás concordantes surgen las condiciones en que efectuarán las futuras emisiones en lo formal" por cuanto no se determina en forma alguna la manera de formar el capital, es decir, quién firmará las acciones (Art. 4.o); que la subscripción y posesión de acciones implica la obligación de someterse a los estatutos y resoluciones de las asambleas (Art. 5.o); ni lo que expresa el artículo 6.o respecto a la integración de las acciones y al derecho de preferencia para las emisiones futuras; ni lo que establece el artículo 7.o sobre los accionistas en mora y la responsabilidad de los mismos; y como en el resto de los estatutos no se habla más sobre las acciones o el capital, no resulta, pues, de ese Capítulo II la forma como se aumentará el capital, por lo cual no puede aprobarse este artículo 3.o en la forma presentada, por no estar conforme a la ley, ya que como bien lo expresa la Inspección General de Hacienda en su segundo informe, con los estatutos tal como están, todo aumento de capital, obligará a una reforma de los estatutos, pues tendría que ser autorizada por la sambleа de accionistas, de acuerdo con lo indicado por la ley 3.545 del 19 de Julio de 1909, y habría que retirar entonces la facultad conferida al Directorio por el artículo 3.o para ese aumento, ya que no podría verificarse por esa vía, que sería contradictoria de la que deberá aplicarse conforme a la aludida ley número 3.545, por lo cual, se dará nueva vista a los interesados, para que indiquen en los estatutos, como lo manda la ley, la manera de formar el aumento de capital, o se retirará de oficio, en caso que ellos no hagan tal indicación, la parte final del artículo 3.o y entonces todo aumento de capital se efectuará por la vía de modificación de los estatutos y de conformidad a lo indicado por la citada ley del 19 de Julio de 1909. En cuanto a la publicación en el Diario Oficial, como no se trata de "una ley", como le llaman los interesados no es ociosa su aclaración en los estatutos" y no cuesta nada hacer esa indicación, que facilitará a los accionistas el conocimiento de las citaciones, ya que al no indicarse el Diario Oficial, como lugar de la publicación de las citaciones, podía inducirse a error a los accionistas, y podría eludirse esa publicación a posteriori(desde que otro Directorio, que no esté enterado de estas incidencias, podría creer que está autorizado a efectuar las publicaciones "en un diario de esta Capital", cualquiera que fuere, y es mucho más fácil y claro decir "una publicación en el Diario Oficial" que lo expresado en ese artículo 21, por lo cual, al darse nueva vista a los interesados, se les notificará que deben hacer la aludida manifestación, y en caso que no lo hiciera, se establecerá expresamente en la resolución que se dicte, que el diario a que se refiere el artículo 21 será el Diario Oficial, haciendo constar, que si así no se efectúa, será nula y sin valor la citación. Con las modificaciones antes indicadas, con el nuevo texto del artículo 21 y la salvedad respecto a la publicación en el Diario Oficial en el mismo, y del artículo 28, puede aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional, denominada "Verde Sociedad Anónima", de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha Entidad, procediendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la utorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo 26 de Julio de 1950. — Vista nuevamente al interesado para que modifique el artículo 3.o de acuerdo al criterio expuesto por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, Francisco N. Delpoggio, por "Verde Sociedad Anónima" según personería ya acreditada evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que mantenemos la redacción dada al artículo tercero, ya que a nuestro entender es ajustada a derecho, siendo por lo demás reiteradamente confirmada por el Poder Ejecutivo (véase "Continental S. A." y "Mónaco S. A.") (aprobadas ambas por decreto del 14 de Setiembre del corriente año). En cuanto a lo referente a la publicación en el Diario Oficial, seguimos manteniendo nuestro punto de vista y sería imprudente dejar la constancia solicitada por el señor Fiscal, por cuanto de modificarse el decreto de referencia, quedaría una constancia equivocada que podría ocasionar dudas y perjuicios. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): F. N. Delpoggio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Octubre de 1950. — Para mejor proveer, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Considera el Fiscal que ha habido confusión, por parte de la Inspección General de Hacienda y de la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, al apreciar el verdadero alcance del artículo 3.o de los estatutos. Esta disposición, al autorizar al Directorio a aumentar con aprobación del Poder Ejecutivo, el capital social hasta un límite máximo de pesos 1:000.000.00 no faculta a variar libremente las condiciones de emisión de las acciones, sino que mantiene las establecidas para el capital inicial. Esto, es las acciones serán al portador y por un valor unitario de pesos 100.00. Sólo variará el monto de las acciones a emitirse, que será el determinado por el Directorio. No es necesario, pues, modificar ni ampliar el artículo 3.o pues éste se ajusta a lo dispuesto por el artículo 406 del Código de Comercio. En cuanto a la preferencia de los accionistas en la subscripción de nuevas acciones, está prevista por el artículo 6.o parte final. Corresponde, en consecuencia, aprobar el artículo en la forma proyectada. En cuanto a la publicación de las convocatorias, queda sobreentendido que mientras esté vigente el decreto de 24 de Julio de 1922 deberá efectuarse la misma en el Diario Oficial. Con respecto al objeto de la Sociedad, artículo 2.o mantiene el Fiscal la observación formulada en dictámenes N.os 914|43 de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de "Interamerican S. A." y N.os 542|44 de 22 de Junio de 1944 estatutos de "Dell S. A.". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo ser aprobadas y reconocerse a la "Verde S. A.", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo 12 de Junio de 1951. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima en formación "Verde", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será dedicarse a negocios con bienes inmuebles, así como también a la explotación de toda otra clase de bienes y derechos. 2.o) Su capital autorizado será de veinte mil pesos (pesos 20.000.00), el que podrá ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o) Atendiendo salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda, los interesados formularon aclaraciones al artículo 21 (fojas 11 y 16 vuelta), y además, modificaron parte de este mismo artículo (fojas 16 y 16 vuelta) y el artículo 28 (fojas 11 vuelta y 12). Considerando: 1.o) Respecto al artículo 3.o cabe manifestar que, en su parte final, sólo se faculta al Directorio para aumentar el capital inicial, previa aprobación del Poder Ejecutivo, sin establecerse que, para ello, podrá variar las normas fijadas para la emisión de aquél, debiéndose entender, por tanto que tales normas deberán ser respetadas en cada caso de efectuarse los aumentos parciales respectivos. 2.o) En cuanto a lo expresado por el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno sobre el objeto de la Sociedad, el Poder Ejecutivo reitera su tesis de que las disposiciones del artículo 406 del Código de Comercio no prohiben la pluralidad de ramos o negocios a emprender por la Sociedad desde que ellos están claramente especificados, tal como acontece en el presente caso. 3.o) Con las aclaraciones y modificaciones citadas precedentemente los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Oídos la Inspección General de Hacienda y los Asesores Letrados de Gobierno de primero y segundo turnos, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Verde Sociedad Anónima", en la forma expresada en la parte expositiva de esta resolución, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o a dictarse que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días, para la integración de su capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA**".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 11 del folio 53 y siguientes del libro N.o 38 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, Apto. 7, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Verde", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio, y se le conceda la Matrícula de Comerciantes. (Código de Comercio artículos 32 y 407). III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina "Verde Sociedad Anónima". B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la Sociedad, es el arriba expresado. D) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 20.000.00. Por todo lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio. 2.o) Que previo los trámites correspondientes se ordena la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciantes. 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — (Fdo.): Pablo R. Fossati.

Número 8754. — Montevideo, 30 de Julio 1951. — Presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — (Fdo.): Reyes.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Número 3141. — Entrada, 1.o de Agosto 1951. Salida 2 de Agosto 1951. — Señor Juez: Puede Vd. ordenar la inscripción solicitada en autos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — (Fdo.): Julio C. Espínola.

Número 9372. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — Liquidados y satisfechos los tributos judiciales, vuelvan para resolución Sin otro trámite. — (Fdo.): Reyes.

Número 10131. — Montevideo, 22 de Agosto de 1951. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público, y lo preceptuado por los artículos 36 y 407 del Código de Comercio y 16 (seg. ap.) de la ley 9.164, de 19 de Diciembre 1933. Se resuelve: Háganse las inscripciones solicitadas en el escrito de fojas 19 a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de primer turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente, háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — (Fdo.): Hamlet Reyes. — Ante mí: Julio E. Real.

Inscriptos con el N.o 79 al F.o 27 del L.o 26 de Matrículas de Comerciantes Conste. Y en cumplimiento de disposiciones legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$138.00 — 14716.

DIRECCION GRAL. DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de Edificación y Deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

Relación N.o 82

Padrón	Nombre
5.661 al	5.662|63, Seg. del 40.814, Alfredo Noé Piffaretti Morini.
5.752	Seg. del 46.590, María Joaquina Steiner de Viñoly y María Elena Steiner de Baker.
11.235	José Cristobo.
12.249	Petrona B. de Abella.
41.337 al	163.285, Emiliana Mancuello Torres de Sarzabal y Adebaldo Gori Salvo.
45.970 al	5.757|58, Noli Hnos. S. A.
47.200 al	5.667|68, Suc. Juan Martín Santiago Barrere.
49.978	María Luisa Gorga y otros.
51.650	Enrique Mazzucco.
81.404	Intendencia Municipal.
82.078	Queserías del Uruguay S. A.
82.469 y	6.195|6.384|6.390, José Rodríguez.
86.715	José Schawillie.
86.842	Ambrosio Cardani.
86.843	Norma Silva Acosta.
87.212	Ramón Gavaldá.
87.257	Ramón Gabaldá.
88.038	Alfredo Merens.
88.570	María A. Fedullo.
89.055	Bélgica Píriz.
89.069	Alcides Luciano Ferraz.
89.259	Francisca Dobrotha
89.299	Pedro J. Cebedio.
89.306	Victor Ignacio Zeballos.
89.468	Elbio Nery Fernández.
89.527	Ramón Fierro.
89.531	Juan F. Mariño.
89.700	Antonio Festa.
89.760	Rogelio Sánchez.
89.813	Rogelio Cassin.
89.861	Antonio José María Richard.
94.497	Luis Ferrando.
95.950	Haroldo M. Hughes.
96.635	Alberto Martínez Oliva
96.824	Agustín Minelli.
149.152	Asunción Maldonado.
149.153	Alejandro Catici.
149.312	Balilla Bezzi.
149.369	León Rozer.
149.637	José Nande Aramburú.
149.640	Pedro Hourquebie y Vicente Sánchez.
149.692	Romeo Torterolo.
163.643	María Angela Bernard.
164.524	Sara Martegani.
166.800	Jesús R. Aldana.
166.804	Leoncio Díaz.
166.822	Juan C. García.
167.170	Petrona G. de Sanjurgo y Manuel Sanjurgo.
167.181	Luis Alfredo Iglesias.
167.613	Elisa Sixta A. de Migales.
180.824	Juan B. Cristóbal Martínez.
181.326	Elida Viera.
181.327	Lina Matilde Lapizaga de Robaina.
181.329	Alberto de los Santos.
181.727	José Rodríguez Domínguez.
181.741	José H. Alvarez.
181.749	María Zulma Sorrentino y Ricardo Carmelo Zunino.
181.752	Basilia García Gómez.
181.753	Angel Pacci.
183.071	Juan I. Peny.

Vencido el plazo se cobrará el recargo de ley.

(Cuenta corriente) Nov.13-23284-v.nov.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 103

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 103 a fin de adquirir Loneta N.o 8 coolr yerba mate, botones corozos, solicitados por la Sección Talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles en horas de oficina. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés (23) de Noviembre de 1951 a las nueve (9) horas.

(Cuenta corriente) Nov.13-23281-v.nov.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un pabellón destinado a cantina en el cuartel del Salto, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones confeccionados al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 20 de Noviembre corriente, a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Nov.13-23282-v.nov.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 777

20.000 kilos de estopa

Apertura: 11 de Marzo de 1952, hoar diez en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1951. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Nov.13-23279-v.nov.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 774

Caños de bronce

Se hace saber a los interesados que se ha dispuesto dejar sin efecto el citado llamado. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1951. — El Director General de Administración.

(Cuento corriente) Nov.13-23280-v.nov.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos destinados a los campamentos de vacaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría calle Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día veintiocho de Noviembre, a las nueve horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.13-23278-v.nov.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al aprendiz extra presupuesto de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado señor ROBERTO VALENTIN BORNIO, Credencial Cívica BZB 15013 a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha o aduzca fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Montevideo, 8 Noviembre 1951. — Ing. Antonio J. Casebó, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Nov.13-23283-v.nov.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ROGELIO CELI, uruguayo, arquitecto, con domicilio a estos efectos en la calle Rincón N.o 532, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de una vidriera artística, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 Nov.13-16023-v.nov.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64472. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por F. y M. Supplies Ltda., (Inglaterra), solicitan registrar la marca, "KOPPAX" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.13-16022-v.nov.23.

ACTA N.o 64478. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca, "LA DILIGENCIA" para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.13-16046-v.nov.23.

ACTA N.o 64476. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "NAFALIN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.13-16047-v.nov.23.

ACTA N.o 64475. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "TELEPAQUE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.13-16048-v.nov.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIONES

ACTA N.o 8910. — Montevideo, Noviembre 2 de 1951. — Con esta fecha, los señores Juan Berenz y Nicolás Berenz, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cortina mosquitero de enrollar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Nov.13-16039-v.nov.23.

ACTA N.o 8907. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Con esta fecha el señor Gilade Giordano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una mesa metálica para horno o secador calentada en su interior por gas combustible, emisora desde sus dos caras de radiaciones técnicas uniformemente distribuídas y de una intensidad regulable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Nov.13-16029-v.nov.23.

ACTA N.o 8900. — Montevideo, Noviembre 2 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tomás Orus Barrachina, de España, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en la construcción de las mesas de futbol de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Nov.13-16019-v.nov.23.

ACTA N.o 8899. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Forming Machine Company Of América, Inc., de Estado Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de presión positiva para formar composiciones de materia y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Nov.13-16020-v.nov.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de demolición y venta de los materiales provenientes de los derribos de las fincas de propiedad municipal, ubicadas con frente a la calle Buenos Aires números 602, 608, 610, 614, 618, 620, 630, 632, 634 y Juan Carlos Gómez N.o 1290, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 20 de Noviembre en curso, a las 10 horas. Valor de los recaudos $ 5.00.

(Cuenta corriente) Nov.13-23285-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación pública

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para lo strabajos de construcción de un grupo de gabinetes higiénicos y locales de vigilancia y salvavidas en la playa de Pajas Blancas con arreglo a las indicaciones de los pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos que los interesados podrán obtener en esta Oficina, previo pago de la suma de $ 3.00 en la Dirección de Tesorería Municipal (Palacio Municipal).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes N.o 1021, el día 20 de Noviembre de 1951 a la hora 10, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al mismo.

(Cuenta corriente) Nov.13-23286-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 930

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 10.000 litros de aceite destinado a la Dirección de Talleres y Transportes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 22 de Noviembre del corriente a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 2.00.

(Cuenta corriente) Nov.13-23287-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la atención mecánica de los equipos de frío de los Hoteles y Restoranes Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 16 de Noviembre de 1951 a las 10 horas. Valor de los pliegos $ 0.80.

(Cuenta corriente) Nov.13-23288-v.nov.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de lápices para Ruleta, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 15 de Noviembre de 1951 a las 10 horas. Valor de los pliegos $ 0.70.

(Cuenta corriente) Nov.13-23289-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 821

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para el suministro y colocación en tres muebles, doce cajones metálicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 17 de Noviembre del corriente a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones $ 1.80.

(Cuenta corriente) Nov.13-23290-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 870

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de diversos materiales de electricidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas, el día 21 de Noviembre del corriente a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 2.20.

(Cuenta corriente) Nov.13-23291-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Julio de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Nov.13-16107-v.mz.1.o.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 13 de 1951

1.a Sección

ANTONIO SARDELLA, 36 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Colonia 886, y LILIA FOLCHI, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Colonia 886.

21.a Sección

NICASIO SOSA NOVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Torres 4483, y MARIA SARA ACOSTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4479.

HECTOR SAUL CUEVAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4221, y HAYDEE ZUNILDA COLOMBO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4221.

HIGINIO ANACLETO MARTINEZ, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Millán 5086, y EVA PETRONE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5221.

ENRIQUE DANIEL MOLINA RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Instrucciones 1659, e ILMA ROSA TONN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1659.

OSVALDO GNOCCHI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 823, y BEATRIZ SILVA YIC, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Waterloo 896.

22.a Sección

BIAGIO BELLIZZI 39 años soltero, pintor, italiano, domiciliado Apóstoles 3457, y FELICIA DEL NEGRO, 27 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Apóstoles 3457.

JUSTINO CUORE FERNANDEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 2983, y BLANCA NIEVES PEREYRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2983.

RICARDO MUIÑO, 24 años, soltero, repartidor, oriental, domiciliado Elcano 3531, y MARUJA DA FONSECA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Elcano 3531.

ALCIDES LEON, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Flores 3641, y BEATRIZ GENOVEVA CARBALLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3999.

24.a Sección

ANIBAL CRUCHI, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Pedro Varela 3462, y ALICIA BORROMEO, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rizal 5372.

JORGE ANTONIO RIVIERE PIAGGIO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3151, y SUSANA ARACELI LANDIN BARCALA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3151.

VIRGILIO ADRIAN CAROZZI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vecinal 3233, y DALIA HAYDEE FAILDE, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vecinal 3233.

$2.00 P|p-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BARREIRO BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.13-16053-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ABAL DE TAGLIAFERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.13-16024-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FAUSTINA RODRIGUEZ DE BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.13-16025-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRASCOLLA BRENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.13-16026-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GARCIA CODESIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.13-16027-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA JOSEFA ALMALUEZ DE LACASA o JOAQUINA ALMALUEZ o ALMAVEZ DE LACASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.13-16028-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA SCIOSCIA DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.13-16014-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó MORIC KOHN a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice: "Cohen" debe decir Kohn. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.13-16009-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CASTRO RAMO, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Nov.13-16055-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las partidas de nacimiento de ANGELA MARIA VIGNOLA ALARIO en la que aparece el apellido materno como "Alasio" debiendo decir "Alario"; y de ALBERTO MIGUEL y RODOLFO ARTURO VIGNOLA ALARIO en las que aparece el apellido paterno como "Vignoli" debiendo decir "Vignola" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 Noviembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Nov.13-16035-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE VICENTE BRUM con MARIA DEL CARMEN AYALA en la que aparece la contrayente como "hija de Manuel Ayala y Carmen Fernández" debiendo decir "hija de Carmen Ayala y de padre desconocido" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 noviembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Nov.13-16034-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO MORALES con FLORENCIA TERRA en la que aparece el nombre de la contrayente como "Silveria" debiendo decir "Florencia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace

esta publicación. — Montevideo, 22 Setiembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil) $12.60 Nov.13-16054-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turon, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARIA AURORA IRIBARNE donde dice "Hirivane" debe decir "Iribarne". — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.13-15997-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de ALFONSO DOMINGO PENNINO y ANDREANA GATTI donde dice: "Adriana" debe decir "Andreana". — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.40 Nov.13-15098-v.nov.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE AMON DE SAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.13-16058-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de KARAT PANOSIAN donde dice: "Panosian" debe decir: "Panossian" y donde dice: "Ester Panosian" debe decir: "Ester Kasarian". En la de nacimiento de MARIA PANOSIAN, donde dice: "Panosian" debe decir: "Panossian" y donde aparece la madre como "Panosian" debe decir: "Kasarian". En la de nacimiento de VARTIVAR PANOSIAN donde dice: "Panosian" debe decir: "Panossian". Y donde dice: "Hovannes Panosian" debe decir: "Ohannes Panossian" y donde la madre aparece como "Panosian" debe decir: "Kasarian". — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $21.00 Nov.13-16040-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CUADRO DE MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.13-15999-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber a lpúblico que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROUGE ANDRES SILVA, estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Royer debe decir Rouget Andrés. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.13-16059-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA LECALDARE DE LAURENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.13-16031-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "MARIA DIAZ PIEGAS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a las siguientes personas: Felipe Contucci, Joaquina Tomasa de Jesús, José Gómes de Freitas, Belchior Jacinto Días, Ana Gómes Días, Domingo Rais Rivas, Concepción Días Rivas, Baltasar Jacinto Días, Melchor de Bem y Canto, Emperenciana Silveira de Bem, Bernardina Borba, Pedro Rodríguez de Borba, Arminda Barreto de Rodríguez, Cándido Días de Borba, Melchor o Belchior Jacinto Días, Sebastian, Sebastián Jacinto, María Carolina, Belchor Jacinto y Juan Belarmino Días; Sebastián Jacinto Días; María Altina Piegas de Días; Sebastián Carlos e Idalina Camargo: Gaspar Francisco Días; Joaquina de Chagas Días; Francisco Apiz o Asís de Almeida; María José Martínez de Almeida; Adelia y Belchior Basilio Almeida; Rafael Lamarque; María José de Avila, Manuel de Dios Días; Silverio Antonio Días; Ana Antonia Días de Matos; Antonio Silverio Días; Alejandro Joaquín da Silva; Isabel Sosa o Souza o Sosa Tavares de da Silva; María Joaquina, Pedro, Isidro, Isaías, Juan Paulo, Alejandrina, José Victorino, Amalia, Amelia y Ambrosia Sena da Silva; Cándido, Doralina Amalia, Ildebrando, Louribal, Demetrio, Juvenil, Palmor o Palmori y María Adora Salcedo da Silva; Gabriel Pereira da Silva; María Palles; Jacinto Pereira; Bonifacio, María y Clementina Palles; Jaime Palles; Garabilla y González Hermanos; Manuel Noya; Manuel Bentos Martínez; Fernando Viliamil; María Delfina Borba; José María Amaral; Manuel Bentos Martínez; Ana Adelaida Marques; Alipio I. Ferreira; Manuel A. Sarmiento; Sucesión Eureco dos Santos; Solano de León; Sucesión Belchor B. de Almeida; Sucesión Sebastián Camargo; Belchor P. Días; Belchor Piegas Días; Juan Gómes de Freitas; Indefonso Dastugue; Eurico de Oliveira Santos; Leopoldina Moreira de Oliveira Santos; Eurico, Mercedes, Leopoldina, Pedro, Alfredo y Octavio Moreira Santos, o Santos Moreira o de Oliveira Moreira o Moreira de Oliveira, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área de 434 hectáreas 7.506 ms. 17 dcms., existente dentro del campo que se describe a continuación: Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con los números 1.767 y 1.769, que según planos del agrimensor A. Grau Rosell, inscriptos en la Oficina de Catastro de Rivera, con los números 69 y 162, el 12 de Abril y 30 de Julio últimos, se compone de las fracciones A., B., C., D., E., y F., con una superficie en conjunto —libre de caminos— de 5.360 Hás. 9.906 ms. 45 dcms., lindando: al Norte, el curso del Arroyo Blanco, que la separa de Alipio Ferreira ;siguen líneas de 420 ms. y 509 ms. con el mismo lindero, hasta encontrar el Arroyo Hospital, que lo separa de Manuel A. Sarmiento y sucesión Eureco dos Santos, este último al N. E.; al Este, rectas de 209 ms. 60, 76 ms. 20, 636 ms. 40, 416 ms., dando frente a Camino Nacional; siguen rectas de 375 ms. 60, 431 ms. 60 1372 ms. 50 cms., 474 ms., y 68 ms. con Mario Piegas Días, Solano de León y sucesión Belchor B. de Almeida; al Sur, Cañada del Abrojo con sucesión Sebastián Camargo, sigue recta de 3.793 ms al Este con sucesión Camargo y Belchor P. Días; al Sur, 3.377 ms. con el mismo Días; y, al Oeste, 4.238 ms. y 492 ms. y zanja del Abrojo, con Días, siguiendo rectas de 582 ms., 5.932 ms., y 92 ms. con Juan Gomes de Freitas e Idelfonso Dastugue.

Los emplazados deberán comparecer a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.
$312.00 Nov.13-15889-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN COSTAS o COSTAS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.13-16010-v.nov.23.

Liquidación judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace público que se ha decretado la liquidación judicial de la Sociedad Anónima "PAPELERIA E IMPRENTA ALFA", y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la referida sociedad en liquidación, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicha sociedad, deben ponerlos a disposición del —Juzgado, bajo apercibimiento ed ser tenidos por ocultadores de biens y cómplices. 3.o Que han sido designados Síndicos provisorios, los acreedores personales no privilegiados "Grafex S. A." y "National Paper Co.". y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos a los Síndicos designados, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Nov.13-15996-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO VIDAL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.13-16011-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO RAMON MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.13-16012-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO ETCHEPARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.13-15992-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CURCI DABOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 Nov.13-15993-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA o MARIA LUISA ENRIQUETA RATTARO DE CHIAZZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 Nov.13-15994-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR CESAR ARDOGUEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.13-23292-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA BANCHERO DE OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.13-16015-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.13-16016-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que en los autos caratulados: "FELICIA TORCELLO DE BUGNA. Sucesión". (Lo. 33, Fo. 338), han sido solicitadas, en la forma que se expresará, la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Partida de matrimonio de Francisco Bugna con Felicita Torcello. Donde la contrayente figura con el nombre de "Felicita", debe decir: "Felicia" 2.o) Partida de nacimiento de María Honorata Bugna Torcelli. Donde aparece el apellido "Buña", debe decir: "Bugna"; y donde aparece el apellido "Torcelli", debe decir: "Torcello"; 3.o) Partida de nacimiento de Carlos Bernardo Pedro Bugna. Donde aparece el apellido "Forcelli". debe decir: "Torcello"; 4.o) Partida de nacimiento de Victorio Fortunato Atanacio Bugna. Donde figura el apellido "Torselo", debe decir: "Torcello"; 5.o) Partida de nacimiento de Eleuterio Juan Pedro Bugna. Donde figura el apellido "Torcelli". debe decir: "Torcello"; y 6.o) Partida de nacimiento de Francisco Alberto Rufino Bugna. Donde aparece el apellido "Torchelo", debe decir: "Torcello". — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00 Nov.13-16021-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de las sucesiones de APOLONIO o APOLONIO ISOLINO GONZALEZ: GERALDINA CALVETTI o CALVETTE DE GONZALEZ; CLARINDA o CLARINDA APOLONIA GONZALEZ DE ROSADO: OSVALDINA u OVALDIRIA GONZALEZ DE PORCIUNCULA y UMBILINO ROSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 7 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Nov.13-16036-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA MARIA JESUS GARCIA DE ITURBURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 26 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Nov.13-16037-v.nov.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALTHABE o ATHABE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Nov.13-16099-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO HECTOR BARANZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 8 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.13-16057-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AUNZAINA DE ETCHEPARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Octubre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.13-16013-v.nov 23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TRIAY FLORIT o ARTURO CECILIO TRIAY FLORIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 29 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Nov.13-16001-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA CABRERA DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Nov.13-16002-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Nov.13-16003-v.nov.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Gilberto F. Echeverry dictada en los autos caratulados: "JESUSA G. MUÑIZ DE COBAS y ANIBAL M. COBAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 12, Fo. 714), se cita a todos los que tengan interés en este juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 24 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$32.00 Nov.13-16005-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN JURI o JALIL YABUR ELKURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 27 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Nov.13-16006-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARANTO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Act.

$8.00 Nov.13-16007-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA BARNADA DE MIER o GUILLERMINA o GUILLERMINA EXEQUIELA BARNADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Noviembre de 1951. — Hugo D. Goyenola, Act.

$12.00 Nov.13-16008-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, don Joaquín Suiperto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA SILVA, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que se presenten al Juzgado, dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Olimer, Octubre 8 de 1951. — Joaquín Suiperto, Juez de Paz.

$12.00 Nov.13-16033-v.nov.23.

RELINER S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad (Cardona Departamento Soriano), el 27 de Noviembre de 1951 a las 10 a.m. para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1951; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de tres Directores y sus suplentes.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, para asistir a las asambleas se requiere registrar y depositar las acciones en la Gerencia de la Sociedad con tres días de anticipación. — Cardona, Noviembre 8 de 1951. — El Directorio.

$9.00 Nov.13-16042-v.nov.15.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.

EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 11 de Octubre de 1951, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 4.o y 53 de los estatutos sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto efectuar una emisión de acciones de la Sociedad, por valor de $ 204.036 para cubrir la devaluación efectuada en parte de las acciones de la institución y mantener en esa forma el capital autorizado de $ 2:000.000.00.

Los señores accionistas dispondrán del plazo de 15 días, a partir del día 16 del corriente, para presentarse a la sede social, avenida General Flores N.o 4477, y optar por la adquisición de acciones de la nueva emisión, a prorrata de las acciones que actualmente poseen. Vencido dicho término sin quedar colocadas todas esas acciones, el Directorio podrá proceder a su libre enajenación. — El Directorio.

$10.80 Nov.13-16064-v.nov.15.

CENTRO MEDICO ASISTENCIA Y MEDICINA PREVENTIVA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1951, a las 19 horas, en la sede social Mercedes N.o 909 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Liquidación anticipada de la Sociedad, según procedimiento previsto por los artículos 36, 27 y 29 de los estatutos sociales concordantes; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 25 de Noviembre 1951.

Nota: De acuerdo al artículo 30 de los estatutos sociales se requerirá un quórum especial del 70 o|o de las acciones integradas. — El Directorio.

$15.00 Nov.13-16032-v.nov.17.

MUEBLERIA UMPIERREZ SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Mueblería Umpiérrez S. A." para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 30 de Noviembre de 1951 en su local de avenida Italia N.o 3559 a las 19 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la venta de un inmueble propiedad de la Sociedad; 3.o) Elección de nuevo Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se advierte que de acuerdo con el artículo 47 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en Secretaría, avenida Italia N.o 3559, con tres días de anticipación, o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas. — El Directorio.

$15.00 Nov.13-16100-v.nov.17.

COMPAÑIA IMPRESORA S. A. (C.I.S.A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Noviembre a las 18 y 30 horas en el local social Soriano 1220, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorización de compra y prenda de una máquina plana; 2.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene que si a las 18 y 30. No hubiera número para sesionar, esta asamblea se realizará a las 19 y 30, horas en segunda convocatoria. — Montevideo, Noviembre 10 de 1951. — El Directorio.

$3.20 Nov.13-16030-v.nov.13.

HENDERSON Y CIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Noviembre 1951, a las 18 y 30 horas en nuestro local de calle Buenos Aires 621, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al año vencido: aprobar u observar dichos documentos y considerar el dividendo propuesto; 2.o) Remuneración del Directorio.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 5 días antes del señalado para la asamblea.

$12.80 Nov.13-16000-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto liquidar y disolver la Sociedad "Bauzá y Peña", que gira en esta ciudad, calle Colón N.o 786, bajo

la denominación de panadería "Las Palmas", haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Agustín Peña Negrín, quien a su vez adquiere la parte del otro socio. Acreedores presentarse en esta ciudad, calle Artigas N.o 44. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Octubre 24 de 1951. — SEBASTIAN HECTOR BAUZA QUES. — Agustín Peña Negrín.
$24.00 Nov.13-16004-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Juan Ramón Pinales ha prometido ceder a los señores Gregorio Riboira y Basilio Lupi los derechos emergentes del compromiso de compraventa de la panadería "Bristol" ubicada en la calle Gobernador Viana N.o 2678, subscripto con los señores José Luis Martínez y Aída Martínez de Martínez. Acreedores presentarse en el Estudio del Doctor Nicolás Storace Arrosa, Misiones N.o 1475, quinto piso, escritorio 3. — JUAN RAMON PINALES. — Gregorio Riboira. — Basilio Lupi.
$32.00 Nov.13-15995-v.dic.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Empresa Guillermo Greising S. A.

Balance de situación al 30 de Setiembre de 1950. — Aprobado en asamblea general de accionistas el 30-12-50.

Activo—		
Inmovilizado:		
Inmuebles, construcciones, vehículos, máquinas, herramientas, muebles, útiles y semovientes	$	224.848.30
Circulante:		
Mercaderías y cereales	"	930.419.65
Disponible:		
Caja y Bancos	"	20.503.45
Exigible:		
Cuentas corrientes	"	912.351.27
Realizable:		
Acciones en cartera	"	300.00
Transitorio:		
Patentes, seguros, intereses adelantados e impresos	"	11.202.58
Nominal:		
Gastos de constitución y amortizables	"	11.791.47
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía	"	42.500.00
	$	2.153.916.92
Pasivo—		
No exigible:		
Capital integrado	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	10.000.00
Exigible:		
Cuentas corrientes, documentos a pagar y Bancos	"	954.639.[illegible]
Transitorios:		
Gastos e impuestos a pagar	"	32.647.0[illegible]
Cuentas de orden:		
Depósito acciones Directores	"	42.500.00
Ganancias:		
Líquida a repartir	"	114.130.8[illegible]
	$	2.153.916.92

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de situación se halla contabilizado a folios 9 del libro copiador de balances rubricado el 8 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Colonia.

$ 33.60 — 6723.

CAJA POPULAR DE JUAN L. LACAZE

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 1º DE OCTUBRE DE 1951

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:				
Encaje metálico:				
Plata	$	1.158.30		
Vellón	"	453.72		
Exigible a la vista:				
Banco de la República Oriental del Uruguay. — Cuenta corriente			"	2.980.40
Realizable (Cobertura de Encaje): (1)				
Deuda Pública			"	49.903.00
Suma del Encaje			$	123.578.42
Realizable:				
Acciones y valores	$	19.584.00		
Inmuebles	"	383.383.84	"	402.967.84
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	171.420.27		
Valores descontados	"	1.131.773.52		
Banco Territorial del Uruguay, cuenta corriente	"	642.77	"	1.303.836.56
Inmovilizado:				
Muebles y útiles			"	28.535.34
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	24.222.04
Total del Débito — (Activo)			$	1.883.140.20
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras			$	398.220.00
Valores depositados			"	535.548.52
			$	933.768.52

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:				
Capital realizado	$	294.300.00		
Fondo de reserva	"	44.342.41	$	338.642.4[illegible]
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			"	234.829.4[illegible]
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$	727.227.17		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	481.500.30	"	1.208.727.4[illegible]
Exigible:				
Varios acreedores			"	21.813.3[illegible]
Varias cuentas acreedoras:				
Saldos acreedores no especificados			"	79.127.52
Total del Crédito — (Pasivo)			$	1.883.140.20
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras	$	398.220.00		
Depositantes de valores	"	535.548.52		
	$	933.768.52		

Juan L. Lacaze, Depto. Colonia, 2 de Octubre de 1951.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — C. Tarradas, Inspector de Hacienda.

$ 66.60. — 14773.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1951

DEBITOS

	Total	Total general
Activo fijo:		
Terrenos	$ 3.378.055.35	
Maquinarias	" 165.264.51	
Muebles	" 6.793.420.98	
Redes y accesorios	" 7.632.091.99	
Edificios	" 20.464.283.43	
Medios de locomoción	" 232.891.84	
Gastos de instalaciones estudios y proyectos	" 717.079.66	
Deuda condonada	" 25.563.08	
Parque de Vacaciones UTE	" 1.557.590.76	
Inversiones Rione a clasificar	" 85.046.162.90	$ 126.012.404.50
Activo circulante:		
Materiales en almacenes	$ 19.644.257.90	
Personal y suministros para trabajos en ejecución	" 15.688.808.90	
Subcomisión Estudios Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	" 838.467.98	
Usina Hidroeléctrica del Rincón del Bonete	" 5.694.18	
Talleres trabajos en ejecución al 31-12-950	" 1.694.052.41	
Geología y Minas	" 1.856.678.67	
Ampliaciones	" 1.332.527.55	
Edificio UTE en construcción	" 3.492.989.52	
Ampliaciones Centrales Telefónicas	" 1.252.735.69	" 45.806.212.80
Activo disponible:		
Cajas	$ 270.556.23	
Valores propiedad de la UTE en custodia	" 2.827.19	
Bancos — Cuentas corrientes	" 590.468.86	
Guaranty Trust Cº New York — Cuenta Disponibilidad	" 347.04	" 864.199.32
Activo exigible y realizable:		
Servicio de amortización de deudas	$ 195.195.59	
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía	" 680.567.72	
Garantías depósitos a nuestra orden	" 2.638.346.37	
Consignado para expropiaciones	" 269.146.99	
Rentas Generales Tesoro Nacional	" 1.075.812.56	
Tesorería General de la Nación, retenciones a nuestra orden	" 4.580.383.05	
Varios deudores Particulares	" 3.887.769.69	
" " Oficiales	" 3.156.029.59	
" " Consal	" 4.855.773.62	
" " Intendencia Municipal	" 1.518.167.52	
" " Cuentas Especiales	" 72.713.82	
Cuotas anticipadas para materiales contratados	" 4.077.915.10	
Banco República — Cuenta Intendencia Municipal	" 356.543.53	
Poder Ejecutivo decreto-ley 4-12-942	" 903.224.63	
Cuentas a cobrar Parque de Vacaciones	" 49.889.15	
Materiales contratados en el exterior	" 3.867.551.91	" 32.185.030.84
Activo nominal en suspenso:		
Déficit en suspenso de usinas del interior	$ 16.470.647.59	
Cambios contratados a disponer	" 1.073.959.83	
Diferencias a liquidar por cotización títulos de deudas	" 7.550.327.83	
Materiales recibidos	" 409.544.85	
Gastos de explotación — Parque de Vacaciones	" 522.754.06	
Cargos de ejercicios anteriores	" 368.516.42	" 26.395.750.[illegible]
Cuentas de afectación de utilidades:		
Intereses sobre pagos diferidos	$ 6.015.79	
Servicio intereses de deudas	" 972.283.15	
Intereses sobre créditos suplementarios	" 52.023.16	
Ley 21 de Octubre de 1912	" 85.000.03	
Ley 28 de Abril de 1939	" 25.000.00	
Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones	" 7.150.00	
Ley del Presupuesto General de Gastos	" 4.475.00	
Compensaciones diferidas — Año 1950	" 1.036.99	
Servicio de Amortización Deuda Usina, cuenta diferencia	" 5.014.91	
Decreto-ley 4-12-942 Contribución Rentas Generales	" 162.500.02	" 1.320.499.[illegible]
Cuentas de explotación, cargos e inversiones:		
Gastos de Ejercicio de Usinas	$ 7.259.648.68	
Gastos de Ejercicio de Teléfonos	" 1.526.966.34	" 8.786.615.[illegible]
		$ 240.870.712.[illegible]

CREDITOS

...gaciones generales:		
Materiales de terceros en nuestro poder	$ 5.079.72	
Bancos — Cuentas corrientes	" 751.878.99	
Subsidios por fallecimiento	" 15.478.33	
Letras a pagar	" 516.206.07	
Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios	" 2.892.928.69	
Fondo de fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	" 68.598.54	
Varios acreedores	" 2.883.379.54	
Ministerio de Salud Pública, ley 17-1-946	" 76.467.38	
Garantías	" 3.376.962.52	
Pagos adelantados para trabajos en ejecución	" 438.247.07	
Intendencias Municipales	" 440.075.74	
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	" 93.975.00	
Intendencia Municipal — Ley 21 de Octubre de 1912	" 113.333.36	
Depósitos en garantía de contribución de terceros	" 436.743.12	
Caja de Jubilaciones — Ley 5 de Agosto de 1933	" 676.949.00	
" " " — Ley 28 de Abril de 1939, artículo 4º	" 758.333.33	
Contribución al Ministerio del Interior	" 281.500.02	
Rentas Generales, ley Nº 9.341, artículo 11	" 235.950.00	
" " ley 4-12-942	" 1.462.500.02	
" " ley 9 de Octubre de 1942	" 352.039.50	
P. Ejecutivo Serv. Amort. e Intereses Deuda Teléfonos	" 5.807.734.57	
" " " " " " " Usinas Eléctricas	" 2.430.000.00	
" " " " " " " Usinas y Teléfonos Ampl. Capital	" 398.350.25	
" " " " " " " Obras Hid. del Río Negro	" 2.755.580.28	
" " " " " " Préstamo Eximbank	" 606.383.61	
" " Asignaciones Interventores de Hacienda	" 26.970.00	
Depositantes de valores ex Rione	" 605.850.00	
Fondo de Auxilio al Personal	" 3.013.70	$ 23.510.508.35
Obligaciones de financiación especial:		
Varios acreedores Siemens Halske A. G.	$ 234.545.23	
Export Import Bank — Cuenta corriente	" 22.800.000.00	
Créditos a plazo fijo:		
Obligaciones a pagar	" 775.000.00	
La Caja Obrera — Cuenta Especial	" 191.408.05	
Créditos abiertos en el exterior	" 3.351.345.84	" 27.352.298.12
Recursos legales a reintegrar:		
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	$ 8.952.650.00	
" Usinas Eléctricas en circulación	" 3.105.700.00	
" Usinas y Teléfonos Ampliación Capital (ley 12-4-950)	" 23.250.200.00	
" Obras Hidroeléctricas del Río Negro en circulación	" 74.392.800.00	" 109.701.350.00
Pasivo nominal en suspenso:		
Amortización Deuda Obra Hidroeléctrica del Río Negro efectuada por el Estado	$ 492.714.94	
Arrendamientos plantel y equipos	" 92.449.19	
Liquidación en suspenso de usinas del interior	" 16.470.647.59	
Letras a pagar por materiales recibidos	" 409.544.85	
Divisas contratadas	" 1.073.959.83	
Reserva para Impuesto 2 % Correo	" 77.45	
Reserva para depreciación	" 762.746.00	
Fondos destinados	" 8.543.98	
Ingresos por ventas de equipos	" 43.558.80	
Productos de explotación — Parque de Vacaciones	" 72.428.85	
Venta de materiales y herramientas	" 111.092.65	
Reserva para Compensaciones — Retiros	" 76.110.62	
Depositantes de valores — Parque de Vacaciones	" 187.00	
Servicio de Amortización Deuda Teléfonos — Cuenta diferencia	" 48.47	" 19.614.110.22
Cuentas de explotación — Proventos:		
Créditos de Ejercicio de Usinas	$ 9.501.944.71	
" " " " Teléfonos	" 2.501.233.90	" 12.003.178.61
Capital propio — Activo líquido:		
Fondo de reserva	$ 3.162.157.23	
Utilidades acumuladas	" 40.527.108.58	" 43.689.265.81
		$ 240.870.712.11

Arquitecto Mario Muccinelli, Vicepresidente en Ejercicio. — Emilio C. Tacconi, Secretario General. — Contador Pedro Rivero, Gerente Contable. — Contador Alfredo Fressia, Subcontador General.

22828. — (Cuenta corriente).

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.